



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

De la causa n° 1.800

INDICE del PRIMER CUERPO

<u>Foja</u>	<u>Contenido</u>
1/2	Denuncia promovida por el Sr. Fiscal Titular de la Fiscalía departamental n° 2, Dr. ARMANDO BENET.
4/5	Inspección ocular. <i>Inspección ocular, con secuestro, en el terreno de la finca de los señores HERRERA y SALLERÍA.</i>
<u>18</u>	Inspección ocular, con secuestro.
22/3	Inspección ocular. Remoción del terreno. Se efectúan secuestros y se obtienen fotografías.
45/51	Informe Municipal relativo a la titularidad del dominio.
54/56	Declaración testimonial de ERNESTO FRANCISCO CASTRO.
58/69	Declaración testimonial de CECILIA VAZQUEZ.
70/74	Declaración testimonial de INES VAZQUEZ.
75	Nueva inspección ocular, con secuestros y participación de testigos (damnificados)*
78/95	Actuaciones promovidas por U.R. XV, con prueba informativa y fotográfica. Nota de desglose de fs. 96 y 97.
99/106	Actuaciones complementarias de la U.R. XV.
107/9	Declaración testimonial de DARIO EMILIO MACHADO.
111	Declaración testimonial del Dr. Juan Carlos Arizabalo, con informe relativo a secuestros.

USO OFICIAL

////

<u>Foja</u>	<u>Contenido</u>
112/122	Declaración testimonial de JORGE FEDERICO WATTS.
123/130	Declaración testimonial de JOSE CARLOS FERNANDEZ.
132	Informe pericial del Dr. Arizabalo, relativo a lesiones constatadas en los citados Watts y Fernández.
133/140.	Declaración testimonial de Raúl Eduardo CONTRERAS.
143/152	Declaración testimonial de GUILLERMO A. LORUSSO.
155/158	Declaración testimonial de HORACIO HUGO RUSSO.
159	Informe de Reincidencia de OSVALDO ALBERTO SCARFIA.
160/166	Declaración testimonial de RICARDO D. WEJCHENBERG.
167	Ordénanse dictados de rostro. Perito designado: Ofl. Subinspector OVIDIO GREGORIO ROZZAINDO.
168/9	Informe relativo a Titulares de Dependencias.
172	Exhorto al Juzgado Federal 2 requiriendo causa seguida a Osvaldo Scarfia y ots.
175/7	Declaración testimonial de ANA MARIA MOLINA.
179vta.	Se requiere designación perito ingeniero; titular del predio.
182	Decreto disponiendo medidas.
189/206	Se presentan como particulares damnificados los / testigos: JORGE WATTS, GUILLERMO LORUSSO, DARIO MACHADO, JUAN FREGA y FAUSTINO FERNANDEZ. Solicitan medidas de prueba.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

/// Señor Juez:

ARIARDO BENNET, Agente Fiscal en lo Civil, Comercial y Penal, a cargo de la Fiscalía n^o Dos, de este Departamento Judicial, a .S. digo:

que en el día de la fecha, se ha recibido en esta Fiscalía, una comunicación telegráfica del Señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la radicación de denuncia penal, atenta la posible existencia de un centro ilegal de detención, ubicado en el Partido de La Matanza, cercanías de Puente Doce, intersección de la Avenida - Autopista Richieri y Camino de Cintura, conforme a versiones periodísticas.

Atento a ello y a fin de esclarecer el hecho denunciado es que vengo a ponerlo en conocimiento de S.S., solicitándole se adopten las siguientes medidas preliminares:

- a) inspección ocular del citado lugar, la que requiere se efectúe con carácter urgente;
- b) se recabe la colaboración del señor Jefe de la Asesoría Pericial Departamental, para el caso de ser necesaria su intervención;
- c) se disponga la custodia inmediata del referido lugar, por intermedio de personal de la Policía de esta Provincia, con prohibición de acceso al mismo;
- d) se oficie al Ministerio de Gobierno, de esta Provincia, para que se sirva apartar toda otra información útil para el esclarecimiento del hecho denunciado;
- e) una vez constatada la ubicación exacta del lugar que se sindicó como centro ilegal de detención, se oficie al Registro de la Propiedad, a fin de que informe con carácter urgente, sobre quien recae el dominio del mismo;

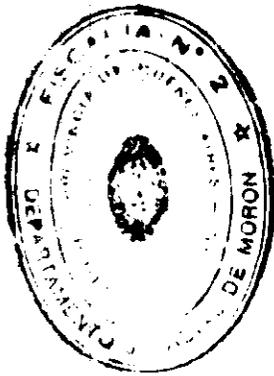
///

///
f) se cite a prestar declaración a toda persona que resulte con conocimiento del hecho, según versiones periodísticas, las que oportunamente se agregarán a la presente.

Se acompaña fotocopia de la comunicación telegráfica recibida.-

Solicito a V.S. se dé trámite urgente a la presente denuncia, proveyéndose las medidas requeridas.

Fiscalía, 12 de diciembre de 1.983.-



[Handwritten signature]

ARMANDO BENET
AGENTE FISCAL

12 Diciembre 1983
1250 con fotocopias - Const

VICTOR MARIO BRUNO
MARIO

TRANS: RECIBIDO EN: DESDE: GOBAINRES OP.A.A. CH:12MORA

2

LUNES 12.10.83. 8¹² 14-

21143URRHN AR

31149GCGA AR

GOBAIRES
LA PLATA
NRG 15341
PLS 60
GHO 12 08.10
RESERVADO - MUY URGENTE

DI FISCAL DE TURNO - 9 DE JULIO 214 - MORGN - PROV. BS. AS.
PM MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROV. DE BS. AS.

BT
CITese MSG NRG 15341
SOLICITANOSLE INFORME SOBRE LOS ANTECEDENTES OBRANTES EN ESE
DEPARTAMENTO JUDICIAL SOBRE INSTRUCCIONES SUMARIALES RELATIVAS
A LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN CENTRO ILEGAL DE DETENCION EN EL
PARTIDO DE LA MATANZA EN CERCANIAS DEL PUENTE 12 (CNO. DE CINTURA
Y AUTOPISTA RICCHIERI), EN CASO NEGATIVO, SOLICITOLE EN NOMBRE
DEL PODER EJECUTIVO RADICAR LA DENUNCIA PERTINENTE ATENDIENDO
INFORMACION PERIODISTICA RECIENTE.
ATE.-

PPRO.: A.O. DESDE GOBAIRES OP.A.A. GN:120821

re



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

Causa n° 1.800/13.-

fs. 3

///rón, 12 de diciembre de 1983.-

Por recibida, sin perjuicio de la competencia /
del Juzgado, désele entrada.

Realícese, en la fecha, inspección ocular.

Dispónese el secreto del sumario por el término
que prevé el art. 92bis, último apartado, del C.P.E.-

ante mi:

VICTOR HORACIO BIANCO
SECRETARIO

ALFREDO I. RUIZ PAZ
JUEZ PENAL

USO OFICIAL



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

VICTOR H. BIANCO
MAGISTRADO

4

USO OFICIAL

/// a los 12 días del mes de diciembre de 1983, siendo las /
13.30 hs., en compañía del Sr. Agente Fiscal Dr. Armando Benet,
del Sr. Comisario Inspector Américo Mahlmann, Jefe Superior de
la Unidad Regional XV de La Matanza, se constituye S.S. junta
mente con el Secretario Actuante en el partido de La Matanza,
en el Camino de Cintura y Autopista Riccheri, lugar conocido /
como "Puente 12", y luego de recorrer la zona transitando por
un camino lateral al de Cintura que se extiende desde el Puente
12 hacia la localidad de La Tablada, en un terreno cercado, ubi
cado a continuación del Dto. de Caballería de La Matanza, se
observa a simple vista restos de construcciones y escombros; /
en compañía de las personas "supra" mencionadas ingresamos a
ese terreno a través de la alambrada allí existente, constatan
do: Que a unos 15mts. aproximadamente de la alambrada citada /
que da sobre el camino, y en las cercanías del vértice del te
rreno que linda con el Dto. de Caballería se verifican restos
de construcciones, parte del piso preexistente, de lo que con
anterioridad, en apariencia, se trataba de una vivienda. Simi
lares objetos fueron ubicados en otra zona del terreno, ubica
da hacia atrás y a la izquierda. Que continuando con la recorri
da del terreno, siempre hacia la izquierda de la primera refe*
rencia mencionada ubicamos lo que con anterioridad sería una
pileta de natación en cuyo interior existen materiales de cons
trucción, como asimismo tierra y plantas, elementos éstos que
cubren totalmente la superficie de la pileta llegando hasta el
borde de la misma. Que a continuación de la misma se encuentra
un playón de cemento sobre el cual se ha armado un bebedero, /
y desde éste playón parte un camino hacia el interior del terre
no, de aproximadamente 10 mts. Asimismo, se deja constancia de

////

////// La existencia de un camino de lajas, en las cercanías de la pilota. Asimismo, se constató la existencia en las cercanías de lo que sería la segunda construcción, de un playón de material. Continuando con la recorrida por el terreno ubicamos en distintos lugares elementos de construcción y escombros diseminados. También se verificó la existencia de un pozo, el cual posiblemente en su momento se trataba de un pozo ciego, y de una cámara céptica cuya tapa de material se observaba a simple vista. Que no habiendo ningún otro dato relevante a simple vista en esta instancia, S.S. dispone salir del terreno; y dirigiéndose hacia el Dto. de Caballería en compañía del Sr. Agente Fiscal y del citado Sr. Comisario Inspector, ingresamos al Dto. Caballería La Matanza donde somos recibidos por el Jefe de la mencionada dependencia, Subcrio. / Juan Güillen a quien se lo interioriza del motivo de la presencia del suscripto en las inmediaciones; y a quien se le requiere informe si se había producido algún movimiento, en particular en el terreno colindante nos hace saber que, efectivamente, en el libro de guardia había quedado asentada dicha novedad. Que teniendo ante mi vista el Libro de Guardia, habilitado en noviembre de 1983 por el citado Subcrio., constan al / folio 76, que el día 7 de diciembre de 1983, a las 14.05 se registra como novedad producida que a las 9.00 hs. de ese / día, se hace presente personal judicial al terreno lindero a fin de realizar una inspección ocular, a cargo de "S.S. Dr. Olivieri", dejándose constancia asimismo que se comunicaba la novedad al Jefe de la Agrupación. Que entendiendo que no existe ninguna diligencia mas a producir se dispone concurrir al asiento de la U. Regional XV de La Matanza, lugar en donde / se labra la presente acto, firmando después de S.S. el señor Titular de la Fiscalía nº 2 Dr. Armando Benet, el señor Comi

//////



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

1114 sario Inspector. Américo Mahlmann; DUY FE. ---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ALFREDO I. RUE PAZ
JEFES PENAL

[Handwritten signature]

VICTOR HORACIO BIANCO
SECRETARIO

DES ORIGINAR



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

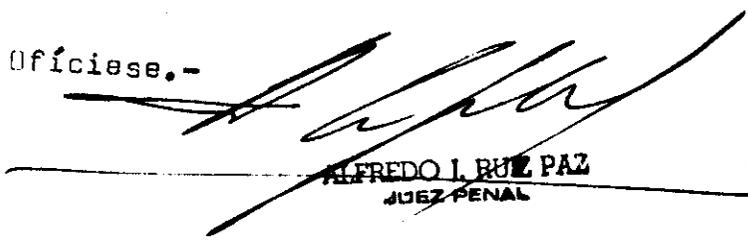
6

/// Matanza, 12 de diciembre de 1903.

Atento la inspección ocular realizada, y la denuncia presentada; resuelvo: Requerir al Sr. Jefe de la Unidad Regional XV, actualmente a cargo, Comisario Inspector Dn. Oscar Arnaldo Mateo, arbitre las medidas necesarias para que en el terreno donde se desarrollara la inspección ocular no ingrese persona alguna ni se modifique la actual ubicación de los restos de construcción existente en dicho predio; a ese fin, deberá proveer la custodia necesaria y suficiente para cumplir con ese cometido y, en caso necesario, recabar personal a Jefatura de Policía. El mencionado funcionario policial, además, deberá recabar a quien corresponda la confección de un amplio croquis y dibujo en el cual deberá quedar señalada la existencia de restos de construcciones y escombros, y todo otro elemento de interés para la presente investigación. Asimismo, se deberán obtener tomas fotográficas desde distintos ángulos del predio, de los restos de construcciones, y de los escombros ubicados en el terreno. Asimismo, deberá requerir al Jefe del Dto. Caballería, fotocopia certificada del folio 76 del Libro de Guardia de la citada dependencia policial.-

Hacer saber al citado funcionario policial que / en la fecha deberá disponer la custodia establecida en el primer apartado, debiendo informar para la hora 7.00 del día 14 del cte., el lapso que demorará la obtención del croquis y fotografías, momento en el que deberá elevar la fotocopia ordenada.-

Oficiase.-



ALFREDO L. RUIZ PAZ
JUEZ PENAL

ante mi



VICTOR HORACIO BIANCO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

Morón, 12 de diciembre de 1983.

Al señor Jefe -a cargo- de la Unidad Regional XV.

Comisario Inspector Dn. OSCAR ARNALDO MATEO.

La Matanza.

S / D

Alfredo J. Ruiz Paz, Juez en lo Penal a cargo del Juzgado nº 7 del Departamento Judicial de Morón, tiene el agrado de dirigirse a Ud. en causa nº 1.800, del Registro de la Secretaría nº 13, caratulada: "Armando Benet, Titular Fiscalía nº 2 a/denuncia" a fin de requerirle el cumplimiento de las medidas que a continuación se le hacen saber:

1). Arbitre las medidas necesarias para que en el terreno ubicado en el camino lateral al de Cintura, que se extiende desde el Puente 12 hacia la localidad de La Tablada, el cual es lindero con el Dto. Caballería de La Matanza, no ingrese persona alguna ni se modifique la actual ubicación de los restos de construcción existente en dicho predio; a ese fin, deberá proveer la custodia necesaria y suficiente para cumplir ese cometido y, en caso necesario, recabar personal a Jefatura de Policía.-

2). Asimismo, deberá recabar a quien corresponda la confección de un amplio croquis y dibujo en el cual deberá quedar señalada la existencia de restos de construcciones y escombros y todo otro elemento de interés para la presente investigación, y que se encuentren en el predio cuya custodia se solicita.-

3). Asimismo, deberá requerir a quien corresponda la obtención

///

//// de tomas fotográficas desde distintos ángulos del predio mencionado, de los restos de construcciones y de los escombros ubicados en el terreno.*

4). Deberá requerir al Sr. Jefe del Dto. de Caballería de La Matanza fotocopia certificada del folio 76 del Libro de Guardia de la citada dependencia policial.-

Hábele saber que la custodia dispuesta en el apartado "1)" deberá efectivizarse en la fecha y en forma inmediata.-

Por último, solicita se sirva informarme para la hora 7.00 del día 14 del cte. el lapso que demorará la confección del croquis y de las fotografías, momento en el cual deberá elevar la fotocopia ordenada.-

SALUDA a Ud. MUY ATTE.-

VICTOR HERNANDEZ
SECRETAR

DES. C. P. C. A. I.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Causa n° 1.800/13.- fs. 9

/// NOR JUEZ:

Informo a V.S. que en el día de la fecha, y en atención a lo que surge de la denuncia de fs. 1/vta., me aboqué a la búsqueda de la información periodística allí mencionada pudiendo determinar, que en la página 22, de la edición del diario "Clarín" de Capital Federal del día sábado 10 de diciembre de 1983, bajo el título "Denuncian la ubicación de un campo de detención clandestino", existe un artículo referido al hecho denunciado en las presentes actuaciones.-

A los fines que V.S. estime corresponder, acompaño la publicación en cuestión.-

Es todo cuanto tengo que informar a V.S., a quien Dios Guarde.-

Secretaría, 13 de diciembre de 1983.-

VICTOR HORACIO BIANCO
SECRETARIE

///rón, 13 de diciembre de 1983.-

Agréguense, como foja útil y a continuación del presente proveído, el artículo periodístico que da cuenta el Actuario.

Cumplido, vuelva a despacho.

~~FREDO L. ROZ PAZ
JUEZ PENAL~~

ante mi: *[Handwritten Signature]*

VICTOR HORACIO BIANCO
SECRETARIO

En la misma fecha se cumplió. conste.

VICTOR HORACIO BIANCO
SECRETARIO



Denuncian la ubicación de un campo de detención clandestino

Fue denunciada la ubicación de un centro de detención y tortura en que se alojó a gran cantidad de desaparecidos. Declaraciones de personas que habían permanecido desaparecidas dieron cuenta tiempo atrás, en el exterior, de un "campo de concentración" en una zona aledaña al cruce del Camino de Cintura y de la autopista Ricchieri.

Tal presunción se confirmó el último martes cuando un grupo de detenidos en ese lugar —queda exactamente frente a la Agrupación Gúemes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y a pocos metros al norte del Escuadrón Caballería La Matanza y de la División Perros de la Policía de la Provincia de Buenos Aires— lo individualizó.

La información fue suministrada en reunión de prensa celebrada por dirigentes del Partido de la Liberación e integrantes del Centro de Estudios Legales y Sociales, encabezados por el doctor Luis Zamora, quien a su vez es abogado de un grupo de personas que denunciaron oportunamente haber permanecido desaparecidas en el año 1978, para luego ser liberadas.

Cuatro de esas personas estuvieron presentes en la conferencia de prensa e incluso condujeron al periodismo hacia el lugar denunciado, un enorme predio en el cual se advierte la existencia de, por lo menos, dos construcciones que han sido demolidas. Pese a todo, y merced a un tipo de baldosa muy particular (toda roja con dos bordes blancos) que se hallaba en el lugar de tortura de los detenidos, las investigaciones realizadas por medio de los testimonios de Darío Machado, Juan Antonio Frezza, Jorge Federico Watts, Alberto Lorusso y Faustino Fernández (ausente del encuentro con la prensa) culminaron exitosamente.

Entre julio y agosto de 1978, un grupo de personas fueron detenidas en sus domicilios, lugares de trabajo o en la vía pública y llevadas a un mismo centro de detención y tortura. En el lenguaje de sus captores se lo llamaba "chupadero" (lugar donde se "chupaba" gente).

Un grupo de 35 personas allí alojadas fueron retiradas en horas nocturnas entre los días 8 y 14 de setiembre de 1978, se las separó en "equipos" de siete integrantes y fueron depositadas encapuchadas en vehículos, frente a unidades militares. Esas unidades son: el Batallón de Logística 10, de Villa Martelli; el Regimiento 6, de Mercedes; el Regimiento de Artillería Liviana de Campaña, de Ciudadela; el Regimiento 3 de Infantería, del partido de La Matanza, y el Regimiento 7, de La Plata.

Las personas denunciaron en la causa que lleva el juez Carlos Olivieri, Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría 110 del doctor Luis Fernando Niño, que en ese lugar fueron "torturados física y psíquicamente con el objeto de obtener, por apremios, diversa información, o con fines simplemente sádicos". Los detenidos han dado cuenta de dramáticos detalles en la aplicación de golpes, descargas eléctricas, estiramiento y torciones, principios de asfixia con bolsas de polietileno envolviendo la cabeza y pésima alimentación, siendo, además, objeto del robo de bienes personales tales como dinero y artículos del hogar.

Los 35 detenidos que aparecieron con vida fueron derivados de las unidades militares a distintas comisarías, y más tarde, a establecimientos penitenciarios. Puestos a disposición de un Consejo de Guerra presidido por el coronel Basilio, éste se declaró incompetente y los remitió al juez, doctor Rivarola, quien dictó el sobreesamiento por falta de méritos. Esto sucedió alrededor del mes de mayo de 1979, a diez meses de que se habían registrado las desapariciones.

Del grupo original, 19 personas detenidas en la misma época no han sido hasta la fecha liberadas y se desconoce su actual situación y paradero. Ellas son: Roberto Cristina, Beatriz Perosi (en ese momento presidente de la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires), Saúl Micflik, Mauricio Alberto Poltarak, Esther Gersberg de Díaz Salazar, Luis Miguel Díaz Salazar (de nacionalidad española), Hugo Vaisman, Rubén Klisnautsky, Osvaldo Domingo Hoffi, Jorge Montero, Martín Vázquez, Norma Falcone, Juan Miguel Thanhauer, Abraham Hochman, Elías Semán, Guillermo Moralli, Luis Pérez, Ernesto Scernewicz y Victor Volech.

De la lista se hace la salvedad de que Luis Pérez, al momento de su detención era miembro de la comisión interna del Banco de Tokio, falleciendo en el "chupadero" como consecuencia de las torturas recibidas en presencia de sus compañeros de cautiverio; además se consignó el caso de Esther Gersberg, quien se hallaba embarazada de siete meses y perdió a su hijo. En la causa se especifica que todos estos desaparecidos han sido militantes de izquierda, a quienes no se ha podido nunca probar acciones terroristas, método que reprobaban como forma de lucha.

♦ Testimonios

Jorge Federico Watts contó su detención y destacó que "fui detenido el 22 de julio de 1978 a la salida del trabajo y ante gran número de personas. Yo era operario calificado en Bagley y la detención ocurrió a las 13 horas, en un operativo en que se necesitaron tres coches. Como antecedente esgrimido por mis captores figuró mi puesto de secretario general en la comisión interna de la Caja de Jubilación de la Industria y Comercio. De ese puesto quedé cesante en mayo de 1976. A causa de la tortura, que era indiscriminada, perdí varios dientes. Es que —aclaró— me daban a morder un hierro para evitar mis gritos en el momento en que me picancaban".

"La certeza de que el lugar es éste —continuó— parte de los mosaicos nada comunes, de que yo llegué a ver las vías ferroviarias que desde aquí se aprecian nítidamente, la parada del colectivo 88 del que solo ascendía o descendía personal uniformado, la existencia de una pileta de natación hoy rellena pero de la que conocíamos su existencia".

"Entendemos —finalizó— que no hay duda alguna y el juez avala nuestra creencia al avanzar en la investigación. Sabemos que las construcciones de este lugar, que alguna vez en el último gobierno peronista pertenecieron al Ministerio de Economía, ahora se investiga a nombre de quién están, pues fueron demolidas en el año 1979".

El lugar de detención y tortura se encuentra en un predio que pertenece a la Agrupación Gúemes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y se encuentra aledaño al cruce del Camino de Cintura y de la autopista Ricchieri.

El lugar de detención y tortura se encuentra en un predio que pertenece a la Agrupación Gúemes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y se encuentra aledaño al cruce del Camino de Cintura y de la autopista Ricchieri.



///rón, 13 de diciembre de 1983.-

Líbrese oficio al Dr. Juez Jeneral departamental a cargo del Juzgado n° 3, Dr. Aníbal G. Olivieri, a fin de que se sirva informar si en el lugar que da cuenta la constancia de fs. 4/vta./5, dispuso la realización de una inspección ocular, ó diligencia procesal de análogas características, sea / en forma personal ó por intermedio de autoridad que actuó por delegación.-

Sin perjuicio de ello, y en atención a lo que surge de la publicación periodística que antecede, líbrese exhorto al señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de / Instrucción a cargo del Juzgado n° 3 de Capital Federal, Dr. Carlos Olivieri, a fin de que se sirva informar si por ante la Secretaría n° 110 del Dr. Luis Fernando Niño, tramita sumario alguno vinculado con un supuesto centro de detención clandestino, ubicado en la calle lateral al Camino de Cintura, en el / sentido de circulación del llamado "Fuente 12" hacia la localidad de La Tablada y situado, concretamente, en un terreno / lindante con el Destacamento Caballería La Matanza. Para mayor referencia, y a partir de la nota periodística publicada en / el diario "Clarín" de Capital Federal del 10/12/83, dicho lugar se ubicaría frente a la Agrupación Güemes de la Policía de esta Provincia y a pocos metros al norte del Escuadrón Caballería La Matanza y de la División Ferros de la policía provin- /

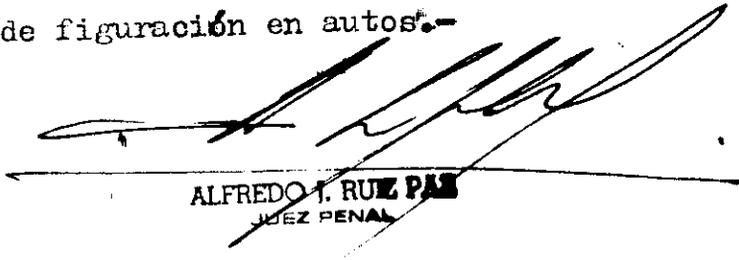
////

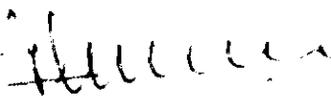
/// cial.

En ese caso, para que se informe:

- 1) Fecha y lugar de iniciación, y nombre de la persona ó entidad que promovió el mismo;
- 2) Hechos materia de investigación;
- 3) Para el supuesto de haberse verificado, ó cuanto menos denunciado, que alguna persona ó personas hayan estado alojadas/ en el citado lugar, se indiquen sus nombres, domicilios y de más circunstancias personales;
- 4) Si con fecha 7 del cte. mes y año, en horas de la mañana, V.S. realizó una inspección ocular en el lugar indicado, ó / diligencia procesal alguna, en forma personal ó delegada.-

Líbrese oficio al Sr. Intendente de la Municipalidad de la Matanza, señor Federico Pedro Russo, a fin de que se / sirva informar -a la mayor brevedad- quién es el titular del dominio del predio de figuración en autos.-


ALFREDO J. RUIZ PAZ
JUEZ PENAL

ante mi: 

VICTOR HORACIO BLANCO
SECRETARIO

Se cumplió. conste.-

VICTOR HORACIO BLANCO
SECRETARIO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ALFREDO J. RUIZ PAZ, Juez en lo Penal a cargo del Juzgado n° 7 del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Bs. As. - -

Al señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de /
Instrucción a cargo del Juzgado n° 3, de Capital Federal, Dr.
CARLOS OLIVIERI. Secretaría n° 110 del Dr. Luis F. Niño. - - -

PODER JUDICIAL

SALUDA, EXHORTA Y HACE SABER a V.S., que por ante el Juzgado a su cargo, con la intervención de la Secretaría n° 13 del Dr. Víctor Horacio Bianco, tramita la causa n° 1.800, caratulada: "ARMANDO BENET, Titular de la Fiscalía n° 2 departamental - su denuncia" y en la que se dispuso librarle el presente a fin de solicitarle lo que a continuación se transcribe y que como recaudo legal, dice: "MORON, 13 de diciembre de / 1983.- ... líbrese exhorto al señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado n° 3 de Capital Federal, Dr. Carlos Olivieri, a fin de que se sirva informar si por ante la Secretaría n° 110 del Dr. Luis Fernando Niño, tramita sumario alguno vinculado con un supuesto centro de detención clandestino, ubicado en la calle lateral al Camino de Cintura, en el sentido de circulación del llamado / "Puente 12" hacia la localidad de La Tablada y situado, concretamente, en un terreno lindante con el Destacamento Caballería

////

/// La Matanza. Para mayor referencia, y a partir de la nota periodística publicada en el diario "Clarín" de Capital Federal del 10/12/83, dicho lugar se ubicaría frente a la Agrupación Güemes de la Policía de esta Provincia y a pocos metros al norte del Escuadrón Caballería La Matanza y de la División Perros de la policía provincial. En ese caso, para que se indique: 1) Fecha y lugar de iniciación, y nombre de la persona ó entidad que promovió el mismo; 2) Hechos materia de investigación; 3) Para el supuesto de haberse verificado, ó cuanto / menos denunciado, que alguna persona ó personas hayan estado alojadas en el citado lugar, se indiquen sus nombres, domicilios y demás circunstancias personales; 4) Si con fecha 7 del cte. mes y año, en horas de la mañana, V.S. realizó una inspección ocular en el lugar indicado, ó diligencia procesal alguna, en forma personal ó delegada.- ... Firmado: ALFREDO J. RUIZ PAZ - Juez Penal - ante mi VICTOR HORACIO BIANCO - Secretario".-

RUEGA Y EXHORTA a V.S. el pronto diligenciamiento del presente ofreciendo reciprocidad para casos análogos.

DADO, SELLADO Y FIRMADO, en la Sala de mi Público Despacho de la ciudad de Morón, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.-

Morón, 13 de diciembre de 1983.

Al señor Intendente Municipal del Partido de La Matanza.

Señor FEDERICO PEDRO RUSSO.

B / D

ALFREDO J. RUIZ PAZ, Juez en lo ⁴enal
a cargo del Juzgado n° 7 del Departamento Judicial de Morón,
tiene el honor de dirigirse a Ud. en causa n° 1.800, del Re-
gistro de la Secretaría n° 13 del Dr. Víctor Horacio Bianco,
a fin de que se sirva informar, a la brevedad posible, acerca
de quién es el titular del dominio del predio ubicado en la
calle lateral al Camino Cintura, en el sentido de circulación
del llamado "Fuente 12" hacia la localidad de La Tablada y si-
tuado, concretamente, en un terreno lindante con el Destacamen-
to Caballería La Matanza.-

En caso de poseer la referencia requie-
rida, sírvase indicar la nomenclatura catastral correspondien-
te, como asimismo todo otro dato que resulte de interés.-

Saluda a Ud. muy atte.-

Morón, 13 de diciembre de 1983.

Al señor Juez Penal a cargo del Juzgado n° 3.

DR. ANIBAL OSVALDO OLIVIERI.

MORÓN.

ALFREDO J. HUIZ PAZ, Juez en lo Penal a cargo del Juzgado n° 7 de este Departamento Judicial, tiene el agrado de dirigirse a V.S. en la causa n° 1.800 del Registro de la Secretaría n° 13 del Dr. Víctor Horacio Bianco, catalogada: "Armando Benet, Titular de la Fiscalía n° 2 departamental - su denuncia" a fin de que se sirva informar, a la brevedad posible, si V.S., con fecha 7 del cte. mes y año, en horas de la mañana, dispuso la realización de una inspección ocular, ó diligencia procesal de análogas características, sea en forma personal ó por intermedio de autoridad que actuó por nuestra delegación, en el predio ubicado en la calle lateral al Camino de Cintura, en el sentido de circulación del llamado "Puente 12" hacia la localidad de La Tablada y situado, concretamente, en un terreno lindante con el Destacamento Caballería La Matanza.-

Saluda a V.S. muy atte.-

ALFREDO J. HUIZ PAZ
JUEZ EN LO PENAL



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

//// Señor Juez:

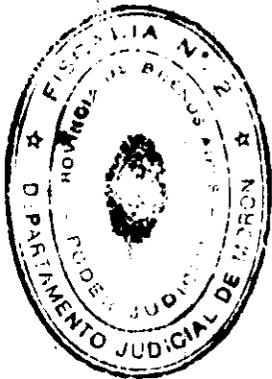
ARMANDO BENEI, Agente Fiscal en lo Civil, Comercial y Penal, a cargo de la Fiscalía nº Dos, de este Departamento Judicial, en causa nº 1.800, que tramita por ante la Secretaría nº 13, iniciada por denuncia del Suscripto, a V.S. digo.-

que vengo a acompañar al presente, informaciones periodísticas de los diarios: "Diario Popular", "El Día", ambos de la Ciudad de La Plata y "Clarín", de los días 10, 11 y 13 del cte. mes, respectivamente, referentes ellas, a la investigación que se encuentra V.S. practicando.-

Atento lo que surge de las mencionadas publicaciones es que solicito a V.S., se sirva librar oficio al señor Juez Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Clivieri, para que informe si la denuncia tramita por ante el Juzgado de Instrucción a su cargo, en caso afirmativo, deberá plantear la inhibición de dicho Magistrado, por razones de Jurisdicción.-

Solicito asimismo disponga lo necesario, para que sean citadas a declarar, las personas que son nombradas en las mencionadas publicaciones.-

Fiscalía, 13 de diciembre de 1.983.-



Armando Beni
ARMANDO BENEI
AGENTE FISCAL

13 diciembre 1983

1125

VICTOR H. ...
SECRETARIO

Hallan un campo de detención clandestino en La Matanza

Se denunció ante la justicia el hallazgo de un sitio donde funcionó —según el testimonio presentado por un grupo de ex detenidos— un centro de detención clandestino por donde pasaron 54 personas entre los meses de julio y agosto de 1978, desconociéndose hoy el paradero de 18 de ellas.

De acuerdo con la presentación realizada ante el juez de instrucción, Juan Carlos Olinari, el predio en cuestión está situado en las proximidades de la autopista Riccheri y Camino de Cintura, en el partido bonaerense de Matanza, a más de 20 kilómetros del centro de esta capital y en las cercanías del aeropuerto de Ezeiza.

El sitio mencionado por los denunciantes está ubicado frente a la agrupación Güemes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y a pocos metros de la sede del Escuadrón de Caballería La Matanza, de la misma repartición.

La investigación del caso fue realizada por miembros del Partido de la Liberación, quienes actuaron en base al testimonio presentado

por Guillermo Lorusso, Darío Machado, Jorge Watts, Juan Frega y Faustino Fernández, quienes sostienen haber estado detenidos en el lugar.

También se tuvieron en cuenta las manifestaciones efectuadas, en otras causas judiciales, por Etrella Iglesias y Javier Gustavo Goldin.

Todos los testigos aseguraron que vieron en el lugar a 18 personas cuyo paradero se desconoce aún, a las que identificaron como Roberto Cristina, Beatriz Perosio, Saúl Micflik, Mauricio Pollarak, Esther Gersberg de Díaz Salazar, Luis Díaz Salazar, Hugo Vaisman, Rubén Kriscautzky, Osvaldo Balbi, Jorge Montero, Martín Vázquez, Norma Falcone, Juan Thanhauser, Abraham Hochman, Elías Senan, Guillermo Moralli, Ernesto Scerzewics y Víctor Voloch.

En el mismo lugar, según estos testimonios, falleció a consecuencia de las torturas el militante Luis Pérez, miembro de la comisión interna del Banco Tokio.



ga voto

En la asunción del nuevo gobierno se expresa que "estamos con ellos, para reclamar justicia que repare ocho años de dolor".

La comisión señalada por el Partido de la Liberación incluye a Juan Carlos Olinari, Daniel Raúl Aranzamendi, Carlos Ernesto Miguel, Miguel Ángel, Andrés Molinari, Héctor, Alberto, Adelito Gómez y Juan Jo-

Denuncian un campo de torturas en La Matanza

El Partido de Liberación denunció la localización del lugar donde existió un campo de detención y tortura de detenidos, ubicado junto al Escuadrón de Caballería de la policía de La Matanza, en la autopista del aeropuerto de Ezeiza, el cual fue reconocido por 35 prisioneros que resultaron liberados luego de haber permanecido en cautiverio durante 30 a 60 días, según los casos.

Dichos liberados dieron cuenta de "dramáticos detalles de la aplicación de golpes, descargas eléctricas, estiramiento y torciones de miembros, simulacros de asfixia, amenazas a familiares, colocación de ratas sobre el cuerpo, pésima alimentación e inexistencia de abrigos en época invernal".

También se afirmó —según un vespertino de la capital federal, que unas 35 personas fueron retiradas del lugar en horas nocturnas, en septiembre de 1978, para ser llevados en cinco grupos de siete personas cada uno a varias unidades militares.

De acuerdo con los datos proporcionados por el representante del Partido de la Liberación, Mario Hugo Geller, aun falta conocer el paradero de 19 personas pertenecientes a su partido y que fueran secuestradas de sus hogares juntamente con el grupo de 35

hombres que proporcionaron los indicios para localizar el sitio especialmente acondicionado para la detención y tortura de los prisioneros.

En ese sentido, cabe consignar que los periodistas presentes en la conferencia de prensa, pudieron llegar al lugar, conocido como "El Chupadero" para observar las características de la construcción anteriormente revelada por el testimonio de los liberados.

El campo se encuentra frente a la Agrupación Güemes, a escasos metros del Escuadrón de Caballería de la policía en La Matanza, y está compuesto por dos construcciones demolidas.

Los periodistas pudieron contemplar los escombros de las casas construidas, cuyos pisos fueron identificados por los prisioneros debido a que los mosaicos no fueron dañados durante la demolición.

Afirmaron los detenidos que también contribuyó a la identificación del lugar a que por las ventanas podían apreciar a un lado de la línea de colectivos 86, que es la única que recorre la zona rumbo al aeropuerto.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

CLARIN ★ Buenos Aires, martes 13 de diciembre de 1983

Ernesto Jacob Larrain, y

...nan un

Investigan una denuncia

LA PLATA (De nuestra agencia). — El Poder Ejecutivo bonaerense inició ayer una profunda investigación sobre la existencia de un centro clandestino de detención de denuncias de organizaciones defensoras de los derechos humanos, habría funcionado en el Camino de Cintura y la autopista Riccheri en las inmediaciones del aeropuerto de Ezeiza.

Por iniciativa del ministro de Gobierno de esta provincia, **Juan Portesi**, de inmediato se recabó la presencia de **Luis Walls**, uno de los denunciantes del caso, quien en nota pericial aportó concretos detalles sobre la existencia de este campo de caballería de la Policía bonaerense, en el partido de La Matanza.

El subsecretario de Seguridad, **Nestor Bertoucello**, indicó que hasta el presente se desconoce a quién habrían pertenecido estas dependencias, destruidas en la actualidad, y que el denunciante las reconoció por baldosas que aún quedan en el lugar.

conjuces hasta que el Sr

se estableció que el orden para sustituirlo en la firma es el siguiente: **Horacio Stuard**, **Alfredo Gascón**, **Raúl Enrique Eill** y **José María Medrano**.

Además, según se informó, se designó al doctor **Cotti** para intervenir en la comisión de

criminales de qu cedu Pena suma Ta mant acuer tras c marle Das

Morón, 13 de diciembre de 1983.-

Señor Intendente Municipal

FEDERICO PEDRO RUSSO

Mutanza

..... / D

ALFREDO J. RUIZ PAZ, Juez en lo Penal

en cargo del Juzgado n° 7 del Departamento Judicial de Morón,

tiene el honor de dirigirse a Ud. en causa n° 1.800, del Re-

curso de la Secretaría n° 13 del Dr. Víctor Noracio Bianco, /

actuando: "Armando Benet, Titular de la Fiscalía n° 2 depar-

temental - a/denuncia" a fin de hacerle saber que el suscrip-

ta, en el día de mañana miércoles 14 de diciembre de 1983, a

partir de las 06.00 hs., se constituirá, a los efectos de rea-

lizar una inspección ocular -con remoción de tierra y escoa-

das-, en el predio ubicado en la calle lateral al Camino de

Mutanza, en el sentido de circulación del llamado "Fuente /

de" hacia la localidad de la Tablada, concretamente situado

en un terreno lindante con el Destacamento Caballería la Ma-

mutanza.-

En consecuencia, a título de colabora

////



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

///rón, 13 de diciembre de 1983.

Por recibido, agréguese a la causa.-

Al oficio solicitado, tiénesele por proveído con el exhorto ordenado y librado en la fecha.-

A lo demás solicitado, téngase presente.-

ALFREDO J. RUIZ PAZ
JUEZ PENAL

ante mi:

VICTOR HORACIO BIANCO
SECRETARIO

Se cumplió. conste.-

VICTOR HORACIO BIANCO
SECRETARIO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Causa n° 1.800/13.-

18

PODER JUDICIAL

///rón, 13 de diciembre de 1983.

Realizese, en la fecha, una nueva inspección ocular.-

[Handwritten signature]

ALFONSO L. RUIZ PAZ
JEF. PENAL

ante mi: *[Handwritten signature]*

VICTO

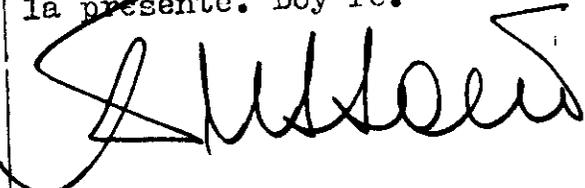
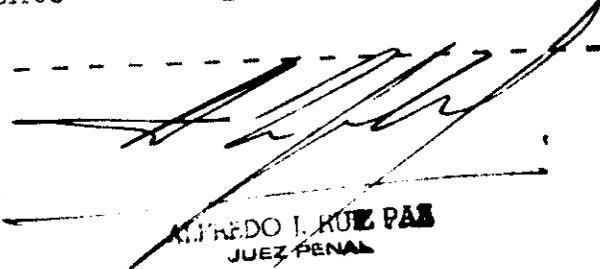
BLANCO

En la fecha, 13 de diciembre de 1983, el suscripto, junto al señor Secretario Titular de la Secretaría n° 14, Dr. Jorge / Víctor Sappia Dussaut, siendo las 13.00 hs., se constituye nuevamente en el lugar de los hechos, cuya ubicación se encuentra precisada en la diligencia similar que corre a fs. 4/5 de los presentes actuados. Efectuada una nueva recorrida, con el propósito de escoger algún elemento que resulte de interés para la presente investigación, la misma, arroja resultado positivo ya que, sobre los restos de la construcción mencionada en la citada diligencia de fs. 4/5, primer lugar, se visualiza / un mosaico, ó mas precisamente una baldosa, de color rojo con los de sus bordes blancos, y un trozo de similares características; en consecuencia, se dispone el SEQUESTRO de los elementos descriptos. Asimismo, púdose constatar, a unos 50 mts. aproximadamente del vértice mencionado en la recordada diligencia de fs. 4/5, la existencia de un poste que lleva el número

////

//// "86", perteneciente a la parada de colectivos allí existente, extremo éste no pudo corroborarse al detener la marcha un colectivo de la línea 86, de donde descendieron pasajeros.

Por otro lado, determinóse que la custodia ordenada en el predio se hallaba compuesta por tres efectivos uniformados, dependientes de la Unidad Regional XV. No siendo para más se dá por finalizado el acto. siendo las 13.30 hs. del día indicado, regresándose hasta el asiento del Juzgado donde se labra la presente. Doy fe.-----



ALFREDO I. RUE PAS
JUEZ PENAL

.../rón, 13 de diciembre de 1983.-

Autos y Vistos:

Surgiendo de lo hasta aquí actuado, que en el inmueble ubicado en la calle lateral al Camino de Cintura, en el sentido de circulación del llamado "Puente 12" hacia la localidad de La Tablada, concretamente situado en un terreno lindante con el Destacamento Caballería La Matanza, podrían hallarse objetos útiles para la presente investigación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 14 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 187 y ss. del Cód. de Proc. Penal;

RESUELVO:

I. Realizar una nueva inspección ocular en el lugar "supra" mencionado, con remoción de los escombros y de la tierra allí existente, diligencia ésta que practicará personalmente el suscripto y que se iniciará a las 06.00 hs. del día 14 de diciembre de 1983. Hacer saber lo aquí resuelto al señor / Agente Fiscal interviniente, Dr. Armando Benet.

II. Solicitar, a título de colaboración, al señor Intendente del Municipio de La Matanza, Sr. Federico Pedro Russo, tenga a bien proveer personal capacitado para el cumplimiento de la diligencia ordenada, como asimismo de una pala mecánica y demás herramientas que se adecuen a la naturaleza de la tarea a realizar.

III. Ordenar, al Sr. Jefe de la Unidad Regional XV de La Matanza, arbitre lo necesario para que se haga presente en

//////

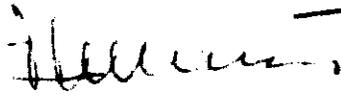
/// el lugar indicado, una comisión policial dependiente de la Jefatura de Policía de Jofabuen de Policía, en cantidad suficiente como para garantizar el efectivo y normal cumplimiento de la diligencia a realizar, comisión ésta que deberá estar a cargo de un Oficial Superior y con movilidad propia. Asimismo, deberá disponer lo necesario para que también se constituya un perito fotógrafo policial, con el material adecuado, en cuanto a calidad y cantidad suficiente como para tomar placas fotográficas de color.-

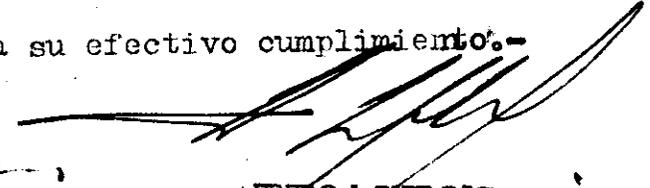
Asimismo, y al margen de lo expuesto, en atención a lo constatado en la fecha por el suscripto, hágase saber al citado Jefe Policial que la custodia asignada resulta insuficiente; en consecuencia, deberá aumentar la cantidad de efectivos asignados los que, de ser necesario, requerirá a Jefatura de Policía, ó a donde corresponda.-

Anticipese telefónicamente.-

Oficiese para su efectivo cumplimiento.-

ante mi:


VICTOR HORACIO BLANCO


ALFREDO J. RUIZ PAZ
JUEZ PENAL

Se libraron oficios, cuyas copias agregó a continuación; se anticipó telefónicamente al Sr. Secretario de la U. R. XV, / Subcrio. De La Torre. c o n s t e. -

VICTOR HORACIO BLANCO
SECRETARIO

Se hizo saber al Sr. Agente Fiscal. c o n s t e. -

VICTOR HORACIO BLANCO
SECRETARIO

Morón, 13 de diciembre de 1983.-

A quien Jefe -a cargo- de la Unidad Regional XV.

Encargado Inspector Dn. Oscar Arnaldo Mateo.

La Matanza.

..... / D

ALFREDO J. RUIZ PAZ, Juez en lo Penal a cargo del Juzgado n° 7 del Departamento Judicial de Morón, / tiene el agrado de dirigirse a Ud. en causa n° 1.800, del Expediente de la Secretaría n° 13 del Dr. Víctor Horacio Bianco, titulada: "Armando Benet, Titular de la Fiscalía n° 2 de la Matanza" a fin de hacerle saber que el suscripto, en el día de mañana miércoles 14 de diciembre de 1983, a partir de las 8.00 hs., se constituirá, a los efectos de realizar una inspección ocular, en el predio ubicado en la calle lateral al Camino de Cintura, en el sentido de circulación del llamado Tronco 12° hacia la localidad de La Tablada, concretamente situado en un terreno lindante con el Destacamento Caballería de La Matanza.-

En consecuencia, le requiero arbitre lo necesario para que se haga presente en el lugar, fecha y hora -cuya estricta observancia recomiéndase- indicados, una comisión policial dependiente de ese mando -y en su defecto

/////

de Jefatura de Policía- en cantidad suficiente como para garantizar el efectivo y normal cumplimiento de la diligencia a / realizar, comisión ésta que deberá estar a cargo de un Oficial Superior y con movilidad propia.-

Asimismo, dispondrá lo necesario para que también se constituya un PERITO FOTOGRAFO POLICIAL, con el material adecuado en cuanto a calidad y cantidad suficiente como para tomar placas fotográficas de color.-

Por otro lado, y al margen de lo expuesto, hácele saber que la custodia asignada al citado lugar, compuesta de tres efectivos según constatación personal del suscrito, resulta insuficiente; en consecuencia, deberá aumentar la cantidad de hombres asignados los que, de ser necesario, requerirá a Jefatura de Policía, ó a donde corresponda.-

SALUDALO MUY ATE.-

VICTOR HORACIO BIANCO
PERITO FOTOGRAFO

En 13/12/83 hice entrega a Agte RAMON SALAS (Cuep) 2539 del original del presente y firmó; doy fe.

x *Ramón Salas*

VICTOR HORACIO BIANCO
PERITO FOTOGRAFO

/// ción, solicita al señor Intendente tenga a bien proveer personal capacitado para el cumplimiento de la diligencia a realizar, como asimismo de una pala mecánica y demás herramientas que se adecuen a la naturaleza de la tarea a practicar.-

Salúdalo muy atte.-


VICTOR J. DE BRANCO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

[Firma manuscrita]

VICTOR HORACIO BIANCO
SECRETARIO

/// el partido de la Matanza, a los 14 días del mes de diciembre de 1981, siendo las 06.00 hs., el suscripto, Juez Titular del Juzgado n° 7 del Departamento Judicial de Morón, junto al Sr. Agente Fiscal Sr. Armando Benet y el Sr. Secretario Autorizante Dr. Víctor Horacio Bianco, se constituyen en el lugar de los hechos materia de investigación en la causa n° 1.800 / de la Secretaría n° 13, a los efectos de realizar la nueva / inspección ocular, ordenada en el día de ayer. Se deja constancia de la presencia del personal policial requerido, como así mismo del Perito Fotógrafo designado Dr. Néctor Francisco Romero, dependiente de la Seccional Ira. de la Matanza; asimismo, de los operarios de la Municipalidad de la Matanza, provistos de los elementos necesarios como para cumplir el cometido (dos máquinas excavadoras, palas y picos), el que se inicia a las 08.00 hs. Se deja constancia que para permitir el ingreso de las máquinas se proceden a cortar los alambres que cercan el terreno, situados a la altura media del mismo; concretamente, a la altura en que se sitúa el poste de la paraca de colectivos de la línea 86. que ya en el interior del terreno, sobre la izquierda, y donde se ubica lo que sería una pileta de natación -ya mencionada en la primera diligencia de fs. 4- / dispongo se inicien las tareas de excavación previo obtener / las fotografías correspondientes. A un mismo tiempo, se inicia análoga tarea en lo que -en apariencia- se trataría de un tanque australiano, labor ésta que por sus características se en

////

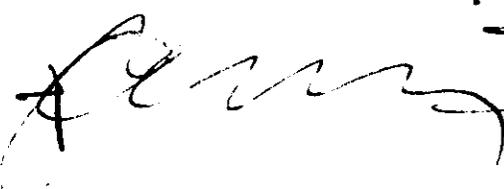
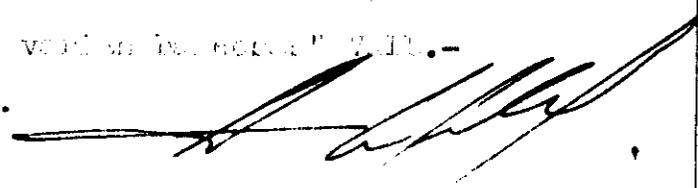
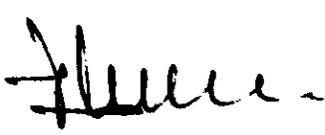
/// comienda realizar con una cuadrilla de operarios de la co-
muna, con picos y palas; otro tanto en los fondos de lo que /
sería una construcción de mampostu, demolida, trabajos éstos
que al igual que en el caso anterior, dispongo se realicen en
forma manual, renovando los escombros allí existentes. Para-
lamente, y utilizando ahora la segunda excavadora, se conti-
núa con los trabajos de remoción del material allí existente
(piedras, ladrillos y tierra), concretamente, el que aparece
sobre los restos de otra construcción de material, también de-
molida, y ubicada a la derecha de la ya citada pileta de nata-
ción, en donde, la primera de las máquinas, continúa la labor
/seguir hacer varios trabajos/
 encomendada. Al fondo del terreno, y a unos diez metros apro-
ximadamente a contar desde la entrada, se observa que existe
un desnivel en el mismo por lo que dispongo se realicen aquí
también excavaciones, alternándose los trabajos manuales y me-
cánicos. En este lugar se pueden observar, tras las primeras
excavaciones, distintos elementos que se hallaban presumible-
mente enterrados y que van aflorando a medida que se profundi-
za en el terreno, tratándose de los siguientes: frascos de /
vidrio con comprimidos; jeringas; ampollas; líquido inyecta-
ble, y otros medicamentos. Asimismo, en el mismo lugar, se /
advierten la existencia de algunos huesos; tres chapas paten-
tes presumiblemente de automotor, deterioradas, pudiéndose ad-
vertir que dos de ellas pertenecerían al dominio "Bl.389.398",
a primera vista. Asimismo, aflora una llanta y un resto de mo-
tor (en apariencia un block). También se detecta una libreta
universitaria, deteriorada e ilegible, como así también un /
carnet que pertenecería al "Club Racing", también ilegible; /



PROCURADURIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

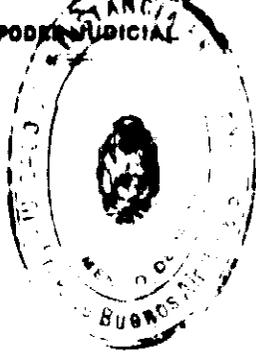
/// asimismo, un carnet, sin foto, a nombre de "SCARFIA OS-/
ALDO ALBERTO", "D.N.I. 12.924.570", "Nro. beneficiario 05100
0-01", carnet éste que pertenecería a la "Obra Social para /
empleados de Comercio"; tambien se advierte un implemento de-
minado "saca-leche". En la inteligencia de que los elemen- /
los descriptos podrían resultar de interés para la investiga /
ción, dispongo su SEQUESTRO. Requerida que fue la presencia /
del médico policial Dr. Flores, tras examinar los huesos se- /
questrados, informó que, a primera vista, los mismos pertenece /
rían a animales, descartando el origen humano. En la misma di /
rección de la pileta y a unos veinte metros de la misma, dis /
pongo una nueva excavación, la que no se profundiza, ya que, /
la humedad que afloraba a la superficie se vincularía con un /
caño de desagüe de la misma pileta, el que se puede advertir /
con la primera excavación. Que concluidas las excavaciones rea /
lizadas en los lugares descriptos, escogidas por sus caracte- /
rísticas salientes y que podrían aportar alguna orientación /
para la investigación, no surgen elementos, pruebas ó indicios /
de interés -con la salvedad relativa a los secuestros ya con- /
cretados- por lo que dispongo se dé por concluida la tarea de /
excavación y remoción de elementos. Se deja constancia, que en /
los lugares descriptos, antes y después de realizarse las ta- /
reas, se tomaron las placas fotográficas correspondientes las /
que dispongo sean remitidas oportunamente al Juzgado, realiza /
do el revelado correspondiente. Que en la parrilla existente

/// en las cercanías del terreno objeto de la presente, se /
identificó a En. EULASTO FRANCISCO CASTRO, residente en la zo
na desde hace unos 10 años aproximadamente según su propia ma
nifestación. También se toman fotografías panorámicas del lu
gar, debiéndose agregar que en el lugar del secuestro se incan
taron los restos de lo que se tratarían dispositivas, deterio
radas y quemadas. Siendo ya las 11.30 hr. dispongo la conclu
sión de la tarea, cerrando nuevamente el acceso oportunamente
franqueado; ordeno mantener la custodia en el lugar al señor
Comisario Inspector Américo Hahlmann. Se retorna al asiento
natural de este Juzgado, donde se labra la presente, la que /
previa íntegra lectura y ratificación es firmada por el señor
Agente Fiscal, después del suscripto, de lo que dá fe el Actua
rio.- E/I "Secretario de este Juzgado" V.H.B.-




VICTOR HORACIO BIANCO
SECRETARIO

ALFREDO PAZ

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ESTANCIA
PODER JUDICIAL



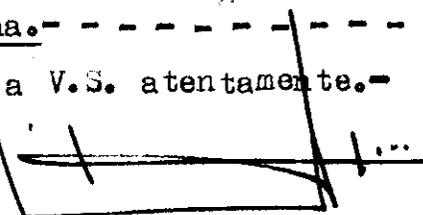
Morón, diciembre *trece* de 1983.-

Señor titular del Juzgado en lo Penal n° 7
del Departamento Judicial Morón.-
DOCTOR ALFREDO J. RUIZ PAZ.-

D.-

En mi carácter de titular del Juzgado en lo Penal n° 3 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a V.S. en actuaciones registradas por ante la Secretaría n° 6 del autorizante bajo el n° 244, y en respuesta a vuestro oficio librado en el día de la fecha en causa n° 1800 de la Secretaría n° 13, caratulada: "ARMANDO BENET, titular de la Fiscalía n° 2 Departamental- su denuncia", a fin de hacerle saber que / el suscripto, ni en forma personal ni por delegación dispuso / y/o realizó inspección ocular alguna o diligencia procesal de / análogas características en el predio ubicado en la calle lateral al Camino de Cintura, en el sentido de circulación del llamado "Puente 12" hacia la localidad de La Tablada y situado concretamente en un terreno lindante con el Destacamento Caballería La Matanza, ni el día miércoles siete del corriente mes y año ni ningún otro, hasta la fecha. - - - - -

Saludo a V.S. atentamente.-


GABRIEL OSVALDO OLIVIERI
JULZ PENAL


CLAUDIO RAMIRO PONES
SECRETARIO

25

UNIDAD REGIONAL NOXV-LA MATANZA,
13 de diciembre de 1963.-

Objeto: producir informe referente cumplimiento directivas impartidas

Al Señor Juez Penal Dr. ALFREDO J. QUIZ PAZ
Sría. Dr. VÍCTOR HORACIO BIANCO

del

Ciudad de Morón

Tengo el agrado de dirigirme a S.S., llevando a su conocimiento, y cumplimentando lo ordenado en oficio de fecha 12 del actual, en relación a los autos caratulados "ARMANDO BEMET, Titular Fiscalía Nº 2 denuncia (causa 1800)", haciendo saber al respecto lo siguiente:

I-: En relación al terreno ubicado en el camino lateral al de Cintura, que se extiende desde el Puente 12 hacia la localidad de La Tablada, el cual es lindero con el Dto. Caballería La Matanza, fué implantado el servicio de custodia cubierto por dos (2) hombres de tropa uniformados-carácter permanente-habiendose impartido las directivas pertinentes sobre su misión en el lugar.-

Me permito señalar a S.S. que en cuanto a la cantidad de efectivos afectados al servicio precedente, se ha tenido en cuenta la proximidad de los elementos policiales asentados, tratandose del Destacamento Caballería y Comando Radioeléctrico La Matanza, Organismos que han sido convenientemente ilustrados para el caso de producirse una alarma, y en su caso brindarán el apoyo adecuado a los custodios destacados en el lugar.-

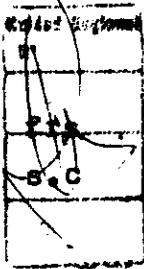
II-: Conforme fuera ordenado en el oficio de referencias, se adjunta al presente una copia xerográfica certificada, del folio 76 del Libro de Guardia del Destacamento Caballería La Matanza.-

III-: Se dió cumplimiento con respecto a la confección de un amplio croquis y dibujo con referencias, tarea realizada por el perito dibujante Oficial Inspector Legajo 191.306 BUSE LUIS GALLO, con destino en la Dirección de Asuntos Criminales-Sección dibujo pericial, quien hará entrega de la pericia en las últimas horas del día 16 del actual, en relación a las placas fotograficas, las mismas han sido obtenidas por el perito fotografo ////

///Sargento Pro. Logajo 71.250 ALDO JUAN FONES, con destino en Dirección Asuntos Criminales, Delegación Morón, quien las suministrará el día 16 del actual al mediodía.-

Finalmente destaco a S.S. que se mantiene en trámite al oficio de ese Juzgado a la espera de las pericias realizadas para su agregación y finalizado, será elevado a su consideración en forma inmediata.-

Saluda a S?S? muy atentamente.-



OSCAR ARNALDO MATEO
COMISARIO INSPECTOR
200 JEFE U. N. LA MATANZA

PRO

17 de Diciembre 3

ALDO JUAN FONES

LA MATANZA, ESCUADRON DE CABALLERIA
13 de Diciembre de 1983.-

OBJETO: Complimentar D.C.1670.-

Jefe de la Unidad Regional

De acuerdo a lo ordenado, Adjunto remito a Ud. Fotocopia del
guardia de esta Dependencia Folio 76.-



lno
las

lene
peri-
leva-

DO MATEO
INSPECTOR
LA MATANZA

- 163 Regenera...
- 173 de...
- 174 de...
- 175 de...
- 18 de...
- 18 de...
- 193 de...
- 194 de...
- 195 El...
- 20 de...

revisar

BIANCO

CERTIFICO: que la presente fotocopia es auténtica del folio (76) del Libro de Cu
de esta Dependencia, obtenido del mencionado libro que fuera habilitado para tal
con fecha 12 de noviembre del año 1963. Y que consta de (300) fojas.-

Escuadrón de Caballería La Matanza, diciembre 13 de 1983.-



Juan Guillen
JUAN GUILLEN
Escuadrón de Caballería
La Matanza



Oficial de la Nación

CARLOS ALFREDO OLIVERI, Juez Nacional de la Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado nº 3, Secretaría nº 110 del Dr. Luis Fernando Niño, SALUDA Y HACE SABER:

En contestación a su similar de fecha 13 del corriente mes y año, que por ante este Tribunal tramita la causa nº 35.040, en la que se investiga la privación de la libertad de Paulino Alberto GUARIDO, Mónica / Haydee PIEMRO, Carlos Felipe D'ARINO, Dora Beatriz GARIN, Marta Liliana SIPES, Faustino José FERNANDEZ, Ricardo Daniel VEJONBERG, Darío Emilio MACHADO y Jorge Federico / WATTS, iniciada con fecha 25 de julio de 1978 por ante la Seccional 43a. de la Policía Federal, por denuncia de María Isabel Avalos de Guarido, madre del primero de los nombrados, a la que se sumaron antecedentes fotocopiados referentes a los restantes.-

Que, ante presentación de los damnificados Watts y Machado, conjuntamente con Guillermo Alberto Lorusso y Juan Antonio Fraga, quienes manifestaran haber accedido al predio "en el que se hallaba el centro clandestino de // detención y tortura adonde fuimos llevados entre julio y // agosto de 1978", al suscrito -secundado por el Actuario Dr. Luis F. Niño, se hizo presente -el día miércoles 7 de diciembre último, a las 9:30 hs.- en el terreno ubicado en Camino de Cintura a la altura del 8300, entre el Escuadrón de Caballería de la Matanza de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y una parcela denominada "Palmaría La Haba", -sobre la calle lateral a aquel camino.- Allí se llevó a cabo una detenida inspección ocular, tomándose fotografías del lugar, sus

//////

/// instalaciones y forestación, e incautándose diversos efectos de interés para la investigación.- La constitución del Tribunal en ese sitio, tras la presentación conjunta a que se aludiera obedeció a la premura por recoger posiciones materiales de la perpetración de los hechos delictivos investigados ante el riesgo hipotético de su desaparición (arts. 207, 208 y 210 del C.P.C., entre otros).-

Por lo demás, hago saber a V.S. // que la competencia del Tribunal -en razón del territorio- estaría determinada por la circunstancia de que los mencionados // Guarido, Piñero, Watts, D'Arino y Garín, entre otros, fueron // privados de su libertad en jurisdicción metropolitana, con lo // cual el "iter criminis" habría tenido origen, ejecución y consumación de estado consumativo -característico de este tipo de ilícitos- en esta Capital Federal.-

DADO, SELLADO y FIRMADO en Buenos Aires, en la Sala de mi Público Despacho, a los Catorce días del mes de Diciembre de Mil novecientos ochenta y tres.-

CARLOS A. OLIVERI
JUEZ DE INSTRUCCIÓN

SECRETARIA N° 13
JUZGADO DE INSTRUCCIONES N° 3

[Handwritten signature]
LUIS FERNANDO BARRA
SECRETARIO

JUZGADO PENAL N° 7 DE MORON (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)
SECRETARIA N° 13.

s/d.
Recibido en Secretaría hoy 14 de Diciembre 1983...
siendo las 12⁰⁰ horas.- Conste.-

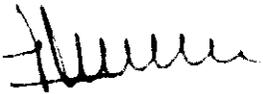


REPUBLICA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

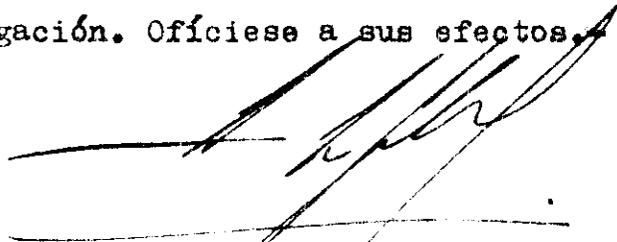
29

La Plata, 14 de diciembre de 1983.-

Agradézcase al señor Intendente del Municipio de La Plata, Sr. Federico Pedro Russo, la colaboración brindada a este Juzgado con motivo de la labor realizada en el escenario de hecho materia de investigación. Oficiese a sus efectos.

En: 

VICTOR HORACIO BIANCO
SECRETARIO


ALFREDO I. RUIZ P.
JUEZ PENAL

cumplió. conste.-


VICTOR HORACIO BIANCO

Morón, 14 de diciembre de 1983.-

Al señor Intendente Municipal.

Sr. FEDERICO PEDRO RUSSO.

La Matanza.

S / D

ALFREDO J. RUIZ PAZ, Juez lo 4enal
a cargo del Juzgado n° 7 del Departamento Judicial de Morón,
tiene el honor de dirigirse a Ud. en la causa n° 1.800 del
Registro de la Secretaría n° 13, caratulada: "Armando Benot,
titular de la Fiscalía Departamental n° 2 - su denuncia" con
el propósito de agradecerle la colaboración prestada por esa
comuna con motivo de la diligencia de inspección ocular prac-
ticada, en la fecha, en el lugar que motivara el inicio de
las actuaciones en que se dirige, agracocimiento éste ruego
haga extensivo al personal destacado al efecto ya que, la
contracción y empeño demostrado, han sido el vehículo eficien-
te como para lograr el cometido.-

Salúdalo muy atte.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
Causa n° 1.800/13.-
fs. 31
ANCO
///rón, 14 de diciembre de 1983.

Ofíciase al Sr. Jefe de la Unidad Regional XV a fin de que disponga lo necesario para que se practiquen distintas pericias en los elementos secuestrados en estos autos, en base a los puntos que siguen:

a) Sobre el blok, determinar marca de fábrica, numeración y todo otro detalle de interés tendiente a la individualización de su propietario; en la llanta, a qué tipo de vehículo pudo corresponder; en las tres chapas patentes, lo mismo como para determinar los números originales de la mismas. Fecha, constatar si los objetos individualizados registran pedido de secuestro ante la Policía provincial, o por ante otra autoridad Nacional ó Provincial.

b) Determinar, por donde corresponda, quién ó quiénes resultan ser los titulares de la L.U., y del carnet del "Racing Club"; de verificarse lo pedido, se hará saber si las personas individualizadas registran orden de captura ó averiguación de paradero por ante la Policía provincial, u otro organismo policial u oficial.

c) Con relación a los medicamentos, se determinará la marca y el uso médico de cada uno de ellos.

d) En lo que se refiere a los huesos, se indicará si son humanos; en su caso a qué parte anatómica pertenecen. Igual indicación, de tratarse de animales.

Sin perjuicio de lo indicado en los puntos que /

////

/// preceden, se determinará el tiempo ~~si/lapso~~ en que permanecieron enterrados los objetos resenados; asimismo, se obtendrán placas fotográficas; deberá informarse para las 12.00 hs. del día 19 del cte., el lapso que demandará el cumplimiento de lo ordenado.-

Habiéndose omitido consignar, en la respuesta a la rogatoria del suscripto, los domicilios y demás circunstancias personales de quienes aparecen identificados como Paulino Alberto GUARIDO, Mónica Haydee PIÑEIRO, Carlos Felipe / D'ARINO, Dora Beatriz GARIN, Marta Liliana SIPES, Faustino / José FERNANDEZ, Ricardo Daniel WEJCHENBERG, Darío Emilio MACHADO y Jorge Federico WATTS, líbrese nuevo exhorto Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Carlos Alfredo Oli, a fin de que se sirva indicar los extremos apuntados (causa n° 35.040, del Registro de la Secretaría n° 110, del Dr. Luis Fernando Niño).-

Desígnase la audiencia del día 19 de diciembre de 1983, a las 10.00 hs., a fin de que ERNESTO FRANCISCO CASTRO -identificado en la última de las inspecciones oculares / practicadas- concorra a prestar declaración testimonial.-

Oficiése al Registro Nacional de Reincidencia a fin de que se proceda a informar, a través del índice nominativo, si OSVALDO ALBERTO SCARFIA registra antecedentes en esa repartición.-

Oficiése al Registro Nacional de las Personas a fin de que se informe si el nombrado SCARFIA resulta ser el titular del D.N.I. N° 12.924.570; en ese caso, último domicilio registrado, y demás circunstancias personales.-

////



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

32

/// Oficiense al Sr. Director de la Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles a / fin de que se informe si OSVALDO ALBERTO SCARFIA, beneficiario n° 0510060-01, se encuentra ó se encontró afiliado a la misma; en ese caso, cuál es su actual domicilio ó el último registrado.-

Oficiense al Sr. Jefe de Policía de esta Provincia y de la Policía Federal a fin de que se informe si el nombrado Scarfia se encuentre registrado en los prontuarios de dichas reparticiones; en ese caso se acompañarán sus circunstancias personales. Deberá informarse asimismo si el nombrado registra pedido de captura o averiguación de paradero y, en ese caso, por orden de qué autoridad y por qué motivo.- Tdo.: "el tiempo", no vale.-

ante mi:

VICTOR H. DEA. BIANCHI

Se cumplió. conste.-

UNO

s

el

ci

///

Horón, 14 de diciembre de 1983.-

AL SR. JEFEE DE LA UNIDAD REGIONAL XV.-
LA MATANZA.-

En mi carácter de Juez titular del Juzgado Penal nº 7 departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa 1.800 de la Secretaría nº 13 a car. el Dr. Víctor Horacio Bianco, a los efectos de solicitarle disponga lo necesario para que se remitan los elementos secuestrados en el día de la fecha en el terreno ubicado en la calle lateral al Camino de Cintura, en las cercanías del "Puente 12" y que linda con el Destacamento Caballería de la Policía de esta Provincia, a la Jefatura de Policía de la Ciudad de La Plata, a fin de que se practiquen las pericias que a continuación se hacen saber:

1) Sobre el blok secuestrado se determine la marca de fábrica, numeración y todo otro detalle tendiente a la individualización de su propietario.

En la llanta se informe en qué tipo de vehículo pudo haber sido utilizada.-

En las tres chapas patentes, se practiquen las diligencias necesarias para determinar los números originales de las mismas.-

///

Efectuadas dichas pericias, se deberá constatar si los objetos individualizados registran pedido de ser ante la Policía de la Pcia., o por ante otra municipal o provincial.-

2) Se practiquen las diligencias necesarias de determinar quién o quiénes resultan ser los titulares de la libreta universitaria, y del carnet del "Facing" resultar positiva dicha determinación, se haga saber a las personas individualizadas, registran orden de captación de paradero por ante la Policía provincial, o por otro organismo policial u oficial.-

3) De los medicamentos se determinará el uso médico de cada uno de ellos.-

4) De los huesos se indicará si son humanos, en su caso a qué parte anatómica pertenece. Igual se deberá efectuar para el caso de que se trate de animales.-

Sin perjuicio de lo señalado en cada uno de los puntos anteriores, se deberá terminar el tiempo de espera enterados de los objetos periciados.-

Por último, en cada uno de las pericias se harán las tomas fotográficas suficientes y necesarias que quede acreditado cada uno de los pasos efectuados para llegar a la determinación final.-

Atento lo índole de la presente de-

se solicita la celeridad conveniente de las presentes actuaciones

para que se presente informe para las 12 hs. del día 19 del cte.

En su oportunidad, el lapso de espera en la recepción de///

///cda una de las pericias solicitadas.-

Saludo a Ud. muy atte.-

~~MAESTRO HORACIO BUCKNER~~
DECRETO 14000

En 14/12/03 hice entrega al
Agte. CLAUDIO CALABRESE (Chepo
fecha 12/30) del original del
presente oficio. Y Temo, doy
H...

[Handwritten signature]

AGTE. Leg. 115762
CALABRESE CLAUDIO

~~MAESTRO HORACIO BUCKNER~~
DECRETO 14000

Morón, 14 de diciembre de 1983.

Al señor Jefe de la Unidad Regional XV.

LA MATANZA.

Alfredo J. Ruiz Paz, Juez en lo Penal a / cargo del Juzgado n° 7 de Morón, tiene el agrado de dirigirse a Ud. en causa n° 1.800/13, a fin de que se sirva disponer lo necesario para que ERNESTO FRANCISCO CASTRO (ubicable en la parrilla situada entre el Dto. de Caballería la Matanza, la que respondería a la razón social "La Gleba") comparezca ante el suscripto el día 19 de diciembre de 1983, a las 10 hs., a fin de prestar declaración testimonial.-

Salúdalo muy atte.-

VICTORIANO I. BIANCO

Rtte.: Juzgado Penal 7, Bmé. Mitre 957, piso 1°, Morón.-

BERNARDO J. RUIZ PAZ, Juez en lo Penal a cargo del Juzgado n° 7
del Departamento Judicial de Morón, provincia de Buenos Aires.

al señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Ins-
trucción a cargo del Juzgado n° 3, Dr. CARLOS A. OLIVERI.

Secretaría n° 110.

Capital Federal.

SALUDA, EXHORTA Y HACE SABER a V.S.,

que por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría n° 13 del Auto-
rizante, tramita la causa n° 1.800, caratulada: "Armando Benet,
Titular de la Fiscalía Departamental n° 12 - su denuncia" y
en la que se dispuso librarle el presente a fin de solicitar
lo que a continuación, como recaudo legal, se transcribe:

"Morón, 14 de diciembre de 1983.- Habiéndose omitido consig-
nar, en la respuesta a la rogatoria del suscripto, los domici-
lios y demás circunstancias personales de quienes aparecen i-
dentificados como Paulino Alberto GUARIDO, Mónica Haydee PI-
NEYRO, Carlos Felipe D'ARINO, Dora Beatriz GARIN, Marta Lilia
na SIFES, Faustino José Fernández, Ricardo Daniel WEJCHENBERG,
Darío Emilio MACHADO y Jorge Federico WATTS, líbrese nuevo ex-
horto al Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Carlos Alfredo
Oliveri, a fin de que se sirva indicar los extremos apunta-
dos (causa n° 35.040, del Registro de la Secretaría n° 110, //

/// del Dr. Luis Fernando Niño).-

REQUERIDA Y EXHORTA a V.S. el pronto diligenciamiento del presente ofreciendo reciprocidad para casos análogos.-

DADA, SELLADA Y FIRMADA en la Sala de mi Público Despacho, en la ciudad de Morón, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.-

VICERREY

notifique al señor Agente Fiscal y firmo doy fe.

En

nuevos elementos para proceder a su respectiva provisoriamente la presente causa. - Notifíquese y resérvese en Secretaría hasta la aparición de de conformidad con lo que establece el art. 379, inc. 2º del Cód. de Procedimiento Penal, sobreesere de que resultó víctima.

AUTOS Y VISTOS: No habiéndose podido individualizar al autor o autores del delito de

de 19

EN LO PENAL
DE BUENOS AIRES

30

Morón, 14 de diciembre de 1983.

Al señor Director del Registro Nacional de Reincidencia.

Pasaman 1353.

Capital Federal.

Alfredo J. Ruiz Paz, Juez en lo Penal a cargo del Juzgado n° 7 del Departamento Judicial de Morón, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de que se sirva informar, con carácter de urgente, si OSVALDO ALBERTO SCARFIA ostenta procesos y/o condenas registradas en esa dependencia; ello, a través del índice nominativo toda vez que se desconocen sus circunstancias personales. Adjunta el formulario respectivo, suscripto por el Actuario.-

Salúdalo muy atte.-

VICTOR DE VILLALBA

EN
DE



Nota: Información a recabar a través del índice **38**
 NOMINATIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION Morón, 14 de diciembre de 1983

REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA
 Y ESTADÍSTICA CRIMINAL

TUCUMAN 1353

FORMULARIO DE INFORMES SOBRE CONDENAS Y PROCESOS PENDIENTES

(acompañar en todos los casos exclusivamente las impresiones digitales del causante)

TRIBUNAL O JUZGADO REQUERENTE		
JURADO J. RUIZ PAZ		Secretaría: VICTOR BIANCO Nº 13
Titre	Nº 957	Ciudad: Morón
Provincia: Bs. As.		

DATOS DEL CAUSANTE

Apodos: -----		Delito: -----		
-----		Causa Nº 1.800		
de Alberto		Documento: D.N.I. 12.924.570		
padre: -----	Fecha de nacimiento o	DIA	MES	AÑO
Nombre de la madre		---	---	---
-----	Edad presunta	----- años		
Lugar de nacimiento:	Profesión o medio de vida:			
-----	-----			

NOMBRE DEL JUZGADO	FIRMA DEL OFICIANTE			
				

RESERVADO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL

EXPEDIENTE Nº	FECHA DE ENTRADA	FECHA DE SALIDA

INFORME OFICIAL

NO registra antecedentes en la Repartición a mi cargo

AÑO

FIRMA

35

Morón, 14 de diciembre de 1983.

Al señor Director del Registro Nacional de las Personas.
Capital Federal.

ALFREDO J. RUIZ PAZ, Juez Penal a cargo del
Juzgado n°7 del Departamento Judicial de Morón, tiene el agrado
de dirigirse a Ud. en causa n° 1.800/13, caratulada: "Armando Banet,
Titular de la Fiscalía departamental n° 2 - su denuncia" a fin de que se sirva informar a este Juzgado, sito
en Hmó. Mitre 957 piso 1° de Morón, si OSVALDO ALBERTO SCARFIA
resulta ser el titular del D.N.I. n° 12.924.570; en ese caso, último domicilio registrado, y demás circunstancias personales.--

Déjale expresa constancia que se prescinde del envío de exhorto en virtud de lo dispuesto por la Ley provincial n° 9302, ratificatoria del convenio celebrado con el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 28/3/1979.--

Asimismo, pone en su conocimiento que la información solicitada reviste carácter de MUY URGENTE.--

Salúdalo muy atte.--

ALFREDO J. RUIZ PAZ

Morón, 14 de diciembre de 1983.

Al señor Director de la Obra Social para Empleados de Comercio
y Actividades Civiles.

Capital Federal.

Alfredo J. Ruiz Paz, Juez Penal a cargo
del Juzgado n° 7 del Departamento Judicial de Morón, tiene el
agrado de dirigirse a Ud. en causa n° 1.800/13, caratulada:
"Armando Benet, Titular de la Fiscalía Departamental 2 - su
denuncia" a fin de que se sirva informar a este Juzgado, sito
en Bnó. Mitre 957 piso 1° de Morón, si OSWALDO ALBERTO SCAR-
FIA, beneficiario n° 0510060-01, se encuentra ó se encontró
afiliado a la misma; en ese caso, cuál es su actual domicilio
ó el último registrado, y demás circunstancias personales. /
Resultaría ser titular del D.N.I. N° 12.924.570.-

Déjale expresa constancia que se presein-
de del envío de exhorto en virtud de lo dispuesto por la Ley
provincial n° 9302, ratificatoria del convenio celebrado con
el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 28/3/1979.-

Asimismo, pone en su conocimiento que la
información solicitada reviste carácter de MUY URGENTE.-

Salúdalo muy atte.-

111

Morón, 14 de diciembre de 1983.

Al señor

JEFE DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA

ALFREDO J. RUIZ BAZ, Juez en lo /
Junal a cargo del Juzgado n° 7 del Departamento Judicial de
Morón, tiene el agrado de dirigirse a Ud. en causa n° 1800/
13, caratulada: "Armando Bonet, Titular de la Fiscalía Depar-
tamental n° 2 - su denuncia" a fin de que se sirva informar
a este Juzgado, sito en Bmó. Mitre 957 piso 1° de Morón, si
OSVALDO ALBERTO SCALPIA -de quien se desconocen sus demás cir-
cunstancias personales y sería titular del D.N.I. número /
12.924.570- se encuentra registrado en los prontuarios de esa
repartición, acompañándose en ese caso su domicilio y datos
personales.-

Asimismo, se informará si registra
pedido de captura o averiguación de paradero y, en esa alter-
nativa, por orden de qué autoridad y en qué causa.-

Déjale expresa constancia que se
preocinde del envío de exhorto en virtud de lo dispuesto por
la Ley provincial n° 3302, ratificatoria del convenio cele-/
brado con el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 28/3/1979.-

1111

U R G E N T E

60

Morón, 14 de diciembre de 1983.

Al señor Jefe de Policía.

LA PLATA.

ALFREDO J. RUIZ PAZ, Juez Penal a cargo del Juzgado n° 7 del Depto. Judicial de Morón, tiene el agrado de dirigirse a Ud. en causa n° 1.300/13 a fin de que se sirva informar, con carácter de urgente, si OSVALDO ALBERTO SCARFIA -de quien se desconocen sus demás circunstancias personales y sería titular del D.N.I. 12.924.570- se encuentra registrado en los prontuarios de esa repartición, acompañando en ese caso su domicilio y datos personales.

Asimismo, se informará si registra pedido de captura o averiguación de paradero y, en esa alternativa, por orden de qué autoridad y en qué causa.-

Salúdalo muy atte.-

Rtto.: Buz. Mitre 957 piso 1º, Morón (BA).-



43

CARLOS ALFREDO OLIVERA, JUEZ NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION A CARGO DEL JUZGADO nº 3, SECRETARIA nº 110 A CARGO DEL DR. LUIS FERNANDO NIÑO, al DR. ALFREDO J. // RUIZ PAZ, JUEZ PENAL DE MORON (PBA) A CARGO DEL JUZGADO nº 7, SECRETARIA nº 13, A CARGO DEL DR. VICTOR H. BIANCO SALUDA Y HACE SABER:

En contestación a su similar del día de la fecha, librado en causa nº 1800 de ese Juzgado y / Secretaría, que los últimos domicilios consignados por los damnificados de los delitos investigados en la causa nº // 35040 tramitada ante este Tribunal, son los siguientes;

- 1) Faustino José Carlos FERNANDEZ: Italia 4135, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires.-
- 2) Jorge Fedafico WATTS: Cangallo 3045, / piso 2º, Dto. "3º", Cap. Federal.-
- 3) Ricardo Daniel WEICHENBERG: Guardia // Vieja 4329, piso 10º, Dto. "I".-
- 4) Marta Liliana SIPES: Martín Rodríguez y 10 de Septiembre, Torre IV, piso 6º, Dto. "F", Banfield, Pcia. de Buenos Aires.
- 5) Mónica Havdee PIÑEVRO: Miralla 3046, / Capital Federal.-
- 6) Dario Emilio MACLADO: Barrio "San Isidro", escalera 6ª, piso 1º "B", Boulogne Sur Mer, P.B.As.
- 7) Dora Beatriz GARIN: Cucha Cucha 74, / piso 2º, Dto. "C", Capital Federal (Según constancias // obrantes en autos, mudosa, desconociéndose su actual paradero).-
- 8) Carlos Felipe DIABINO: //

//// Igual domicilio que la anterior (Existen constancias en autos -declaración testimonial del padre del nombrado, respecto de que el aludido carece de domicilio fijo desde que fue recuperó su libertad "por temor a sufrir una nueva detención ilegal").-

9) Paulino Alberto GUARIDO: Miralla // 3046, Can. Federal.-

Las condiciones personales de los mencionados son las siguientes:

- 1) argentino, 47 años de edad -al 17 / de septiembre de 1979-, casado, empleado.-
- 2) argentino, 31 años de edad -al 11 de septiembre de 1979-, casado, empleado.-
- 3) argentino, 26 años de edad -al 11 de septiembre de 1979-, casado, psicólogo.-
- 4) argentina, 24 años de edad -al 11 de septiembre de 1979- soltera, maestra jardinera.-
- 5) argentina, 22 años de edad -al 10 de septiembre de 1979-, casada, docente.-
- 6) argentino, 26 años de edad -al 2 de marzo de 1983-, soltero, empleado.-
- 7) argentina, 27 años de edad -al 29 / de noviembre de 1978- soltera, estudiante.-
- 8) argentino, soltero, estudiante de / psicología y empleado municipal; no constan otros datos.-
- 9) argentino, 22 años de edad -al 2 de agosto de 1978-, casado, maestro.-

DADO, FIRMADO Y SELLADO en la Sala de / mi Público Despacho, en la ciudad de Buenos Aires, a quince días / del mes de Diciembre de Mil novecientos ochenta y tres.-

CARLOS A. OLIVER
JUEZ DE INSTRUCCION

SECRETARIA DE JUSTICIA
JEFADO DE INSTRUCCION N° 8

LUIS FERNANDO NINL
SECRETARIO

104

45

CIUDAD DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO JUDICIAL



Morón, 13 de diciembre de 1983.

Al señor Intendente Municipal del Partido de La Matanza.

Por FEDERICO PEDRO RUSSO.

..... / D

ALFREDO J. RUIZ PAZ, Juez en lo Penal

en cargo del Juzgado n° 7 del Departamento Judicial de Morón,

tiene el honor de dirigirse a Ud. en causa n° 1.800, del Re-

gistro de la Secretaría n° 13 del Dr. Víctor Horacio Bianco,

al fin de que se sirva informar, a la brevedad posible, acerca

de quién es el titular del dominio del predio ubicado en la

carretera lateral al Camino Cintura, en el sentido de circulación

hacia el llamado "Fuente 12" hacia la localidad de La Tablada y si

está situado, concretamente, en un terreno lindante con el Destacamen-

to Caballería La Matanza.-

En caso de poseer la referencia requere-

da, sírvase indicar la nomenclatura catastral correspondien-

te, como asimismo todo otro dato que resulte de interés.-

Saluda a Ud. muy atte.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VICTOR HORACIO BIANCO

ALFREDO J. RUIZ PAZ
JUEZ PENAL

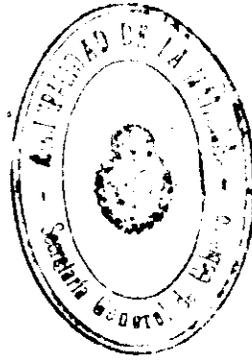
LA MATANZA, Diciembre 14 de 1983

AL SEÑOR JUEZ EN LO PENAL A CARGO DEL
JUZGADO Nº 7 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL
DE MORON.- Dr. ALFREDO J. RUIZ PAZ. S/D.-

Tengo el honor de dirigirme a
Señoría, en respuesta a su solicitud de informes, de fecha 83, referida a la titularidad de un predio ubicado en la c/teral al Camino de Cintura, a tal efecto infórmole que:

- 1º) El titular del dominio resulta ser el Estado Nacional
- 2º) Se adjunta fotocopia del plano.
- 3º) Se adjunta fotocopia del plano y movimiento inmobiliario registra en la Ciudad de La Plata.

Saludo a S.S. con distinguida consideración.-



Dr. Ruiz Paz
 (Handwritten signature and stamp)

16 Diciembre 1983

925

NOTA: Le envía la fotocopia del plano referido precedentemente. Certe.

DOMINIO

067888



Núm. de entrada Hora

Núm. de orden Fecha

Adquirente PAOLO ERASMO LEMIA.-Soltero, mayor de edad y con domicilio en la calle Cochabamba 2270.-----

Transmitente ALDO BONZI.-Soltero, hijo de don José Bonzi y doña Lila Albergoni, mayor de edad y domiciliado en la Capital Federal.

Lugar y fecha de otorgamiento RAMOS VEJIA, Matanza, Diciembre trece de 1934.-----

Funcionario autorizante JOSÉ PANO.-

Objeto Una fracción de terreno, lote TRECE, antes 13 y 13A.-

Superficie: 12 Hás. 74 á. 81 cés.

Ubicación "Aldo Bonzi" partido de Matanza.-

Dimensiones 215,28 m al NE; 387,42 m al SE; 391,10 al SO;

y el lado NO. está formado por una cuadrada de 3 líneas que partiendo del costado NE. miden sucesivamente, 115,10 m mirando al NO; a la terminación de esta línea mide 37,20 en dirección NO; mirando al lado NE. y desde este punto 328,30 mirando al NO, hasta encontrar la línea del SO. ya mencionada.

Línderos Al NE. Calle en medio con los señores Pano Hermanos, o sea el lote 12 al SE. el lote 14 de Adolfo Raffo, al SO. el 21 de Graciama Sanchez y el 21A. y 22 de Augusto Moretti y al NO. con vías de la Compañía Gral de FF.CC. de la Provincia de Buenos Aires.

Handwritten notes in a vertical column on the left margin, including 'Ade', '1115', '111', 'ello', '1951', and other illegible scribbles.

de pago DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS moneda
 de curso legal. - \$ 500 ya recibidos y \$ 18.000

 por la inscripción N^o 47.213, serie B. de fecha 22 de
 1906 y Fecha 12 de Octubre de 1916 al már-
 inscripción N^o 17.534, serie B. año 1.900.-----

N ^o Est.	69
Fecha	1/6
VEND	
AÑO	1
Ver	91
31ent	

Miss G. Plano

Recibido: 57000/9315

1916



PODER JUDICIAL
JUZGADO FEDERAL

ORIGINAL

206258

5443

OBJETO:

ORIENTE: Fisco Nacional.----- *8-9-91*

MIENTE: "Fisco Nacional c/LENA Pablo Erasmo s/expropiación"

diante número veintitres mil ciento noventa y nueve.-----

LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: La Plata, octubre veintidos de mil

cientos cincuenta y cuatro.-----

OTORGANTE AUTORIZANTE: Juez Federal a cargo del Juzgado Federal

de primer grado, doctor Benjamín A.M. Bambili.-----

de los lotes de terrenos, designados en el título, que se encuentra

registrado al folio *cientos noventa y cinco vuelta de* registro

de la ciudad de La Plata, y designados como lo-

doce y trece A.-----
Domicilio transferido a favor de la Corporación del

DESCRIPCION: *Finca Brasil, Pastizales Mar. 22/11 y 174765*.-----
Expe-

DESCRIPCION DE LINDAS: *11524 / 78 y 11539 / 73*.-----
Linda al Sur: *doscientos veintiocho* metros veintiocho centi-

metros en el lado Noroeste; *trescientos ochenta y siete* metros cua-

drados y *diez* centímetros en el Sudoeste; *trescientos noventa y un*

metros en el Sudoeste, y en el lado noroeste es-

trada por una quebrada de tres líneas, que partiendo del cos-

te y miden sucesivamente, ciento quince metros diez centi-

metros mirando al Noroeste; a la terminación de esta línea miden

treinta y siete metros veinte centímetros en dirección al Noroeste

mirando al Noroeste, desde este punto trescientos veintiocho

metros mirando al noroeste, hasta encontrar la

línea del Sudoeste ya mencionada. Linda al Noreste calle en medio

de los señores Pano Hermanos o sea el lote doce; al Sudeste el

///

... de don Adolfo Raffo; al Sudoeste el lote veinti-
... Sánchez y al veintiano A. y veintidos de don Augus-
... el Noroeste con terrenos y vías de la Compañía
... carriles de la Provincia de Buenos Aires. - - - -
... hectáreas, setenta y cuatro áreas, ochenta y un

Diecisiete mil setecientos once. - - - -

Veintiseis mil trescientos pesos moneda nacio-

PAGO: Ochocientos ochenta y seis mil quinientos
con sesenta y seis centavos. - - - -

INSCRIPCION: número seiscientos cincuenta, Parti-
do mil novecientos treinta y cuatro. - - - -
28 de mil novecientos sesenta y uno. - - - -

MUNICIPIO DE ROSARIO
SECRETARÍA DE REGISTRO
GENERAL N.º 1

[Handwritten signature]

Y...
AÑO...
TRIPOL...
26 Su
52
CANCELLADA
ANILAS PATECO

6...
AÑO...
5434
8.7.71
H



52

REPUBLICA ARGENTINA
PODER JUDICIAL

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1983.-

Habiendo recibido en la fecha una comunicación telefónica del Sr. Subdirector de Seguridad de la Policía Provincial, Comisario Mayor Barré, quien, hizo saber al suscriptor que el Sr. Ministro de Gobierno Dr. Portesi solicitaba por su intermedio al proveyente, autorización para que la Editorial efectúe filmaciones en el lugar donde se centra la investigación; resuelvo: conceder la petición formulada y hacer al Jefe de la Unidad Regional XV que por su intermedio se contactará lo aquí dispuesto, con la expresa indicación que la prensa periodística no deberá alterar las condiciones del procedimiento; para ello, comisionaré a un Oficial de esa dependencia que velará para que las circunstancias y accidentes del testimonio permanezcan incólumes.-

ALFREDO DEL PUZ PAZ
Jefe de Unidad Regional XV

En mi: *[Handwritten signature]*
VICTOR ...

En fecho: conste.-

VICTOR ...

Morón, 16 de diciembre de 1983.

Al señor Jefe de la Unidad Regional XV.

MATANZA.

ALFREDO J. RUIZ PAZ, Juez en lo Penal a cargo del Juzgado n° 7 del Departamento Judicial de Morón, tiene el agrado de dirigirse a Ud. en causa n° 1.800/13, caratulada "Armando Benet, Titular de la Fiscalía Departamental n° 2 - denuncia" : fin de poner en su conocimiento que el suscripto ha autorizado realizar filmaciones en el lugar del hecho que provocara el inicio de estas actuaciones (terreno ubicado en el sentido de circulación del "Puente 12" hacia La Tablada, situado en un terreno lindante con el Dto. Caballería La Matanza), a personal de la Editorial Korn, exclusivamente.-

En consecuencia, deberá arbitrar lo necesario para que la labor periodística no altere las condiciones del predio; para ello, deberá comisionar a un Oficial de esa dependencia el que deberá velar para que las circunstancias y accidentes del terreno permanezcan incólumes.-

Salúdalo muy atte.-

Recibí el original del presente (16-12-83)



REPUBLICA ARGENTINA
 DE BUENOS AIRES
 PODER JUDICIAL

Ernesto Castro 54

VICTOR H. BIANCO
 SECRETARIO

En la ciudad de Morón y los 19 días del mes de diciembre del año
 novecientos ochenta y tres comparece ante S.S. y Secreta-
 ría Actuante una persona previamente citada, quien previo ju-
 ramento de Ley que en legal forma prestó de decir verdad de to-
 do cuanto cupiere o le fuere preguntado, e impuesto de las pe-
 nalidades con que la ley castiga a los que se producen con fal-
 sedad manifiesta ser y llamarse: ERNESTO FRANCISCO CASTRO, ar-
 gentino, de estado civil casado, con domicilio en el Camino de
 altura 8.000 de la localidad de Bonzi, Partido de La Matanza,
 profesión empleado, acreditando identidad con DNI: nro. //
 78.636, que exhibe y retiene. Preguntado por las generales
 de la Ley que previamente le fueron explicadas, manifiesta no
 haberse comprendida en ellas. A preguntas de SS. manifiesta:
 que desde hace 17 años aproximadamente trabaja como empleado
 en la parrilla denominada "La Gleba", situada en el Camino de
 altura al 8.000, concretamente entre Puente 12 y Barrera de
 Grandf.-Que el propietario de la citada parrilla es GERARDO
HERNANDEZ, siendo éste, el inquilino del predio que perte-
 nce al Ministerio de Hacienda de esta Provincia.-Que las ta-
 xas que el declarante desarrolla en el mencionado negocio es
 de parrillero y normalmente dentro de ellas se ocupa de at-
 tender al público que concurre al lugar.-Que recuerda que en el
 terreno contiguo a la parrilla existía una construcción pare-
 da a dos chalet o uno dividido. Que recuerda que en el
 citado predio existía una pileta de natación.-Que en algunas
 oportunidades en razón que en la parrilla había dos caballos

//////

////estos en varias oportunidades se pasaban al terreno del destacamento de Caballería por el fondo del terreno donde estaba
situada la casa de comidas y por detras precisamente de los //
chalets que describiera anteriormente.-Que para recuperarlos
debían pasar por la Guardia del Destacamento de Caballería en
virtud que personal del citado destacamento así se lo habían
indicado, no pudiendo buscar los animales por los fondos de //
"La Gleba"; lo que estaba absolutamente prohibido.-Inclusive
existía un cartel que dice "Zona Policial-No Avanzar-Que el ca
pitela abrirá fuego", este cartel que refiere el declarante se
encuentra ubicado inclusive en la actualidad entre el terreno
que pertenece al Destacamento de Caballería y en donde se encon
traban los Chalets aludidos.-Que el dicente conocía por comen
tarios que los Chalets pertenecerían a Penitenciaría Nacional
no recordando si en la puerta o en el interior del predio don
de ellos estaban edificados había personal uniformado.-Pregun
do por SS. para que diga el movimiento de peatones o automoto
res que eventualmente concurrían al predio donde estaban ubi
cados los Chalets que refiere el testigo, este contestó: Que
recuerda que aproximadamente en el año 1978 al 1980 pudo obser
var que en el referido predio había automotores particulares
no recordando marca de ellos ni colores.-Que ignora por com-///
pleto las actividades que se desarrollaban dentro del lote en
cuestión.-Que el declarante desea dejar aclarado que aproxima
damente en el año 1980 en virtud que en el Camino de Cintura
fue interrumpido en su utilización desde el Puente 12 hasta la
barrera en virtud de diversas reparaciones y la construcción de
////



DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Victor Horacio Blanco

55

Victor Horacio Blanco
VICTOR HORACIO BLANCO
DEclarante

un puente, que es el que actualmente sobrepasa las vías del
 ferrocarril, en razón de que esto último le quitaría clientela
 negocio en el cual trabajaba es así, que la parrilla deja
 funcionar hasta hace dos meses aproximadamente atras, en la
 cual se procedió a su reapertura.-Que durante este período el
 declarante trabajó en el mismo ramo en la ciudad de Mar del Pla-
 ya bajo la relación de dependencia del mismo dueño de "La Gle-
 ba".-El declarante cuando comienza nuevamente a trabajar en //
 "La Gleba" advierte que los chalets ubicados en el predio co-
 nstante ya no estaban, ignorando fecha y quienes fueron los au-
 tores de la demolición.-Que recuerda que antes de la construc-
 ción del puente pasaba por el camino viejo (de Cintura) las li-
 neas de colectivos número 86, 97, 54, 306; que todas estas te-
 nían parada en la esquina de la parrilla y en el caso del 86
 del 97 cruzaban el Camino de Cintura para dirigirse hacia la
 ciudad Evita, mientras que los restantes continuaban por el
 camino de Cintura.-Que recuerda que aproximadamente en el año
 1971 conoció una familia que habitaba los chalets que estaban
 contiguos a la parrilla, no recordando el nombre de la familia;
 esta la conoció a raíz de un accidente que sufriera una hija
 del matrimonio, la que fue embestida por un automotor particu-
 lar frente a la parrilla. En tal ocasión la menor fue embesti-
 da fue trasladada para su atención por el mismo conductor que
 la embistiera y en forma inmediata, ya que el padre de esta ni-
 ña cuando se acercó al lugar les preguntó al declarante donde
 habían trasladado a la menor accidentada.-Que la mencionada

elect 183

/////

////familia constaba de un matrimonio de aproximadamente 50
de edad con un hijo de diez años de edad, que fuera la que
friere el accidente.-que estos niños frecuentaban la parrilla
y que el declarante adquirió como medio de movilidad poseían
Torino o valiant color blanco, con el cual pasaban por el fr
te de su negocio; no recordando cuando se mudaron y hasta el
presente no los volvió nunca a ver.-Que no recuerda que para
alguna proveniente o bastante eventual de los ch lets que
ciera referencia se comprara comida para llevar.-Si ello ocu
no puede precisar por no habersele manifestado que la mercad
vendida tuviera como destinatarios a la gente que habitaba l
referida construcción.-Preguntado por S.S. para que diga el ho
rio de atención al público de la citada casa de comidas el de
cente manifiesta: Que se atendía al público de las 08.00 ho-
ras hasta las 17.00 horas, pero en la temporada de verano se
abría también a las 20.00 horas hasta media noche aproxima
te.-que como dijera anteriormente los coches particulares que
pudo observar estacionados en el predio donde estaban los cha
lets los vió en el horario diurno, ya que por la noche en vir
tud de la oscuridad reinante no podía divisar absolutamente n
da.-Que los citados chalets por la noche no se encendía luz a
guna y la única luz del lugar era la ubicada en la parrilla.-
Que desea dejar aclarado que el declarante nunca tuvo contacto
con las personas que habitaban los chalets a los que hiciera
mención.-que es todo cuanto tiene que declarar, dándose por t
minado el acto, revocándose la lectura y ratificación que por
si hace de lo presente firmando luego de S.S. y por ante mi //

////



136

REPUBLICA ARGENTINA
CORTE SUPLENTE
PODER JUDICIAL

de lo que doy fe. - 2/1: "que" de lo.

Conteste

ALFREDO J. RUIZ PAZ
JUEZ PENAL

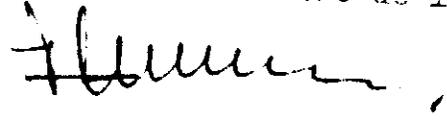
DOCTOR HORACIO BLANES
FISCAL

BUENOS AIRES
JUDICIAL

JUEZ:

Informe a V.M. que en la fecha, espontáneamente
deseos de declarar en autos, se hicieron presentes las
siguientes personas: Cecilia Vázquez de Iutzky, Inés Vázquez,
Armando Alberto Lorusso, Jorge Federico Watts, Raúl Eduardo
Moras, Faustino José Carlos Fernández y Darío Emilio Ma-

Secretaría, 19 de diciembre de 1983.-

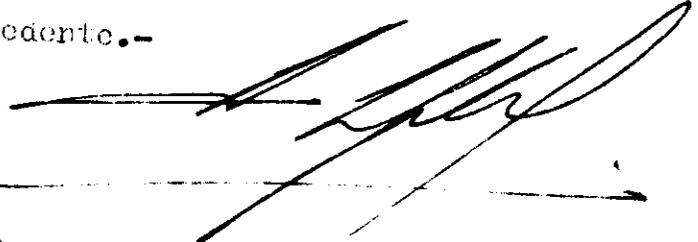


VICTOR H. BIANCO
SECRETARIO

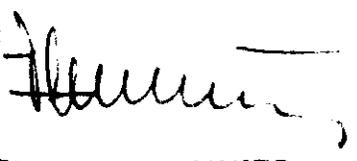
19 de diciembre de 1983.-

Atento lo informado, designanse las audiencias del
de la fecha, a partir de las 7 hs., a fin de que CECILIA
VÁZQUEZ de IUTZKY e INÉS VÁZQUEZ concurren a prestar declara-
ción testimonial.-

Fecha, realícese una nueva inspección ocular en
lugar donde se ha centrado la investigación, con la compa-
ñía de las personas antes mencionadas y las que dá cuenta el
Informe Actuarial precedente.-



ALFREDO J. RUIZ PAZ
JUEZ PENAL

de mi: 

VICTOR H. BIANCO
SECRETARIO

BUENOS AIRES
JUDICIAL

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
VICTOR HORACIO BLANCO
SECRETARIO

ciudad de Marón, a los diecinueve días del mes de diciem
 mil novecientos ochenta y tres comparece ante S.S. una
 que en previo juramento de ley que prestó en forma de
 verdad en todo cuanto supiere o le fuere preguntado, e
 con las penas que la ley castiga a los que se producen
 manifiesta llamarse CECILIA VAZQUEZ, argentina,
 en Capital Federal el 9 de Agosto de 1955, siendo hija de
 Vazquez y Esther Cortes, de estado civil casada, de pro-
 psicóloga, con domicilio real en 6, Allée de Marseille
 Francia, y circunstancialmente domiciliándose en el domi-
 paterno sito en Lucre 2538 PB Dpto. C Capital Federal,
 de Belgrano, quien acredita su identidad con D.N.I. N°
 4.483 y con C.I. expedida por la Policía Federal Argentina,
 472.861, héchosole conocer las partes de las presentes ac-
 ones y la investigación que se lleva a cabo y explicadas
 le fueron las generales de la ley, manifiesta que le com-
 en pero que se ha de expedir con veracidad en todo lo que
 fuera preguntado. Abierto el Acto por S.S. y a preguntas
 se le formulan manifiesta que la deponente ingresó a la Fa-
 dad de Filosofía y Letras en 1973 a fin de cursar la carrera
 psicología, la cual era dictada en la Universidad Nacional
 Buenos Aires. Que hasta 1976 la deponente cursó normalment
 carrera. En mayo de 1976 contrajo matrimonio con José Daniel
 sky, quien cursaba la carrera de historia en la misma facul-
 de Filosofía y Letras. Que en el año 1975, con motivo de

//

46075

// La suspensión de los cursos de la categoría, la deponente tuvo participación dentro del Comité de la Facultad a fin que reincorporara los cursos, que no forma parte como dirigente del Centro de Estudiantes. Que en cambio su marido, formaba parte del grupo de la Línea Tupac del Centro de Estudiantes de Filosofía y Letras. Que el 1º de Octubre de 1976 en la calle Rocha y Avda. Patricios del barrio de la Boca de Capital Federal, el esposo de la declarante, la exponente, su hermano Martín Vazquez y su progenitor que circunstancialmente llegó a su domicilio, fueron detenidos por un grupo de personas armadas quienes los trasladaron a Coordinación Federal y posteriormente a otro lugar de detención y tortura, de donde aproximadamente a las 24 hs. de detención fueron todos liberados, salvo su cónyuge, quien permaneció como desaparecido durante 15 días y posteriormente aparece en una Comisaría de la Capital Federal y por un decreto del P.E.N. es colocado a disposición de éste en virtud del "estado de Sitio. Posteriormente su marido fue alojado en Devoto y en la Unidad 9 de La Plata hasta diciembre de 1977, fecha en que se le otorga la autorización para salir del país que se concreta en Febrero de 1978. Que a raíz de la detención de su marido la deponente comenzó a trabajar en los grupos de Derechos Humanos y que a posteriori se une a las mujeres que formaron el grupo de Madres de Plaza de Mayo. Que su hermano Martín quien había nacido el 26 de Octubre de 1958, primeramente tuvo actividad estudiantil dentro del Centro de Estudiantes del Colegio Secundario Mariano Moreno y a posteriori continúa su actividad política dentro del grupo vanguardia Co-

//



CIUDAD DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

59

[Handwritten signature]
VICTOR HORACIO BIANCO
SECRETARIO

unista. Que asimismo se desempeñaba laboralmente como opera-
do en la Fábrica Miss Yland. Que así llegamos al día 18 de ju-
de 1978 o mejor dicho el día 19 a las 2 de la mañana y es-
do la dice te en el domicilio de sus padres en compañía de es-
y de su hermana Inés, se hace presente un grupo armado quien
rumpe en el interior del mismo, comienzan a revisar las dis-
ntas dependencias de la casa y en su dormitorio encuentran
la carpeta con una solicitud que se iba a publicar respecto de
desaparecidos y que la deponente era encargada de obtener
mas. Que le ordenan que se vista y luego de apoderarse de
distintos objetos que había en la vivienda cortan la línea te-
lónica, encierran a sus progenitores y en compañía de su her-
na son introducidas en un vehículo color blanco cree que en
Peugeot. Que luego de andar por distintos lugares de la Ca-
pital Federal le hacen colocar una capucha tanto a la deponente
como a su hermana que viajaban en el mismo vehículo. =Que el lap-
so que duró el viaje no fue muy extenso calculando el mismo fue
aproximadamente 30 minutos, que siempre se desarrolló por
las de tránsito rápido. Que se introducen en un determinado lu-
gar luego de pasar por un corto trecho de tierra, recordando
que no suben ni bajan ningún cordón de vereda y el vehículo se
tiene frente a una casa donde la hacen bajar y es recibida
por un grupo de personas quien la castiga aplicándole distinta-
clase de golpes, empujones, teniendo la deponente la sensación
que era trasladada a distintas habitaciones. Que al momento

//

//de llegar en compañía de su hermano a quien llevan a otra
ubicación. Que al llegar a un lugar donde posteriormente la in-
terrogan le ordenan desvestirse quedando totalmente desnuda,
la colocan sobre una mesa, que le parece era de listones de
caño y patas de hierro y le atan los tobillos y las muñecas
con gomas. Que de inmediato le aplican picana eléctrica sobre el
cuerpo y es interrogada respecto a las personas con que la de-
ponente en Derechos Humanos. Que ante ello la deponente le ma-
nifesta los distintos nombres del grupo que luego fueron las mu-
jeres de Plaza de Mayo y dado que no conocía los apellidos uni-
camente les expresó los nombres de pila. Pero en realidad lo
que el grupo que la interrogaba quería era que ele dijera los
nombres de militantes jóvenes que trabajaban con las "madres de
Plaza de Mayo. Que ante dicho requerimiento la deponente les
manifestó que desde que se produjeron las detenciones en la I-
lesia de Santa Cruz el 3 de diciembre de 1977 con la desaparición
de la totalidad de los detenidos toda la gente joven se había
dispersado. Que luego califica este interrogatorio y las tortu-
ras no pudiendo determinar cuanto tiempo duró. Que a la depo-
nente le llamó la atención que del interrogatorio
forman parte mujeres. Que durante el tiempo de detención pudo
determinar que estas tres mujeres eran detenidas también y las
mismas colaboraban en los interrogatorios, haciendo un trabajo
sutil, constantemente le decían que la única solución pa-
ra mantenerse con vida era colaborar y hablar. Que una de dichas
personas la deponente en los ficheros de Amnesty International
en la ciudad de Londres, lo recordó y si la memoria no le
falla el nombre completo era Silvia Castro de Sánchez, //



REPUBLICA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

[Handwritten signature]
VICTOR HORACIO BLANCO
SECRETARIO

que por propia dichos de la mencionadas meses antes de la
 llegada de la deponente al campo, la misma había dado a luz una
 naturaleza y que dicho niño fue entregado por la misma detenida
 sus padres. Que otra de las mujeres que participaba de los
 interrogatorios era Mirta Camps, quien continuamente decía su
 nombre y también los guardias la nombraban como un ejemplo de
 los logros a los cuales habían arribado. Que la tercera persona
 era otra mujer de la cual no sabe su nombre y apellido y que
 era apodada "la negra" y por las conversaciones que mantuvo la
 misma pudo haber sido docente de Ciencias de la Educación y de
 algunas materias de Psicología, dado que en un determinado mo-
 mento le expresó que pudo haber sido profesora en alguna materia
 de Psicología. Que asimismo, colaboraba y piensa que también
 torturaba un detenido que era conocido por el nombre de Daniel
 quien llevaba un portafolios en cuyo interior guardaba, piensa
 un distinto tipo de papeles. Que asimismo colaboraba con el grupo
 de otro detenido ^{VAZQUEZ (Ceballos Laca)} quien les daba distinto tipo de medicamentos, y
 que llegando al fin la detención, tanto esta persona como los
 guardias le manifestaron que eran vitaminas. Retomando al rela-
 to efectuado luego del primer interrogatorio y tortura la de-
 ponente es llevada a otra habitación donde ya se encontraba su
 hermana y es colocada sobre una mesa y le ponen unas esposas
 en una de sus muñecas y en la otra la colocan en una de las
 patas de dicha mesa. Que la mesa la deponente cree que era
 blanca, de madera y alistonas. Que la deponente se había lle-
 /desde que

///

//gado tenía la capucha puesta, y estando sobre la mesa in
levantada la mamá y el hijo. En la habitación que se encontraba
una habitación con una ventana que tenía un estante
tapizada, y que había un solo punto de acceso. Que cree que
no había ningún otro habitante en la habitación, salvo una
de las. que la deponente conversa con su hermana respecto a lo
que le había sucedido. que en dicha habitación y posición per
manecieron, calcula dos días. que continuamente entraban guard
quienes dos veces por día le llevaban comida en un plato y con
una cuchara. que estando en esa habitación la deponente escuch
siones de tortura que se desarrollaban en una habitación que
encontraba en las cercanías. A esta altura S.S. invita a la de
ponente a hacer un croquis de las distintas dependencias de la
vivienda la cual se glosará en autos. que asimismo desde la ha
bitación donde se encontraba cuya puerta también se encontraba
entornada la deponente escuchó tanto hombres como mujeres que
solicitaban concurrir al baño y otras personas conversaban con
los guardias. que la deponente cuando deseó ir al baño llamó a
los guardias y estos la llevaron desde el dormitorio 1 que mar
ca en el croquis hasta el baño ingresando al mismo sin las es
posas. que al día siguiente llega una persona a la cual denomi
nan "El teco" y al llegar esta persona los guardias que se en
contraban se colocan firmes y cesan todo tipo de diálogo con los
detenidos. que dicha persona se coloca sobre la mesa donde est
taba la deponente haciéndola sentar y le permite que levante la
capucha para que los otros papeleros que le presenta. que dichos
papeles era la documentación que tenía en su poder la deponente
en su domicilio. que asimismo respecto a quienes eran los



REPUBLICA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

E. V. G. [Signature]
LICENCIADO HORACIO BLANCO
INVESTIGADOR

distintas personas que figuraban en la lista, en particular
eran parientes de los detenidos, gente joven, militantes,
dicha pregunta la dicente responde que eran parientes de
detenidos y que eran gente mayor. Que esta persona que la inte-
rogó se dió por satisfecha con la respuesta recibida. Que du-
rante todo este tiempo, atoric estuvo presente pero no tuvo
ningún tipo de participación a quien el interrogador no le hizo
ninguna preguntas. Que luego al día siguiente o susiguiente
fueron trasladadas a la habitación que en el croquis señala co-
mo el dormitorio n° 2. que las hacen colocar en el suelo y pa-
ra taparse les habían dado una especie edredón, o mejor dicho
una especie de colchon, y varias cobijas grises con el ribete
del mismo color. Que con colocadas contra la pared que da hacia
el baño, que permanecían esposadas conjuntamente, es decir, la
deponente tenía esposada un brazo y su hermano el otro. Que una
vez retirados los guardias la deponente al levantarse la capu-
cha constató que se encontraba en una habitación de paredes ama-
rillas la cual por único mobiliario tenía un ropero en el cual
los guardias guardaban el mate y el azúcar, y asimismo había
dos ventanas tapiadas. También constató que en la pared de en-
frente sobre el piso había cuatro personas, una de ellas era la
novia de su hermano, María Teresa Lago, otra Norma Falcone, de
profesión abogada,
Silvia Salacino y una persona "Mónica" que le decían "la cora-
besa". Que con autorización de los guardias a ese segundo dor-
mitorio, su hermano Martín fue llevado a la habitación señala-

//

//do con el comitente n° 1, donde conversan aproximadamente
minuto, permanecían esposados pero se sacaron las capuchas.
hermano le manifiesta que seguramente a su hermana Inés la
a dejar en libertad, y que a la deponente seguramente la libe-
zarían. Que antes de llevarlo le manifestó que el problema
ve era con él. Que en el transcurso de los días en el dormit-
rio n° 2 llegó a haber entre 15 o 16 chicas, cuya situación
similar a la de la deponente es decir, poco a poco, fueron re-
perando su libertad. Que la única persona que continúa desapa-
recida es la abogada Norma Falcone quien permaneció en la habi-
tación con la deponente aproximadamente una semana siendo tras-
ladada a la otra casa.- Que a los dos o tres días es trasladada
da a una especie de habitación o galpón situado muy cerca del
dormitorio n° 1 pero que forma parte de la misma casa, dado que
no nota cambios de temperatura, que la hacen desnudar y coloca
sobre la mesa y le aplican corriente eléctrica sobre todas las
partes de su cuerpo, pechos, genitales (y el interrogatorio) y el
interrogatorio era respecto de los papeles que habían encontra-
do en su dormitorio. Que dicho interrogatorio era efectuado por
"el Francés" que era el militar encargado del campo y que con-
taba con la ayuda de otro grupo de personas. Que asimismo co-
mienzan a castigarla con un bastón de goma sobre una rodilla.
Que los castigos cesaron dado que la deponente trataba de brin-
dar la menor cantidad de información posible. Que en un deter-
minado momento cesan los interrogatorios y torturas y ante el
requerimiento de la deponente le alcanzan un pullover y la tras-
ladan hasta otra casa de tortura donde ve que hay una mujer que
se encontraba allí, libre, y en un primer momento la deponente

BUENOS AIRES
JUDICIAL

EV *Huuu*
VICTOR HORACIO BIANCO
SECRETARIO

reconoce haber sido capturado por los captores. hacen hablar a dicha
 quien manifiesta que habia trabajado con la deponente y es
 esta circunstancia en que la dicente se da cuenta que la
 persona que se encontraba en dicho lugar era Maria Esther Gers
 de Diaz Salazar. que con anterioridad a que la llevaran
 a esta mujer y mientras la estaban torturando fue lleva
 a la misma habitación donde estaba la deponente Diaz Salazar
 quien reconoció por su forma de hablar dado que el mismo era
 español, y que debía haber sido detenido en ese momento, dado
 manifestaba que todo se debía a un error. que la deponente
 prohibió que esta persona se resistiera y ofrecía resistencia
 esta que en un momento determinado hay una gran quietud, dedu
 que Diaz Salazar fue desmayado. que este segundo interroga
 rio la deponente lo consideró el más violento dado que se
 intentaba saber si la dicente formaba parte y a su vez tenía
 cargo militantes de Vanguardia Comunista. que luego de esta
 fortuna la deponente es devuelta al dormitorio n° 2 donde per
 manece aproximadamente 20 días más. que en ese lapso fueron traí
 das las personas a las cuales anteriormente se refiriera y el
 caso de la deponente quedó de lado. que la referencia que pue
 de aportar es que debido a que el baño de esta casa se rompió
 comenzaron a utilizar el baño ubicada en la otra casa. E invi
 tada nuevamente a realizar un croquis de las dependencias que
 concen de la otra casa lo realiza y a preguntas de S.S. res
 ponde que se ingresaba a la casa por una puerta blindada de

//hierro, la cual siempre permanecía cerrada y tenía varios cerrojos colocados. Que cada vez que concurrían a dicho baño lo hacían en forma conjunta, es decir en grupo de siete u ocho chicas.- Que formaban una especie de tren y se trasladaban entre ambas casas custodiadas.- Que dependía de la guardia que custodiaba la casa las veces en que concurría al baño. Que la guardia que mejor trato les brindaba alcanzaban a bañarse eran llevadas en tres oportunidades; con las otras dos guardias era una verdadera lucha dado que ante el requerimiento de la deponente, de las demás detenidas recibían por contestación burlas y se puede manifestar que únicamente eran llevadas en una sola oportunidad por día. Que una vez que llegaban a la casa les era franqueada la puerta, daban a una especie de pasillo con una especie de mostrador que dividía ese ambiente y permanecían y permanecían en la zona de atrás del mostrador paradas a la espera de ingresar al baño. Que al baño ingresaban en forma individual y que los azulejos le parece que eran de color rosado y los artefactos eran de color blanco. Que dicho baño tenía entre la ducha y el inodoro un ventiluz alargado el que se encontraba a suficiente altura, siendo necesario subirse al inodoro para observar a través de él. Que en la pared situada donde se encuentra la puerta de acceso había una especie de tablero como de los utilizados para marcar el horario del personal o la presencia de las personas y que en una oportunidad observó la existencia de una tarjeta blanca de aproximadamente 9 x 12 cms. y en la parte superior tenía la inscripción "Empresa el verdabio". Que asimismo dejó señalado en el croquis con



Herrera

E. V. G.

la palabra "mujeres" el lugar donde se encontraba el grupo de
 unidas del sexo femenino quienes se encargaban de la limpie-
 de la ropa y de los platos. que con la palabra "hombres" seña-
 el lugar donde se encontraban alojadas las personas del sexo
 culino. que la deponente en las ocasiones que concurrió a la
 observó a Norma Falcone y Esther Wersberg lavar los platos
 la cocina. que en la habitación que la deponente señaló como
 de guardia había una chica que solamente la conoce por el
 do de "Cebolla" la cual era estudiante de medicina confeccio-
 ba la lista de las personas que estaban detenidas y que por
 nocimiento de la deponente dicho listado era realizado a día-
 o. que como anteriormente dijera durante aproximadamente 20
 as no fue sometida a interrogatorio o tortura alguna hasta
 e en un determinado momento fue llevada a la habitación que
 mala en el primer piso como patio cubierto, donde la hacen
 antar frente a una mesa en la cual se encontraba la mujer que
 mencionara con el apodo de "la Negra" y alguna de las otras dos
 ue también colaboraban con ella. que tanto la negra como la
 ra persona anclaba y citaban notas en una especie de cua-
 rno todo llevado muy prolijamente. que luego es levada al dor-
 torio que señalara como el n° 1, donde la colocan nuevamente
 obre la mesa, previo desaharla y atarla y la torturan aplicán-
 ole nuevamenete picanas. que la deponente por el tenor del in-
 rrogatorio constata que sus torturadores poseían mayor infor-
 ación relacionada a las actividades de la deponente con los mi-
 litantes de Vanguardia Comunista. que atento la inutilidad de //

//

¿Apellidado? (este es el apellido?)

seguir negando su relación con Vanguardia Comunista recordando lo que se le afirmaba. Que la deponente piensa que este interrogatorio tuvo por fin constatar el estado de ánimo en que la deponente se encontraba. Que con anterioridad a esta sesión de tortura fue interrogado por la persona que señalara como el nombre Daniel quien le permitió sacarse la capucha y el mismo no tenía ningún tipo de lentes y con una especie de ficha de color amarillo que tenía distintas anotaciones y al finalizar la entrevista hacía algún tipo de evaluación. Que respecto a los detalles sobresalientes de la casa donde permaneció alojada, puede manifestar que en la habitación señalada como patio cubierto había unos anillos en la pared y la deponente tiene conocimiento que dichos anillos eran utilizados para engrillar a los detenidos del sexo masculino. Que en cuanto a los pisos de las distintas habitaciones la deponente recuerda que eran de mosaico, muy fríos, y que el del dormitorio nº 2 era muy oscuro y el del patio cubierto cree que eran rojos. Que la deponente desde una de las dos ventanas del dormitorio número dos en forma muy rápida y muy circunstancialmente a través de una rendija existente entre las tablas que tapiaban dicha ventana observó que se acercaba hacia el terreno donde estaba la deponente un colectivo de la línea 86 de color celeste y blanco. Que respecto a los ruidos que percibió mientras permaneció detenida en el campo de detención, puede afirmar que continuamente se escuchaban ruidos de aviones, los cuales por los sonidos eran grandes, así mismo percibían el ruido de tránsito rápido el cual no era muy rítmico era como con serena. Que había mucho ruido

[Handwritten signature]

... pájaros y en determinados días ladridos que se escucharon
... muy lejanos. Que respecto a las personas que la custodiaban
... manejaban el campo la dicente puede afirmar que la mayoría
... personas del interior de tez morecha, una de las guardias
... mandada por una persona "el paraguayo" la cual era la peor
... la manera sádica de tratar a los detenidos. Que la mejor
... las guardias era la que mandaba una persona que era conocida
... por "Tierrito", que esta persona era de tez blanca, menudo,
... que la tercer guardia era mandada por un hombre de aproxima-
... mente 40 años quien trataba de no tener relaciones con los de-
... tidos. Que al interior de la casa donde la deponente permane-
... ó ingresaban dos o tres personas, pero puede afirmar que sien-
... te había alguna persona en el interior de la vivienda. Que la
... yoría del personal de guardia utilizaba como calzado botas
... gras de caña corta es decir hasta el tobillo con ganchos y
... rdenes y suela de goma con relieve, como el dibujo de la cu-
... erta de automóvil. Que puede afirmar que no utilizaban nin-
... n tipo de uniforme. Que la comida era servida en platos de
... aluminio hondos, el agua era servida en jarros del mismo metal
... con el mango negro, estos elementos eran livianos. Que los
... platos les eran entregados con la comida y al finalizar esta
... se los sacaban; en cambio los jarros quedaban en poder de los
... detenidos. Que la comida en ciertas ocasiones era muy buena
... ado que le servían pizza, filete de merluza a la romana; pero
... que habitualmente también se le servían unos guisos, porotos
... muy picantes. Que asimismo les daban mucho pan, que por comen- //

//Larios de otros detenidos la deponente sabe que la comida para treinta personas pero que en el campo había entre 60 o 70 personas había que repartir en porciones chicas lo recordo. Que la comida era traída por una camioneta que siempre llegaba más o menos a la misma hora y la deponente ya conocía el sonido característico de la misma. Que algunas guardias a la mañana les daban mate cocido y asimismo lograron que se les diera a las chicas embarazadas leche. Que se les daba leche en un bote. Que la deponente puede describir y manifiesta su deseo de realizar un dictado de rostros de la persona que era conocida como "el francés" la cual tenía más de un metro ochenta, estatura contextura grande, tez blanca, de cabello castaño, ojos marrones oscuros, cejas grandes, quien hablaba muy bien, de un trato familiar fluido, y tuteaba a todo el mundo por lo cual la deponente deduce que era una persona de Buenos Aires. Que en un día determinado dos o tres días antes de ser sacadas del campo fueron llevadas todas las mujeres que se encontraban en el dormitorio n° 2, cree que a la habitación existente al lado de la cocina que tenía una chimenea donde el francés les preguntó si tenían algún tipo de marcas y ante cualquier duda eran revisadas personalmente por el francés. Que la deponente anteriormente omitió manifestar que en su cuerpo luego de las torturas recibidas tenía muchos moretones y gran cantidad de rayas o puntos producidos por las descargas eléctricas. Que luego fueron pasando a la habitación señalada como cocina donde una de las personas que colaboraban con el grupo de sus captores la que le alcanzó un escrito a máquina y le manifestó que eran las declara-



VICTOR HORACIO BLANCO
SECRETARIO

DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

65

el Voz

que irían al Juez Militar. Que la deponente no firma
acta que no puede recordar cuantas fojas tenían y coloca
mente su nombre de soltera es decir Cecilia Vazquez. Que
posteriori de esto las hacen salir, y permanecen un buen rato
que comen conversan entre sí y hasta una de las detenidas
te, en ese momento no existe ningún tipo de represión. Que la
mente mientras estuvo detenida se mudaba de ropa, pero siem
devolvían la propia. Que durante el primer interrogatorio
quitaron las botas que tenía y no se las devolvieron, así
que le proveen de zapatos de hombre de tipo mocasín y dos o
días antes de irse le dan unas zandalias con plataforma
do a que tenían que presentarla ante el regimiento. Que los
ores vestían una especie de uniforme color beige o marrón
ro. Que pone en conocimiento de S.S. que en oportunidad que
detectan piojos les fue traído una botella plástica de color
nco y que tenía una etiqueta o mejor dicho como si estuviera
reso sobre la botella una inscripción que decía "Laboratorio
Callón 601 La Plata". Que a los tres o cuatro días después de
firmado la declaración, la deponente es colocada en una
oneta en compañía de seis personas más, una de sexo femenino
nco varones. Que todos iban atados en las manos y la misma
da atada a la camineta.- Que por lo tanto no tenían ningun
de libertad de movimientos.- Que todos iban encapuchados.-
antes de salir, uno de los colaboradores, el de nombre Da
l, le coloca a la deponente un sobre entre sus ropas y le
fiesta que en dicho sobre iban las declaraciones y que no

//

///Las tenían que ponerle... que una...
volvieron al chupadero... que... la...
tor y un guardia.- que... piensan que...
guidos por otro vehículo dado que luego de andar bastante
po, no pudiendo precisar exactamente cuánto, golpean la ca
neta y gritan que no se movieran dado que pronto los iban
buscar.- Que la deponente escucha el ruido de un motor que
pone en marcha y se aleja.- que al poco tiempo llega al lu
oficiales, suboficiales y conscriptos del ejército.- que l
interrogan, les piden las declaraciones y únicamente le sa
las capuchas.- Que en ningún momento les quitan las ataduras
que la deponente tiene la certeza que las personas que los
contraron sabían quienes eran y que podía pasar con la depon
te y sus compañeros.- Que luego son trasladados a un regimie
to del Ejército Argentino, ignorando cual era dado que nadie
le dió tal información.- que estando en dicho cuartel la de
nente llega a la conclusión que se encontraba en la ciudad
La Plata.- Que luego son interrogados en forma separada, que
la persona que le pregunta a la deponente es un Oficial, que
es de apellido Diaz no recordando el grado.- Que el interro
torio tenía como base, pura y exclusivamente la declaración
que la deponente había llevado del "chupadero".- Que cuando
la deponente intenta cambiar o ampliar sus dichos, dicho Of
cial le manifiesta que no se puede apartar de la declaració
anteriormente prestada.- Que luego le tapan parcialmente la
declaración y le hacen firmar la declaración, estampando su
firma en la misma.- que luego de esta circunstancia se va a

//////



BUENOS AIRES
 JUDICIAL
 AGUSTO R. RAGGIO BLANCO
 SECRETARIO

66

...mir y es recién al día siguiente que le llevan la declarac-
 ... para firmar.- Que tambien firma en ese instante el Ofi-
 ... Diaz; aclarando que en dicho momento tambien se encontra-
 ... ro oficial de mayor graduación y edad que Diaz que tambien
 ... firmado dicha declaración. - Que antes de tomarle decla-
 ... fueron revisados por un médico quien les preguntó si
 ... algun tipo de problema.- Que a la mañana siguiente son
 ... adas a la Comisaría existente en la calle 7 y 74 de la -
 ... de La Plata, cree que es la comisaría octava de la po-
 ... de la Provincia.- que la deponente es colocada en un ca-
 ... de máxima seguridad en compañía de MARIA ANGELICA PEREZ
 ... FELIX, quien tambien había sido traída desde el chupadero.-
 ... ta persona fue detenida mucho despues que la dicente y
 ... nació en la casa 3 hasta los últimos días en que fue tras-
 ... a la casa 2.- Que en dicha dependencia policial permane-
 ... desde el 12 de setiembre hasta el 2 de noviembre de 1978,
 ... anto la deponente como su compañera continuaban en la cali-
 ... incomunicadas.- Que son trasladadas a Villa Devoto, pero
 ... su familia concurre a la Comisaría de la ciudad de La Pla-
 ... logra ent evistarse con la deponente.- Que su familia po-
 ... sítarla una vez por semana.- Que pos sus familiares la -
 ... te se enterá que estaba detenida a disposición del Coman-
 ... Ejercito número uno.- Que luego de muchas cartas envia-
 ... el presidente del Consejo de Guerra estable número dos, -
 ... el Basilis, éste la atiende y no le da ningun tipo de res-
 ... tas, pero que le hace saber que no puede negarse a recono-

//////

////cer lo ya expuesto en las dos anteriores declaraciones
manuscrita en el chipadero y la que fuera hecha en el Registro
to de la Plata.- que en el mes de abril de 1979 o en marzo
dicho año es conducida al Comando del Primer Cuerpo de Ejército
to con sede en Palermo y en dicho lugar una persona de Aerolíneas
tica le recepciona una nueva declaración, mejor dicho es una
copia de las anteriores.- que transcurrido cierto tiempo y a
fines del mes de abril de 1979 se declaran incompetentes y
lo remiten al Juzgado en lo Federal número tres de la Capital
Federal, que se encontraba a cargo del Dr. Rivarola.- Que el
día 17 de mayo de 1979 la deponente es llevada al Juzgado y
en dicho momento le otorgan la libertad por falta de mérito.
Que vuelve a la cárcel de Devoto y luego es trasladada a Comandancia
dinación Federal lugar de donde recupera la libertad.- Que
también recuperaron la libertad sus otros compañeros es decir
María Angélica Perez de Micflik, Javier Goldín y los otros -
cuatro imputados más, que en este momento no recuerda sus nom-
bres.- que en dicha causa la deponente y sus compañeros se
contraban acusados de violar la ley 20.840 y 21.325, que la
ma actualmente se encuentra en trámite.- que el día 19 de julio
niode 1979 la deponente parte hacia Francia, lugar donde se
encontraba su esposo.- que regresó de dicho lugar el día don-
go próximo pasado, es decir el día 11 del corriente mes de di-
ciembre de 1983.- que ha de permanecer en la Argentina hasta
el 15 de enero de 1984.- que puesto en conocimiento la nómi-
na existente a fojas 9 y publicada por el diario Clarín mani-
fiesta que ratifica que la totalidad de dichas personas, es de

//////



REPUBLICA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

LUIS PEREZ

67

[Handwritten signature]

ROBERTO CRISTINO, BEATRIZ PEROSI, ALBERTO POLTARAK, -
 DE DIAZ ZALAZAR, LUIS MIGUEL DIAZ ZALAZAR, a quien no
 pero como anteriormente dijera lo escuchó, RUBEN KRICAUS-
 NORMA FALCONÉ, JUAN MIGUEL THANHAUSTR, ABRAHAN HOSCHMAN,
 WILHELMO MORALES, VICTOR BOLOCH; que a LUIS PEREZ la deponen-
 lo conocía dado que el mismo era dirigente de la comisión
 gerna del Banco de Tokio y la dicente se desempeñaba en el
 nco de Galicia.- que la deponente vió a Perez en la casa 2 y
 encontraba en la habitación señalada como patio cubierto y
 entras la dicente estaba en el dormitorio número uno.- Que -
 los cuatro o cinco días despues de haberlo visto pro prime-
 vez las chicas de la otra casa le comentaron que Perez ha-
 fallecido y que el origen de la muerte fue un paro cardia-
 o y que el mismo se produjo cuando se encontraba durmiendo.-
 ue por comentario la deponente se enteró que el mencionado
 encontraba muy mal, habiendo perdido la sensibilidad de am-
 brazos y caminaba muy mal.- Que la deponente ignora que -
 idieron con los restos del mencionado Perez.- Que respecto a -
 u hermano MARTIN VAZQUEZ el mismo fue trasladado el día 17 -
 e agosto y que la deponente se entera dado que MARCOS FERREY-
 A quien estaba detenido y se dedicaba a hacer la limpieza en
 la casa donde estaba la deponente, le manifiesta que tratara -
 e hablar con su hermano.- Que la deponente trata que la guar-
 dia la autorice a ver a su hermano, pero el resultado es nega-
 tivo.- Que al día siguiente al concurrir al baño, la deponente

/////

///supo que su hermano había sido trasladado.- Que ante
circunstancia le deponente pidió hablar con "El Francés"
también se encontraba presente la novia de su hermano,
le pidió una permiso autorización para ver a Martín.
por toda respuesta reciben la noticia que su hermano ya
sido trasladado y que ya no dependía de él.- Que nunca
vió a tener noticias de su hermano e ignora a donde pudo
ber sido trasladado.- Que también en circunstancias que
encontraba en el campo de detención la deponente vió a di
tas personas, ignorando si en la actualidad se encuentran
vida o si han sido desaparecidos.- Que además de MARCOS
RA, el cual con anterioridad era de la Columna Sur de Mont
ros, vió a ALICIA DE DE LA RUBIA, la cual contaba con 50/
años y a quien le preguntan el domicilio de sus dos hijas,
la apodada "Cebolla" cuyo datos ignora; que otra persona de
sexo femenino de nombre BLANCA y oriunda de Entre Ríos y
nía 21 años de edad, la que estaba embarazada y tuvo a su
tura, el cual nació y le colocó el nombre de Pedro, que lue
de ser trasladada para tener familia volvió al campo y per
neció con la criatura 15 días, hasta que le dijeron que le
ciera una carta a la familia a quien le entregarían la cria
ra.- Que luego se conectó con dicha familia constatando que
la criatura no les había llegado.- Que estas son las otras
personas que la dicente vió en el campo de detención.- Que a
la deponente le consta que las autoridades trataban que los
guardias no patearan a las detenidas ni les aplicaran golpes
de puño.- Que mientras la deponente permaneció detenida no se

////



CIUDAD DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

El Val

68

/enteró que guardia alguno intentara violar a alguna de las
tenidas.- Que nada más tiene que decir, con lo que se dió -
r finalizado el acto, previa íntegra lectura y ratificación
rnó al pie despues de S.S. y por ante mi que doy fe.- E/Lineas
ese que", "prefesión abogada".- VALEN.-

[Handwritten signature]

El Val

ALFREDO I. RUE PAZ
JUEZ PENAL

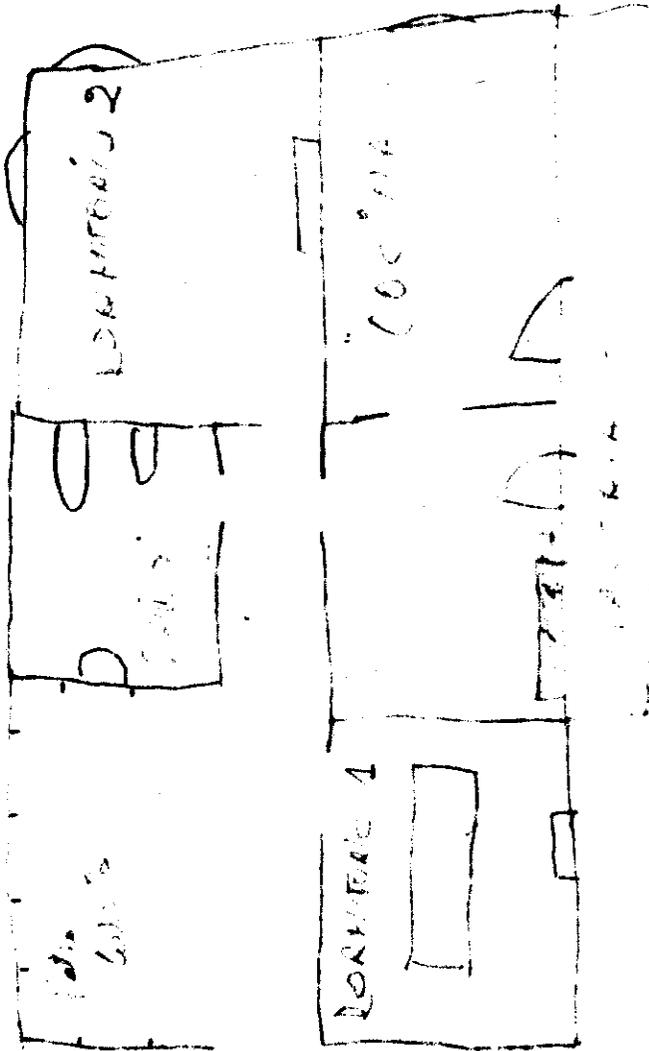
[Handwritten signature]

JUSTICIA HORACIO...

DE BUENOS AIRES

PER JUDICIAL

69



[Handwritten signature]

ALFREDO J. RUIZ PAZ
JUEZ PENAL

[Handwritten signature]

VICTOR HORACIO BIANCO
SECRETARIO

[Handwritten signature]

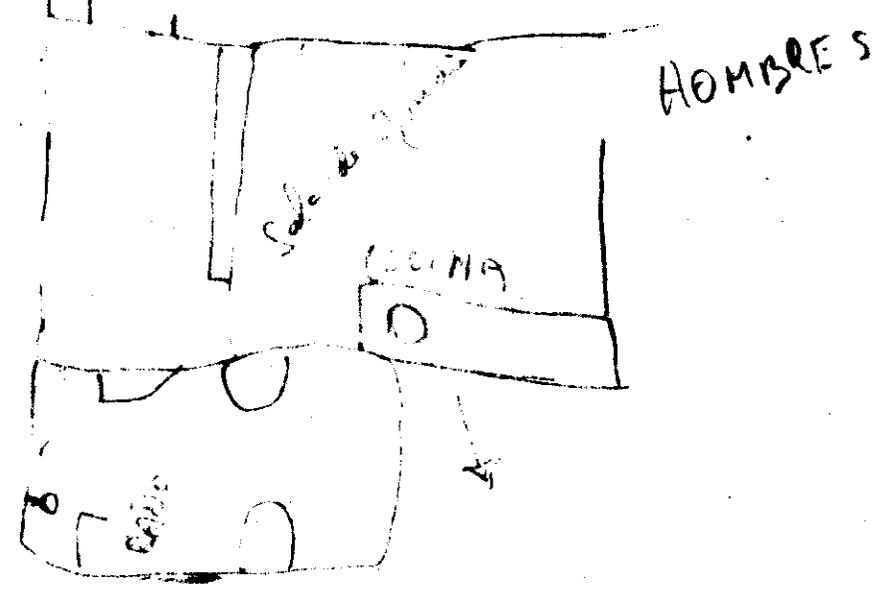
ALFREDO L. RUIZ PAZ
JUEZ GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VICTOR HORACIO BLANCO
SECRETARIO

NOTA DE





CIUDAD DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

V. Vazquez
[Signature]
VICTOR HORACIO BLANCO
SECRETARIO

70

En la ciudad de Morón, a los 19 días del mes de diciembre del //
mil novecientos ochenta y tres, comparece ante SS. y Secreta-
Actuante una persona de sexo femenino, quien previo juramen-
de Ley que en legal forma prestó de decir verdad de todo cuan-
supiere o le fuere preguntado, e impuesto con las penalidades
que la Ley castiga a los que se producen con falsedad, mani-
esta llamarse: INES VAZQUEZ, Argentina, de estado civil solte-
de profesión estudiante de Antropología, con domicilio en
calle Sucre 2538 de la localidad de Capital Federal (Barrio
Algrano), quien acredita identidad con Cédula de Identidad n°
854.185 de la Policía Federal que exhibe y retiene, explica-
que le fueron las generales de la Ley dijo hallarse compren-
da en las mismas, por lo que dirá. A preguntas de SS. decla-
que la deponente tras haber tomado conocimiento de la radica-
ción de la presente causa ha desidido comparecer espontaneamente,
estos son los motivos. Que el día 10 de julio de 1978 y siendo
las 05.00 horas, en el domicilio antes denunciado se presentaron
cinco personas de civil todas ellas armadas quienes tras violen-
tar la puerta de calle del edificio de Propiedad horizontal se
dirigieron hasta la Unidad "C" de Planta Baja, donde se encontra-
a la deponente junto a su familia; entre los integrantes de //
sta, su hermana Cecilia Vazquez de Lutzky. Que el grupo armado
a partir de las indicaciones que habría dado una persona que
levaban consigo, tanto la deponente como su hermana fueron su-
uestamente reconocidas, circunstancia esta que motivó que ambas

////

////deberían salir del domicilio y ascender a un Peugeot
co. Que la declarante fue encapuchada ignorando si a su her
mana le hicieron los mismo. Que el trayecto fue relativamente
recordando que en un momento dado ingresaron a una ruta y
circular por la misma detuvieron la marcha obligando a que
dicente descendiera, siempre encapuchada, advirtiéndole que
el lugar en cuestión había barro. Aclara que por entonces
hermana la habían ya separado. Que la hacen ingresar al inte
rior de una vivienda en donde la declarante es sentada sobre
una silla pudiendo advertir tras levantarse la capucha que
visión se ubicaba hacia el ángulo que formaban dos paredes;
es decir, que había sido arrinconada contra la pared. Pudo
cuchar voces de distintas personas algunas de las cuales dir
an órdenes. Asimismo sintió los quejidos y lamentos de perso
nas, entre estas los de su hermana, quienes eran torturadas,
aclara que en este primer momento no pudo ver las torturas r
ridas, las que sí vió y padeció con posterioridad. Que estos
lamentos provenían de una habitación contigua de donde fue sa
cada su hermana para ingresar la declarante. Que por entonces
habían transcurrido varias horas de su secuestro, aunque acl
que no habrán sido más de dos horas, ya que en forma inmediata
al ingreso comenzaron las torturas. Para ello se la condujo a
la habitación contigua citada en donde fue sentada sobre una
mesa de madera con patas de hierro y esposada con las manos h
cia adelante, iniciándose una suerte de interrogatorio el que
era efectuado por una voz femenina; de todos modos era notoria
la presencia de varias persona_s.-Que la citada mujer le preg
taba acerca de la actividad que desarrollaba, contestándole que

////



REPUBLICA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

VICTOR MARCELO BLANCO
SECRETARIO

71

...era estudiante secundaria, al tiempo que fue interrogada
... su hermano, de nombre Martín Vazquez, quien había sido se-
...strado el día anterior, en la actualidad desaparecido.-Que
...partir de entonces las preguntas se alternaron con golpes en
...rostro los cuales recibía mediante una goma.-Que el interro-
...torio se centraba en su actividad estudiantil y privada como
...nismo en la de su referido hermano quien por entonces mili-
...aba en Vanguardia Comunista; aclara que la deponente no tenía
...ilitancia política, gremial ni en ninguna otra índole.-Que en
...momento dado fue acostada sobre esa misma mesa boca arriba
...e sacan las esposas y le abren sus manos y pies, esposándole /
...nuevamente sus manos contra los extremos de la mesa, esposas /
...estas que se encontraban fijadas; algo semejante le efectuaron
...on sus pies. Asimismo le ajustaron la capucha, por entonces pa-
...eció un principio de desmayo dado que una de las personas le
...prisionó el cuello; que en esas condiciones fue sometida a //
...descargas eléctricas habiéndole para ello bajados sus pantalo-
...os y desprendida una camisa.-Que las primeras descargas las //
...recibió en su pecho y en el estómago, torturas estas que eran alter-
...adas con preguntas como las ya referidas. Asimismo se le interro-
...aba acerca de personas que la declarante no conocía; ante ello
...se intensificaron las descargas con mayor voltaje, descargas es-
...tas que le pasaron cerca de la boca y el vientre.-Que tras cul-
...minar esta primer sección de torturas fue esposada nuevamente
...contra la mesa, ahora sentada, y fue dejada de torturar con la
...compañía de su hermana Cecilia.-Que se acerca un guardia y les

////

////trae un plato de comida, guardia este que las interrogó
su hermano el que es traído ante su presencia y la de su her
na.-que con relación a Martín, a él se refiere, volvió a ver
en una nueva oportunidad posterior y luego de esta segunda
no volvió a tener contacto con el mismo.-Que junto a su her
na es trasladada a otro ámbito del inmueble al que se accede
a través de un baño, donde debió permanecer sentada, esposada
con capucha; como característica saliente llegó a visualizar
unas baldosas de color rojo, pudiéndose tratar las secuestradas
en autos que le fueron exhibidas, no pudiendo precisar si los
bordes eran blancos como las que presenta las que tiene ante
sí.-Que la mayor parte de estancia en el lugar fue en ese ámbi
bito del que solo salía para ir al baño, aclarando que usaba
al principio el baño referido pero a posteriori con ese prop
to era derivada a otro, el que se encontraba en una construc
independiente de la primera y a la que se accedía tras un tra
to de unos cincuenta metros, de tierra, que esta salía tamb
las debía hacer encapuchada. Que en el otro extremo del inmu
donde fuera sometida existía otra habitación donde en alguna
portunidad donde también fue llevada y en la cual existía una
mesa de análogas características, cables, esposas, lo que evi
denciaba que allí también se torturaba; si bien no puede dar
mayores detalles si puede acotar que para acceder a esta sala
debíanse bajar unos escalones; es decir que se encontraba por
debajo del piso de las anteriores dependencias del inmueble,
sin llegar a tener las características de un sótano.-Que su p
manencia en el lugar se prolongó hacia fines del mes de julio

//////



REPUBLICA ARGENTINA
JUSTICIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

11 de Mayo de 1972
72

VICTOR HORACIO BLANCO

/// aclarando que los interrogatorios culminaron con la primera
 semana de encierro; recuerda que este se particularizaba por pre-
 sentas vinculadas con una mujer a quien la declarante no cono-
 cía y cuyo nombre no recuerda. Expresa que solamente llegó a ver
 durante su encierro a una persona del sexo masculino quien, en
 el interrogatorio, le expresó a la declarante que se sacase la
 tapucha ya que no tenía problemas en que le viera el rostro. //
 Era de tez mas bien mate, cabello castaño oscuro, crespo y muy
 corto, ojos marrones, sin bigotes ni señas particulares en su //
 rostro, cara redondeada, naris media, flaco y vestido con una //
 campera blanca, aclarando que estaba sentado y solo pudo ver del
 torso para arriba. Esta es la única persona que pudo ver y en
 esa única oportunidad. Que de volver a verla cree podrá recono-
 cerla.-Que no obstante haber culminado los interrogatorios en
 todo momento fue golpeada con la referida goma.-que en un momen-
 to dado fue separada de su hermana a quien no volvió a ver; //
 que junto a la declarante había otra víctima, hombres y mujeres,
 a quien la declarante en ningun momento alcanzó a ver pero ello
 lo afirma por haber escuchado sus voces de lamento.-Que según se
 le enterara con posterioridad, uno de los torturados, concreta-
 mente Luis Perez, habría fallecido a raíz de los tormentos, refe-
 rencias estas que obtuvo luego estando en libertad y por comen-
 tarios de otras personas que estuvieron allí alojadas.- Que una
 misma noche dejaron en libertad a cuatro personas, dos hombres
 y dos mujeres, y entre estas a la declarante.-recuerda los sen-
 taron a los cuatro encapuchados alrededor de una mesa redonda

///////

////y que uno de los del grupo les dijo que espe asen que
venir el "Coronel".-Que se hizo presente esta persona que
ba la sensación de ser el que decidía las libertades, el que
tenía la autoridad dentro del grupo; les dió "consejos" ad
de como debían comportarse en el futuro, recordando una fr
que repitió varias veces:"tienen que andar derechos como la
de un tren"; el fue quien por primera vez habló de sus libe
des no sin antes amenzarlos para el caso de efectuar denuncia
alguna; les sacaron fichas dactilares y en apariencia tamb
una fotografía, al menos eso dijo uno de los guardias.-Que
mero supone liberaron a dos para luego hacer lo propio con
joven y la declarante.-Esto sucedió un día sábado por la noc
recordando que al salir de la casa le fue puesta una cinta
sobre sus párpados, adhesivo este que le fue sacado al asc
der a un vehículo, con la orden expresa de no darse vuelta.-
Que el rodado estaba muy cerca de la casa habiendo llegado a
mismo tras efectuar pocos pasos sobre una superficie de mater
Que primero fue liberado el joven referido a quien le pregun
ron donde vivía para luego hacer lo propio con la deponente
quien fue llevada hasta el Barrio de Melgrano, a unas seis cuadras
de su domicilio.-Le fue devuelta su cédula de identidad, un pa
pel manuscrito, no así sus anteojos, el saco y dos relojes que
se llevaron de su casa.-A nuevas preguntas dijo: además de las
referencias citadas en cuanto a las características del lugar
de su detención puede agregar que en el predio existían árboles
añosos, entre estos eucaliptus; que el ámbito donde permaneció
alojada a su juicio era de grandes dimensiones, sus paredes in
teriores amarillas, sin poder dar otra referencia.-Recuerda ///



Victor Bianco

73

///eso si que tras el viaje por lo que sería una ruta se llegó
ata el lugar por caminos desparejos dando la sensación de exis-
r pesos; que al salir del ámbito principal y dirigirse al baño
tó que el piso era de tierra, desparejo, con pastos. Que no
tó la presencia de animal alguno. Que no le consta si había ó
si se suministraban medicamentos a las personas alojadas. Pre-
antada para que diga si conoce ó sintió nombrar durante su per-
nancia en el lugar a una persona que responda al nombre de
"Ovaldo Alberto Scarfia", dijo: que no; que no escuchó hablar
de esa persona; que no la conoce. Que la deponente es la prime-
ra vez que declara ante un juez con relación al hecho padecido
y que aquí se investiga, no habiendo promovido acción alguna /
ante la Ju ticia. Invitada que fue por S.S. a confeccionar un
croquis ilustrativo, accede a ello, croquis que se agregará a
la causa formando parte de esta su declaración. Expresa la com-
pareciente que las referencias que puede aportar resultan ser
un tanto vagas, ya que, como dijera, en todo momento estuvo /
encapuchada. Que escuchó el ruido de autos que circulaban a ele-
vada velocidad; no el de aviones; tampoco la parada de algún /
colectivo. Con relación al baño ya referido, vuelve a expresar
que el mismo se encontraba afuera de la vivienda que ha grafica-
do. Que de haber en el ámbito donde fuera torturada una pileta
de natación, la declarante no llegó a verla. Es todo. No siendo
para más previa íntegra lectura y ratificación que por sí hizo
firmó después de S.S. y a te mi; doy fe%

Victor Bianco
VICTOR BIANCO



CIUDAD DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

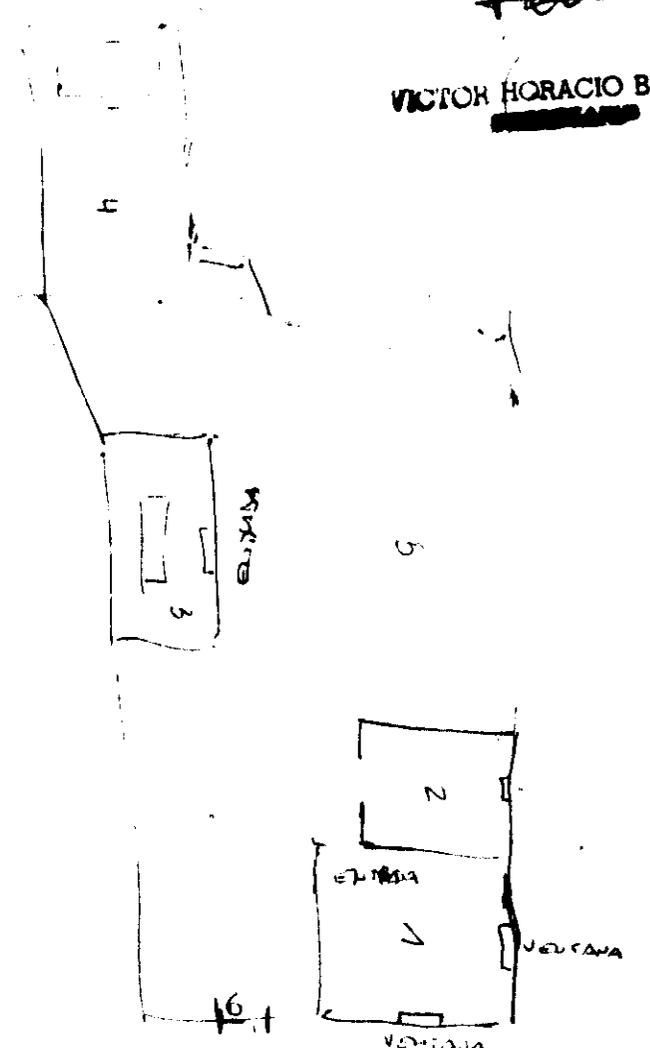
ALFREDO J. RUIZ PAZ
JUEZ PENAL

Victor Viquez

74

[Handwritten signature]

VICTOR HORACIO BLANCO



- 1. LUGAR DE MAYOR PERTINENCIA. PISO SALDOSAS FOLAS
- 2. BAÑO
- 3. SACA DE TORTURAS UFIKANDOSE EN EL CENTRO LA MESA REFERIDA
- 4. SACA DE TORTURAS. DIÁLOGO A CARA DESCUBIERTA
- 5. LUGAR DONDE FUERA ACOLIDA AL PRINCIPIO CONTRA UN ANCHICO DE LA PARED
- 6. ACCESO A LA VENTANA



// la localidad de La Matanza, a los 19 días del mes de diciembre de 1983, el suscripto, junto al Secretario Autorizante, se substituye en el lugar en que se ha centrado la investigación, acompañado de: CECILIA VAZQUEZ DE LUTZKY (C.I.P.F. 7.472.861 y domicilio en Sucre 2538 Pta. Baja "C" de Capital Federal, residencia transitoria); INES VAZQUEZ (C.I.P.F. 7.854.185, con el mismo domicilio que la anterior); GUILLERMO ALBERTO LORUSSO / (C.I.P.F. 4.741.455 y domicilio en Achával 631 de Capital Federal); JORGE FEDERICO WAPTS (L.E. 7.374.897 y domicilio en Cangallo 3047 2º "38" de Capital Federal); RAUL EDUARDO CONTRERAS (C.I.P.F. 4.880.323 y domicilio en ~~Vizcaya~~ Independencia / 1611 Pta. Baja "D", de Capital Federal); FAUSTINO JOSE CARLOS FERNANDEZ (D.N.I. 5.579.572 y domicilio en Italia 4135 de Ciudadela) y DARIC EMILIO MACHADO (D.N.I. 12.290.490 y domicilio en Bo. San Isidro, Escalera 68 1º "B" de Boulogne. Que con los nombrados se efectúa una recorrida por el predio de figuración en autos, lográndose secuestrar una serie de elementos / que podrían resultar de interés para la investigación, los / que consisten: ampollas, en cantidad de tres, con la siguiente inscripción: "Oleoseptol Simple - Ejército Argentino"; otra usada, de agua destilada con la inscripción "Ejército Argentino"; dos de "Winstrol inyectable", sin marca; un frasco de "Egalgic", muestra gratis para médicos; un tenedor y una cuchara; un trozo de hierro ángulo utilizado como soporte de una placa de telgopor; dos trozos de telgopor; una carpeta plástica, con una inscripción ilegible; un almanaque año 1975, con la inscripción

/un trozo de termómetro

/// "Caravelle" y restos de un libro titulado "Miseria de
filosofia". No siendo para más, se resuelve regresar hasta
asiento del juzgado donde los intervinientes, previa íntegra
lectura y ratificación firmaron después de S.S. Doy fe.- T
"Huspallata", no vale y E.L. "un trozo de termómetro" vale

x *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

x *[Handwritten signature]*

ALFREDO J. PAAZ
JUEZ PENAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VICTOR HORACIO BIANCO
SECRETARIO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

76

...ción, 19 de noviembre de 1983.-

Designase la audiencia del día de la fecha, a partir de las 15.00 hs., con fin de que DARIO EMILIO MACHADO concurra a prestar declaración testimonial.-

A los mismos fines designanse las audiencias del día de mañana, a partir de las 7 hs., para que concurra JORGE PEDRO WATTS, y a partir de las 12hs. para que lo haga FAUSTINO JOSE CAMPOS FERNANDEZ. las del día 21, a partir de las 7 y 12 hs., respectivamente, para que lo hagan PAUL EDUARDO CONCEPCION y GUILLERMO ALBERTO LORUSSO.-

ALFREDO I. RUIZ PAZ

ante mi:

VICTOR HORACIO BIANCO

Se hizo saber. conste.-

VICTOR HORACIO BIANCO

ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

QUE SE SIGUIERON A

Acta No...... 1.800.-

Actuaria:..... Armando Benet, Titular Fiscalia No 2 s/de-
nuncia.-

Interviene:..... Juez Penal Dr. Alfredo J. Ruiz Paz.-

Secretaria:..... No 13-a cargo Dr. Victor H. Bianco.-

Departamento Judicial: Moron.-

Procediente Interno U.Reg. L.Matanza No 629

UNIDAD REGIONAL No XV LA MATANZA





DE BUENOS AIRES
JUDICIAL



78

Morón, 12 de diciembre de 1983.

Señor Jefe -a cargo- de la Unidad Regional XV.
Suario Inspector Dn. OSCAR ARNALDO MATEO.
Matanza.

... / D

Alfredo J. Ruiz Paz, Juez en lo Penal a car
del Juzgado nº 7 del Departamento Judicial de Morón, tiene
grado de dirigirse a Ud. en causa nº 1.800, del Registro
la Secretaría nº 13, caratulada: "Armando Benet, Titular
alfa nº 2 s/denuncia" a fin de requerirle el cumplimiento
las medidas que a continuación se le hacen saber:

Arbitre las medidas necesarias para que en el terreno ubi
en el camino lateral al de Cintura, que se extiende des
el Puente 12 hacia la localidad de La Tablada, el cual se
ero con el Dto. Caballería de La Matanza, no ingrese per
alguna ni se modifique la actual ubicación de los restos
construcción existente en dicho predio; a ese fin, deberá
per la custodia necesaria y suficiente para cumplir ese
tido y, en caso necesario, recabar personal a Jefatura de
sía.-

Asimismo, deberá recabar a quien corresponda la confección
un amplio croquis y dibujo en el cual deberá quedar señala
la existencia de restos de construcciones y escombros y to
tro elemento de interés para la presente investigación,
se se encuentren en el predio cuya custodia se solicita.-

Asimismo, deberá requerir a quien corresponda la obtención

///

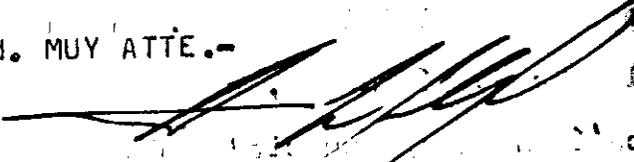
//// de tomas fotográficas desde distintos ángulos del mencionado, de los restos de construcciones y de los es ubicados en el terreno.■

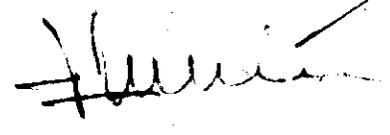
4). Deberá requerir al Sr. Jefe del Dto. de Caballería Matanza fotocopia certificada del folio 76 del Libro de de la citada dependencia policial.-

Hábele saber que la custodia dispuesta en tado "1)" deberá efectivizarse en la fecha y en forma ta.-

Por último, solicita se sirva informará para hora 7.00 del día 14 del cte. el lapso que demorará la ción del croquis y de las fotografías, momento en el cual berá elevar la fotocopia ordenada.-

SALUDA a Ud. MUY ATTE.-


ALFREDO I. RUIZ PAZ
JUEZ PENAL


VICTOR HORACIO BLANCO
SECRETARIO

MIGUEL ANGEL GALVAN
SUX. COMISARIO

79



POLICIA Pcia. Bs. As.

Dirección de Comunicaciones

RED RADIOELECTRICA



RADIOGRAMA

Procedencia:	Número	Palabras	Hora	Fecha origen
U.P.R. LA MATANZA				
Recibió:	Hora	Fecha: 12-12-83		
Destinatario: Sección Criminalística - Subjeto pericial				

D.J. Nº 380

LA ALCA
ES

Por disposición Sr. Juez Penal Dr. Alfredo Ruiz Paz Srta Nº 13 del Dto Judicial de Moron en causa caratulada "Armando Benet titular fiscalia Nº 2 s/denuncia" dispone su presentación esta Jefatura Regional Calle Entre Rios 3339 San - Justo - día 13 cto 08,30 hs ante Crio Inspector Americo Mahlman de un perito dibujante, fines efectuar relevamiento terrenos linderos al - Dto. Caballeria La Matanza - Agrupación Súñez. - El presente es confirmación adelantada telefónica, recepcionado por Sgto Martinez de esa.

Sub C.G.

Handwritten signature
1740

OSCAR A. MATEO
CRIO INSPECTOR

POLICIA Pcia. Bs. As.

Dirección de Comunicaciones

RED RADIOELECTRICA



RADIOGRAMA

Procedencia:	Número	Palabras	Hora	Fecha origen
Recibió:	Hora	Fecha: 12-12-83		
Destinatario: JEFE COMISARIA MATANZA Sta Villa Madara				

D.C. Nº 166

LA ALCA
ES

Requerirlo Sr. Juez Penal Dr. Alfredo J. Ruiz Paz - Srta Nº 13 - Dto Judicial Moron en causa caratulada - "Armando Benet, titular fiscalia Nº 2 - s/denuncia" dispone vigilancia partir recepción presente en terreno ubicado camino lateral - al de Cintura, lindero con Dto Caballeria La Matanza, en forma permanente con tres - hombres, fines impedit ingreso al mismo - persona alguna ni se modifique la actual - ubicación de los restos de construcción - existente en dicho predio. Mismo via informe, implantación presente servicio vigilancia. - Se confirmará por nota, acompañando fotocopia resolución Magistrado.

OSCAR A. MATEO
CRIO INSPECTOR

maq- ss.

POLICIA Fcia. Bs. As.

Dirección de Comunicaciones

RED RADIOELECTRICA



RADIOGRAMA

Procedencia	Numero	Palabras	Hora	Fecha origen
U.R. LA MATANZA				
Receptor:			Fecha:	12-12-83
Destinatario: JEFE DTO CABALLERIA LA MATANZA.				

D.C.Nº 1670
 Requerirle Sr. Juez Penal Dr. Alfredo J. Ruiz Paz-Sria Nº 13 Dto Judicial de Moron, en causa caratulada "Armando Benet titular fiscalia Nº 2 e/denuncia" dispenga se obtenga y envíe a esta Jefatura Regional fotocopia certificada del folio Nº 76 del libro de guardia de esa dependencia con primer correo. -Acuse recibe.-

OSCAR A. MATEO
CRIO INSPECTOR

mag
S.C.

POLICIA Fcia. Bs. As.

Dirección de Comunicaciones

RED RADIOELECTRICA



RADIOGRAMA

Procedencia	Numero	Palabras	Hora	Fecha origen
U.R. LA MATANZA				
Receptor:			Fecha:	12-12-83
Destinatario: JEFE COMISARIA BUENOS AIRES				

D.C.Nº 1670
 Urgente por disposición Juez Penal Dr. Alfredo Ruiz Paz Sria Nº 13 Dto Judicial Moron- causa caratulada "Armando Benet titular fiscalia - Nº 2 e/denuncia" dispenga notificación por foto- Sargento 1º Aldo Funes- de calle Alianza 569 esa- comparendo esta Jefatura Regional calle E. Rios 3339 S. Justo- día 13 - este 8,30 hs- Ante Crio Insp. Américo Mahinson fines efectuar tomas fotograficas, lugar e indicar. -Resultada misma via.-

OSCAR A. MATEO
CRIO INSPECTOR

S.C. Galvan.-



80
→



////-por Comisario Inspector Americo Mahlmann.-

Informo a Ud. que de acuerdo a lo dispuesto por el Señor Magistrado de intervención en la presente causa y atento a lo ordenado con relación al cumplimiento de los distintos puntos del respectivo oficio-se hace saber lo siguiente.-

Referente a punto 1) por medio de radiograma- identificado bajo DJ 1669-se comunico a Comisaria Villa Madero la implantación del respectivo servicio.-

Referente a punto 2) Se pide mediante adelanto- telefonico a la sección dibujo pericial un perito dibujante - para dia 13 cte a las 08,30 hs-recibiendo en esa Sargento -// Martinez-confirmandose la solicitud por radiograma DJ 3809.-

Referente punto 3) Se ha citado por intermedio de Comisaria jurisdiccional-Ciudadela- al perito fotografo -/ Sargento lro Aldo Funes-ddo calle Alianza 569-Ciudadela-quien segun informa de tal Seccional Oficial Principal Hugo Alberto Gomez Martin-tal fotografo fue notificado en la fecha personalmente por el agente plaza 8084 legajo 109648-Juan Maidana-sobre su presentación a esta, dia 13 cte a las 08,30 horas.-

Tambien se hace constar, que relacionado a la- / presente disposición, se ha informado a la superioridad-(D.G. SEGURIDAD- La Plata) y DIRECCION SEGURIDAD METROPOLITANA de- / Barficial-mediante adelanto telefonico y memorandum N° 743/83.

Es cuanto tengo que informar a Ud.

Unidad Regional La Matanza-diciembre 12 de 1983.


MIGUEL ANGEL GALVAN
SUB COMISARIO

///ponde.-Consto.-

14

81



ata nro 3118

...no 15...
...1969...

Señor Jefe Regional XV. V.C.-

A ...

... 1669.-

... circular de ...
... siendo las 17.30 horas se in-
... el servicio con tres hombres, con directiva de acuerdo lo ordena-
... en el momento de ...

[Handwritten signature]

con el Dto. Caballeria La Matanza, debiendo en el sitio -
señalado efectuar un relevamiento para la confección de
un amplio croquis y dibujo, en el cual deberá quedar seña-
lada la existencia de restos de construcciones y escombros
y todo otro elemento de interés para la investigación, al
respecto manifiesta que toma debida razón de ello. Asimismo
preguntado el lapso que demorará la confección del Croquis
en cuestión, al respecto DICE: que la misma estará conlui-
da para las últimas horas del día viernes 16 del actual. No
siendo para más el acto, previa íntegra lectura que dió, en
prueba de ratificación, firma al pie para constancia por
ante los actuantes que certifican. - - - - -



OSCAR ARNALDO MATEO
COMISARIO INSPECTOR
2do. JEFE U. R. LA MATANZA

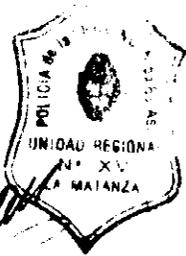
MIGUEL ANGEL GAI...

82



///dad.Regional N°XV-La Matanza, 13 de diciembre de.1983.-

Con esta fecha comparece por ante los actuan-
 tes, el perito dibujante Oficial Inspector Legajo 191.306
 JOSE LUIS GALLU, con destino en la Dirección de Asuntos -
 Criminales, Sección dibujo pericial (Jefatura La Plata). Im-
 puesto de las penas con que la Ley castiga a los que se -
 producen con falsedad, presta juramento en legal forma de
 ser veráz en sus dichos. Héchosele conocer las partes y ex-
 plicadas que le fueron las Generales de la Ley, dice no ha-
 llarse comprendido y por ende no tener impedimento legal -
 alguno en dictaminar. Preguntado por sus calidades perso-
 nales, manifiesta llamarse como ya lo expresara anterior-
 mente, ser de nacionalidad argentino, de 33 años de edad,
 estado civil soltero, instruido, de profesión dibujante -
 lineal y domiciliado en calle 2 entre 51 y 53 (Jefatura)-La
 Plata. Acto seguido se le entera que en causa judicial N°
 1800 caratulada "ARMANDO BENEI, Titular Fiscalía N° 2 s/de-
 nuncia", en la que interviene el Señor Juez Penal de la -
 Ciudad de Morón Dr. ALFREDO J. RUIZ PAZ, Secretaría del Dr.
 VICTOR HORA TU BIANCO, del Dpto. Judicial de la Ciudad de
 Morón, debe á constituirse en el terreno ubicado en el ca-
 mino lateral al de Cintura, que se extiende desde puente -
 12 hacia la localidad de La Tablada, el cual es lindero -
 con el Dto. Caballería La Matanza, debiendo en el sitio -
 señalado efectuar un relevamiento para la confección de
 un amplio croquis y dibujo, en el cual deberá quedar seña-
 lada la existencia de restos de construcciones y escombros
 y todo otro elemento de interés para la investigación, al
 respecto manifiesta que toma debida razón de ello. Asimismo
 preguntado el lapso que demorará la confección del Croquis
 en cuestión, al respecto DICE: que la misma estará conclui-
 da para las últimas horas del día viernes 16 del actual. No
 siendo para más el acto, previa íntegra lectura que dió, en
 prueba de ratificación, firma al pie para constancia por
 ante los actuantes que certificar. - - - - -



O. CALABRINI MATTO
COMISARIO EN JEFE
2do. Dpto. de La Matanza

MIGUEL ANGEL GALVAN
SUB COMISARIO



///dad.Regional NºXV-La Matanza, 13 de diciembre de 1983.-

Comparece seguidamente por ante los actuantes el perito fotografo oficial, llamado ALDO JUAN FUNES, Sargento primero legajo 71.230, con destino en Dirección Asuntos Criminales, Delegación Morón. Impuesto de las penas - con que la Ley castiga a los que se producen con falsedad presta juramento en legal forma de ser veráz en sus dichos Interrogado por sus circunstancias personales, dice llamarse como ya lo expresara con anterioridad, ser de nacionalidad argentino, de 42 años de edad, estado civil casado, instruido, profesión perito fotografo y domiciliado en las calles Soler y Olazabal, Ciudad de Ituzaiño, Partido de Morón. Héchosele conocer las partes de las presentes actuaciones y explicadas que le fueron las generales de la Ley, dice a su juicio no hallarse comprendido y por ende no tener impedimento legal alguno en dictaminar. Acto seguido se le entera que en causa judicial Nº 1800 caratula da "ARMANDO BENET, Titular Fiscalía Nº 2 s/denuncia", en la que interviene el Señor Juez Penal de la Ciudad de Morón Dr. LFREDO J. RUIZ PAZ, Secretaría Dr. VICTOR HORACIO BIANCO, deberá constituirse en el terreno ubicado en el camino lateral al de Cintura, que se extiende desde Puente 12 hacia la localidad de La Tablada, el cual es lindero con el Dto. Caballeria La Matanza, debiendo obtener en el lugar en cuestión tomas fotográficas desde distintos ángulos del predio mencionado, de los restos de construcciones y de los escombros ubicados en el terreno, tomando debida razón de ello. Preguntado seguidamente el lapso que demorará la confección de las fotografías, al respecto DICE: que las mismas serán elevadas el día 16 del actual en horas del mediodia. No siendo para más el acto, previa lectura que dió por sí de la presente, en prueba de ratificación, firma al pie para constancia por ante los actuantes que certifican. - - - - -


MIGUEL ANGEL GALVAN
SU COMISARIO

OSCAR ARNALDO MATEO
COMISARIO INSPECTOR
2do JEFE U. LA MATANZA

84
UNIDAD REGIONAL NOXV-LA MATANZA,

13 de diciembre de 1983.-

Objeto: producir informe referente cumplimiento directivas impartidas

Al Señor Juez Penal Dr. ALFREDO J. QUIZ PAZ
Sría. Dr. VICTOR HORACIO BRANCO

Ciudad de Morón

Tengo el agrado de dirigirme a S.S., llevando a su conocimiento, y cumplimentando lo ordenado en oficio de fecha 12 del actual, en relación a los autos cargados "ARMANDO BENET, Titular Fiscalía Nº 2 a/denuncia (cajas 1000), haciendo saber al respecto lo siguiente:

I-: En relación al terreno ubicado en el camino lateral al de Cintura, que se extiende desde el Puente 12 hacia la localidad de La Tablada, el cual es lindero con el Dto. Caballería La Matanza, fué implantado el servicio de custodia cubierto por dos (2) hombres de tropa uniformados-carácter permanente-habiéndose impartido las directivas pertinentes sobre su misión en el lugar.-

Me permito señalar a S.S. que en cuanto a la cantidad de efectivos afectados al servicio precedente, se ha tenido en cuenta la proximidad de los elementos policiales asentados, tratándose del Destacamento Caballería y Comando Radioeléctrico La Matanza, Organismos que han sido convenientemente ilustrados para el caso de producirse una alarma, y en su caso brindarán el apoyo adecuado a los custodios destacados en el lugar.-

II-: Conforme fuera ordenado en el oficio de referencias, se adjunta al presente una copia xerográfica certificada, del folio 76 del Libro de Guardia de Destacamento Caballería La Matanza.-

III-: Se dió cumplimiento con respecto a la confección de un amplio croquis y dibujo con referencias, tarea realizada por el perito dibujante Oficial Inspector Legajo 191.306 JOSE LUIS GALLO, con destino en la Dirección de Asuntos Criminales-Sección dibujo pericial, quien hará entrega de la pericia en las últimas horas del día 16 del actual, en relación a las placas fotográficas las mismas han sido obtenidas por el perito...

////fondo.-Consto

MIGUEL ANGEL GALVAN
COMISARIO



FOTOGRAFIA N° UNO



FOTOGRAFIA NUMERO UNO: obtenida desde la capa asfaltica del Camino paralelo al de Cintura, apreciandose el alambrado - correspondiente al acceso al terreno.-

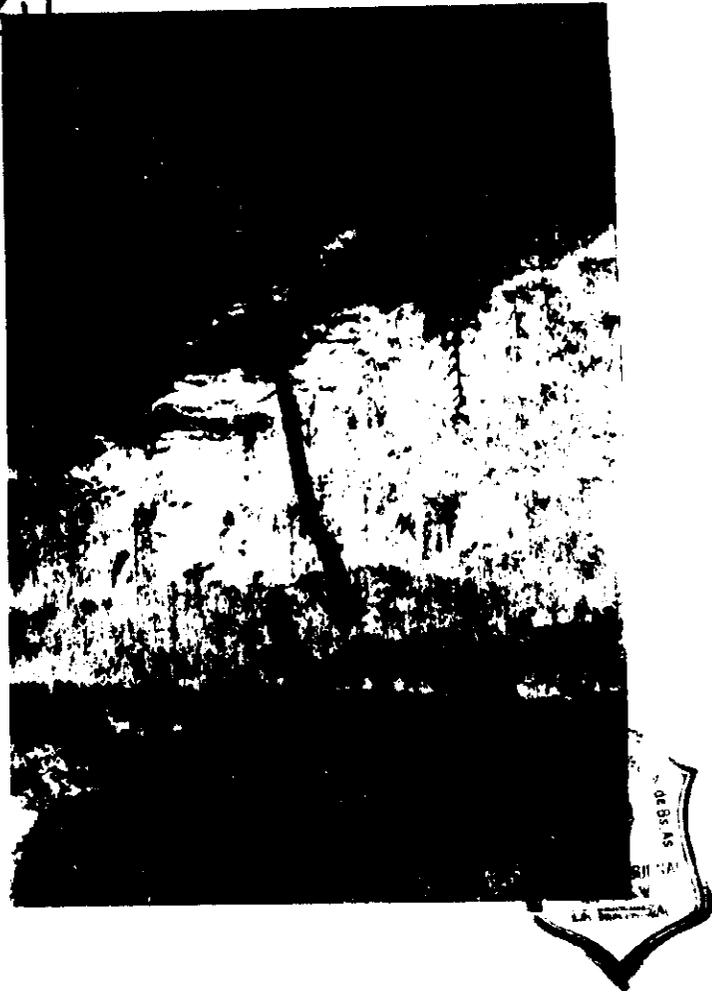
Unidad Regional XV-La Matanza, 16 de diciembre de 1983.-



OSCAR ARNELDO MATTEO
COMISARIO EN JEFE
2do. JEFE UNIDAD REGIONAL XV LA MATANZA

MIGUEL ANGEL GALVAN
SUB-COMISARIO

21



FOTOGRAFIA NUMERO DOS: toma obtenida a espaldas del Camino de Cintura, a través del ocuso al campo, a la derecha se observa una senda asfaltada similar a camino de ingreso.-
 Udad. Regional NPXV-La Matanza, 16 de diciembre de 1983.-

[Handwritten signature]
 MATEO CAMERON



COMANDO EN JEFE
 COMISARIADO EN JEFE
 200. JEFE DE LA MATANZA

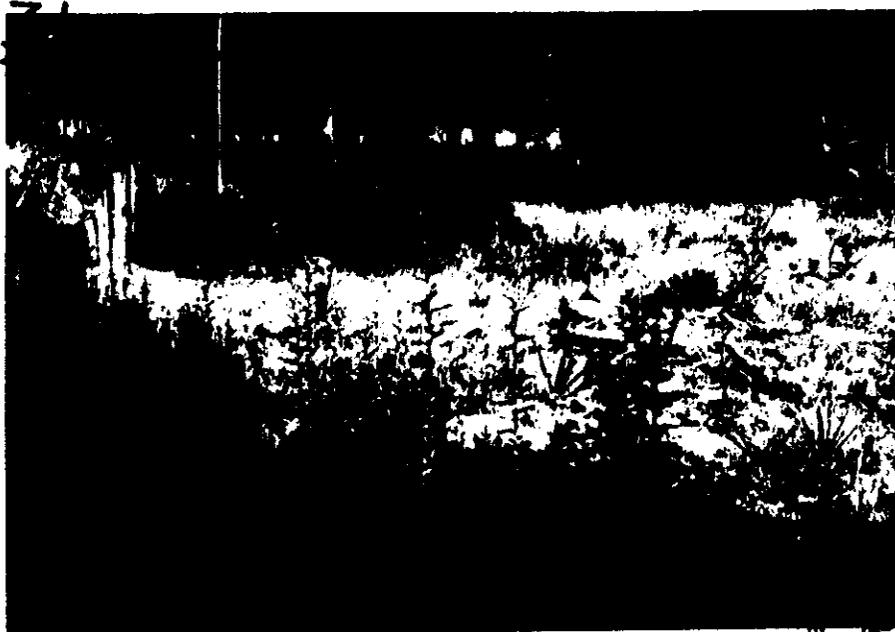
11/15/83 - Costa.

MIGUEL ANGEL GALVAN

86



FOTOGRAFIA N° TRES



FOTOGRAFIA N° TRES: placa obtenida desde la entrada del terreno, a la izquierda, apreciándose pequeños montículos de escombros.-

Unidad Regional N° XV - La Matanza, 16 de diciembre de 1983.-



OSCAR ARNALDO MATEO
COMISARIO INSPECTOR
2DO JEFE U. R. LA MATANZA

MIGUEL ANGEL GALVAN
SUB COMISARIO



FOTOGRAFIA NUMERO CUATRO: La presente foto ha sido obtenida desde el costado derecho de la senda (mencionada en la foto 2), a espaldas del Camino de Cintura, apreciandose pisos de los rectos de la construcción.-

Unidad Regional N.º XV - La Matanza, 16 de diciembre de 1983.-

[Handwritten signature]
MIGUEL ANGE GALVAZ
S.º COMISARIO



COMISARIO MIGUEL ANGE GALVAZ
200 QUEBRADA LA MATANZA

LA MATANZA

87



///pondo.-Ecote.-

FOTOGRAFIA Nº CINCO



15



FOTOGRAFIA NUMERO CINCO: obtenida desde ángulo inverso a la anterior número cuatro(4), exhibe al fondo restos de pisos de mamposteria.-

Udad. Regional N°XV-La Matanza, 16 de diciembre de 1983.-



OSCAR ABRAHAM MATEO
COMISARIO INGENIERO
700 JEFE U. R. LA MATANZA

MIGUEL ANGEL GALVAN
SU COMISARIO

PLANTACION N° SEIS

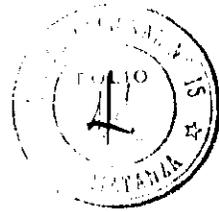


PLANTACION N° SEIS: la presente placa ha sido obtenida a espaldas de las vías del C.R.F., notándose en primer lugar los rastos de carpentería y al fondo la alambrada que divide con el campo del Dto. San Martín la Batanza.-
Udad. Regional N° XV-La Batanza, 18 de Diciembre de 1983.-

[Handwritten signature]
VICENTE ARGENT GALVAZ
SECRETARIO

///. orla.-do ste.-

88



FOTOGRAFIA Nº SIETE



FOTOGRAFIA NUMERO SIETE: La presente toma ha sido obtenida en sentido opuesto a la anterior Nº 6, es decir a espaldas del Dto. Caballeria La Matanza.-

Udad. Regional Nº XV-La Matanza, 16 de Diciembre de 1983.-



OSCAR ARNALDO MATEO
COMISARIO INSPECTOR
2do JEFE U. R. LA MATANZA

[Handwritten signature]

LA BALANZA



FOTOGRAFIA NUMERO 00PM: obtenida a espaldas del Dto. Caballeria
a la izquierda pudiendose apreciar no muy nitidamente escombros.-
Udad.Regional NXXV-La Balanza, 16 de diciembre de 1983.-



OSCAR ARNALDO MATEO
COMISARIO
2do JEFE DE LA BALANZA

[Handwritten signature]

11-5-11

89



///ponde.-Conste.

MIGUEL ANGEL GALVA
SUB. COMISARIO

PROGRAFIA Nº NUEVE



PROGRAFIA NUMERO NUEVE: ampl. storia de la anterior nº 8, apreciandose en primer plano montículos de escombros, habiendo sido tomada desde otro ángulo.-



OSCAR ARMENTE MATEO
COMISARIO EN JEFE DE LA MATANZA

FOTOGRAFIA Nº DIEZ



FOTOGRAFIA RUBENS DIEZ: siempre en el mismo lugar de la demolición y referida en las tomas anteriores, se observan rastros de mampostería y escombros.-

Udad. Regional Nº XV-La Matanza, 16 de diciembre de 1985.-

[Handwritten signature]
SECRETARIO



[Handwritten signature]

OSCAR ARNALDO MATEO
COMISARIO INSPECTOR
2DO JEFE U. R. LA MATANZA

CORRES-///

///ponde.-Consejo.-

MIGUEL ANGELO BARRERA
FOM. COM. MATANZA

90
-



FOTOGRAFIA N° ONCE



FOTOGRAFIA NUMERO ONCE: en demolición de las anteriores se-
cuencias, se observa en la presente placa restos de piso, pa-
rales y techos derrumbados.-

Udad. Regional N° XV - La Matanza, 16 de diciembre de 1983.-



OSCAR ARRIAS MATRO
COMISARIO DE PUEBLO
200 JEFE U. R. LA MATANZA

[Handwritten signature]

UNIDAD REGIONAL Nº XV - LA MATANZA



FOTOGRAFIA NUMERO DOCE: ampli toria de la foto nº 5, se obser-
va una abertura similar a las llamadas cámaras asépticas.-
Udad.Regional NºXV-La Matanza, 16 de diciembre de 1983.-



OSCAR ARMANDO MATEO
COMISARIO INSPECTOR
2do. JEFE U. R. LA MATANZA

[Handwritten signature]
MIGUEL ANGEL SALVARI
SUB COMISARIO

Corres-///

91



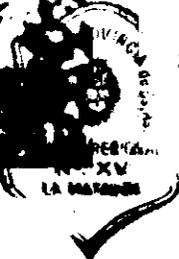
/// donde. - con to. -



FOTOGRAFIA N° TRECE



13



FOTOGRAFIA NUMERO TRECE: muestra una excavación similar a los llamados pozos ciegos, ubicados detras de los restos de lo que fuera la construcción principal.-

Udad. Regional N° XV - La Matanza, 16 de diciembre de 1983.-



Handwritten signature or initials.

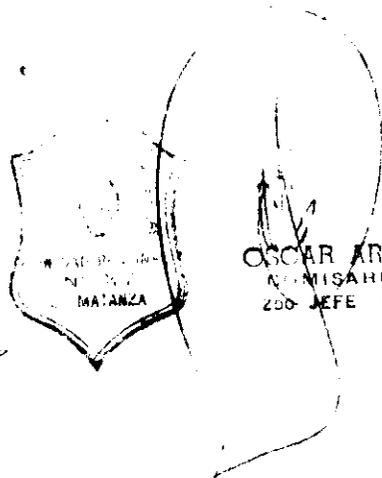
OSCAR ARNALDO MATEO
COMISARIO INSPECTOR
2do JEFE - U. R. LA MATANZA

Handwritten signature and illegible text at the bottom left.



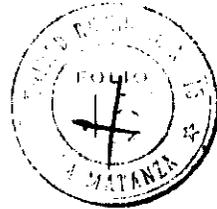
FOTOGRAFIA NUMERO CATORCE: placa obtenida a espaldas del campo de caballeria, apreciandose un sendero pino de material y más adelante hacia la derecha restos de material.-
Udad.Regional N°XV-La Matanza, 16 de Diciembre de 1983.-

[Handwritten signature]
COMISARIO EN JEFE
U. R. LA MATANZA



OSCAR ARNALDO MATEO
COMISARIO EN JEFE
200 JEFE U. R. LA MATANZA

Corres-///



92

////ponde.-Conste.-

MIGUEL ANGEL GALVAZ
200 COMISARI

FOTOGRAFIA N.º QUINCE



15



FOTOGRAFIA N.º QUINCE: obtenida a espaldas del Camino de Cintura, se aprecia ángulo de lo que sería una pileta de na tación y parte de bebedero de animales.-

Udad.Regional N.º XV-La Matanza, 16 de diciembre de 1983.-



OSCAR ARNALDO MATEO
COMISARIO INSPECTOR
200 JEFE U. R. LA MATANZA

[Handwritten signature]

1

LA MATANZA DEL 10 DE JULIO Y 1983



REGIOI
XV
MATANZA

FOTOGRAFIA FUME U JULZ Y 1983: en ampliación de la foto nº 15,
se observa una pared de la pilata que presenta azulejos.-
Udad. Regional Nº XV-La Matanza, 16 de diciembre de 1983.-



OSCAR ARIAS MAÍTO
COMISARIO EN JEFE
2do. JEFE U. R. LA MATANZA

[Handwritten signature]

PROBADO

83



177/100000.-E.D.I.S. L. 7
MIGUEL ANGEL GARCIA
SUB-ALFARDE

FOTOGRAFIA NÚMERO DIEZ Y SIETE



FOTOGRAFIA NÚMERO DIEZ Y SIETE: toma obtenida de ángulo opues
to a la anterior placa N.º 15.-

Udad. Regional N.º XV-La Matanza, 16 de diciembre de 1983.-

[Handwritten signature]



OSCAR ANTONIO MATEO
COMISARIO REGIONAL
2do JEFE U. R. LA MATANZA

FOTOGRAFIA N° DIEZ Y OCHO



FOTOGRAFIA NUMERO DIEZ Y OCHO: obtenida a espaldas del Camino de Cintura y después de la pileta de natación, muestra una sonda pi so de cemento que se prolonga hasta un arbol caido cuyos restos se notan al fondo de la placa.-

Udad.Regional N°XV-La Matanza, 16 de diciembre de 1983.-



OSCAR ARNALDO MATEO
COMISARIO INSPECTOR
2do JEFE U. R. LA MATANZA

Corres-///



84

///poner.-donste.-

MODELO PARA
SUS COM...

FOTOGRAFIA N.º DIEZ Y DOCE



FOTOGRAFIA N.º DIEZ Y DOCE: pinca obtenida desde la finalización del camino señalados en la foto nº 19, apreciándose en el mismo una excavación.-

Unidad Regional N.º XV-La Matanza, 16 de diciembre de 1963.-



CESAR ARNALDO MATEO
COMISARIO EJECUTOR
Jefe de Unidad La Matanza

[Handwritten signature]

FOTOGRAFIA Nº VEINTE



FOTOGRAFIA NUMERO VEINTE: obtenida a espaldas del Camino de Cintura ángulo izquierdo, apreciandose pilar de luz con cable bajado, justo en el límite con el campo de caballería.-
Udad.Regional NºXV-La Matanza, 16 de diciembre de 1983.-

Miguel Ángel Galván
MIGUEL ANGEL GALVAN
COMISARIO



Oscar Arnaldo Mateo
OSCAR ARNALDO MATEO
COMISARIO INSPECTOR
2DO JEFE U. R. LA MATANZA

Corres-///



83

////-dad Regional La Matanza-15 de diciembre de 1985.-
 -----falta lo actuado y al pta a lo manifestado por
 el perito el boquete, dando mención que la respectiva pericia-/
 se hallaría fincliz da para la fecha, se dispone, que un correo
 se constituye en la Sección dibujo pericial de la Ciudad de La-
 Plata a los fines de retirar la misma.-

[Handwritten signature]
 OSCAR ARNALDO MATEO
 2do. JEFE - U. R. LA MATANZA



OSCAR ARNALDO MATEO
 COMISARIO INSPECTOR
 2do. JEFE - U. R. LA MATANZA

Se.//////

//////////



Comando n° 1.800, 13.-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

N O T A: De haberse desglosado las constancias de fs. 96 y 97,
de conformidad con lo ordenado por S.S.- c o n s t e .- - - -


VICTOR H. RACIO BLANCO
SECRETARIO

Nota No. 146.1

99

UNIDAD REGIONAL Nº XV LA MATANZA
19 de Diciembre de 1983.-

OBJETO: Elevar actuaciones pertenecientes
a causa Nº 1800-(exp. J Nº 629-)

AL SEÑOR JUEZ PENAL DR. ALFREDO J. RUIZ PAZ.
Secretaría Nº 13 a cargo Dr. Victor M. Bianco.
Departamento Judicial de Moron.-

Adjunto en un cómputo de (21) fojas utilizadas, elevo a la mayor consideración y resolución de V.S. actuaciones-identificadas bajo expediente interno de esta Nº J-629)- y como pertenecientes a la causa que se instruye en ese Juzgado- Nº 1.800-"caratulada" Armando Benet titular fiscalía Nº 2 s/denuncia "-relacionado a tomas fotográficas y plano efectuado por -/perito dibujante- del predio lindero al Destacamento de Caballería La Matanza-"Puente 12"- que fuera dispuesto mediante oficio proveniente de ese Juzgado, con fecha 12 del corriente mes.-

Saluda a S.S. muy Atte.-



OSCAR ARNALDO MATEO
COMISARIO INSPECTOR
2do. JEFE U. R. LA MATANZA

mag
sc.



Nota No. 145.....1

100

UNIDAD REGIONAL Nº XV LA MATANZA
19 de Diciembre de 1983.-

OBJETO: Elevar actuaciones, correspondientes
a causa Nº 1800.- (Exp. U Nº 22)-----

AL SEÑOR JUEZ PENAL DR. ALFREDO J. RUIZ PAZ.
Secretaria Nº 13 a cargo Dr. Victor H. Bianco.
Departamento Judicial de Moron

Dando cumplimiento a lo ordenado por V.S.-
en oficio librado a esta Jefatura Regional, procedente del Juz-
gado a su digno cargo- de fecha 14 del corriente-en causa que -
instruye caratulada Nº 1.800-"Armando Benet titular fiscalia Nº
2 s/denuncia"-donde se dispone, diversas diligencias y pericias
a efectuar en elementos que fueran secuestrados en el terreno-/
ubicado en la calle lateral al camino de cintura en las cerca-/
nias del puente 12-lindero al Dto Caballeria La Matanza.-

Por la presente, llevo a su conocimiento, que
tales pericias fueron requeridas de inmediato directamente a la/
Dirección Gral. de Asuntos Judiciales de la Jefatura de esta Poli-
cia en la ciudad de La Plata- de donde se informa-bajo expedien-
te identificado bajo letra U Nº 22- en un cómputo de-6-fojas-//
que con relación a lo requerido, los distintos elementos han si-
do derivados a los distintos gabinetes, a los efectos de efec-/
tuarse lo dispuesto y que concluida la información pericial la-
misma será girada a la instrucción recurrente.- que a tales efec-
tos, se adjunta a la presente el mencionado expediente.-

Saluda a S.S. muy Atte.-



[Handwritten signature]

AMERICO MAHLMANN
COMISARIO INSPECTOR

M.A.G.
S.C./

19 Diciembre

3

Nota Nro. 566/83

-UNIDAD REGIONAL XV. LA MATANZA-
-Diciembre 14 de 1983-

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES. LA PLATA.-

DCCION. GRAL. ASUNTOS JUDICIALES SECRETARIA 14/12/83 SALI... 1983	LEX MA FIRMA
--	-----------------

OBJETO: Llevar fotocopia oficio y elementos para pericia.

Adjunto a la presente se eleva a esa Superioridad, fotocopia del oficio recepcionado en esta Unidad Regional, procedente del Juzgado Penal 7 de Morón a cargo del Dr. Alfredo J. Ruiz Paz, Secretaría del Dr. Víctor Horacio Bianco, en el que dispone distintas medidas en causa 1.800 que se incoa en dicho Tribunal.

Asimismo, se eleva, para la práctica de averiguación de antecedentes y pericia lo siguiente:

Un blok, del que se debe determinar marca de fábrica, numeración y todo otro detalle tendiente a la individualización de su propietario.

Una llanta en la que se debe informar en que tipo de vehículo pudo haber sido utilizada.

Tres chapas patentes en las que se deben practicar las diligencias necesarias para determinar los números originales de las mismas.

Dos sobres conteniendo, una libreta universitaria y un carnet de "Racing Club", debiéndose averiguar quienes resultan ser sus titulares y de ser positivo dicha determinación, se haga saber si o las personas individualizadas registran orden de captura o averiguación de paradero ante esta Policía o cualquier otro organismo Policial u Oficial.

Un lote de huesos, debiéndose indicar si son restos humanos, en su caso a que parte anatómica pertenecen e igual determinación se deberá efectuar para el caso de que se trate de restos animales.

Un lote de frascos de vidrio y ampollas de miligramos, debiendo averiguarse la marca y uso médico de cada uno de ellos.

Se hace constar que los elementos que se elevan forman parte de la causa 1.800, por S.S. del J. Penal 7 de Morón, en la cual se encuentra en las dependencias de la Unidad Regional XV. La Matanza con el Destacamento de la Policía Judicial.

///

Después de haber sido leído por el Registrado en
última parte del oficio se encarece se comunique a esta Unidad
Regional el lapso de demora en la producción de cada una de las
requisiciones solicitadas para comunicar de ésta a S.S. y asimismo
remitido el informe de pericia a esta Jefatura Regional, para
ser elevados al Tribunal actuante.-




OSCAR ARNALDO MATEO
COMISARIO INSPECTOR
SOC. SEFE - U. R. LA MATANZA

a/c.

lrc



102

[Handwritten signature]

DOCTOR HORACIO BLANCO
SECRETARIO

CIUDAD DE BUENOS AIRES



Morón, ~~14~~ de diciembre de 1983.-

SR. DE LA UNIDAD REGIONAL XV.-

MATANZA.-

En mi carácter de Juez titular del Juz-

gado Penal n° 7 departamental, tengo el agrado de dirigirme a

usted en la causa 1.200 de la Secretaría n° 13 a cargo del Dr.

Doctor Horacio Blanco, a los efectos de solicitarle dispenga

lo necesario para que se remitan los elementos secuestrados

en el día de la fecha en el terreno ubicado en la calle later-

al al Camino de Cintura, en las cercanías del "puente 12" y

que linda con el Destacamento Caballería de la Policía de esta

provincia, a la Jefatura de Policía de la Ciudad de La Plata,

fin de que se practiquen las pericias que a continuación se

hacen saber:

1) Sobre el blok secuestrado se determi-

ne marca de fábrica, numeración y todo otro detalle tendiente

a la individualización de su propietario.

En la llanta se informe en qué tipo

de vehículo pudo haber sido utilizada.-

En las tres chapas patentes, se prac-

tiquen las diligencias necesarias para determinar los números

originales de las mismas.-

///

/// Efectuadas dichas pericias, se de-
tatar si los objetos individualizados registran pedida
cuestre por ante la Policía de la Feia., o por ante otr
teridad Nacional o Provincial.-

2) Se practiquen las diligencias
rias a fin de determinar quién o quiénes resultan ser l
tulares de la libreta universitaria, y del carnet del
Club". De resultar positiva dicha determinación, se haga
si la o las personas individualizadas, registran orden
tura o averiguación de paradero por ante la Policía pro
o cualquier otro organismo policial u oficial.-

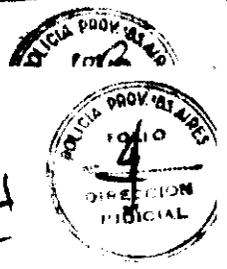
3) De los medicamentos se determin
la marca, y uso médico de cada uno de ellos.-

4) De los huesos se indicará si se
tos humanos; en su caso a qué parte anatómica pertenece.
determinación se deberá efectuar para el caso de que se
de restos de animales.-

Sin perjuicio de lo señalado en
uno de los puntos anteriores, se deberá determinar el ti
de permanencia enterrados de los objetos periciados.-

Por último, en cada una de las per
cias se obtendrán las tomas fotográficas suficientes y neces
rias, a fin que quede acreditado cada uno de los pasos efec
tuados para llegar a la determinación final.-

Atento la índole de la presente de-
nuncia, y la celeridad conveniente de las presentes actuacio
nes, requiérole informe para las 12 hs. del día 19 del cte.
mes de diciembre, el lapso de demora en la producción de///



Dirección General de Asuntos Judiciales, 15 de diciembre de 1983.

----- Remítase el presente al señor Director de Asuntos Criminales conjuntamente con los elementos enviados que se detalla a fs. 1, a efectos de su distribución a los Gabinetes Técnicos correspondientes para la realización de las pericias respectivas. En consecuencia a lo ordenado deberá informar a este mando superior sobre la remisión.

Asimismo los Organismos recepcionantes deberán a su vez fijar, mediante radiograma al señor Instructor fecha positiva del cumplimiento de las pericias solicitadas.-

D. C.



HUMBERTO KRAUSSE
Comisario Mayor

Director Gral. Asuntos Judiciales

[Signature]
JULIO ANTONIO GOMEZ SANCHEZ
Subcomisario
Secretario

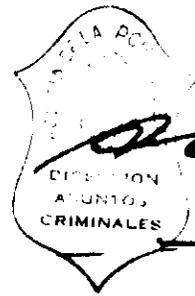
3º) Remitar por ante la Dirección de Sanidad Pública, lote de RESTOS OSEOS y Lote de FRASCOS DE VIDRIO y AMPOLLAS DE CAMBIO, para su correspondiente análisis.

4º) Proceder en forma análoga por ante la Dirección de Arsenales, juntamente con la llanta de automóvil, a los efectos que por intermedio de esa Dependencia, se evacúe la consulta solicitada por S.S.

5º) Remitar por ante la Sección Registro y Catastro de Automotores, dependiente de la Dirección General de Asuntos Judiciales, las CHAPAS PALMILES referidas, para sus determinaciones.

6º) Reiterar lo ordenado por el Sr Director General de Asuntos Judiciales a fojas 4.

7º) Concluida la información pericial, la misma será girada a la Instrucción recurrente, independientemente por parte de las Oficinas intervinientes.-



[Signature]
CARLOS DE LA FUENTE
Comisario (Ref.)
Subdir. Asuntos Criminales

//////CRO. N. 1003 DE MATANZA, 15 de Diciembre de 1983.-

Por recibido

consecuente a lo solicitado, hecha el respectivo análisis esta Dirección

RESUELVE:

1º) Concretar la obtención de foto copias de la 566/83 procedente de la U.R XV Matanza y Oficio del Magistrado // Interviniente, a fin de proceder a derivar las mismas por ante las correspondientes Dependencias actuantes.

2º) Mantener en poder de esta Dirección los // (2) sobres conteniendo restos de la libreta universitaria y carnet de Club, con la finalidad de procesarlos para lograr la obtención de datos filiatorios.

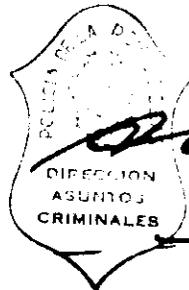
3º) Remitir por ante la Dirección de Sanidad // LOTE de RESTOS OSEOS y LOTE de FRASCOS DE VIDRIO y AMPOLLAS DE MEDICAMENTOS, para su correspondiente análisis.

4º) Proceder en forma análoga por ante la Dirección de Arsenales, juntamente con la llanta de automovil, a los // restos que por intermedio de esa Dependencia, se evacúe la consulta // ordenada por S.S.

5º) Remitir por ante la Sección Registro y Catastro de Automotores, dependiente de la Dirección General de Asuntos Judiciales, las CHAPAS PATENTES referidas, para sus determinaciones

6º) Reiterar lo ordenado por el Sr Director de Asuntos Judiciales a fojas 4.

7º) Concluida la información pericial, la misma será girada a la Instrucción recurrente, independientemente por parte de las Oficinas intervinientes.-



Real Orden
DIRECCION DE ASUNTOS CRIMINALES
COMISARIO (Prof.)
Subdir. Asuntos Criminales

//////DIRECCION ASUNTOS CRIMINALES, 16 de Diciembre de 1983.-

actuado, elevese por ante el Sr Director General de Asuntos
Judiciales, a su consideración y demás fines que estime
correspondan.-

Alcalá

DIRECCION
ASUNTOS
CRIMINALES

AL SEÑOR CESAR DE LA...
Comisario (Prof.)
Subdirector. Asuntos Criminales

106

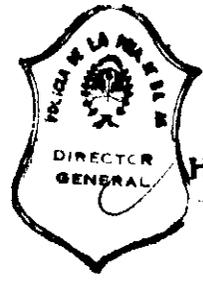


lata, ... Judicial, 16 de diciembre de 1983.-

Para lo actuado, remítase al señor Jefe DE LA

... ZA; para la prosecución de su trámite.-

CIAD
DIRECCION GENERAL



H. Krause
Humberto J. Krause
 Comisario Mayor

Florida, al hacerlo, se encontró que en su interior había alrededor de quince personas, todas ellas armadas y de civil. Que el domicilio estaba revuelto. Que empezaron a interrogarlo a su vez con relación a su actividad política y gremial, aclarando que por entonces realizaba tareas en el sindicato del Plástico, Zona Norte, y en Vanguardia Comunista. Que le preguntaban sobre determinadas personas, sobre su vida privada; que dijeron ser de policía y daban muestras de permanecer a la misma ó a alguna fuerza de seguridad. Que el interrogatorio, alternado con golpes, duró calcula hasta las 4 de la mañana hora en la que es sacado de la casa, esposado, encapuchado, subiéndolo a una camioneta donde es acostado. Que efectuaron distintos trayectos ubicándose en deponente en la zona de Gral. Paz, para luego tomar por una ruta, cree Riccheri, de la cual descienden



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

107

R. N. ...

F. ...

/// la ciudad de Morón, a los 19 días del mes de diciembre de 1983, comparece ante S.S. y Secretario actuante una persona a quien previo juramento de decir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado dijo llamarse DARIO EMILIO MACHADO (DNI 12.290.490) argentino, nacido el 23 de Julio de 1956, hijo de Darío y de Norberta Mercedes Igartúa, soltero, analista de costos y domiciliarse en Bo. San Isidro, Escalera 68 1º "B" de / Boulogne. Explicadas que le fueron las Generales de la ley dijo que -por lo que dirá- sí le comprenden. A preguntas de S.S. dijo: que siendo alrededor de la hora 1.00 del día 13 de agosto de 1978 y en circunstancias en que el dicente iba a ingresar a su domicilio, por entonces situado en Juan B. Justo 516 de Florida, al hacerlo, se encontró que en su interior había alrededor de quince personas, todas ellas armadas y de civil. Que el domicilio estaba revuelto. Que empezaron a interrogarlo a su vez con relación a su actividad política y gremial, aclarando que por entonces realizaba tareas en el sindicato del Plástico, Zona Norte, y en Vanguardia Comunista. Que le preguntaban sobre determinadas personas, sobre su vida privada; que dijeron ser de policía y daban muestras de permanecer a la misma ó a alguna fuerza de seguridad. Que el interrogatorio, alternado con golpes, duró calcula hasta las 4 de la mañana hora en la que es sacado de la casa, esposado, encapuchado, subiéndolo a una camioneta donde es acostado. Que efectuaron distintos trayectos ubicándose en deponente en la zona de Gral. Paz, para luego tomar por una ruta, cree Riccheri, de la cual descienden

/// para tomar por una culla de tierra. Detienen la mano
lo hacen bajar e ingresar a la habitación de un inmueble
de le sacan sus efectos personales; de ésta es conducida a
tra contigua donde ahora lo esposan contra un grillo que
cadena se hallaba sujeto contra la pared, acostándolo sobre
suelo, sin poder ver en la oportunidad pues la capucha es
reemplazada por una venda. Logró ver carteles como los que
guen: "Sala de Interrogatorio Táctico n° 1"; "Detenidos en
tránsito". Que había varias personas, esposadas al igual que
el deponente. Que durante los primeros días lo dejaron "des
cansar". Que en ese ámbito debió soportar las primeras pali
zas, tres que recuerde, con el argumento de que el deponente
miraba a través de la venda. Que en la sala contigua a ésta
se situaba lo que sería una sala de torturas ya que, los que
jidos y padecimientos de otras personas así lo indicaban. Que
nunca fue sometido a descargas de electricidad, aunque sí le
consta que otras personas debieron soportarlas. Recuerda que
una joven, apodada "La Negra", ex-montonera, colaboraba con
el grupo agresor y fue quien lo interrogó sobre su militancia
política además de hacerle firmar una supuesta declaración /
que el deponente no alcanzó a leer. Como dato saliente expre
sa que al beber un mate cosido pudo leer en el fondo del ja
rro la inscripción "Ejército Argentino"; por demás vió que
alguno de los integrantes lucían borseguíes y ropa de fagina
de Policía y Ejército. Que éste ámbito era identificado por
el grupo como "Casa 2", aclarando que sólo salía de ella para
ir al baño de lo que llamaban "Casa 3", al que accedían tras
efectuar un camino estrecho situado atrás de aquélla vivien-

////



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

J.E. ... 104

/// da. En una oportunidad, y a través del baño de "Casa "2" por una ventana llegó a ver una hilera de eucapliptus. Es mas, en una ocasión tras haber sido sacado hacia afuera de la vivienda escuchó el ruido de un avión, como asimismo el de autos los que los sentía más cercanos que el del ten, mas lejano, y que tambien escuchó. Que daba la sensación de que los integrantes del grupo respondían a quien sería el jefe, un sujeto apodado "El francés", como asimismo se advertía que había disciplina, organización, ya que se respetaban los horarios de los desayunos y comidas las que con seguridad iban a buscar a otro lado, en camioneta. Que el citado Jefe fue quien se hallaba en su casa al momento de su secuestro y a quien el deponente podría describir: flaco, robusto, alto, de bigotes, "un cuerpo aspecto parecido al Gral. Videla", cabello corto, peinado aplastado, sin señas particulares. Que ésta es la única persona que puede describir y, de volver a verla, cree que la reconocería. A continuación es invitado por S.S. a confeccionar un croquis, a lo que accede, graficando en el mismo las distintas dependencias de la llamada "Casa 2", insiste, lugar donde pasó casi todo el tiempo de su detención en ese centro, del que fue trasladado el día 12 de setiembre de 1978. Que entre las personas que se hallaban en el centro de detención, y cuyo actual paradero desconoce, se encuentran: Roberto Cristina y Ruben Kriscavtzky. Que en la fecha indicada, como dijera, fue sacado de ese lugar junto a Jorge Watts, Faustino Fernández y Daniel Wejchamberg, a quienes conoció en dicho lugar, siendo su ulterior //

/// destino el Batallón de Logística 10, extremo que verifico
así pues un Mayor del Ejército que los recibió así lo iden-
tificó. El día 14 de igual mes y año fue trasladado a la Región
de Lanús de Policía Federal; el día 15 hacia la comisaría de
tegrande, donde permaneció hasta el 7 de octubre de 1978,
luego en que fueron trasladados hasta la Unidad 9 de La Plata
y por entonces, técnicamente desaparecidos. Es sometido a
juicio en el Consejo de Guerra Estable 1/1 a cargo del Cnel
Zilic; este Consejo se declaró incompetente pasando los ante-
cedentes a la Justicia Federal y el Juez Rivarola, con fecha
20 de mayo de 1979, dispuso su libertad por falta de mérito.
Que con relación a los hechos padecidos y narrados declaró
ante el Juez de Instrucción de Capital Dr. Oliveri, y ante el
citado Magistrado de la Justicia Federal. Es todo. No siendo
para más previa íntegra lectura y ratificación que por sí hi-
zo firmó después de S.S. y ante mí; doy fe.

x *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]
ALFREDO L. BUZ PAR
FEDERAL

[Handwritten signature]
MAESTRO HORACIO BLANCO
FEDERAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

DEPTENIDAS
ENTRANCIA

VENTANA
DE SDE

DE SDE

DE SDE

AGUJEROS
DEL INODOR

SALIDA

CAMINO

GAUCIA A CASA 3

MESA
DE
TORTURA

MESA
DE
TORTURA

SALA DE
INTERROGATORIO
TÁCTICO N° 1

VENTANA
TAPIADA

CASA 2

BO OFICIAL

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

ALFREDO J. RUIZ PAZ
JUEZ PENAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA



CIUDAD DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1.983.-

Desígnase la audiencia del día de la fecha a fin
que el señor Perito Médico Departamental, Dr. Juan Carlos Ari-
abalo preste declaración testimonial a fin que determine la //
utilización y el origen de los medicamentos secuestrados en la
Inspección Ocular realizada el día 19 del corriente "Oleo septol
Simple", "Ainstrol" y "Egalgic".-

ALFREDO J. RUE PAR
JUEZ PENAL

VICTOR HORACIO BIANCO



111

REPUBLICA ARGENTINA
CIUDAD DE BUENOS AIRES

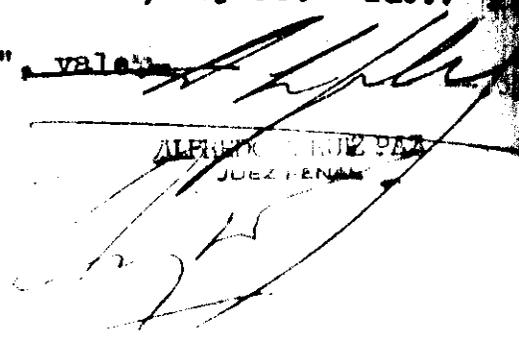
PODER JUDICIAL

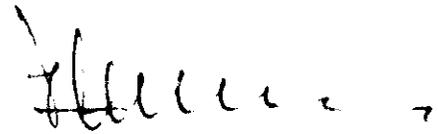
En la ciudad de Corón, a los 20 días del mes de diciembre
de mil novecientos ochenta y tres comparece ante /
y Secretario Actuante una persona previamente citada quien
prestó juramento de Ley que prestó de decir verdad en todo cuan-
supiere y le fuere preguntado, e impuesto de las penas con /
la Ley e stiga a los que se producen con falsedad, manifies-
llamarse JUAN CARLOS ARIZABALO, argentino, médico forense
departamental, C.I.P.F. 3715845, hijo de Juan Car-
y de Sara Ferreira, y con domicilio en O'Higgins 1810 1º
de Capital Federal.-----

Acredita identidad con el documento señalado que exhibe y retie-
ns. Héchosele conocer las partes de las presentes actuaciones y
preguntado si con respecto a las mismas le comprenden las Gene/
rales de la Ley, que previamente le fueron explicadas, dijo que
no.-----le comprenden.-----

-----Abierto el acto por S.S. y a
preguntas que se le formulan, respondió: que teniendo ante su
vista las ampollas y frasco-ampolla secuestrados, dijo: que /
tres de aquéllas, las que responden a la identificación "Olee
septol Simple" "Ejército Argentino", son utilizadas como anti
céptico pulmonar, siendo ese y no otro su uso específico y, a
su entender, no puede medicamentarse para otros fines. Que es
tos elementos no son de venta libre ya que, fabricados por el
Ejército Argentino, son utilizadas para los afiliados al /
I.O.S.E. ó bien para suministrar en unidades y dependencias de

/// la citada fuerza armada. Tambien aprecia que dos de
ampollas, las que se encuentran como las anteriores inscri-
con el rubro: "Winstrol", siendo su uso, ó mejor dicho,
trata de una hormona reconstituyente, dinamizante; ese es
uso general. La última, rota y sin líquido en su interior
trata, como surge de la leyenda inscripta de Agua Destilada
utilizada como solvente o diluyente de productos que vienen
en polvo y son para inyectar. Tal el caso del frasco-ampolla
que tiene ahora ante su vista, cuya leyenda reza: "Egalgit"
el que contiene medio gramo de aspirina; o sea, que es aspi-
na en polvo para uso endovenoso ó intramuscular; su efecto,
obviamente, es anélgésico. Este elemento, al igual que los
restantes -con la salvedad apuntada- son de venta libre o re-
cetada en cualquier farmacia. Es todo. No siendo para mas /
previa íntegra lectura y ratificación que por sí hizo de la
presente firmó después de S.S. y ante mí; doy fe.- Tdo.: "v-
ser de", no vale; Rdo.: "señalado", vale.


ALFONSO RUIZ PARRA
JUEZ PARRA



VICTOR HORACIO BIANCO
SECRETARIO



PROCURADURIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

HORACIO BLANCA
SECRETARIO

En la audiencia del día 10 de diciembre de 1983 comparece ante el Sr. Jefe de Sala Sr. J. J. Rodríguez, nacionalidad argentina, de 51 años de edad, de estado civil casado, empleado, domiciliado en la ciudad de Ciudadela, quien acredita su identidad con el D.N.I. N° 5.579.572 que exhibe y retiene. Hicosele saber las penas con que la ley castiga el falso testimonio, prohibiéndole en la forma de decir verdad en todo lo que se preguntare o le fuere preguntado. Explicadas las generales de la ley, manifestó que las comprende pero que se ha de expedir de veracidad en todo lo que le fuera preguntado. A las preguntas de S.S. responde: que en la noche del 10 al 11 de agosto de 1978 encontraba a un grupo de personas en su domicilio, que es el actual, cuando se le acercó un grupo de aproximadamente 10 personas, entre ellas por personas de ambos sexos y sin que le permitieran salir lo llevan al exterior de la vivienda y lo introducen en el interior de una camioneta cuyos únicos datos es que es de color rojo. Que asimismo el deponente observó que en las inmediaciones había varios vehículos estacionados detrás de la camioneta donde fue introducido. Que posteriormente cuando recupera su libertad el deponente se enteró que el grupo que lo detuvo se apoderó de dinero y de los relojes uno pulsera y otro de viaje. Asimismo, por consentimiento de su suegro que ya fallecido, primeramente pensaron por el domicilio de éste en el departamento ubicado en la parte delantera del terreno donde está la casa del dicente. Que el

do que la sujeción era suboficial retirado de la Armada.
dijo que no lo identificó con y por respuesta recibió que era un
operativo reintegrado por Fuerzas Conjuntas y que en última
tancia la única identificación eran las armas. Que el deponente
viajaba en la camioneta en el medio entre el conductor y
otra persona. Que este vehículo y los demás toman por la
luego suben por la Gral. Paz, lugar donde lo hacen agarrar.
el deponente pierde un poco la noción por donde se dirigen.
Que desde un primer momento el dicente preguntaba cual era el
motivo de su detención, recibiendo por respuesta que si no
estaba metido en nada no iba a tener problemas. Que luego
trayecto continúa por la Gral. Paz y toman por la avenida
la "ichieri", y luego descienden y toman por un camino irregular
que el deponente deduce que era de tierra y luego se detienen.
Que antes de descender le vendaron los ojos. Que luego de
descender del vehículo caminan 5 o 6 pasos, lo introducen en una
vivienda, lo hacen golpear contra distintos objetos y lo
dejan en una habitación parado, siempre con los ojos vendados.
pero no estaba esposado. Que el deponente puede deducir que
dicha habitación se encontraba al lado de un baño dado que con-
tinuamente escuchaba el ruido de goteo de una canilla. Que en
dicha posición permaneció media hora oyendo en dicha casa que
se estaba torturando gente dado que escuchó gritos y quejidos
además de un fuerte olor de carne quemada. Que asimismo escuchó
un sonido que luego por haberla sufrido en carne propia
que era la "picana eléctrica". Que es tomado por dos personas
que lo trasladan a otra habitación lugar donde lo comienzan a
golpear con los puños en distintas partes del cuerpo y le efec-

CIENCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

VICTOR HORACIO BIANCO
SECRETARIO

hacen preguntas respecto a si tenia militancia en el partido comunista, marxista o leninista o Vanguardia Comunista. Que el deponente niega la relación razón por la cual lo desvisten, lo colocan sobre una mesa de torturas que tenia las patas de hierro empotradas y la tabla eran pequeñas tablillas de color blanco. Que lo aplicaron la pibana eléctrica por distintas partes del cuerpo en particular genitales, los labios, la lengua y luego comenzaron a interrogarlo por distintos nombres, siendo el primero si conocia a la "Gorda" a lo que el deponente responde que conocia a una persona de nombre Mary la cual concurría a su domicilio y le llevaba un periódico y con la misma conversaban de política, pero el deponente no tenia ningún tipo de militancia o participación, en el grupo en el cual dicha persona pertenecía ni a ningún otro tipo de grupo. Que luego continuó el interrogatorio preguntándole por distintas personas dándole los apodos de éstas. Que el dicente no conoce a ninguna de estas personas. Que en un momento dado uno de sus torturadores le dijo "No te hagas el vivo, mirá que por aquí pasaron mil docientos de la columna sur de montoneros y a todos los liquidamos". Que en la aplicación de tormentos el deponente considera que participaban cuatro o cinco personas una de las cuales a posteriori pudo determinar que era un detenido, de los denominados "quebrados" de apodo Daniel. Que continúa interrogándolo respecto a que hacia en la Universidad y ante la respuesta que nunca habia ido a la Universidad y que se desempeña

El deponedor en virtud de una carrera administrativa
entonces con el fin de verlo y interrogarlo, lo dejaron
sobre una mesa y le colocaron una manta sobre el cuerpo. Que el deponedor
piensa que toda esta sesión de tortura duró aproximadamente
unas tres horas incluido, el tiempo en que descansó. Poste-
riormente lo hacen vestir y lo llevan a una habitación
lo dejaron sentado. Que a esta altura S.S. invita al deponedor
a realizar un croquis de las distintas dependencias de
en el cual será agregado a autos. Que con referencia al croquis
efectuado manifiesta que fue torturado en el lugar seña-
lado como "tortura 1" y es trasladado al lugar que el deponedor
como depósito y colocado al lado de la pared divisoria de
Que en dicha posición y lugar permanece durante dos días
dole colocado en el segundo día de detención unas esposas
las muñecas. Que el tercer día es trasladado a otra casa
que posteriormente el deponedor sabe que era llamada casa
el lugar donde fue torturado Casa 2. Que en esta segunda
el deponedor es colocado en uno de los habitáculos que eran de
dos "cuchas" previo a ello le sacan su ropa y le entregan un
uniforme similar al de fagina del ejército, de invierno color
marrón. Que en el habitáculo había otras dos personas y que
colocaron unas esposas en la pierna izquierda y otra en la
no del mismo lado, y dichos objetos estaban colocados en unos
ganchos que estaban fijados en la pared casi a la altura del
lo. Que las personas que compartían la cucha eran Javier
que de apellido "oldin" y un abogado de apellido Hochman. Que
en dicho lugar permaneció con los mismos compañeros es decir

//



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

VICTOR HORACIO BLANCO
SECRETARIO

//que cuando fue trasladado, Hachman se encontraba con vida, habiéndole entropado el mismo el calzado, dado que los suyos se los habían hurtado los guardias. Que por averiguaciones o conversaciones del deponente dicha persona Hachman figura como desaparecido. Que el deponente nunca más lo torturaron pudiendo referir que unicamente recibió golpes de puño y patadas por parte de los guardias y el fin de estos golpes era hacer sentir el rigor del encierro. Que existían tres guardias dado que cubrían el servicio durante veinticuatro horas y tenían cuarenta y ocho de licencia. Que la más benévola era la que mandaba una persona apodada "Berro". Que como segundo de éste habían una persona llamada Aguilar el cual al poco tiempo dejó de estar. Que los demás guardias eran conocidos por apodos. Que la guardia más brava era la que era mandada por "el paraguayo" o "Matus" dado que este golpeaba indiscriminadamente y que la otra guardia era mandada por una persona apodada "Tene". Que no puede precisar en que guardia estaba en servicio distintas personas de apodos "El Zorro" "El Misionero". Que el deponente nunca vió ningún tipo de uniformes habiendo obse vido algunos borseguíes o botines de cuero negro con suela de cuero. Que con referencia a la medicación que se le suministró en el tiempo de detención, ante cualquier problema se daban "Cynarex" y la persona que se las suministraba era un médico llamado "Lucho" el que también era un detenido pero era de los llamados "quebrados" y aparentemente era montonero. Que en cuanto a la comida el deponente puede

//afirmar que era muy cretino y en ciertas oportunidades
daban más en él o de calimento. que este campo estaba na
por una persona apodada el "Francés" a quien el deponente
una oportunidad que ver y se encuentra en condiciones de
cribirlo, pudiendo señalar que era muy parecido al expres
Videla, una persona alta, pelo negro lacio, de bigote p
negro, de rasgos afilados, de carácter fuerte y que en la
versación se notaba que el mismo era el que mandaba y es
manifestó que la situación del dicente se iba a legalizar
que todavía no se tenía decidido cómo. Que el deponente l
guntó al francés como estaba su familia recibiendo por re
ta que la misma se encontraba bien y que lo mejor que pod
cer era no mezclarse nunca más en ese tipo de actividades.
con anterioridad a esta reunión en una oportunidad fue tras
do de la casa 3 a la casa 2 y en dicho lugar fue atendido
dos de los detenidos quebrados, una mujer apodada "la Negra"
quien le contó que era la mujer del montonero Camps y otro
sexo masculino de nombre "Juan" que a la persona apodada l
"Negra" el dicente al sacársele la capucha la reconoció in
diatamente dado que unos meses antes de su detención había
do un artículo periodístico en el diario "La Razón" donde
ta persona manifestaba encontrarse arrepentida de haber actu
en la subversión. De así como estas dos personas le redacta
una declaración donde el dicente reconocía su intervención en
el partido comunista, marxista leninista, ex Vanguardia Comuni
ta, que tenía reuniones en su casa, que hacía aportes en dinero
y que también trataba de adoctrinar a su hija y a compañeros
de esta. De arte la manifestación del dicente que ^{no} era real

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

VICTOR HERRACIO BLANCO
SECRETARIO

//lo expuesto en esta declaración recibe por respuesta que le convenía firmar dado que eso le daba la posibilidad de salir. Que ante ello el deponente firmó esa declaración que estaba realizada en un papel sin ningún tipo de membrete. Que anteriormente omitiera manifestar que no tendría ningún inconveniente en reconocer al Jefe del Campo llamado "El Francés" y posiblemente realizar un dictado de rostro de esa persona. Que desde el lugar donde se encontraba el deponente en la cucha en la casa 3 que marca con una X y la misma queda justo a la puerta de acceso a esta habitación podía escuchar que todos los días se confeccionaba a máquina una lista con las personas detenidas en el campo, las cuales tenían un número y antes de ese número una letra, las cuales eran distintas y luego el apellido y el nombre completo. Que esto lo escuchaba dado que una persona se la dictaba a otra que la escribía a máquina. Que por lo que escuchó en dicho campo había aproximadamente 60 personas. Que dado su posición como anteriormente dijera y que no podía dormir mucho el deponente escuchó varios diálogos que se desarrollaban entre los guardias quienes estaban en la habitación donde ha dibujado una especie de mostrador, a dicho lugar también concurría otro grupo de personas integrantes de "La Patota", quienes eran los encargados de realizar los procedimientos y que estaba a cargo de una persona apodada "Techo" quien por su forma de hablar tenía bastante cultura pudiendo decir que podía ser un oficial de un organismo militar o de seguridad. Que en va-

//

... el tipo de instrucciones
cibias en la "Rica". Que el mismo escuchó un día lo de
persona que se "cambió" a quien considero cercano al Fre
que se manifestó una ordenada que se encontraba plancha
e lavando ropa que se encontraba en la misma habitación de
guardia, mejor dicho esta mujer estaba cebando mate y este
Carlitos le preguntó si ella no paraba en el Bar de Maipú y
prida de Vicente López, que ante la respuesta afirmativa que
dió la mujer pero que le aclaró que había ido muy pocas veces
Carlitos le preguntó si no lo reconocía y aclaró que era difi
cil que pudiera hacerlo dado que tenía antes 20 kgs. menos
usaba barba pero para brindarle más datos le manifestó "Yo
ano que andaba jodiendo con un "pat rojo". que ese mismo día
otro también escuchó que esta persona Carlitos le comentó
a la misma chica los distintos tipos de organizaciones, las
tenían relación con la lucha armada y daba como ejemplo de
que no tenían este tipo de actividades el partido comunista, -
vista, -leninista ex vanguardia comunista. que el deponente
su lugar de cautiverio percibía distintos sonidos, ruido de
tores de aviones no sólo en vuelo sino estos en prueba o ante
de despegar, vehículos que se desplazan rápidamente, sonidos
de locomotoras diesel. que asimismo escuchó que los guardias
en distintas oportunidades se referían a "la Richieri". que re
cuerda que el día 17 de agosto en horas de la mañana escuchó
marchas militares, una especie de arenga y un saludo pero este
no era muy claro razón por la cual no puede precisar. que así
mismo escuchó que los guardias comentaban que en virtud de que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
VICTOR HORACIO BLANCO
VEN. J. A. P. B. C.

//actuando el Gral. Viola como Comandante el jefe del Ejército

"cambiarle la mano respecto a los chupaderos". Que luego de la entrevista con "el Francés" el dicente es trasladado a la casa 2 y ubicado en la habitación que señalara como sala de tortura 2 y en dicha habitación donde el deponente se encontraba acompañado de aproximadamente 9 o 10 personas más permanece tres o cuatro días siendo mejor alimentados, dándole vitaminas. Que antes de continuar con su relato quiere poner de resalte que en virtud de los castigos sufridos y del tiempo que permaneció engrillado y dada la presión ejercida sobre la muñeca la mano le quedó insensibilizada parcialmente y que a posteriori cuando recupera su libertad sufrió un golpe que le ocasionó una "Cinovitis" y que los médicos que lo trataron le han explicado que esa gran presión ejercida produjo un túnel carpiano que impide la correcta circulación y que el caso se vio agravado por el golpe recibido. Que también padece de una cierta insensibilidad en el pie derecho que el dicente deduce que pudo haberse motivado en la circunstancia en que en todo el tiempo de la detención estuvo descalzo. Que el dicente padeció muchísimo frío. Que luego de llevarlo a vestir y proveerlo de ropa que no era del deponente la cual se encontraba usada, salvo los zapatos que eran los que le había dado "ochman lo introducen en un camión o camioneta, en la cabina, que cree era carrozada de metal y el deponente viajando parado con las manos atadas a la espalda y a su vez a una varanda lo hace acompañado de Watts, Machado, Wejchenberg y tres mujeres, viajando sin detenerse aproximadamente media //

//hora, de repente a las cinco y a los cinco minutos algo
abre la puerta del camión y le dice "¿quién son Ustedes?"
como respuesta los deponentes y quienes los acompañaban manifestaron
que habían estado secuestrados y quienes los interrogara manifiestamente
le hace preguntándoles si habían sido los Montoneros
a lo que contestaron que lo ignoraban. Que los hacen descender
del camión y los colocan contra una pared y luego de escudarse
el cerrojo de las distintas armas como si se tratara de un
matadero de fusilamiento. Que el deponente había llevado en
sus ropas, mejor dicho le habían colocado un sobre donde
había tanto la declaración del deponente como de su documento
que dicho sobre se lo sacaron y al rato lo llamaron por su
nombre y apellido y lo introducen en una habitación y allí lo
cubren con la capucha y lo hacen sentar frente a quien resultó ser
oficial del Ejército de grado Mayor y cuyo apellido sería
Res. Que este oficial le manifiesta al deponente que se encon-
traba en Villa Martelli más específicamente en el Batallón de
Logística y que se encontraba sorprendido por la aparición
del deponente y sus acompañantes y que ante esta circunstancia
el Ejército actuaría en función de Policía y le recibiría una
declaración y que esperaría órdenes. Que asimismo le leyó la
declaración efectuada "en el chapadero" aclarando el dicente
en ese momento que dicha versión no era correcta. Que lo lle-
a una especie de calabozo de castigo en compañía de ^{los} otros tres
hombres mientras que las mujeres eran colocadas en una selda
alejada. Que le dieron gran cantidad de comida y bebida. Que
al día siguiente lo llaman a fin de recibirle una declaración

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

[Handwritten Signature]
VICTOR HORACIO MANCO
SECRETARIO

DE
OFICIAL

//y dice que la misma tenía como base, mejor dicho era idéntica a la que había sido hecha en el campo de detención y al ver que no podía modificarla ni ampliarla aceptó firmar esta nueva declaración que la única diferencia con la anterior era que estaba redactada con membrete del Ejército Argentino. Que a los dos días en la noche son sacados de dicha unidad militar en una camioneta del Ejército custodiada por soldados y seguida por otros y llevados a una dependencia policial ubicada en Lanús no pudiendo determinar exactamente cual es, siendo alojados en un cuarto de limpieza. Que a la tarde siguiente en un celular de la policía de la Provincia de Buenos Aires son trasladados a Santa Grande. Que una vez que llegaron a dicha dependencia fueron recibidos por una persona que se presentó como el Comisario quien les manifestó que él no podía tomar ningún tipo de actitud o resolución si no había orden de Ejército que en dicha Comisaría persunificaron cree que 29 días y la comida era prevista por presos comunes. Que en un día llegó el Mayor de Villa Martelli a quien anteriormente hiciera referencia, con una camioneta y se hizo subir a la misma y antes de salir de la dependencia policial se acercó una camioneta, pick up color amarilla y se acercó una persona baja, rubia, de bigote, de aproximadamente 35 años de edad, que ante la manifestación del Mayor del Ejército respecto de que el grupo del que formaba parte el dicente no era peligroso, ante dicha afirmación esta persona manifestó "No hay problema porque de última la que man-

//un momento "dirigiéndose a la camioneta y rombiendo la pistola
portada. Que este hecho me recuerda al que realizó uno de las
personas que precedió a la detención en su casa y que el depo-
nente considera que se podría tratar de uno de los integrantes
del campo de detención más específicamente de "Techo". Que luego
desde Monte Grande van hasta la Ciudad de La Plata, deteniéndose
en una oportunidad y desciende únicamente el mayor en un
paraje ubicado frente a una arboleda internándose en dicho lugar
y saliendo a los 10 minutos. Que esta actitud el deponente
la asocia con la circunstancia a que en ocasión del traslado
entre Villa Martelli y San Martín detuvieron la marcha en Rich-
ardi y San Martín. Que retirándose el mayor no sabe en qué vehículo
regresaron con un robot en su mano. Que en la Unidad Carce-
naria N° 9 fueron alojados en celdas de castigo durante casi
15 días hasta que el Director de la misma Dupuy se los presentó
y manifestó que había llegado la notificación del Consejo de
Guerra que estaba a disposición del mismo. Que una vez concu-
rrió al Consejo de Guerra a donde se le recibió declaración don-
de el docente negó todo lo que se le imputaba. Que al mes de
esa declaración lo vuelven a llevar a Palermo donde lo notifi-
can que toda la causa pasaba a la Justicia Federal. Que dicha
causa fue remitida al Juzgado en lo Criminal y Correccional n°
entonces a cargo del Dr. Rivarola, y donde se le recibe decla-
ración en el mes de Mayo y ese mismo día le comunican que que-
daría en libertad recién que se efectivizó el día 22 de Mayo
de 1979. Que posteriormente recepcionó cédulas de notificación
en la que se le hacía saber en la causa n° 40.735 caratulada

//



129

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

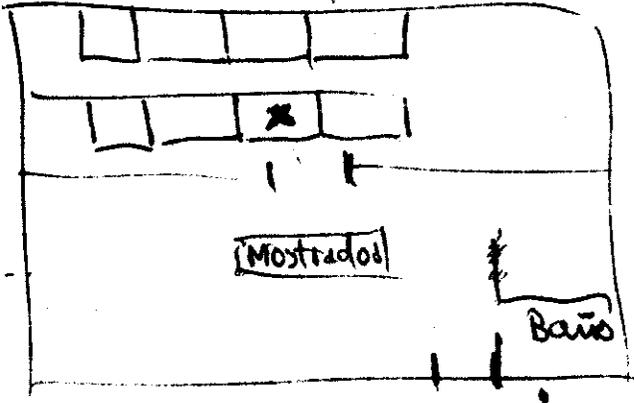
"//García, Dora Beatriz y otros s/ Inf. Leyes 20840 y 21325"
con fecha 15 de agosto de 1979 había sido sobreseído provisio-
nalmente y que con fecha 16 de octubre del mismo año la Cámara
confirmó dicha resolución guardando en poder del declarante
dichas constancias las cuales son exhibidas a S.S. Que salvo
a la situación de "oculman a la cual se refiera el deponente no
puede determinar las personas que estaban detenidas en el cam-
po de detención "El Verdubio" y que posteriormente nunca más
aparecieron con vida. que el dicente ha prestado una declara-
ción similar a la vertida en este acto por ante el Dr. Oliveri
de Capital Federal. que al momento de su detención sus familia-
res iniciaron la denuncia por provación de libertad en los tri-
bunales de San Martín y tanto en provincia como en Capital pre-
sentaron recursos de "habeas Corpus. que nada más tiene que //
agregar, con lo que se da por finalizado el acto previa inte-
gra lectura y ratificación firma después de S.S. y por ante
mí de lo que doy fe.-E/líneas: "no" y "los" valen.-

ALFREDO J. RUIZ PAZ
JUEZ PENAL

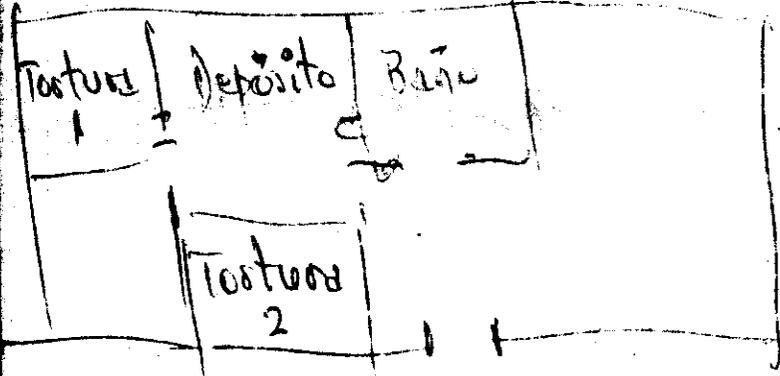
HORACIO BLANCO
SECRETARIO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Barra "3a"



Barra "2a"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ALFREDO I. RUEZ PAZ
JUEZ PENAL

[Handwritten signature]

VICTOR HORACIO BLANCO
SECRETARIO



131

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

///rón, 20 de diciembre de 1.983.-

Atento lo expuesto por Jorge Federico Watts y por Faustino José Carlos Fernández, recíbasele declaración testimonial en el día de la fecha al señor Perito Médico Oficial, Dr. Juan Carlos Arizabalo, a fin que proceda a constatar las lesiones denunciadas por Fernández y Watts.-

ALFREDO L. RUIZ PAZ
PERITO MEDICO

ante mí

VICTOR HORACIO BIANCO
SECRETARIO

ciudad de Morón, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres compareció ante el secretario actuante una persona previamente citada quien juramento de ley que prestó en forma de decir verdad en cuanto supiere o le fuera preguntado, e impuesto con las// la ley castiga a los que se producen con falsedad, mani-

llamarse JUAN CARLOS ARIZABALO - - - - -

- - - y ser de nacionalidad argentina, casado, médico, años de edad, hijo de Juan Carlos y de Sara Ferreira, domiciliado en O'higgins 1810, 1º "B" de Capital Federal - - -

acreditó identidad con C.I. 3.715.845 que exhibe y retiene. Al conocer las partes de las presentes actuaciones y preguntado si con respecto a las mismas lo comprenden las genes de la ley, que previamente le fueron explicadas, dijo que lo comprenden - - - - -

- - - - Abierto el acto por S.S. y preguntas que se le fueron respondidas: que en el día de la fecha, ha procedido, por orden de S.S. a examinar al Sr. Faustino José Carlos Ferrer, D.N.I. 5.579.572, domiciliado en Italia 4135 de Ciudad de

la cual presenta en la mano izquierda, sobre la muñeca, una hinchazón edematosa por derrame sinovial; sobre la zona de

la mano, presenta una cicatriz quirúrgica, efectuada para drenaje de líquido sinovial. La fuerza está disminuída. Es todo en

respecto a este paciente puede decir. También cabe agregar que sobre pierna derecha, sobre el gemelo interno, Fernández presenta una lesión en forma de "H", cicatrizada, rodeada

por una zona hiperpigmentada. Y en antebrazo derecho, cara interna, presenta lesiones circulares, una puntiforme y la otra de aproximadamente

dos milímetros de diámetro. También el día de la fecha ha sido referido a Jorge Federico Watts, L.E. 7374897, quien al momento

de presentarse presenta: sobre rodilla izquierda, por sobre la rótula, una lesión contusa cortante, de forma oval, de 7 centímetros de longitud

por 4 cm., que ha tomado piel y celular subcutánea. Esta le-//

///sion posee las características de haber sufrido una
sobreagregada, con pérdida de sustancia, curando posterior
por segunda. Sobre la herida, existen trastornos en la se
lidad, producida por sección de fibras nerviosas superf
Sobre codo izquierdo presenta una lesión contuso cortada
centímetro de largo. No siendo para más el acto, el comp
previa íntegra lectura y ratificación de la presente, f
die después de S.S. y por ante mi que doy fe.-

MELEDO I. BUE
JUEZ JUDICIAL

Herrera
MATEO HERRERA BLANCO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

133
x *133*
[Signature]
ACTOR HORACIO BENI
DEPARTAMENTO

//En la ciudad de Morón, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, comparece ante S.S. y Secretario Actuante una persona citada a quien previo hacérselas saber las penas con que la ley castiga el falso testimonio prestó juramento de decir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado y dijo llamarse Raúl Eduardo Contreras, C.I. P.F. Nº 4.880.323, argentino, nacido en Capital Federal el 23 de setiembre de 1941, de estado civil soltero, hijo de Eduardo y de Erminia Rubilar, plomero, y domiciliarse en Avda. Independencia 1611, PB. departamento D de Capital Federal. Explicadas que le fueron las generales de la ley dijo que las mismas -por lo que dirá- le comprenden. A preguntas de S.S. dijo: que el día 19 de Agosto de 1978, siendo alrededor de las 5,00 horas. en circunstancias en que el deponente se hallaba durmiendo en el domicilio de Guillermo Lorusso, sito en Achaval 631 de Capital en compañía del nombrado y su familia integrada por su madre y hermanos, se hizo presente un grupo fuertemente armado, de civil, quienes tras franquear el acceso al departamento y a punta de pistola comenzaron a interrogar al declarante y a Lorusso acerca de las actividades que desarrollaban y asimismo con relación a que agrupación política pertenecían, alternándose con golpes y, en el caso de quien habla, se le ató un pañuelo al cuello lo que determinó que padeciera un principio de asfixia que a un mismo tiempo los integrantes del grupo requisaron las distintas dependencias del inmueble sustrayendo distintos efectos personales de la familia; que ello determinó que Lorenza //

//da Lorusso, madre del nombrado, denunciara el hecho ante la Seccional policial de la zona, denuncia también comprensiva del secuestro de su hijo y del declarante, que en definitiva fue el propósito que animó al grupo y al que ahora en detalle se referirá. Es así que valiéndose del automóvil particular de Lorusso, el grupo armado que era apoyado por otros efectivos y automotores que aguardaban en la calle, secuestró a ambos, habiendo salido del domicilio en el citado automotor, conducido por uno de los sujetos mientras que el declarante y Lorusso se sentaban en el asiento trasero del rodado intimidados con una pistola por su segundo sujeto, quien se situó del lado del acompañante. Aclara que cuando salieron todavía estaba oscuro, no obstante ello en razón de que no le fue cubierta su visión, pudo advertir la presencia de personas que ya circulaban por la vía pública. Fue como dijera el grupo era apoyado por varias personas y automotores cuya cantidad y marcas, respectivamente, no puede precisar; si tiene presente que el despliegue efectuado en cuanto a cantidad era importante. En esas condiciones, y tras haber sido arrancado del domicilio mediante violencia e intimidación, partieron del mismo con rumbo desconocido. Que tras efectuar un breve trayecto, supone, dado que no podía ver hacia donde se dirigían, que el grupo habría circulado por Av. del Trabajo para luego ingresar a una ruta la que se habría tomado de la autopista Michieri; esto, a juzgar por la mayor velocidad de circulación que se le imprimiera ahora a los vehículos como asimismo por el tránsito en que en esta zona era más fluido. Que en un momento dado el declarante y Lorusso fueron vendados, y si bien no puede precisar en que momento ocurrió, tiene



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

134

x Country

Blanco

VICTOR HORACIO BLANCO
SECRETARIO

//sí presente que ello aconteció durante el viaje al que se está refiriendo. Que tras un breve trayecto sobre la citada autopista efectúan un giro, el que supone fue hacia la derecha, para acceder ahora a un camino desnivelado ya que los movimientos del automovil daban esa sensación, como asimismo que su superficie no era pavimentada. Breve, también, este trayecto. Además, recuerda que inmediatamente después del lugar arribaron lo que sería el destino del viaje en cuestión. A su arribo, escuchó voces de distintas personas que ya se encontraban en el lugar; asimismo el ruido característico de vehículos que con el Fiat también se detenían, y de las puertas que se abrían y cerraban. Son introducidos dentro de una de las dependencias de una vivienda, y esto por entonces lo suponía ya que no podía ver, remarcando que las primeras voces escuchadas pertenecían a mujeres, secuestradas también según lo determinara luego; también escuchó en estos primeros momentos voces de mando agregando que se dispuso que el declarante y los suscitados permaneciesen maniatados con una misma esposa en esa dependencia, lo que así se hizo; en un momento dado, aprovechando la ausencia de quienes serían los guardias encargados de la custodia, el declarante mantuvo un breve diálogo con otra persona, también secuestrada, cuyo nombre no puede recordar el deponente, persona ésta que lo impuso de lo que allí acontecía expresándole que la casa en cuestión hacía las veces de centro de detención y torturas. Que el declarante percibió el movimiento de personas

OFICIAL
DE

11

//Las que se dirigían hacia una habitación contigua, lugar
te que según determinara a posteriori era utilizado para inter-
rogar y torturar, extramos éstos que en esta primera oportu-
dad también percibió dado que se escuchaba el interrogatorio
y los quejidos y lamentos de las personas maltratadas. Que el
mismo día de su arribo fue sacado de ese lugar, aclarando que
fue tomado de los pelos, para ser trasladado a otra dependencia
del inmueble donde también se interrogaba y torturaba; esto,
dado que los lamentos ya referidos los seguía escuchando sien-
do su procedencia distintas a la del lugar en que se hallaba
ahora el deponente, sólo, es decir que fue apartado de "Lorusso".
Es sentado sobre una camilla, sin esposas, para escuchar que
una voz le ordenaba se saque el vendaje, lo que así hizo. No
obstante la oscuridad percibió ligeramente la silueta de su
interlocutor, delgada, de tez blanca, menuda, cabello ondulado
sin poder dar mayores características por el tiempo transcu-
rrido y la tenue luz existente. Que a posteriori y de atrás
recibe un golpe en su espalda, iniciándose el interrogatorio
respectivo el que se refería a la actividad privada del depo-
nente, a su militancia política, y a la relación que lo unía
a Lorusso, interrogatorio éste que se alternara con golpes de
igual naturaleza, al que se agregó el hecho de haber sido en-
capuchado con una bolsa de nylon lo que determinó la sensación
característica de la asfixia. Que en un momento dado fue puse-
to de costado sobre la camilla habiendo notado que una persona
se le subió encima. Que no puede precisar los rasgos fisonómi-
cos de sus torturadores aclarando que el ya descripto no inter-

//



135

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

VICTOR HORACIO MANCINI

//vino en los males padecidos; al menos el deponente no lo vió, que si bien en un primer momento negó las preguntas que se le efectuaban, luego, debido a que no aguantaba más y temía por su vida el declarante admitió que efectivamente tenía una militancia política en organización denominada partido comunista marxista leninista, nucleamiento éste que por decreto del por entonces gobierno de facto había sido declarado ilegal. Asimismo admitió conocer a Hugo Wainsman o Vainsman y a Rubén Kristzousky, también militantes de la organización, hoy desaparecidos. Que si bien durante su permanencia en el "chupadero" no llegó tener contacto con los nombrados, a juzgar por las referencias que le brindaran otros secuestrados se encontrarían en ese lugar al momento del ingreso de deponente; acota, que en un momento dado uno de los que interrogaba refiriéndose a una persona también detenida, dijo: "Ahora pasá vos "ubén" pudiendo responder ese nombre de pila a la identidad del militante desaparecido. A nuevas preguntas dijo que en una oportunidad encontrándose en el baño de la que se denominaba casa 3 pudo ver a Jorge Montero, militante de la misma organización, hoy desaparecido. Que salvo esas personas no le consta que alguna otra, hoy desaparecida, haya estado alojada en ese centro de detención. Desea agregar, y esto porque lo recuerda en este momento que escuchó un diálogo entre la Bra. María Angélica Pérez de Miflik y Saúl Miflik, este último hoy desaparecido, diálogo que tuvo lugar en el chupadero cuando el declarante iba a salir en li-

//bertad, permitiendo los guardias esta conversación de la pa-
reja a modo de despedida. Desea agregar que según tiene enten-
do otras personas desaparecidas estuvieron alojadas en ese lu-
gar pero lo que le consta al declarante por percepción directa
son los antes señalados, exclusivamente. Aclara que no salían
en libertad en la oportunidad señalada sino que la salida era
del chupadero. Volviendo a su relato con relación a lo aconte-
cido en el lugar que motiva la presente declaración: que los
interrogatorios en los días siguientes, acompañados de tortura
en algunos de los casos, se le fueron efectuando a las distin-
tas personas que compartían el ámbito descripto, identificado
por los guardias como casa 2. que el declarante fue sometido
a un segundo interrogatorio hacia fines del mes de agosto en
donde se le preguntó respecto del nombrado Saúl Wiflik, con-
cretamente que relación, que vínculo lo unía al nombrado; que
también se lo interrogó respecto de Héctor Cavallo, también
militante también desaparecido o muerto. que en un tercer y
último interrogatorio se le preguntó respecto de Lorusso, con-
cretamente si el deponente le suministraba bibliografía y en
ese caso, de que tipo, respondiéndoles que en alguna oportuni-
dad, cuando su admisión era legal, le había facilitado el pe-
riódico de la organización, de nombre "NO TRANZAR", le remarcó
que Lorusso no era militante de la organización sino un sim-
patizante de la misma. que a los dos o tres días fue convocado
para firmar una suerte de reseña de la actividad que desarro-
llaba la organización como asimismo la admisión de pertenecer
a la misma, lo que así hizo, obligado por sus secuestradores,



136

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

x *contas*
[Signature]
MIGRACION BUENOS AIRES

//y que según su decir era requisito ineludible como para salir del chupadero, lo que se concretó el día 11 de setiembre de 1978. Que antes de salir de dicho lugar, un sujeto que respondía al apodo de "El Francés", autoridad máxima del lugar reunió al declarante y a las restantes personas, en total 35, para hacerles saber que iban a ser conducidos a una unidad militar donde quedarían a disposición de un consejo de guerra; asimismo les recomendó acerca de la necesidad de que sus familiares no intercedieran ante los organismos de Derechos Humanos pues sería ~~contraproducente~~; responsabilizó a los directivos de la citada organización como los culpables del padecimiento que debieron soportar. Que al día siguiente de esa arenga en grupos de siete fueron trasladados hasta una unidad militar de la localidad de Mercedes, aclarando que el deponente integró el segundo grupo cuyo destino fue el regimiento 7 de La Plata. A nuevas preguntas, dijo: que auditivamente pudo determinar, desde el interior de casa 2 el ruido característico de aviones y trenes que pasaban por el lugar de detención al igual que el intenso tránsito vehicular que circulaba por las inmediaciones; que no alcanzó a percibir la detención de colectivos ni en consecuencia el reinicio de sus marchas; acota que en una ocasión los guardias comentaron el paso por el lugar de la delegación que traía del Aeropuerto de Ezeiza a los jugadores del Club Boca Juniors, que por entonces había ganado un torneo en el exterior. Que al dirigirse al baño de casa 3 situado a escasa distancia de su lugar de alojamiento, notó que la superficie que pisaba //

//era de tierra con existencia de yuyos. Invitado que fue por S.S. a confeccionar un croquis ilustrativo del lugar donde estuviera alojado, accede a ello y efectúa un gráfico de las llamadas casa 2 y casa 3, los que formarán parte de esta declaración, aclara que en la referencia 1 de casa 2 se hallaban mosaicos rojos con dos de sus bordes blancos en el piso, el elemento éste que se le exhibe y que reconoce. Otro tanto en lo que hace a los baldosones que se situaban en la galería identificada con el n° 11 y que tuviera oportunidad de reconocer al concurrir con S.S. el día lunes ppdo. A nuevas preguntas dijo: que los integrantes del grupo demostraban que en el lugar había disciplina, que en general se observaban los horarios de comida y que se respetaban las supuestas jerarquías de sus integrantes. Que no se encuentra en condiciones de efectuar dictado de rostro alguno ya que la única persona que vió, ya referida, fue con las limitaciones antes puntualizadas. Que cada tanto escuchó ladridos de perro no pudiendo afirmar si existía algún otro animal. Que no conoce a persona alguna que responda al nombre de Osar Alberto Scarfia. Que sí puede aportar, por haberlo escuchado los nombres de algunos de los guardias ellos son; "paraguayo", "Wilson" "Sapo", "Pajarito", "Fierro", "Polaco" y el ya citado "El Francés". Que el declarante no presenta ningún rastro ni secuela de los golpes sufridos y que denunciara. Por demás, aclara que antes de salir del chupadero eran convenientemente revisados por el mismo Francés para ver si alguno de los que iban a salir tenían alguna marca y darse esa alternativa no se autorizaba el egreso hasta en tan-

///



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

//to no desaparecieron. que en alguna ocasión se le suministraron vitaminas (Supradyn), según cree esa marca, no habiéndosele inyectado ni suministrado algún otro medicamento. " nuevas preguntas dijo: que en el citado Regimiento 7 de La Plata estuvo casi todo un día para ser derivado luego a la seccional 8va de La Plata donde permaneció alojado hasta los primeros días del mes de octubre de 1978, su ulterior destino fue la Unidad 9 de La Plata donde estuvo alojado hasta los lros. días de noviembre de 1978, en todo momento como detenido incommunicado y de allí a la Cárcel de Devoto donde al tercer día se le levanta la incommunicación para ingresar a un pabellón con detenidos políticos. ahí se le informa, recién ahora, que se hallaba detenido a disposición del Consejo de Guerra Estable n° 1 con asiento en el Regimiento 1 de Palermo, a cargo del Coronel Basilis. Agrega que a su ingreso al Regimiento 7 dos oficiales le hicieron ratificar con una nueva firma lo "afirmado" en el chupadero que labróse un acta al respecto en la cual según pudo leer se establecía que el declarante y el grupo que integraba habían sido encontrado en las inmediaciones en el interior de un camión, maniatados y encapuchados; en esa suerte de acta también se puso la admisión interrogatorio mediante, de pertenecer a la citada organización política, extremo este que por lo antes dicho no se ajusta a la verdad. que estos oficiales con la jerarquía de Capitán según cree, responden a los apellidos "Sanchez" y "Díaz", según comentarios de dos compañeros detenidos Frega y

//Smith. que el 23 o 24 de diciembre del mismo año vuelven a la Unidad 9, registrados ahora como internos de la misma y a disposición de la referida autoridad militar. Que esta tras haber declarado su incompetencia pasó las actuaciones al Juzgado Federal por entonces a cargo del Dr. Rivarola, Magistrado quien ordenó su libertad en forma provisoria haciéndose efectiva la misma el día 23 de Mayo de 1979. Que según tiene entendido la resolución que tuvo en la mencionada causa fue un sobreseimiento provisorio a su favor. Que esta es la primera vez que ocurre formalmente ante la Justicia a los efectos de denunciar los hechos padecidos en esta jurisdicción, aclarando que en la fecha deberá concurrir al Juzgado de Instrucción del Dr. Oliveri supone por el mismo caso. Que quiere agregar que vez que recuperó su libertad se enteró por sus familiares que el día 15 de setiembre de 1978 un grupo de sus parientes integrado por los padres, hermana y cuñado del declarante se hicieron presentes en el Vicareto Castrense donde fueron atendidos por un sacerdote que hacía las veces de Secretario Privado del Vicario, conocido como el Padre Gracielli, quien les informó que estaba el deponente con vida, que no se preocuparan y en otra oportunidad manifestó que el dicente "estaba pegado".- No siendo para más el Acto, se da por finalizado el mismo no teniendo el declarante nada más que agregar, quitar o enmendar propia íntegra lectura que de por sí hace de la presente, firma después de S.S. y por ante mí de lo que doy fe.-

x *Victor Horacio Bianco*
Victor Horacio Bianco
VICTOR HORACIO BIANCO
SECRETARIO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

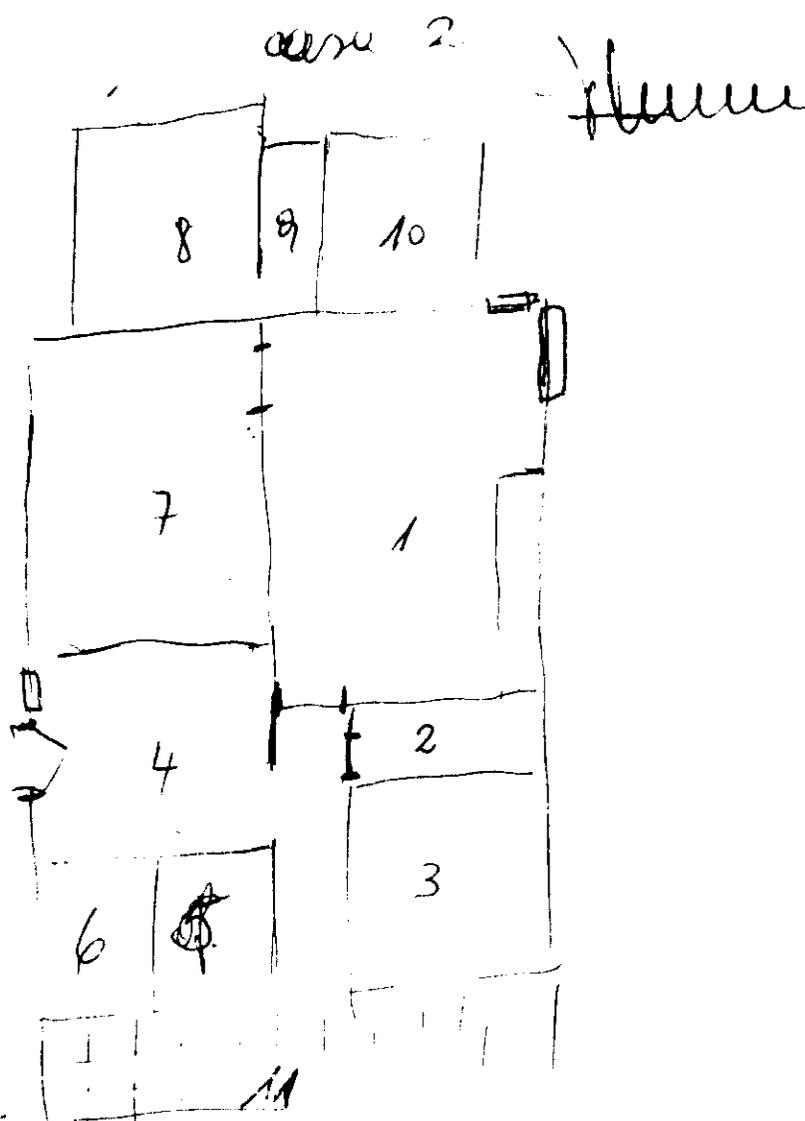
PODER JUDICIAL

Reabierto el acto por S.S. el declarante desea destacar que al estar alojado en la Seccional 8va. de La Plata logró retener el apellido de un suboficial de la misma tratándose de Gigena como asimismo "Delgado"; el Oficial "Inchausti" no recordando ningún otro. No siendo para más previa íntegra lectura que por sí hizo de la presente, firma después de S.S. y por ante mí que doy fe.-

x *reunión*

Hu...

D E O O F I C I A L



- 1 habitación donde estaba alojado
- 2 baño
- 3 cocina
- 4 habitación donde fuimos alojados para posteriormente salir del chepacero
- 5 y 6 especie de oficina armadas dentro del recinto de habitación 4
- 7 mesa de tortura con cañal
- 8 habitación donde estaba alojado gente reunida
- 9 mesa de tortura
- 10 habitación
- 11 galería.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

140

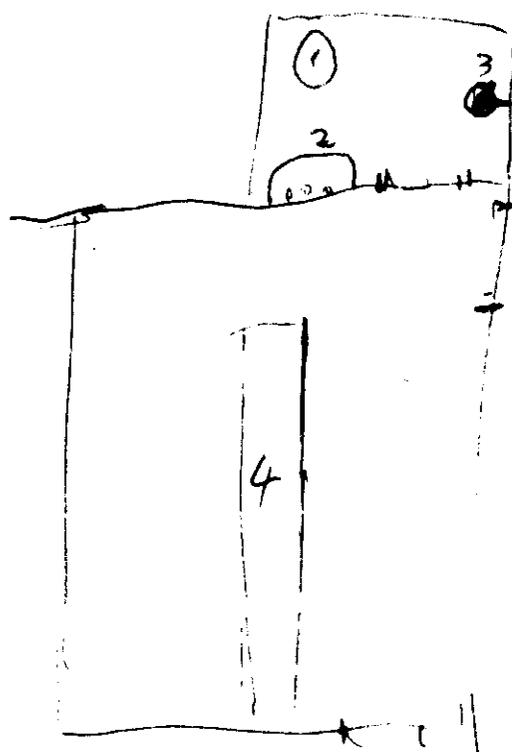
[Handwritten signature]

contra

Casa 3

[Handwritten scribble]

- 1 moduro
- 2 lavatoris
- 3 ducha
- 4 modrador



~~140~~

USO OFICIAL



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

//rón, 21 de diciembre de 1983.-

Resérvese en Secretaría la fotocopia del plano mencionado a fs. 45 vta.; desglósense, con igual propósito, las actuaciones de fs. 96 y 97. Resérvese también la publicación que acompañara el testigo Jorge Federico Watts, citada a fs. 121.

Ofíciase al Sr. Jefe de Policía de esta Provincia a fin de que proceda a designar un Oficial, quien, a través de un contacto permanente con el Suscripto, colaborará en los diligenciamientos de las distintas medidas a realizar en autos; ello, a fin de centralizar y acelerar el cumplimiento de las medidas sumariales que aquí se dispongan.-

Asimismo, la citada Jefatura, por donde corresponda, informará cuáles son las distintas dependencias policiales que tienen su asiento en las proximidades del Camino de Cintura y Autopista Richieri (Puente 12), con nómina de sus respectivos Jefes y/o encargados, en el período que va desde el año 1975 a la fecha.-

Ofíciase al Sr. Intendente de La Matanza para que se sirva informar si en la dependencia comunal que corresponda, existen planos de construcción del terreno que nos ocupa, teniendo en cuenta para ello los nombres que surgen de las fotocopias de fs. 46 a 51.-

Morón, 21 de diciembre de 1983

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE MORÓN

Dr. Federico Pedro Russo

S / D

Yo Sr. J. Luis Paz, Juez en lo Penal a cargo del Juzgado Penal Nº 7 de Morón, tiene el honor de dirigirme a Ud. en virtud del Nº 1300 del Registro de la Secretaría Nº 13, en virtud de "ORDEN DE SEÑALAMIENTO DE LA FISCALÍA DEPARTAMENTAL Nº 2. de Jurisdicción", a fin de solicitarle se sirva informarme acerca de la existencia de edificación construida en el terreno ubicado en la localidad de La Tabla, Partido de Morón, Circunscripción VIII, Parcela 1234 B, lote 13, de una superficie de 12 Has. 74 á. 81 cé., mediane circunada por el Camino de Cintura en el sentido de circulación del llamado "Tronco 12" hacia la localidad de La Tabla, lindando con el Departamento Caballería La Matanza.

Sírvase disponer debidamente diligenciado a la Brevetada.

Saludo muy atentamente.-

31 /



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

1143
Lorusso - 4

1143
Lorusso

DEPO OFICIAL

Ala audiencia del día 21 de diciembre de 1983 comparece ante S.S. Guillermo Alberto Lorusso, argentino, de estado civil casado con Isabel Meizoso, siendo hijo de Pablo Lorusso y Lorenza Villamandos, quien acredita su identidad con C.I.P.F. N° 4.741.455, domiciliado en Achával 631 de Capital Federal. Explicadas que le fueron las generales de la ley manifiesta que le comprenden pero que presta juramento en legal forma de decir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado. A esta altura se le hace saber las penas con que la ley castiga el falso testimonio y presta juramento de expedirse con veracidad. A preguntas de S.S. dijo: que el deponente era simpatizante del partido comunista, marxista-leninista ex Vanguardia Comunista. Que el deponente había realizado distinto tipo de colaboración para el partido pero no tenía ningún tipo de vinculación orgánica con el partido. Que en virtud de la profesión del deponente, Contador Público Nacional, en ciertas oportunidades facilitó su estudio para que el partido lo utilizara para realizar reuniones. Que la noche del día 18 de agosto de 1978, concurrió a su domicilio Raúl Contreras, amigo personal del dicente desde el año 1961 y quien también tiene las mismas ideas políticas del deponente y en ese momento el mencionado tenía una participación activa dentro del partido. Que pasaron parte de la noche conversando respecto de las detenciones y desapariciones que se habrían producido de adherentes al partido las cuales comenzaron a partir del 10 de julio de ese mismo año 1978. //

//que dado la hora que se hizo el dicente invitó a Contreras a quedarse en su domicilio y retirarse al día siguiente, que el deponente y Contreras se van a dormir. Que el deponente es despertado por los golpes en la puerta de acceso a su vivienda. Que dicha puerta fue abierta por su progenitora introduciéndose en el pasillo un grupo de personas las que portaban armas y que cree no vestían ningún tipo de uniforme. Que posteriormente se introdujeron en las dependencias de su vivienda y preguntaron por el deponente. Que le fue requerido que tipo de actividad desarrollaba para el partido contestando que la misma se circunscribía a la revista literaria "Punto de Vista" la que actualmente sigue en circulación. Que ya en ese momento le habían colocado sobre su cabeza como capucha la funda de una almohada. Que luego de otras preguntas le abren el portafolios de su propiedad y dado que en el mismo se encontraba la documentación del vehículo Fiat 600 chapa patente C421.521 le preguntan donde lo guardaba a lo que él respondió que en una cochera de una casa vecina. Que el deponente también observó que colocaron una de las mantas sobre el suelo y volcaron sobre la misma el contenido de los distintos cajones del placard. Que por la observación del deponente y comentarios de sus familiares el dicente pudo determinar que este grupo se apoderó de las siguientes pertenencias: dólares aproximadamente 7.500, una máquina de calcular Toshiba, una lapicera Parker 51 con capuchón de oro, la alianza que tenía en sus dedos, una afeitadora eléctrica, un gamulán, distintos libros y ropa y asimismo de la casa de sus padres que viven en la planta baja se apoderaron de dinero en efectivo y de relojes. Que esta



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL.

Illegible handwritten text

104

//circunstancia fue denunciada con fecha 19 de agosto de 1978 en la Comisaría 12 de la Capital Federal. Que el deponente encapuchado y esposado es llevado hasta el lugar donde se encontraba el Fiat 600 el cual lo sacan a la calle y de dicho garage también se apoderan de otros objetos del deponente: una carpeta, una bolsa de dormir y todos los demás enceres y utensilios necesarios para hacer camping. Que en circunstancias en que le levantan parcialmente la capucha pudo observar que en la calle había una camioneta blanca posiblemente Dodge y otro vehículo. Que dichos vehículos estaban estacionados sobre la vereda de los números pares. Que posteriormente el deponente fue introducido en su coche en el asiento trasero dándose cuenta que también a Contreras lo colocan en el auto. Que asimismo en el piso del asiento trasero iba el bulto de parte de los objetos que le habían robado. Que luego se puso en marcha el automotor y por sus conocimientos tuvo la certeza que luego de andar por la zona tomó la Avda. del Trabajo, la autopista Michieri durante aproximadamente 20 minutos descendió hacia la derecha y luego de un corto trecho por un camino de tierra y muy poseado se detuvo. Que lo hacen descender y lo llevan empujando y lo introducen en una casa. Que en este acto el deponente hace entrega a S.S. de una fotocopia realizada por el dicente donde señala las distintas dependencias de las viviendas de las denominadas casa dos y casa tres del lugar de detención o el "chupadero" que el deponente pudo ver o realizar por indicaciones de otras personas detenidas en el lugar. Que el deponente fue in-

//

//troducido por la puerta que da a una galería de baldosas
y que en el plano ha señalado como Hall y llevado a la habi-
tación que denomina "Habit. Prisionero" y colocado en la pared
más alejada con respecto al lugar donde había entrado. Que
hacen tirar al suelo y lo esposan a una persona que se en-
traba en dicho lugar que resultó ser ROBERTO GUALDI. Que el de-
ponente ya escuchó gritos de una persona que evidentemente es-
taban torturando en un lugar contiguo, que luego determinó que
era la habitación que ha señalado en el croquis como Quirófano
que era la sala de torturas principal y que la misma tenía un
cartelito indicador en la pared cercana a la puerta que decía
"SALA DE INTERROGATORIO TACTICO N° 1". Que también pudo determi-
nar a posteriori que en la misma pared donde el dicente estaba
apoyado había otro cartel que decía: "DETENIDOS EN TRANSITO".
Que luego determinó que la persona que estaba siendo torturada
era Ernesto SCERZEWICS. Que el deponente quedó tirado en el lu-
gar sin haber sufrido ningún tipo de interrogatorio ni tortura
que aproximadamente permaneció en dicha posición dos o tres ho-
ras, sin ser interrogado y que únicamente le aplicaban golpes
de puño y patadas. Que a su lado había sido colocado Contreras
a quien lo habían torturado haciéndole el "submarino seco". Que
en un determinado momento fue llevado al quirófano donde una
de las mujeres que colaboraban con las autoridades a las cuales
se las llamaba quebradas lo interrogó respecto a su actividad
política, a la estructura de partido, a las personas que cono-
cía el mismo, y toda una serie de preguntas respecto del parti-
do Vanguardia Comunista. Que el deponente responde que no era



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

143

//militante, que tenía un conocimiento superficial de las estructuras del partido; en fin, en este primer interrogatorio no dió detalles en cuanto a nombres o apodos de los integrantes de la organización, habiéndose referido a generalidades; sí admitió que colaboraba con la Revista "Punto de Vista", concretamente en su administración y distribución. Ello, sobre todo por el hecho de hallarse en su domicilio publicaciones de la citada revista las que fueron vistas por su secuestradores, en cantidad apreciable, entre dos y tres mil ejemplares de la edición número tres. Que las preguntas que se le hacían no eran espontáneas; por el contrario, se referían a un interrogatorio programado dejándose constancia que las respuestas que daba el declarante a los efectos de un ulterior cotejo con las respuestas dadas por otros de los secuestrados, lo que les permitía advertir alguna contradicción a través del cotejo de las mismas. Que luego de este interrogatorio donde no sufrió ningún tipo de castigo, pero sí fue presionado psicológicamente fue colocado donde anteriormente había estado. Que hasta los primeros de setiembre no volvió a ser interrogado. Que como elemento relevante en este lapso de detención puede señalar que cada tres días a primera hora de la mañana y con el cambio de guardia a las 7,00 de la mañana eran obligados a hacerle ejercicio de orden cerrado. Que estos ejercicios eran realizados siempre encapuchados. Que en la habitación donde el deponente estaba y como detalle individualizador cabe señalar que el

//

//piso era de baldosa roja con dos bordes blancos, formando
drados de cuarenta por cuarenta entre cuatro baldosas y en
da en este acto una de las baldosas secuestradas manifiesta
no tiene duda en reconocerla como similar a la que existía
dicha habitación, habiendo reconocido las mismas en ocasión
concurrir al terreno de Camino de Cintura.-Que en los primeros
días de setiembre el cuatro o cinco, el dicente fue introduci
do a una construcción a la que se accedía por la puerta que
nía el cartelito anteriormente descrito: "DETENIDOS EN TRABA
JO", lugar éste que estaba entabicado, el piso era de cemento
fratachado, existiendo un desnivel de dos o tres centímetros
con el piso de la vivienda principal. Que las paredes estaban
recubiertas con planchas de telgopor, esta circunstancia se rep
petía en todas las salas donde se torturaban, que eran tres.
Que el deponente fue colocado sentado sobre una especie de ca
milla, la cual tenía una estructura tubular de hierro con seis
patas fijas en el piso y tablillas de madera colocadas en la
ma transversal. Que estando en dicha posición la persona que
daba el campo, el que era conocido como "el francés" le hizo
una arenga exponiendo que el personal a sus órdenes estaba en
peligro y que no resultaba (en peligro y que no resulta) posi
ble que una persona como el dicente no diera toda la información.
Que luego de esta arenga el francés le aplica una trompada,
le preguntan si tiene ropa interior, ante la respuesta negati
va le sacan únicamente la camisa, lo acuestan sobre la camilla
y con gomas de las cámaras de bicicleta o de auto en los bra
zos y en las piernas se las atan a los bordes de la camilla.
Que luego comienzan a aplicarle picana eléctrica especialmente,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

146

Humme

// en la cara , en las encías, axilas, pechos, es decir en las zonas más sensibles. Que asimismo le aplicaban golpes de puño y con unos objetos duros de goma. Que el interrogatorio era similar al efectuado en la primera oportunidad y que les diera nombres de activistas y gente con la que hubiese estado vinculado. Que el deponente da los nombres de aquellas personas que tenía la certeza de que ya estaban apresadas y que unido al convencimiento que las mismas sabrían afrontar una situación similar a la que estaba manteniendo el dicente; que el deponente notaba que una de las por lo menos cuatro personas que lo interrogaba, una mujer y tres varones, cada tanto salía a hacer consultas, habiendo constatado que la información vertida por el dicente era cotejada con los dichos de Raúl Contreras, que lo interrogaban simultáneamente.- Que en un momento determinado al explicar su función dentro de la revista manifiesta que tenía en su poder 7.500 dólares, suma que se había apoderado sus captores. Que ante esta afirmación el francés le requiere primeramente quien le había entregado esa suma y cuáles eran los fines de la misma y la segunda pregunta era quien era la persona que se lo había sacado. Que el dicente le manifiesta quien era la persona que le había entregado los dólares pero que no podía describirle quien se los había quitado, y también amplía que había sido desapoderado de la alianza de oro, la birrome con capuchón del mismo metal y la calculadora. Que cesan de torturarlo y el francés lo amenaza en el sentido que con los papeles

//

//que le habían secuestrado lo iban a interrogar y torturar nuevamente si algún tipo de información no había dado. Que los dos días el francés lo hace llevar a una habitación cercana a donde ingresara a la casa, no pudiendo precisar es la que señala en el croquis como "excocina" o la otra que tenía un hogar. Que colocaron una silla donde el deponente sentó y conversó a solas en el lugar, y que el tenor de la conversación fue exclusivamente respecto a las personas que habían ingresado en primero y segundo lugar dentro del departamento. Que el dicente no pudo individualizarlo, pudiendo preguntarle al francés cuál había sido el destino de la documentación que había en el portafolio de su propiedad. Que el francés le dijo que toda esa documentación ya había sido quemada dado que como juntaban muchísimos papeles era imposible guardarla toda. Que respecto a lo que el deponente pudo advertir en esta casa donde estuvo alojado manifiesta que en una habitación de la habitación donde estaba alojado había un armario donde uno de los guardias guardaba su ropa cuando se cambiaba. Que asimismo en todas las paredes había unos ganchos de hierro empotrados a la pared a unos 30 centímetros del piso y a 50 o 60 cms. entre sí. Que el cielo raso de esta habitación era de Hardboard. Que dicha habitación tenía dos ventanas tapiadas y con rejas del lado interior hechos con hierro neturado. Que el baño existente en la casa estaba en desuso, tenía un lavatorio, una bañera tipo romana y la descarga del inodoro de cuatro pulgadas donde se vertía el orin de los prisioneros que se había juntado previamente en latas de desuso.



//Que los azulejos de este baño eran tipo Vicri color verde similares a los que en este acto S.S. le exhibe. Que en el croquis ha señalado como "Habit. prisioneras" cuyo interior el deponente no conoce y el dibujo realizado fue en base a los datos vertidos por las detenidas. Que tampoco puede aportar mayores elementos respecto a las habitaciones señaladas como "Exco-cina" y a la otra que tenía un hogar. Esta sería la descripción de la casa 2. Que dado que el baño no funcionaba a fin de hacer sus necesidades y en las pocas veces que pudo (dos) bañarse, en dos oportunidades, eran trasladados a la casa 3. Que para llegar a esta casa 3 lo hacían encapuchados y con la cabeza baja haciendo una doble curva hasta llegar a una construcción y caminaban paralelo a una pared hasta introducirse a través de una puerta en una sala donde se encontraba la guardia. Que en dicha habitación había un mostrador con una tapa rebatible y en dicho lugar debían esperar para introducirse posteriormente en el baño el que no tenía puerta sino una cortina de género. Que en el rincón opuesto a la puerta de acceso se encontraba el inodoro y en la pared de enfrente levemente a la izquierda una pileta. Que en la pared de entrada había un caño que era utilizado como ducha la cual no tenía flor; que este baño no estaba azulejado, el piso era de cemento coloreado y alisado. Que había una pequeña ventana en la pared opuesta a la entrada. Que por dichos de los detenidos pudo reconstruir aproximadamente la otra parte de la casa. Que en el rincón opuesto a la sala de guardia había una puerta de hierro y daba

//acceso a otra habitación donde había ocho habitaciones
eran llamadas cucas, que el dicente ha señalado en forma
lativa. Que el piso de las mismas era de cemento rodillado
los tabiques eran de ladrillo de canto sin revocar de apro-
ximadamente 1,80 mts. de altura por 1,80 mts. de profundidad
un metro de ancho. Que estaba colocadas en dos grupos de
cuatro. Que en la bases de los tabiques y cerca del piso ha-
bía cuatro ganchos para atar a los detenidos. Que en determi-
nado momento en dichas cucas estaban alojados las personas
que a continuación señala: En la n° 1: MARTIN VAZQUEZ, JORGE
WATTS y JUAN MIGUEL THANHAUSER; en la n° 2: LUIS PEREZ, LUIS
MIGUEL DIAZ SALAZAR y GUILLERMO MORALLI; en la n° 3: SAUL
FLIK, DANIEL WEJCHENBERG y HORACIO RUSSO; en la n° 4: ENRIQUE
BARRING, MARCOS FERREYRA, apodado "Federico" y otra persona
que era de militancia radical pero que desconoce el nombre
en la n° 5 y n° 6: no pudo determinar quienes estaban; en la
n° 7: había dos personas con militancia en el E.R.P. y en la
n° 8: había dos del E.R.P. y Osvaldo Balbi. Que en el otro
extremo de esta habitación daba la puerta de acceso a la "Ha-
bit Q", lugar de alojamiento de los denominados "quebrados"
que eran los que colaboraban activamente con las autoridades
del campo. Que en la otra habitación que se encontraba enfren-
tada a la del baño había dos habitaciones, la primera tenía
cinco cucas similares a las descritas pero de menores dimen-
siones y la segunda tenía ocho cucas. Que en la primera ha-
bitación moraban los varones, y siempre en determinado momen-
to lo hacían de la siguiente forma: la más cercana a la puer-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

Huella

148

//ta de entrada Rubén Kriscautzky, en la segunda no lo sabe;
en la tercera Robert Cristina, en la cuarta Abraham Hochman
y en la quinta Jorge Montero. En la de las mujeres estaban co-
menzando por la primera de la izquierda ESTRELLA IGLESIAS, en
la segunda BEATRIZ PERCSIO, en la tercera MARIA ANGELICA PEREZ
MICFLIK en la cuarta y última de este sector una apodada "Ce-
bolla"; que en el sector derecho en la primera NORMA FALCONE;
en la segunda ESTHER GERSBERG de DIAZ ZALAZAR; en la tercera
una persona que conoce como ALICIA LARUBIA apodada "La Nona"
y en la última BLANCA apodada "Laura". Que el deponente puede
expresar que la comida les era servida dos veces al día en pla-
tos metálicos similares a los de rancho de ejército y se les
daba tenedor, el agua era servida en un jarró de aluminio que
en el fondo alguno de ellos; (que en el fondo) + a la inscrip-
ción "EJERCITO ARGENTINO".- Que la comida era traída en camio-
netas que salía del campo y volvían a los veinte o treinta mi-
nutos.- Que la comida era muy escasa y a medida que salía la
gente la cantidad aumentó.- Que en cuanto a la medicamentación
el deponente no aceptó ni necesitó medicamento alguno, salvo -
en los últimos días le dieron unas pastillas que eran vitaminas.-
Que como antes dijera el campo era manejado por "El Francés",
a quien podría reconocer por su voz dado que tiene un timbre
grave semejante a la del locutor Antonio Carrizo; que las guar-
dias estaban integradas por tres grupos que cumplían funciones
durante 24 horas y descansaban 48.- Que una de ellas era man-

///

///dada por FIERRO o FIERRITO; el segundo era AGUILAR, y los demás integrantes eran WILSON, POLACO, KAWASAKI, dado que él tenía una moto de esa marca; que el deponente sabe que Ferrito se casaba en noviembre de 1978, en cuanto a Aguilar había pedido licencia en Agosto de 1978 para casarse.- Que otra guardia era mandada por PANCHO; el segundo era PEPE, y los demás eran MATE COCIDO y MISIONERO.- Que la tercer guardia era mandada por EL PARAGUAYO ó MATOS; el segundo era CORRENTINO, y los guardias eran LARRY, ZORRO.- Que otros guardias eran POKI, TENO, TITO, PAJARO ó PAJARITO, BOLIVIANO, CHAQUEÑO, YOLI, VARGAS ó ROJAS, FRESCO y BATATA.- Que la mayoría de estas personas eran de baja instrucción, provenían del interior, la gran mayoría del litoral, pues escuchaban este tipo de música; que les gustaban borseguies color oscuro de media caña, que tenían pantalones azul claro.- Que la función de estas personas era únicamente cuidarlos.- Que había otro grupo, la patota, formada por los tres quebrados de sexo masculino, y alguno de los integrantes de la guardia.- Que la función de este grupo era secuestrar personas y apoderarse de distintos objetos.- Que los llamados quebrados eran: Juan; Lacho era un médico y Daniel era la persona que más activamente participaba en las sesiones de tortura; Mirta, La Negra, la cual sería Campa y la restante era Liliana o Laura.- Que la característica de estas personas era que habían pertenecido a Montoneros.- Que el deponente escuchaba que algunos de los guardias se comunicaban con el exterior por medio de radios, habiendo escuchado en una oportunidad el siguiente diálogo: "Villarreal hablando a..."



Handwritten signature or mark

140

///Que en la noche del día 12 de setiembre de 1.978 ó 13; el deponente y Roberto Gualdi son acondicionados, es decir les entregan una tijera para que se corten la barba y una maquineta con hoja de afeitar y los introducen en el baño en desuso a fin que mutuamente se afeiten.- Que dado que en un descuido había quedado entreabierta la ventana, el deponente alcanza a observar un sector de pasto y árboles y a 60 o 70 metros una hilera de eucaliptos paralelos a una ruta; una parada, poste y cartel verde con el número 86; que los colocan en una sala de tortura y a la espera del momento de salida; que entre sus ropas le colocan una declaración con los documentos personales; que dicha declaración había sido realizada en los días previos confeccionada por los quebrados en base a las declaraciones nuestros, representando una situación comprometida la cual no pudo leer pero que fue firmada dado que esa era la condición para poder salir del chupadero.- Que luego son subidos a una camioneta tipo Pick Up y sentados en bancos a los costados, atados con soga de plástico con las manos en la espalda y continuaban encapuchados.- Que salen y aproximadamente luego de 15 o 20 minutos de viaje, la camioneta se detiene y a los pocos minutos escuchan voces y era una comisión del Ejército que pregunta que hacían en ese lugar y que habían recibido la noticia que había gente abandonada en forma telefónica.- Que son trasbordados a otro vehículo el cual se traslada un breve trecho y cuando les sacan las capuchas, dicho automotor

////

///era un colectivo.- Que era usado por el Ejército.- Que cuando le sacan las capucha constatan que se encontraban en el interior del Regimiento de Artillería de Campaña liviana en Ciudadela.- Que el personal que los encuentra y traslada estaba al mando del Tte. 1º Pascual, quien los hace revisar de inmediato por un médico. Que el deponente formaba parte de un grupo compuesto de siete personas: Laura Weiss, Roberto Oscar Arrigo, Enrique Barrin, Rolando Zanci Vigoreaux, Roberto Gualdi, Arnaldo Piñon y el dicente, que el médico constató en algunos casos, aparentemente, huellas de las torturas sufridas. Que los hacen bañar con agua caliente, les sirven una comida recién preparada. Son trasladados a una cuadra en donde, en camas individuales, se acuestan. Que a la mañana siguiente son llamados en forma individual a una oficina donde se encontraba el Teniente 1º Pascual, donde les pide teléfono de algún pariente y nombre, previo hace le saber que a la tarde iban a ser trasladados a la Comisaría de Villa Insuperable. Que obtenida la comunicación por parte de este Oficial, el deponente conversó primeramente con su madre y luego con su hermano. Que el trato dado en todo momento por este Oficial fue en todo momento muy bueno. Que asimismo el dicente habló con el Jefe del Batallón intercambiando ideas, y el mismo se mostró ajeno a todo lo que les había sucedido. Que luego de darseles ropa limpia, son trasladados en la tarde a la Comisaría de Villa Insuperable, en cuyos alrededores estaban los familiares del dicente y sus compañeros. Que fueron colocados en los distintos calabozos en parejas de a dos, y la mujer en otro sector. Que en dicha //



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

[Manuscrito]

[Manuscrito]

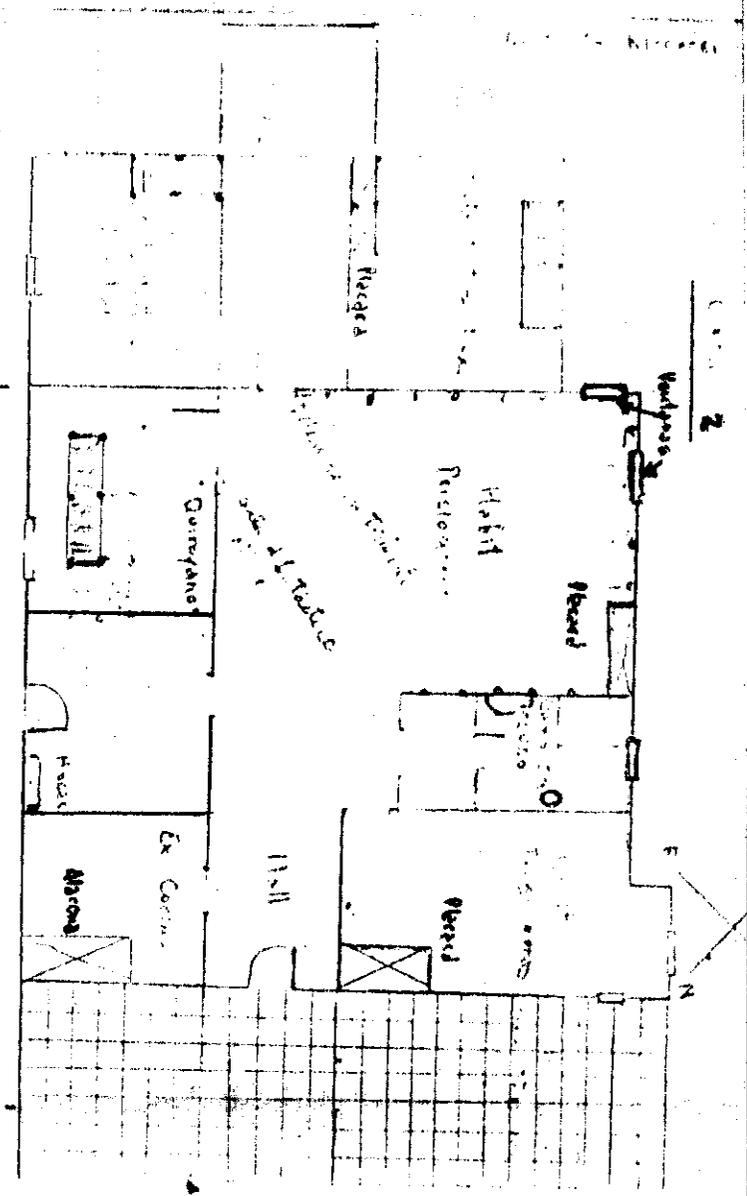
///dependencia policial estaban alojados además cuatro personas, dos de cada sexo, los cuales fueron alojados posteriormente en otra celda, no recordando en este momento los nombres de estas personas. Que el deponente tiene una entrevista con sus familiares, encontrándose en dicha ocasión el Teniente 1° Pascual y el Subcomisario. Que permanecen en esta dependencia aproximadamente un mes y medio, siendo siempre muy bien tratados y siendo visitados habitualmente por el Teniente 1° Pascual, quien se preocupaba por ellos. Que al día siguiente de haber llegado a esta dependencia, se les hizo firmar una declaración que era casi copia textual de la que había sido realizada en el "chupadero". Que posteriormente fueron trasladados a la cárcel de Villa Devoto, no recordando el día, pero sí que fue en noviembre de 1978. Que son alojados en un pabellón destinado a presos políticos, en un entrepiso. Que hacia fin de diciembre son trasladados a la Unidad n° 9 de La Plata. Que en marzo o abril son llevados al Consejo Estable n° 1, a cargo del Coronel Bazilis, donde se les recepciona declaración respecto a la trayectoria política de cada uno. Que al mes dicho Consejo de Guerra se declara incompetente y remite la causa al Juzgado Federal n° 3 de Capital Federal, entonces a cargo del Dr. Rivarola. Allí se inició la causa n° 8.536 caratulada / "Waen, Laura y otros s/ infracción ley 20.840" por ante la Secretaría n° 8, donde se le recibió declaración indagatoria disponiéndose ese mismo día la libertad. Y con fecha 15/8/79 se lo sobreseyó provisoriamente, resolución confirmada por///

///la Cámara el 12/2/80.-Que entre diciembre de 1979 y enero de 1980 el deponente fue citado por el Coronel Reznicko, que estaba a cargo del Consejo de Guerra Especial n° 1/1, ante quien se tramitaba la que cree era la primigenia o primitiva denuncia de sus familiares por privación ilegal de la libertad que con anterioridad se tramitó por ante el Juzgado de Instrucción n° 22, Secretaría n° 148, y que con fecha 8 de marzo de 1979, había pasado a dicho consejo de guerra estable. Que en dicha causa también se investigaba la sustracción de que el dicente fue víctima. Que en las múltiples entrevistas llevadas a cabo, se ponía en duda que el deponente hubiera estado secuestrado. Preguntado por S.S. respecto a las personas que estaban en el mismo lugar de detención mientras permaneció alojado entre el 19 de agosto y 13 de septiembre de 1978, responde: que escuchó que lo estaban torturando a ERNESTO SCERZEWICZ, quien el deponente vió como el guardia "EL PARAGUAYO", aclarando que no lo pudo ver con nitidez, dado que estaba con la capucha colocada, una vez salido de la sala de tortura, le preguntaba sobre si era judío, y cuando recibía por respuesta que era argentino, el guardia se hacía el contrario y luego de expresar que era un judío de mierda, se le paraba encima, detalle que caracterizaba a este guardia, haciéndolo particularmente sobre las rodillas. Que también escuchó que se encontraba en el lugar a ROBERTO CRISTINA, ya que fue trasladado para interrogarlo a la Casa 2. Que a JORGE MONTERO lo vió. Y a RUPEN KRISCAUTZKY lo vió a principios de septiembre. Que por referencias del resto de la gente, supo que habían retirado de dicho campo a MARTIN VAZQUEZ, JUAN ///



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

///MIGUEL THANHAUSER, GUILLERMO MORALLI y LUIS MIGUEL DIAZ SALAZAR; a BEATRIZ FEROSIO, Qué durante el lapso de detención estuvieron en el campo también SAUL MICFLIK, MAURICIO ALBERTO POLTARAK, ESTER GERSBER de DIAZ SALAZAR, HUGO VAISMAN, OSVALDO DOMINGO BALBI, NORMA FALCONE, ABRAHAM HOCHMAN, ELIAS SEMAN y VICTOR BOLOCH. Que por testimonios de sus compañeros es indudable que en el campo falleció LUIS PEREZ. Que una declaración similar a la prestada en autos, efectuó en el Juzgado del Dr. Oliveri, Secretaría n° 110 a cargo del Dr. Niño. En este acto hace entrega a S.S. de unas fotocopias respecto a documentación gacetillas de prensa y solicitadas, que el deponente tenía en su poder y a título informativo. Que asimismo el deponente quiere aportar nombres de las personas que podrían haber sido autoras de los hechos denunciados en autos; que la persona que mandaba el campo y tenía el apodo de "El Francés" sería el Coronel Ferro, a quien el Gral. Suárez Mason llevó a la empresa Y.P.F. cuando este General se desempeñó como titular de la misma. Que nada más tiene que declarar, por lo que no siendo para más el acto, el compareciente, previa íntegra lectura y ratificación de la presente, firma al pie después de S.S. y por ante mi que doy fe.- Entre paréntesis NO VALE.-



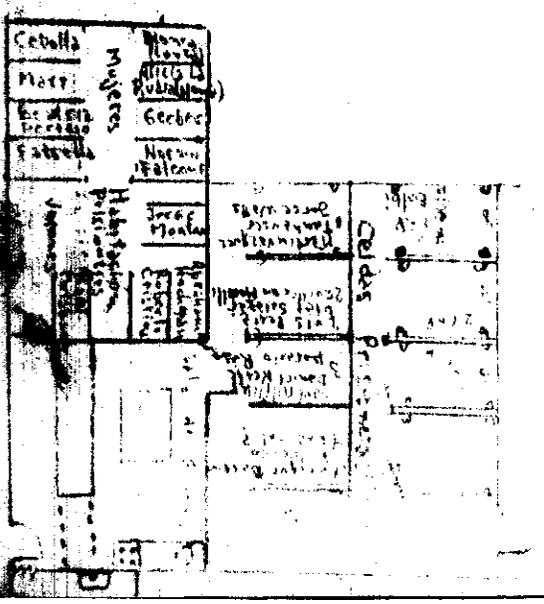
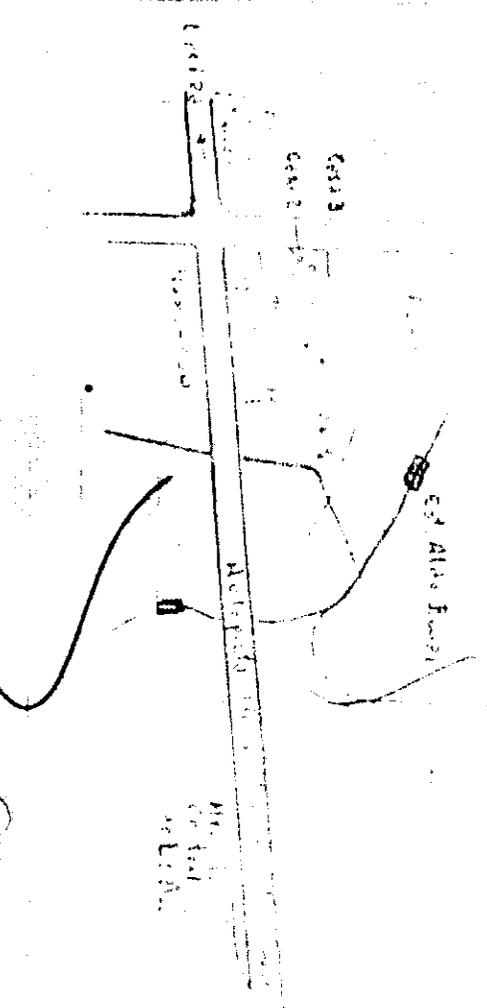
PLANOS DEL CENTRO DE
 DETENCION Y TORTURA
 UBICADO EN CAMINO DE C
 Y AUTODISTA RICCIERI, A HE
 DEL "ESCUADRON CABALLERIA L
 MATANZA DE LA PROVINCIA DE BS
 AIRES" - (PARTIDO LA MATANZA
 BS. AS.)

[Handwritten signature]

Caso 3

ANEXO 1

[Handwritten signature]





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

153

INFORMO A V.S.:

Que en el día de la fecha recepcioné un llamado telefónico de una persona que dijo ser el Dr. Oliden, Secretario del Juzgado Federal a cargo del Dr. Dibur, quien solicitó autorización para ingresar al predio existente en el Camino de Cintura de las cercanías de Puente 12 a fin de practicar una inspección ocular tomar fotografías de dicho predio y realizar un croquis por medio del gabinete Planimétrico, diligencias dispuestas en la causa que se investiga la privación ilegal de la libertad del Embajador Hidalgo Solá.- Pongo en conocimiento de V.S. que constaté dicha llamada habiéndome comunicado con el teléfono 40-0807 donde constaté que la llamada telefónica emanaba de dicho funcionario. Es todo cuanto tengo que informar a V.S. a quien Dios Guarde.

Morón, 22 de diciembre de 1983.-

Morón, 22 de diciembre de 1983.-

Atento lo informado precedentemente, autorícese al Sr. Juez en lo Federal, Dr. Dibur a ingresar al predio existente en el Camino de Cintura, en las cercanías de Puente 12 y aledaño al Destacamento de Caballería La Matanza a fin de practicar una inspección ocular en el mismo, tomar placas fotográficas y realizar un croquis, sin modificar las circuns-

//



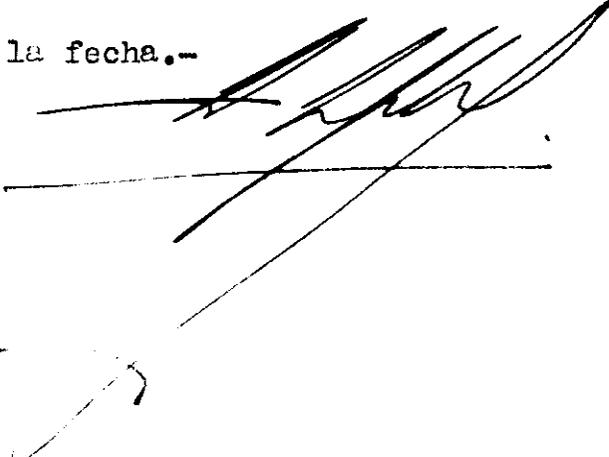
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

Causa nº 1.800/13.- fs. 154

///rón, 21 de diciembre de 1983.

Informando el Actuario que se han presentado espontáneamente, y con deseos de deponer en autos, los testigos / HORACIO HUGO RUSSO y RICARDO DANIEL WEJCHENBERG, recíbaseles declaración testimonial, en la fecha.-



ante mi:



USO OFICIAL



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

/// la ciudad de Morón, a los 22 días del mes de diciembre de 1983, comparece a la audiencia designada ante S.S. y Secretario Actuante una persona citada a quien previo hacérsele saber las penas con que la ley castiga el falso testimonio prestó juramento de decir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado y dijo llamarse HORACIO HUGO RUSSO, D.N.I. número 10.810.624 que exhibió y retuvo, y ser argentino, nacido el 15/5/53, hijo de Juan Carlos y de María Olga Legarreta, casado, contador público y con domicilio en Ricardo Gutierrez 3140 Depto. "E" de Capital Federal. Explicadas que le fueron las Generales de la Ley dijo que las mismas, por lo que dirá, sí le comprenden y que no obstante ello promete manifestarse con veracidad en todo lo que supiere y le fuere preguntado. A preguntas que se le formulan, dijo: Que en la madrugada del día 22 de julio de 1978, en su por entonces domicilio, sito en Arregui 2646, Depto. "2" de Capital Federal, se hizo presente un grupo de personas, todas ellas de civil y fuertemente armadas, por lo menos en cantidad de cinco quienes, en forma violenta e intimidándolo con las armas, ingresaron al inmueble, en el que habitaba el deponente, su esposa Rita Giselle Candapor entonces embarazada- y su hijo Guillermo Alfredo; que / sin mediar palabra fue golpeado con las culatas de las armas para acto seguido comenzar una suerte de interrogatorio, tras apartarlo en una habitación; que el mismo se refería a supuestas actividades subversivas, a la tenencia de armas, literatu

DE O F I C I A L

////

ra política y nombres de sujetos supuestamente vinculados con actividades de ese tipo; que al ser negativas sus respuestas, decidieron sacarlo del domicilio aclarando que tras haberlo / requisado en forma minuciosa no pudieron encontrar ninguno de los elementos que supuestamente buscaban; empero, le sustrajeron ropas, efectos personales y artículos del hogar, despoje éste que no fue denunciado ya que, por entonces, la prioridad era determinar su paradero, motivando ello la presentación de un habeas corpus, en la Justicia Nacional con asiento en Capital Federal, interpuesto por su esposa con resultado negativo según se enterara luego. Que retomando el relato expresa que mediante el empleo de la fuerza fue introducido en el interior del baúl de un automóvil Ford Falcon, vehículo éste que junto a otro de igual marca y asimismo un Opel, servía de apoyo con mas efectivos, en la puerta de su casa. Aclara que su hermano menor, Osvaldo Luis, también había sido secuestrado momentos antes, por el mismo grupo, e introducido en uno de los citados automotores, cuyos números de dominio no alcanzó a ver, enterándose luego que el Opel era de ilícita procedencia. Que / tiene presente haber "viajado" por espacio de 20 minutos, en el citado baúl, para luego el rodado y demás integrantes del grupo detener la marcha; recuerda que era de noche; advirtió -antes de vendársele los ojos- que habían estacionado en un / predio siendo conducido al interior de una vivienda; tras recorrer distintas dependencias de la misma es sentado, siempre vendado, sobre una suerte de camilla fija; fue recibido por quien dijo ser Oficial de Policía, pudiéndole ver el rostro ya que le fue sacada su venda. Esta persona respondía al sob



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

//// "El Vasco" y le hizo saber que tenía dos alternativas: o decir todo lo que supiere y le fuere preguntado, ó bien, provocarían esa confesión a través de violencia. Rectifica que la /
 venda no le fue sacada; sí tiene presente, al menos a grandes rasgos por el tiempo transcurrido, las características del apodado "Vasco" porque este sujeto fue quien comandó el grupo que irrumpió en su domicilio, y ahí le vió el rostro. Acto seguido le preguntó acerca de qué actividad desarrollaba en la organización subversiva, que no precisó, y cuál era "su nombre de guerra"; su respuesta fue negativa ya que desconocía todo lo relativo a organización de ese tipo, expresándolo que no tenía noción de las características señaladas. Esta respuesta irritó al sujeto quien le da golpes con un objeto contundente, disponiendo que el deponente fuera atado de manos y pies, sin ropas, sobre la camilla en cuestión, lo que así hicieron otras personas que lo secundaban. Continuó el interrogatorio, alternado con golpes como los descriptos y ahora descargas de electricidad que le fue pasada por distintas partes del cuerpo; suponiendo el deponente que los torturadores percibieron que el deponente era ajeno a las actividades en que pretendían involucrarlo, el interrogatorio se centró ahora respecto de su hermano / mayor, Carlos Miguel; cómo éste se había mudado hacía una semana, el dicente, al desconocer su nuevo domicilio no pudo suministrárselo lo que motivó que, al día siguiente, era un sábado de mañana, lo sacaran del "Chupadero" (así lo llamaban) pa

////

/// ra buscar a su hermano, habiéndose dirigido hacia la zona de Villa del Parque; como el resultado les fue adverso, deciden regresar al primitivo lugar de alojamiento, aclarando que al llegar a Gral. Paz y Riccheri fue acostado en el interior del rodado; de ese lugar, breve trayecto mediante, vuelven al "chupadero". Este viaje adunado a otras características que pudo percibir durante su permanencia en el lugar, le permiten brindar las siguientes referencias: ruido característico del paso de trenes en las cercanías, como asimismo de ariones; en una oportunidad, estando en el baño, pudo divisar una ruta, desde la ventana, ruta ésta que le resultaba familiar y que, en conversaciones con otros detenidos, daba la impresión de ser el Camino de Cintura; en una ocasión, uno de los guardias, refiriéndose a un partido de fútbol, a viva voz, expresó que de ganar su equipo iría hasta la autopista Riccheri a gritar el gol; indudablemente, clara referencia del lugar en donde se hallaba; daba la sensación de la existencia de árboles, recordando un comentario de un guardia relativo a que iban a ~~casar~~ en el predio, terminado el servicio, en el lugar mismo, prueba ésta de la extensión del terreno. En lo que hace a la construcción en sí, la misma estaba integrada por lo que los guardias llamaban "Casa 2" y "Casa 3", dos ámbitos independientes y cercanos entre sí. Exhibido que le fue el croquis acompañado por el testigo Lorusso, dijo: que el mismo se acerca a buena medida a la idea que el declarante tiene del lugar, y a él se remite. Aclara que el propósito que animaba al grupo era procurar la detención de su hermano mayor Carlos Miguel,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

J. Lasso

174

Lasso

/// así se lo expresaron en alguna oportunidad. El nombrado /
 había tenido alguna participación en el Centro de Estudiantes
 de la Facultad de Ciencias Económicas, sin conocerle militan-
 cia partidaria ó gremial alguna; enterado de la situación, /
 Carlos Miguel decidió radicarse en París (Francia), donde ac-
 tualmente reside. A nuevas preguntas, dijo: que después de la
 ya relatada cesión de torturas no fue sometidos a nuevos apre-
 mios, salvo esporádicos golpes y malos tratos, y preguntas /
 relativas a su hermano mayor. Que su hermano menor estuvo alo-
 jado en el lugar por espacio de una semana y luego fue dejado
 en libertad; el dicente no corrió igual suerte pues tras haber
 estado en el "chupadero" hasta el 11 de setiembre de 1978, és-
 tos fueron sus ulteriores destinos: En la noche de ese día, /
 al Regimiento 7 de La Plata; ahí le toman una declaración que
 vendría a ser una ratificación de una anterior que debió fir-
 mar, en el chupadero, y que no llegó a leer. Al respecto sola-
 ra que quien comandaba el "chupadero", apodado "El francés" /
 -cuya voz podría reconocér al tiempo que reconstruir sus caracte-
 rísticas físicas por cuanto lo vio en por lo menos dos oca-
 siones-, en la arenga que le hizo al deponente y otras perso-
 nas antes de salir del lugar los advirtió que, de no firmar /
 esa declaración volverían al "chupadero" y que del mismo no
 saldrían con vida; en tales condiciones, firmó esta diligen-
 cia. Se le dijo que quedaba a disposición del Consejo Estable-
 de Guerra 1/1, a partir de entonces. De esa dependencia milita-
 tar hasta la seccional 8va. de La Plata; el día 12 de octubre

USO OFICIAL

/// de 1978, fue trasladado a la U.9 de La Plata donde permaneció hasta el 10/11/78 donde fue derivado a la U.2 de Villa Devoto; el 23/12/78 vuelve a la U.9, permaneciendo alojado / hasta el 21/5/79, fecha en que fue trasladado a la alcaldía / del Palacio de Justicia donde el Juez Rivarola, Federal, decretó su libertad por falta de mérito para luego el sobreseimiento provisorio. Dicho magistrado actuó a partir de la incompetencia decretada por la Justicia Militar. A nuevas preguntas, dijo: que quien estaría a cargo de todas las guardias del "chupadero", respondía al mote de "Techo"; Jefes de Guardia serían los que respondían a los apodos de "Fierrito", "El paraguayo", y "Aguilar"; como guardias en sí, "El correntino", "Kawasaki" y otros que no puede aportar. Ello, además del que sería un / oficial, apodado "Larry", amén de los citados "Vasco" y "Francés". Que de éstos últimos, insiste, podría efectuar un dictado de rostro; del resto, no. A nuevas preguntas, dijo: que / las personas que conoció y con quienes compartió el alojamiento y cuyos nombres recuerda, son: Martín Vázquez y Juan Thahauser, hoy desaparecidos; Jorge Watts (en libertad). Desaparecidos: Luis Díaz Salazar, español; Guillermo Moralli; Luis Pérez, fallecido y al que luego se referirá; Saúl Mickflik; un tal "Federico"; Elías Seman; el abogado Dr. Hockman; Roberto Cristina; Roberto Montero; Ernesto Cercowicz; Ruben Kritzcaunky; un muchacho de apellido "Balbi"; Beatriz Perosio, psicóloga; Norma Falcone; la esposa de Díaz Salazar, de apellido Gersberg. Que no recuerda ningún otro nombre de personas allí alojadas y hoy desaparecidos. En cuanto a los que están vivos y paradero conocido, recuerda a: Jorge Watts, ya citado; ///



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

/// Daniel Weschemberg; Enrique Barring; Javier Goldin; Juan Frega; Raúl Contreras; Darío Machado; Alfredo Smith, psicólogo; Celia Criado, esposa del anterior; María Angélica Pérez; Cecilia Vázquez de Lutzki; Roberto Arrigo; Daniel Golberg; un muchacho apellidado "Piñón" y alguno otro que en este momento no recuerda. Que no le resulta conocido el nombre de Alberto Scarfia. Que en lo que hace al citado Luis Pérez, el declarante presenció por hallarse a su lado, los momentos previos a su fallecimiento. Fue en "Casa 3"; el declarante se hallaba esposado a lo que sería el box ó cucha 3, mientras que Pérez yacía en el de al lado, n° 2; como en un momento dado se puso a gritar, seguramente envuelto en una crisis emocional por los castigos percibidos y en un estado de delirio, el apodado "Techo" y "El paraguayo", entre los que puede identificar pués había otros, le inyectaron un tranquilizante, el que hizo efecto y lo tranquilizó; al poco tiempo, Pérez, vuelve a gritar, motivando la inyección de una segunda dosis, pudiéndolo afirmar pues los guardias así lo exteriorizaban a viva voz; estas inyecciones eran alternadas con terribles palizas. Al día siguiente / Pérez estaba muerto, extremo que según pudo oír verificó la / guardia entrante; lo desataron del grillo y se lo llevaron del lugar. Que con el devenir del tiempo, y en función del deterioro físico producto de la mala comida y peor trato se le suministraron vitaminas, por medio de comprimidos, sin identificación alguna y analgésicos que tenían la inscripción "E.A". Nunca fue

////

/// Inyektado. Sa todo. Ho biendo para más, previa íntegra ínterpretación y ratificación que por sí hizo de la presente firmó después de S.S. y por ante mí de lo que doy fe con lo que termina el acto.-

x

S. S.

Herrera

TESTIMONIO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIO

Director General del Registro Nacional de Reincidencia:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 3º de la ley 11.752, remito a Ud. testimonio de la parte dispositiva

AUTO de SOBRESEIMIENTO PROVISORIO dictado el 30 de marzo de 1979

Causa Nº 12.022 seguida contra OSVALDO ALBERTO SCARFIA

por el delito de Inf. Leyes 21.322-21.325

Nacionalidad Argentino nacido el 21 de febrero de 1959

Nº 7.924.605 otorgada Policia de de estado civil soltero

Profesion u oficio estudiante hijo de Osvaldo Arturo

Esposa Angelica Paula Devoto lugar de nacimiento

Emetido el de de 19 en

Prontuario en ese Registro Nº

Contenido: "Buenos Aires, 30 de marzo de 1979, AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESULTIVO: SOBRESEER PROVISIONALMENTE en la presente causa no

y respecto de los procesados... OSVALDO ALBERTO SCARFIA, en orden

de los hechos motivo de su procesamiento (Art. 435 inc. 1º del C.P.C.)-

En fe del presente, MARTIN ANZOATEGUI JUEZ FEDERAL.-

Con la parte dispositiva de su original obrante a fs. 412 del expediente Nº

presentado por ante este Juzgado, Secretaría del autorizante. Por mandato judicial y para ser remitido al

Registro Nacional de Reincidencia, expido el presente testimonio en

... días del mes de ... del año mil



Sello del Juzgado. MARTIN ANZOATEGUI JUEZ FEDERAL

Juz Penal Nº 7

Buenos Aires: 21-12-83

Alfredo Ruiz Paz

Ref. Oficio librado: 14-12-83

Bianco

Oficio recibido: 20-12-83

Calle Mitre 957

Causa Nº: 1800

BORON (BS.AS.)

Pedido de antecedentes de: OSVALDO ALBERTO SCARFIA

co que el nombrado nominativamente registra prontuario nº: 1.652.681
fotocopia autenticada del testimonio de: un auto de sobreseimiento
provisional.-

Para información fidedigna, es imprescindible
revisión de las fichas dactiloscópicas.-

Dios guarde a V.Sa.-

RICARDO HECTOR ROMERO
JEFE DEPARTAMENTO IDENTIFICACIONES
P.A. DIRECCION GENERAL



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

Ricardo Danill Wejchenberg

160

[Firma]

A la audiencia del día 22 de diciembre de 1983, comparece ante S.S. RICARDO DANILL WEJCHENBERG, argentino, hijo de León y de Nelly Klimberg, de estado civil casado con Susana Graciela Pelman, domiciliado en Viamonte 2909 Piso 10° departamento B de Capital Federal, quien acredita su identidad con D.N.I. 10.703.572 que exhibe y se le devuelve. A esta altura se le hace saber las penas con que la ley castiga el falso testimonio y presta juramento en legal forma de decir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado. Explicadas que le fueron las generales de la ley manifiesta que le comprenden pero que se producirá con veracidad. Que el día 21 de julio de 1978 en su domicilio en horas de la tarde se hizo presente un grupo fuertemente armado el cual se introdujo en su vivienda y esperó que el deponente llegara, reteniendo a su esposa y a la muchacha que ayuda en la limpieza. Que cuando el deponente llegó aproximadamente a las 20,30 fue recibido por cuatro personas uno de ellos armado, quien lo hace ingresar a su vivienda, lo palpa de armas, le sacan los documentos, el dinero que llevaba se lo entregan a su esposa. Que posteriormente constató que le sustrajeron un reloj pulsera que tenía colocado en ese momento, una máquina de calcular, una cadena y medalla de oro de su esposa, casettes. Que el deponente es retenido en su casa mientras dos de esas personas llevaron a su esposa hasta el garage para que sacara su auto. Que posteriormente al dicente lo hacen descender a la planta baja y lo introducen en un vehículo que

OFICIAL

//

//no recuerda la marca y el color. Que en ese momento las personas que estaban en ese vehículo le preguntaron como hacían para llegar a la Gral. Paz a lo que el dicente les respondió que se podía ir por Cabildo o por Rivadavia. Que le preguntaron como hacían para llegar a Rivadavia. Que luego de indicado el camino le colocan una capucha y lo hacen acostar sobre el asiento. Que durante un lapso que no puede determinar viajaron por un camino de tránsito rápido y luego toman un camino de tierra aproximadamente unos doscientos metros y detienen su marcha prendiéndose un foco muy potente. Que el deponente escucha que entre el grupo de personas comentaban que uno de los vehículos no había apagado los focos razón por la cual, no les abrían la puerta. Que al bajar el deponente nota que se encontraba en un lugar descampado y el dicente escucha que uno de sus conductores expresaba: "Jefe, aquí se lo traje, cayó como un chorrillo". Que fue introducido en una casa, le quitan las ataduras que le habían hecho y le colocan unas esposas. Que el dicente se da cuenta que en esa casa había más personas y que se estaba torturando a una chica, dado que escucha gritos.-Que luego es introducido en una habitación donde comienzan a golpearlo con cachiporras, lo hacen desnudar y lo colocan sobre una especie de camilla de madera.-Le atan sus extremidades y comienzan a aplicarle picanas eléctricas por todo el cuerpo.-Que también lo interrogaban respecto a Martín Vazquez y al partido Vanguardia Comunista.-Que el deponente en esa época era simpatizante de ese Partido, pero no ejercía ninguna función en el mismo.-Que asimismo le solicitaron diera nombre de adherentes del partido.

////

////esposa es colocada en un gancho existente en la pared a aproximadamente 20 centímetros del suelo.- Que en dicho lugar el deponente pasó hasta cerca del momento de su liberación.- Que recuerda que el piso de dicha cucha era de cemento con puntitos.- Que la posición en que se encontraba únicamente le permitía estar acostado o sentado.- Que continuamente estaba iluminado por una luz.- Que respecto a la comida que se le brindaba manifestando que en un principio era normal y poco a poco fue disminuyendo su cantidad.- Que la misma era servida en un plato de metal y que se les daba una cuchara.- Que el agua la tomaban en un jarro del mismo metal.- Que a los diez días de detención se les repartió unas pastillas que los captores decía que eran "Polivitamínicos", que dichos remedios eran repartidos por otro detenido de los "Quebrados" de apodo "LUCHO".- Que en alguno de los remedios sin poder precisar en cual, el deponente vió que tenía la inscripción "Ejército Argentino".- Que preguntado respecto a sus captores el deponente manifiesta: que quien mandaba en el campo era "El Francés",- Que el deponente recuerda que el personal de guardia lucía, botas mejor dicho botines, y una especie de uniforme color gris o azul.- Que los apodos de estos guardias eran "FIERRO", "ZORRO", "EL PARAGUAYO", que era la persona mas salvaje de los que integraban las guardias.- Que la persona encargada de los guardias era una persona denominada "TECHO".- Que desde el lugar donde el dicente estaba, justo frente a la puerta de acceso a la habitación de la guardia podía escuchar lo que sucedía en ese ámbito, pudiendo señalar que todas las mañanas se hacía una lista a máquina.- Que la misma estaba dividida en forma numérica a lo que se le anteponía una lista



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Mario Delgado
[Signature] 152

////tra, la "V", la "M" y la "E".Que aparentemente esa letra obedecía al origen de cada detenido, la "M" sería de Montoneros la "E" sería del E.R.P., y la "V" sería "Varios", los apodos de cada uno de los detenidos y el nombre completo.-Que mientras el deponente estaba en esa cucha calcula que en el campo había entre 25 o 30 personas, pero que variaba diariamente; posteriormente el deponente fue trasladado a una Cucha a la parte de atras.-Que teniendo como base el croquis que presentara Guillermo Alberto Lorusso, y que se encuentra glosado en autos el dicente puede manifestar que respecto a la casa n° 2 no puede aportar mayores datos dado que no estuvo mucho tiempo, pero que recuerda que alguna de las baldosas eran rojas.-Que respecto a la // casa n° 3, el deponente manifiesta que la distribución del baño, la sala de guardia y la zona de cuchas es la correcta.-// Que en cuanto a la habitación donde se encontraban los quebrados no puede precisar si estaba bien colocada, pudiendo señalar que estaba detras de las cuchas.-Que respecto a las personas que estaban en las distintas cuchas el deponente puede señalar, que en un primer momento, siguiendo la numeración del croquis en la primera Martín Vazquez y Jorge Watts, en la segunda se encontraban Luis Perez, Guillermo Moralli y Juan Thanhauser, en la tercera, el deponente y Horacio Russo, y los últimos días una persona que cree que se llamaba Alfredo Peña,- en la cuarta se encontraban Luis Miguel Diaz Zalazar, Enrique Barrin y otra persona mas a quien no recuerda pero que apodaban "El Negro".-Que las personas que en ese moanto estaban //

////en las cuchas de atrás, el deponente no puede precisar los nombres salvo el de "Federico" apodo de MARCOS FERREYRA, el // que era montonero, quien hacía un tiempo prolongado que estaba en ese lugar y asimismo le habían hecho una operación en un brazo y que le habían colocado un Clavo cuyo costo era considerable razón por la cual pensaba que saldría con vida.-Que posteriormente al haber ingresado mayor cantidad de gente al deponente lo trasladan a la cucha señalada en el croquis como la número seis, junto con Horacio Russo, en la cual ya estaba Saúl Miel que como detalle importante señala que en el pasillo de acceso a este segundo sector de cuchas había que agachar la cabeza cuando que si así no lo hacía al pasar se chocaba la cabeza.-Que // en las cuchas se encontraban las siguientes personas, en la // cinco Marcos Ferreyra, con Enrique Barrin y otra persona cuyo nombre no recuerda pero que como detalle señala que era afiliado al Partido Radical; en la cucha número siete había dos o // tres personas que pertenecían al FAS y que habían trabajado en el diario El Mundo.-Que una de esas personas le manifestó que vivía en la calle Pringles, entre el Estado de Israel y Rocamora en un edificio de varios pisos y que tenía mujer y varios // chicos;-que en la cucha numero ocho estaba Alfredo Peña, Osvaldo Domingo Balbi.-Que cuando Luis Perez muere el deponente estaba en la zona de las cuchas de adelante, mas precisamente // en la cucha de al lado de Perez.- Que Perez se encontraba muy mal por las torturas recibidas, que continuamente se quejaba deliraba, que a principios de la noche se hizo presente LUCHA y le aplicó una inyección, que en un primer momento le hizo efecto y lo calmó, pero siguió gritando y quejandose por toda //



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

Manuel S. Weyh...
163

//////la noche.-Que los guardias venían, lo pateaban y lo castigaban con las cachiporras que estos poseían.-Que a pesar de los castigos Perez continuaba con su delirio.-Que en ese momento / Guillermo Moralli pidió ser sacado de dicho lugar y Diaz Zalazar se ofreció a ir al mismo.-Que continuamente había que moverlo a Perez dado que no soportaba ningún tipo de posición.-Que en un momento dado Perez se encontraba "Pñanchado" agotado, hasta que Díaz Zalazar gritó que se había muerto.-Que llamaron a Luchito quien constató que efectivamente había muerto y se lo llevaron con dos cobijas.-Que el deponente y el resto de los detenidos comenzaron a cantar el Himno siendo obligados a callarse a raíz de los golpes recibidos.-Que el deponente recuerda que una noche a Martín Vazquez dado que se le había abierto una espina lo llevaron a la sala de guardia y lo castigaron brutalmente dado que lo habían acusado de querer escapar.-Que asimismo el deponente en una oportunidad escuchó un diálogo en horas de la madrugada que sostuvieron (por) Fierro, jefe de una de las guardias y Marco Ferreyra, apodado Federico.-Que el dialogo tenía por tenor la gran cantidad de gente que había pasado por el lugar y esta persona Fierro le dio esperanzas a a Ferreyra expresándole que había personas que habían pasado por dicho lugar / y estas habían sido puestas a disposición del PEN, y como ejemplo tomó un diario y le indicó que alguna de las personas que figuraban como puestas a disposición del PEN habían pasado por ese lugar.-Que Federico buscó si en esa lista figuraba su

//

//esposa.-Que como dijera el deponente estaba en una cucha //
que le permitia escuchar los diálogos que se desarrollaban en
laguardia, razón por la cual escuchó distintos nombres, perso-
nas estas que todavía siguen como desaparecidas.-Por ejemplo /
BEATRIZ PEROSIO, ROBERTO CRISTINA, ESTHER GERSEBERG DE DIAZ SA
LAZAR, RUBEN CRISCAUTZKY, NORMA FALCONE, ABRAHAM JOSCMAN, ELIA
SEMAN, a las que se le unen las que anteriormente nombrara co-
mo integrantes de la cuchas y en otros pasajes de este relato;
que tambien habia varias mujeres las cuales el dicente no pudo
individualizar.-Que asimismo el deponente recuerda que en ese
mismo lugar escuchó los nombres de Cecilia Vazquez, su herma-
na, otra que se llamaba Estrella.-Que en el Campo como anteri-
mente dijera habia seis detenidos "Quebrados", que habrían sido
do personas muy importantes de la columna sur de montoneros.-
"JUAN" era el cerebro del grupo dado que llevaba la inteligen-
cia y habria salido a detener personas al igual que "DANIEL",
que por comentarios hasta habria usado un arma, este Daniel
torturaba e interrogaba a los detenidos y "LUCHO" que era estu-
diante de medicina y hacia de médico en ese lugar; tres mujeres
una de ellas era "LA NEGRA", otra habria sido la esposa del /
montonero "CAMPS" y otra mas que no recuerda ni su nombre ni
su apodo.-Que los mismos llevaban planillas y redactaban disti-
ntos tipos de informes, hasta altas horas de la madrugada.-
/que/
Que el deponente recuerda en una oportunidad escuchó que entra-
ban al sector "Q" muebles, y que los mismos tenían acceso a
parte del botín.-Que por comentarios de otros detenidos hubo
casos en que fueron despojados de casi la totalidad de que

////



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Handwritten notes:
F. J. J. J. J.
11111

104

////pertenenencias.-Que en una oportundad e. cucho que el "Fran
ces" ya cerca del momento de la liberación pedía una lista de
las casas donde no había quedado persona alguna para ir con //
camiones y apoderarse de los objetos que habían quedado.-Que //
continuamente se disputaban las ropas de los prisioneros y //
que como antes dijera los detenidos usaban uniformes y en el
caso del deponente debía compartir unos zapatos con Russo.-//
Que en un determinado momento el "Francés" se hizo presente en
las cucas y hace parar a aquellas personas que nombra; todo e-
se grupo es trasladado a la casa n° 2, y por comentarios y por
dichos de los guardias se les hace saber que serían "Legalizados"
Que el deponente en esta casa estuvo aproximadamente diez días;
y que era evidente que los guardias trataban de alimentarlos,
los tratan de enordar.-Que en un determinado momento el dep-
nente es llevado adonde se encontraba "La Negra" quien le da //
una declaración ya redactada, pero le manifiesta que la podía
leer pero que no podía cambiar el contenido.-Que antes de fir-
mar lo hacen practicar en un papel, a fin de agilizar sus trazos.
Que el deponente firma.-Que asimismo le adelantaron con dos o
tres días de anticipación que sería legalizado el 12 de setiem-
bre.-Que los hacen desnudar y los revisan en una especie de si-
mulacro de revisión médica.-Que los van adecuando de apoco,
al deponente lo afeita uno de los guardias, les entregan ropas
y les cambian la capucha por una nueva, que por comentarios //
era la misma capucha que se utilizaba para las salidas de los
detenidos.-Que antes de continuar con este relato quiere poner

////

////en conocimiento que a mediados del mes de agosto, cuando todavía estaba en las cuchas de adelante en una oportunidad se produjo la visita de inspección de un "Personaje Importante", razón por la cual se les ordenó efectuar una limpieza del lugar, quedarse sentado en una posición y que las cobijas fueran enrolladas y dejadas en el piso a manera de asiento.-Que el deponente escucha que uno de los guardias le manifiesta a otro "mira se vino con uniforme".-Posteriormente dicha persona recorre el lugar y al llegar donde el deponente estaba escucha que le explican que esas eran las cuchas y el funcionamiento del lugar, incluso donde quedaba el lugar de alojamiento de los "Colaboradores".-Que el deponente escucha que esa persona manifiesta su aprobación respecto a lo que le habían mostrado.-Que volviendo a lo que anteriormente se encontraba relatando a la noche, día doce de setiembre previo explicarles como se iba a desarrollar la "Legalización" y amenazandolos respecto a que no debían negar la declaración pues en el momento en que salieran de la cárcel nuevamente iban a ser chupados; que no debían informar lo que sucedía en dicho lugar.-Que los suben a un camión, en la parte trasera y les atan las manos a la espalda.-Que luego de un corto viaje, de aproximadamente media hora, el camión se detuvo y escuchan que las puertas de la cabina se cierran.-// Que transcurridos 15 minutos se detiene un vehículo pesado, una persona abre la puerta, dos suben al camión, cree que le levantan la capucha, le miran la cara y se la vuelven a bajar.-Que dichas personas manifiestan haber encontrado unas declaraciones.-Que posteriormente vuelven a cerrar la puerta del camión y este reinicia la marcha como así también el otro veh-////



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Ricard S. Luján

115

////cuio, que luego de un corto trayecto que no puede precisar se detienen, los hacen bajar, los colocan contra una pared, les revisan los bolsillos donde tenían remedios los cuales tiran al suelo, que todavía continuaban encapuchados.-Que posteriormente eligen a una persona del grupo y lo llevan a otro lugar. Que al rato todo el grupo es trasladado siendo el deponente (es) tomado por el brazo y los meten en un edificio; encontrándose parados hay una persona que hace una especie de escándalo expresando cómo era posible que estuviesen encapuchados, da la orden que les retiren las capuchas y manifiesta que "eso era el Ejército".-También ordena que los desaten.-Que los interrogan respecto a quienes eran y que hacían en dicho lugar, manifestándole ésta persona, un Mayor del Ejército Argentino de contextura grande, gorda, que no sabía que hacer con el grupo y que les iban a tomar declaración dado que él estaba durmiendo y fue despertado para informarle que habían recepcionado una llamada telefónica anónima donde se les hacía saber que había un camión con un grupo de subversivos en su interior.-Que por comentarios de los soldados esa persona que los recibió (esa persona que los recibió) era el segundo Jefe del lugar, siendo el mismo el Batallón de Logística Diez de Villa Martelli.-Que en este lugar el deponente toma recién conciencia de quienes eran los demás integrantes del grupo, uno era Jorge Watts, otro Darío Machado, el otro Faustino Fernandez y tres mujeres, las cuales son colocadas en una celda contigua a la de los varones.- ///

////////

///Que luego en forma individual son llevados a una oficina
de se les recepcio^{/NA} a una declaración; el dicente notó que a
dicho ámbito no tenían acceso conscriptos y algunos suboficiales
los cuales aparentemente cumplían funciones estables en dicha
oficina.-Que esta nueva declaración era similar a la que se
redactara en el "Chupadero" siendo la única diferencia que era
en forma de interrogatorio.-Que en dicho lugar permanecen hasta
ta el día catorce, bien tratados.-Que el 14 son trasladados a
una Comisaría de la zona de Lanus, habiéndose detenido la ca-
micioneta del Ejército donde viajaba el grupo del deponente y el
o los camiones de custodia; ^{/en Avenida General Paz y Richieri/} que permanecen en ese lugar hasta
que aparentemente el Mayor se reúne con gente de otro vehículo
los cuales no vestían ningún tipo de uniforme y posteriormen-
te reanuda la marcha.-Que son llevados a la que por comenta-
rics sería la Brigada de Investigaciones de Lanus, donde son
colocados en el rellano de una escalera.-Que al día siguiente
son llevados en un camión de la Policía de la Provincia de Buenos
Aires con un patrullero de custodia a la Comisaría de Mar-
te Grande.-Que el Comisario les informó donde estaban y que
encontraban a disposición del Ejército, que estaban incomuni-
cados y que no podía dar ningún otro tipo de datos ya que los
ignoraba.-Que en dicha dependencia estuvieron cree hasta el
día 5 de octubre.-Fecha en que fueron trasladados a la Unidad
9 de La Plata, efectuando dicha diligencia el mismo Mayor de
Villa Martelli.-Que este mayor siempre los trató muy bien y //
cree que fue el encargado de comunicarse con sus familiares y
avisarles que habían sido trasladados a la Unidad n° 9, que en
esta Unidad están 10 o 15 días más incomunicados, dado que se

USO OFICIAL

///

///por sí hizo de la presente, firmó al pie después de S.S.
y por ante mi que doy fe.- E/L "Habrá"; "y"; "que"; "recepção"
y "en Avenida General Paz y Richieri" VALEN; E/Parént. "por";
"es" y "esa persona ue los recibió" NO VALEN.-

Ricardo V. Magalhães



[Illegible handwritten text]



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

167

N o t a: De haber sido designado a los fines dispuestos oportunamente en la presente causa, al señor Oficial Inspector BASILIO ALBERTO BARCHUK, con destino en la Unidad Regional XV de La Matanza, a quien, en la fecha, S.S. lo impuso de la labor a realizar en autos. Secretaría, 23 de diciembre de 1983.-

[Firma manuscrita]

Morón, 23 de diciembre de 1983.

Practíquense dictados de rostro por parte de los testigos CECILIA VAZQUEZ, INES VAZQUEZ y DARIO EMILIO MACHADO, / el día 27 del cte. mes y año, a partir de las 9.00 hs.; y el día 28, en el mismo horario, para que lo hagan FAUSTINO JOSE CARLOS FERNANDEZ y HORACIO HUGO RUSSO.-

[Firma manuscrita]

ante mi:

[Firma manuscrita]

Se hizo saber a los nombrados; se requirió un perito de la especialidad a través del Oficial Inspector BARCHUK quien, en / la misma fecha, me anticipó haber dispuesto lo pertinente a los fines de su efectivo cumplimiento. conste.-

[Firma manuscrita]

168

UNIDAD REGIONAL XV, LA MATANZA,
23 de Diciembre de 1983.-

ASUNTO: Producir informe.-

Al señor:

JUEZ EN LO PENAL DR. ALFREDO J. RUIZ PAZ.-
JUZGADO PENAL n° 7 - DEPARTAMENTO JUDICIAL MCRON.-

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. a fin de ele
varle adjunto, y de acuerdo a lo ordenado en causa n° 1800 que se tramita
por ante la Secretaría n° 13 a cargo del DR. Victor Horacio BIANCO de ese
Juzgado, planilla demostrativa de los funcionarios policiales que se de-
sempeñaron como Jefes de las distintas Dependencias de esta Repartición -
que se hallan emplazadas en el Camino de Cintura y Autopista Ricchieri -
(Puente 12) y proximidades, en el período 01-01-1975 hasta la fecha.-

Permítome significar que se incluye en tal plani
lla a la División Cuatrерismo, que funcionaba en el asiento del actual Des-
tacamento de Policía Femenina La Matanza hasta la creación de este último.

Con relación a los destinos de revista de tales
funcionarios, fueron requeridos por nota a la Jefatura I Personal, pero es
de destacar que dicha información no es factible obtenerla en forma inme-
diata, por cuanto y debido al tiempo transcurrido, algunos de esos efecti-
vos han pasado a situación de retiro, y además en este período del año es-
ta Repartición procede a realizar los traslados y adecuamientos de rigor,
por lo que de proporcionar tal informe de inmediato perdería vigencia con
mucho rapidez.-

Asimismo cumplo en informar a Ud. que respecto -
al tiempo que demandarían las diferentes pericias solicitadas por ese Juz-
gado oportunamente, en la fecha se requirió de la Dirección General de -
Asuntos Judiciales lo pertinente, información ésta que se encontraría en
esta Unidad Regional el día Lunes 26 del actual, y obtenida será elevada
de inmediato a ese Tribunal.-

Sin otro particular saluda a S.S. muy atto.-

b.a.b.
b.i.
a.d.



Alberto F. Bossarelli
Comisario Inspector
Jefe Unidad Regional XV Matanza

26 de diciembre 3...

1300 horas.- Conste.-

VICTOR HORACIO BIANCO
SECRETARIO

PERIODO EN DEBEREÑO COMO JEFE:

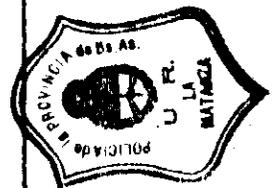
NOMBRES Y APELLIDO:

JERARQUIA:

SUBDEPENDENCIA:

DEFENDENCIAS:	SUBDEPENDENCIA:	JERARQUIA:	NOMBRES Y APELLIDO:	PERIODO EN DEBEREÑO COMO JEFE:
Cdo. Radioeléfono. No posee		Oficial Principal	Luis María PITTO.-	01-01-1964 hasta el 02-02-81.-
trioo Matanza.-		Subcomisario	Adolfo Rubén DELLATORRE.-	02-02-1964 hasta el 11-12-81.-
		Subcomisario	Ramón Enrique BECERRA.-	11-12-1964 hasta el 03-01-83.-
		Oficial Principal	Carlos Alberto ACESI.-	03-01-1964 hasta la fecha.-
Dto. Femenino	No posee	Comisario	Francisca Kaydee BENAVIDEZ.-	04-06-1974 hasta el 14-01-81.-
La Matanza.-		Subcomisario	José Mateo TERSICHI.-	14-01-1974 hasta el 13-07-82.-
		Subcomisario	Angel Omar TCMORICE.-	13-07-1974 hasta el 03-01-83.-
		Subcomisario	Ramón Enrique BECERRA.-	03-01-1974 hasta el 12-01-83.-
		Subcomisario	Juan Carlos DEPAANCHI.-	12-01-1974 hasta el 08-07-83.-
		Subcomisario	Horacio Pedro BARRICKUENO.-	08-07-1974 hasta la fecha.-
Dto. Infantería	No posee	Subcomisario	Bernardo Saúl TIJERO.-	27-08-1974 hasta el 29-03-78.-
La Matanza.-		Oficial Inspector	José Francisco MARTÍN.-	29-03-1974 hasta el 22-11-79.-
		Subcomisario	Ricardo Agustín GARBI.-	22-11-1974 hasta el 05-07-82.-
		Oficial Inspector	Roberto Horacio OLIVER.-	05-07-1974 hasta el 06-01-83.-
		Oficial Principal	José Luis CASSELLA.-	06-01-1974 hasta la fecha.-
Esc. Caballería	No posee	Subcomisario	Marcelo MEBILHAA.-	01-10-1974 hasta el 04-02-76.-
La Matanza.-		Oficial Inspector	Miguel BARCIA.-	04-02-1976 hasta el 12-01-80.-
		Oficial Principal	Juan GUILLEN.-	12-01-1976 hasta la fecha.-
Centro Crianza	No posee	Comisario	Olaf Rubén GRECO.-	01-01-1977 hasta el 01-04-75.-
de Canes Mtra.		Oficial Subinspector	Luis Marino STIFANINI.-	01-04-1977 hasta el 13-08-76.-
		Comisario	Olaf Rubén GRECO.-	13-08-1976 hasta la fecha.-
División Cua-	No posefa	Comisario	Juan Modesto CARABAJAL.-	01-01-75 hasta su disolución.-
trerismo.-				

UNIDAD REGIONAL XV, LA MATANZA, 23 de Diciembre de 1983.-



Alberto F. Bossarelli
Comisario Inspector
Jefe Unidad Regional Matanza

CRIMINALES 8318 26-121-83
 PENAL NRO 7 DPTO JUDICIAL MORON
 RECOMENDADO
 CUMPLIMIENTO DILIGENCIA ORDENADA POR SS EN CAUSA NRO 1800
 DIRECCION SE+DESIGNO PARA CUMPLIR COMETIDO PXMO 27 CTE 09
 RITO DIBUJANTE DE ROSSTRO OFICIAL SUBINSP LEG NRO 229035
 ENDO OVIDIO GREGORIO
 BLIAZZO CRIO NSP
 ELIAREC A ++PAZ

27 Diciembre 1983

800

HORACIO BLANCO
 SECRETARIO

171

Delegación Asuntos Criminales La Matanza
Diciembre 26 de 1953.-

OBJETO: Comunicar designación Perito en/-
Dictado de Rostro

Al Sr. Juez Penal Dr. Alfredo Ruiz Paz
Secretaría Dr. Blanco
Departamento Judicial Moron

Por la presente, cumpla en llevar a conocimiento de S.S., con respecto a la presentación de un Perito - en Dictado de Rostro ante ese Juzgado a su digno cargo, Secretaría Dr. Blanco, en causa n° 1.800, el día 27 del actual, a las - 09:00 horas, hágole saber que la Dirección de Asuntos Criminales ha designado, para esas funciones, al Oficial Subinspector ZORRA INDO, Ovidio Gregorio, quien cumple funciones en esa especialidad en casa central.-

Saludo a S.S. muy Atte.-



[Handwritten Signature]
JUAN S. PALOMEQUE
SPECIAL INSPECTOR

Recibido en la oficina de la Secretaría el día 27 de diciembre de 1953.
870

VICTOR HORACIO BLANCO
SECRETARIO

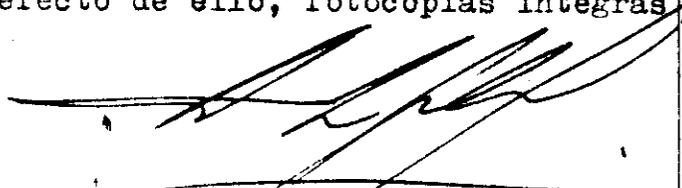


172

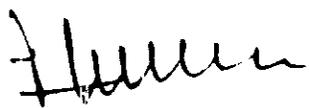
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

1/rón, 27 de diciembre de 1983.-

Líbrese exhorto al Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado N° 2 de Capital Federal, Dr. Martín Anzoátegui a fin de que se sirva remitir ad effectum vi-
dendi la causa N° 12.022 del Registro de la Secretaría N° 4, seguida contra Osvaldo Alberto Scarfia, por infracción a las leyes 21.322 y 21.325; en defecto de ello, fotocopias íntegras de la causa.


ALFREDO J. RUIZ PAZ
JUEZ PENAL

Ante mí:


VICTOR HORACIO BLANCO
SECRETARIO

ALFREDO J. RUIZ PAZ, TITULAR DEL JUZGADO EN LO PENAL NUMERO SIETE DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORON.-

AL SEÑOR JUEZ FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL A CARGO DEL JUZGADO NUMERO DOS DE CAPITAL FEDERAL.-

SALUDA, EXHORTA Y HACE SABER: Jue por ante este Juzgado Penal N° 7 de Morón, Secretaría N° 13 a cargo del Dr. Víctor Horacio Piasco, tramita la causa N° 1300 en la que se ha dispuesto librar el presente transeer siendo a continuación el auto que así ordena: "Morón, 27 de diciembre de 1983.- Híbrese ex parte al Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado N° 2 de Capital Federal, Dr. Martín Inocentegui a fin de que se sirva remitir ad effectum videndi la causa N° 12.022 del Registro de la Secretaría N° 4, seguida contra Osvaldo Alberto Scarfia, por infracción a las leyes 21.322 y 21.325; en defecto de ello, fotocopias íntegras de la causa. Pdo. Alfredo J. Ruiz Paz, Juez Penal. Ante mí: Víctor Horacio Piasco, Secretario"

PLAGA a V.S. el urgente diligenciamiento del Presente ofreciendo reciprocidad en casos análogos.

DADO, SELLADO Y FIRADO en la Sala de mi Público / Despacho en la Ciudad de Morón, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.-

VICTOR HORACIO PIAASO
SECRETARIO

///XOR JUEZ:

Informo a V.S. que en la fecha compareció
neamente la Srta. Ana María Molina quien manifestó des
prestar declaración testimonial en la presente causa.

Secretaría, 27 de diciembre de 1983.



VICTOR HORACIO BIANCO
SECRETARIO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

174

///rón, 27 de diciembre de 1983.

Atento lo informado, designase la audiencia del día de la fecha, a las 12 hs., a fin de que Ana María Molina concurra a prestar declaración testimonial.

ALFREDO I. RUIZ PAZ
JUEZ PENAL

ante mi:

VICTOR HORACIO BLANCO
SECRETARIO

USO OFICIAL

//Turco" y "El Cabezón", que la deponente afirmativamente sus-
testa, dado que su esposo tenía como apodo el Cabezón.-Que es-
tas personas que la deponente cree que eran cinco las que esta-
ban en el interior de su vivienda, siempre al mando de la per-
sona que la interrogó comenzaron a revisar la casa, a efectuarle
preguntas a la deponente, también respecto de la persona que
se encontraba con la dicente, Montero, y en un momento dado la
persona que comandaba el grupo hizo traerse unas fotografías,
y luego constató que también estaban buscando a Jorge Montero.
Que esta persona que comandaba tomó el aparato telefónico y sin
marcar ningún número se puso al habla con alguien que aparente-
mente se encontraba en la planta baja o en la calle, y manifes-
tando "Habla el Frances, no vayan a la verdulería porque a Jorge Mon-
tero ya lo tengo acá".-que de inmediato a Montero lo esposan.-
Que a la deponente "El Frances", el que lo secundaba que era
gordo, rubio de bigotes, y que daba la sensaci'n de ser mas
lento y las otras personas que los acompañaban que eran mas
jovenes y que por el cabello corto y el aire daban la sensaci'n
de ser oficiales de alguna fuerza militar o de seguridad,-le
preguntaron respecto adonde estaban los Dólares y ante la respues-
ta negativa procedieron a revisar toda la vivienda, habiéndose
apoderado de libros, cartas, un reloj despertador, una minicu-
culadora, que fueron guardados en una baliya y un canasto de
la deponente, elementos que posteriormente se llevaron.-que al
fin, resar la deponente les preguntó quienes eran contestando el
Frances que eran "Fuerzas Conjuntas".-Que en varias oportuni-
des tanto el Frances como el que lo secundaba le manifestaron



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 PODER JUDICIAL

Unos

Stellera

76

//que no era un procedimiento antiterrorista sino ideológico.-

Que al solicitar mayores explicaciones El Frances le manifiesta que dado que el Partido Vanguardia Comunista tenía abierto el trabajo en frentes de masa y dado que ellos pensaban que estaban ligados a una huelga portuaria que había sucedido un tiempo atras,

aclarando que habian pensado en tomarlos antes del mundial era en ese momento el que estaban trabajando con el Partido Vanguardia Comunista, dado que para ellos este Partido no implicaba // prioridad pues prioridad eran los Montoneros y el E.R.P.-Que en

un principio a la deponente le manifiestan que tambien se la iban a llevar y que tratara de comunicarse con alguna persona para col car a su hija, la cual se encontraba en la casa.-Que en un momento dado le manifiestan a la deponente "Al pelado ya

lo tenemos abajo"; posteriormente El Frances conversó aproximadamente media hora a solas con Monetro y llevandola aparte de la deponente y en presencia de Monetro le manifiesta:" que habiendo hablado con Montero y teniendo ya al Pelado, como elemento de presión ya no le servía, y que llevarla en definitiva a

le podía ocasionar mas problemas la iba a dejar".-Quele manifestó que la deponente podía hacer lo que quisiera por ejemplo irse del pais, y ante la manifestación de que se remitiría a los

Jueces le volvió a repetir que hiciese lo quisiese y que la // presentación ante los Jeces fuera despues del 2 de setiembre.- Que asimismo le manifestó que durante toda la vida sería seguida.-Que luego de esto El Frances se reunió con su segundo en

el interior del baño notando la deponente que esta persona se

es
 ica
 a /
 al
 l
 ida
 con
 IIII

IIII

////encontraba muy disgustada y en un momento dado dirigiéndose a la deponente le manifestó "bueno te salvastes".-Que por anterioridad le habían manifestado que sabían que la deponente tenía ningún tipo de participación en el Partido, circunstancia esta que era real y también acotaron que conocían que la deponente tenía divergencias con su esposo, esto último no era secreto y la deponente así lo manifestó.-Que mientras permanecieron en su casa El Frances recibió y también efectuó llamados por medio del aparato telefónico, pero siempre sin discar número alguno habiéndole dicho que esa línea la tenían tomada desde hace tiempo.-Que esta persona siempre expresaba que hablaba el Frances. Que calcula que a las seis media de la tarde todo el grupo se fue, llevándose a Montero esposado, una balija y un canasto pertenencias de la deponente.-Que antes de irse la deponente preguntó cuando iba a tener noticias de su marido recibiendo como respuesta brindada por el Frances "Que pensaba que iba a tener noticias", que luego se retiraron.-Que por comentarios de vecinos la deponente se enteró que en la calle había varios grupos y distintas personas yendo y viniendo.-Que la deponente con su hija se retiró de su vivienda notando que era seguida y al tiempo regresó a ese domicilio y que por informes también de vecinos se enteró que distintas persona habían concurrido y que ellos habían permanecido durmiendo en su departamento durante por lo menos una semana.-Que la deponente notó que habían roto vidrios de unas ventanas y que se habían apoderado de una máquina de escribir que se encontraba en el departamento, algunas ropas y el sueldo de la deponente.-Que la deponente por averiguar



[Firma manuscrita]

177

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

//////nes efectuadas supo que a Roberto Cristina lo secuestraron en un bar en Federico Lacroce aproximadamente a las 14.30 o 14.45 hs. del día 15 de agosto de 1978.-Que no volvió a tener noticias de su compañero.-Que la deponente cree que en caso en que tuviera frente a sí a la persona apodada El Frances lo podría reconocer, pudiendo recordar que era alto, de aproximadamente 1.85 metros, trigueño, cabellos lacios, mejor dicho engominado hacia atrás, con bigotes, bien proporcionado, de aproximadamente 45 años de edad, ojos almendrados, grandes, una persona bien formada, que al final del procedimiento era evidente que esta persona hacía esfuerzos como para aparecer de trato correcto.-Que por todas las actitudes se notaba tenía mando y que estaba acostumbrado a ejercerlo, unido a que el resto del grupo no lo tutelaban y se dirigían hacia él llamándolo "señor".-Que su compañero Roberto Cristina en esa época era Secretario General de Vanguardia Comunista, Partido el cual no estaba por la lucha armada y mientras no existía prohibición públicamente hacían una crítica hacia la violencia y hacia los "foquistas o terroristas".-Que la deponente no realizó ningún tipo de presentación judicial ni policial siendo la primera vez que concurre ante alguna autoridad en el día de la fecha.-Que la madre de su compañero, Antonia Alvarez viuda de Cristina, sí efectuó varios pedidos de Habeas Corpus los cuales todos tuvieron resultados negativos.-Que la deponente volvió a la Provincia de Córdoba donde se desempeña laboralmente y que en un principio pudiendo fijar dicho lapso en cuatro meses era notoriamente seguida por personas los /

//////

////////

////cuales podfan llegar a ser policifas.-Que dicha circunstancia tambien la notó cada vez que tenia un cambio de tareas laborales.-que nada mas tien que decir dándose por finalizado el asunto previa integra lectura y ratificación que por si hace de lo presente, firmando luego de SS. y por ante mi de lo que doy fe



ALFONSO L. RUIZ
SECRETARIO


SENATOR H. RAY
DEPT. OF JUSTICE

REC. OFICIAL



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

///rón, 27 de diciembre de 1983.

Realícese, en la fecha, la diligencia de dictado de rostro con la participación de Ana María Molina.-

ALFREDO I. RUE PAZ
JUEZ PENAL

ante mi:

EX-... RACION BLANCO

Se cumplió. conste.-

EX-... RACION BLANCO

4
5
6
7
8
9
0
1
2
3



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

N O T A : En los días 27 y 28 del cte. mes y año se efectua-
ron los dictados de rostro ordenados por S.S. en la presente
causa, labor ésta que fuera realizada por el perito designa-
do, Oficial Subinspector Dn. OVIDIO GREGORIO ZORRAINDO quien,
conforme lo dispuesto por S.S. presentará el material elabo-
rado el día viernes 30 próximo. c o n s t e . - - - - -

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

///rón, 28 de diciembre de 1983.

Oficiese al Sr. Jefe de la Policía provincial
sario General Dn. Walter Stefanini, a fin de que disp
necesario que:

a) Se designe a la brevedad un perito ingeniero
de análoga especialidad- dependiente de esa repartición
deberá realizar una prospección en el lugar donde se ha
trado la investigación en caminata a determinar, a la luz
los escombros y restos de mampostería existentes, las carac
rísticas de las construcciones preexistentes como asimismo
todo otro dato que permita revelar sus dimensiones, ambiente
y época probable en que fueron edificadas y demolidas.

De no contarse con un experto de la especialidad
señalada, a nivel policial, a través de la dependencia p
cial que corresponda deberá solicitar la designación ord
da. De darse ésta última alternativa, hágase saber que la
ma encuentra regulación específica en el art. 154, último
rrafo del C.P.F., el que se transcribirá en el oficio ord
do.-

b) Determinar a través de la Corporación del Mercado
Central de Bs. As., titular del predio, lo que sigue: des
dado al mismo desde 1975 a la fecha; planos de construcción
los que, de existir, deberán remitirse.-

Efectivícese por medio de la U.R. XV.- E.L.

ante mi

Se cumplió. conste.

ALFREDO I. RUIZ PAZ
JUEZ JESUAL

Morón, 28 de diciembre de 1983.

Al señor Jefe de Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Comisario General Dr. WALTER STEFANINI.

La Plata.

S / D

ALFREDO J. RUIZ PAZ, Juez en lo Penal a cargo del Juzgado n° 7 del Departamento Judicial de Morón, tiene el agrado de dirigirse a Ud. en la causa n° 1.800 del Registro de la Secretaría n° 13, caratulada: "Armando Benet, Titular de la Fiscalía departamental n° 2 a/denuncia" a fin de que se sirva disponer lo necesario para que se designe, a la brevedad, un perito ingeniero -ó de análoga especialidad- dependiente de esa repartición a los efectos de realizar una prospección en el lugar donde se ha centrado la investigación, esto es, el predio situado en el camino lateral al de Cintura, que se extiende desde el Fuelle 12 hacia la localidad de La Tablada, lindero al Destacamento de Caballería La Matanza.-

La labor a realizar apunta a determinar, a la luz de los escombros y restos de mampostería existentes, las características de las construcciones preexistentes en el lugar indicado como asimismo todo otro dato que permita

////

Notifiqué al señor Agente Fiscal Roy...

/// revelar sus dimensiones, ambientes, y época probable en que fueron edificadas y demolidas.-

Déjale constancia que de no contarse con un experto policial de la especialidad requerida, a través de la dependencia provincial que corresponda, deberá solicitarse la designación que provoca el presente libramiento.

De tener que optarse por ésta última alternativa, le hace saber que la misma encuentra regulación específica en el art. 154, último párrafo del Código de Procedimiento Penal provincial, cuyo texto, textualmente, dispone:

"En todos los casos los jueces dispondrán del servicio de funcionarios o empleados de la Provincia, los que en caso de ser necesario, serán eximidos del cumplimiento de sus obligaciones ordinarias y ejecutadas no remuneradas por el Poder Judicial."

Asimismo, y al margen de lo expuesto, deberá determinar a través del Mercado Central de Buenos Aires (Comoración del Mercado Central de Buenos Aires), titular de la cuestión, lo que sigue: debiendo como al 31 de diciembre del año 1975 a la fecha; plenos de construcción los que, de existir, deberán renitirse.-

Salúdalo muy atte.-

La 28-12-82 vice entrega al Sr. ... Ley 109.185, firmada por ... Rte.: Juzgado Penal 7 - Bné. entre 957 piso 1º - Norte. X ...

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1983.-

Sr. Juez en lo Penal a cargo del Juzgado N° 7
del Departamento Judicial de Morón
Dr. Alfredo J. Ruiz Paz
Sec. N° 13 del Dr. Víctor Blanco
S./D.



Tengo el agrado de dirigirme a V.S. /
en la causa N° 12.022, caratulada "OLALLA de LAPRA, Marcelo A. y
otros s/den. inf. leyes 21.322 y 21.325", que transitara por ante
este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correc-
cional Federal N° 2 de la Capital, interinamente a mi cargo, Secre-
taría N° 4 del Dr. Jorge S. López Lecube, en contestación a Vues-
tra rogatoria fechada el día de ayer y dispuesta en la causa N° /
1.800 del Registro de la Secretaría N° 13, y a fin de remitirle ad-
junto los autos en que me dirijo "ad effectum videndi" y con cargo
de oportuna devolución.-

Saludo a V.S. muy atentamente.-



[Handwritten signature]
P. R. S. JOSE NICASIO BIBUR
JUEZ FEDERAL

Recibida en Secretaría hoy 28 de diciem-
bre de 1983 siendo los Hrs. Conste.

HORACIO BLANCO
SECRETARIO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

182
///rón', 29 de diciembre de 1983.

Acumílese por cuerda a la presente, la causa re-
mitida por la Justicia Federal (Juzgado 2), n° 12.022 de la
Secretaría de Instrucción, caratulada "Olalla de Labra, Marco
lo Adrián y ota: s/infr. leyes 21.322 y 21.326".-

Atento lo que surge de las constancias obrantes
en la misma, cítese a prestar declaración testimonial el nom-
brado MARCELO ADRIAN OLALLA de LABRA, DANIEL HORACIO OLALLA
de LABRA y OSVALDO ALBERTO SCARFIA, para el día 30 del ete:
mes y año, a las 8, 9 y 10 hs., respectivamente. Asimismo, /
para que haga lo propio ALFREDO LUIS CHAVEZ, a las 11 hs. del
día indicado. Ante la alternativa de no encontrarse los nom-
brados en el país, deberán comparecer sus progenitores, en /
el día y horario indicado, o en primera audiencia a partir /
del próximo día judicial hábil.-

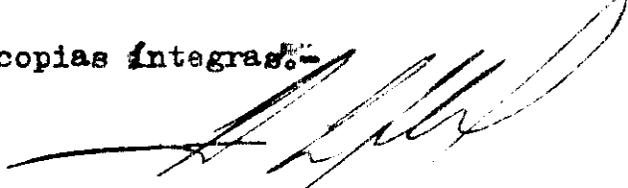
Encomiéndose el diligenciamiento de las citacio-
nes al Oficial Inspector BARCHUK.-

Oficiése a la U.2 del Servicio Penitenciario Fe-
deral y a la U.9 del Provincial, para que sus directores, in-
formen: fecha de ingreso, procedencia, comisión que efectiv-
izó el traslado, por orden de quién, y a disposición de qué /
Autoridad & Magistrado quedaron anotados oportunamente las /
personas de figuración en autos, y de cuyos testimonios se /
desprende la permanencia en las citadas unidades carcela-//
rias.-

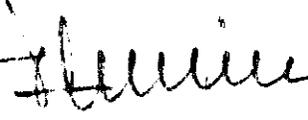
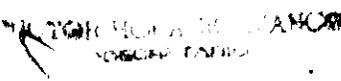
////

///

Asimismo, ofíciase a los Magistrados correspondientes a fin de que se remitan, "ad effectum videndi", / las distintas causas que se les siguieran a los antes referidos; en su defecto, fotocopias íntegras:-



ALFONSO...

ante mi: 


Se cumplió. conste:-



Faint stamp

Morón, 29 de diciembre de 1983.

Al señor Director de la Unidad 2.

Servicio Penitenciario Federal.

Capital Federal.

S / D

ALVARO J. RUIZ PAZ, Juez en lo Penal a cargo del Juzgado n° 7 del Departamento Judicial de Morón, / tiene el agrado de dirigirse a Ua. en causa n° 1.800/13, causa titulada "Armando Banet, titular de la Fiscalía departamental / N°2 - denuncia" a fin de que se sirva informar, a la brevedad posible, sobre los puntos que siguen: fecha de ingreso, proce- dencia, comisión que efectivizó el traslado, por orden de / quién, y a disposición de qué Autoridad & Magistrado quedaron anotados los detenidos alojados oportunamente en esa unidad / y cuya nómina se adjunta al presente.-

Se encuentra autorizado para diligenciar el presente el señor Oficial Inspector BASILIO ALBERTO BARCHUK, funcionario dependiente de la Unidad Regional IV de La Matanza.-

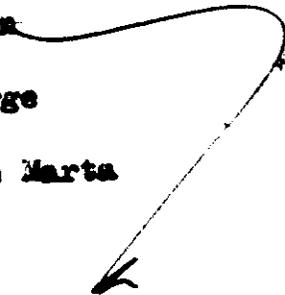
Déjale constancia que se prescinde del envío de exhorto en virtud del convenio celebrado con fecha 28 de marzo de 1979, entre el Poder Ejecutivo Nacional y el ///

- 1.- GONZALEZ, Javier Gustavo.-
- 2.- GONZALEZ, Raúl
- 3.- RUSCO, Horacio
- 4.- FRAGA, Juan
- 5.- GELI, Alfredo
- 6.- VARGAS de WISSE, Cecilia
- 7.- PEREZ de SIOPLIK, Maria Angélica
- 8.- VINCIGUERRA, Juan
- 9.- AGUIAR, David
- 10. WATTS, Jorge
- 11. RICHARDSON, Martin
- 12. PIÑON, Fernando Jorge
- 13. ARRIGO, Roberto Oscar.
- 14. ZUBI V. MARRA, Alfredo Enrique
- 15. PARR, Laura
- 16. GUARDI, Roberto.
- 17. FARRIN, Enrique.
- 18. LORUSSO, Guillermo Roberto.
- 19. NAVARRO, Cristina
- 20. PEÑA, Alfredo
- 21. IGLESIAS, Aurelia
- 22. FRIADO, Melia
- 23. MORENO, Osvaldo
- 24. STEIN, Osvaldo
- 25. RAS, Miguel
- 26. POMERANCO, José

27. PANIAGUA, Juan

28. GOLDBERG, Jorge

29. KANJE, Nieves Marta



185

Morón, 29 de diciembre de 1983.

Al señor

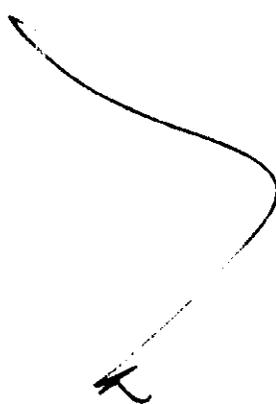
Director de la Unidad Carcelaria n° 9.

LA PLATA.

Alfredo J. Ruiz Paz, Jefe en lo Penal a cargo del Juzgado n° 7 del Departamento Judicial de Morón, / tiene el agrado de dirigirse a Ud. en causa n° 1.800/83, caratulada: "Armando Benet, Titular de la Fiscalía departamental n° 2 - denuncia" a fin de que se sirva informar, a la brevedad posible, sobre los puntos que siguen: fecha de ingreso, procedencia, comisión que efectivizó el traslado, por orden de / quién, y a disposición de qué autoridad judicial quedaron anotados los detenidos oportunamente dejados en esta unidad y cuya nómina se adjunta al presente.-

Se autoriza para diligenciar el presente al señor Oficial Inspector BASILIO ALBERTO BARCHUK, funcionario dependiente de la Unidad Regional XV de La Plata.-

Salúdalo muy atte.-

- 1.- GOLDIN, Javier Gustavo
 - 2.- CONTRERAS, Radl
 - 3.- RUSSO, Horacio
 - 4.- FREGA, Juan
 - 5.- SMITH, Alfredo
 - 6.- WEJCHENBERG, "Ricardo Daniel"
 - 7.- MACHADO, Daniel Emilio.
 - 8.- WATTS, Jorge
 - 9.- FERNANDEZ, Faustino.
 10. PICON, Arnaldo Jorge
 11. ARRIGO, Roberto Oscar.
 12. ZAMBI VIGOREUX, Melando Alberto.
 13. GUALDI, Roberto
 14. VARRIN, Enrique
 15. LORUSSO, Guillermo Alberto.
 16. PERA, Alfredo Eduardo
 17. MORENO, Osvaldo
 18. STEIN, Osvaldo
 19. PONS, Miguel
 20. PORTILLO, José
 21. PANIAGUA, Juan
 22. Goldberg, Jorge
- 



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ALFREDO J. NUÑEZ PAZ, Juez en lo Penal a cargo del Juzgado 7
del Departamento Judicial de Morón, Pcia. de Buenos Aires.

Al señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Co-
rreccional Federal a cargo del Juzgado N° 3.

Dr. MARIO OSCAR SALVI.

Capital Federal.

SALUDA, EXHORTA Y HACE SABER a V.S. que /
por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría n° 13, tramita la
causa n° 1.000, caratulada: "Armando Bonet, Titular de la Fis-
calía Departamental n° 2 - denuncia", donde se investiga lo
relativo a un presunto centro de detención clandestino situado
en Camino de Cintura y Autopista Riccheri del partido de La
Matanza, en el cual permanecieron privados de su libertad un
grupo indeterminado de personas de ambos sexos, entre los me-
ses de julio y setiembre de 1978, conforme lo determinado has-
ta el momento.

En consecuencia, se ha dispuesto exhortar
a V.S. a fin de solicitar se informe si por ante ese Juzgado
se tramitó causa alguna por Infr. Ley 20.840 y Ley 21.325, /
contra las personas que a continuación se detallan:

////

JAVIER GUSTAVO GOLDIN; RAUL CONTINERAS; HORACIO RUSSO; JUAN /
BIRGA; ALFREDO SMITH; CECILIA VAZQUEZ de BUNYKY; MARIA ANGELA
CA REIPEZ de NICFLIK; RICARDO DANIEL WEJCHENBERG; DARIO EMILIO
MACHADO; JORGE WATTS; FAUSTINO FERNANDEZ; ARNALDO JORGE PINCH;
ROBERTO OSCAR ARRIGO; ROLANDO ALBERTO ZANZI VIGEURTEUX; LAURA
WAEN; ROBERTO GUALDI; ENRIQUE VARRIN; GUILLERMO ALBERTO IOMI
SSO; CRISTINA MARIA NAVARRO; ALFREDO EDUARDO BELLA; EMILIA
IGUESIAS; CELIA CHILADO; OSVALDO MORENO; OSVALDO SKELIN; MIGUEL
FUEZ; JOSE FORTILLO; JUAN PANIACUA; JORGE GOLDBERG y NIEVES
MARIA KANJE.

En ese caso, para que se remitan "ad effectum
videndi" las causas correspondientes y, en el supuesto, de no
resultar ello posible, se envíen fotocopias autenticadas de
cada una de ellas.-

Se transcribe la parte pertinente del auto
que así lo ordena y que dice: "Morón, 29 de diciembre de /
1983. ... Asimismo, exhórtese a los Registrados correspondien-
tes a fin de que remitan, "ad effectum videndi", las distin-
tas causas que se les siguieran a los antes referidos; en su
defecto, fotocopias íntegras.- Fdo: ALFREDO J. NUÑEZ PAZ.-
Juez Penal Ante mí: DOCTOR HORACIO BLANCO.- Secret rio.-"

NUÑEZ Y ENHORTA a V.S. el pronto diligencia-
miento del presente ofreciendo reciprocidad para casos análo-
gos.-

DADA, SEÑALADA Y FIRMADA en la Sala de Mi Pú-
blico despacho de Morón, a los veintinueve días del mes de

////

FORMULAN DENUNCIA - SOLICITAN MEDIDAS - PARTICULARES DAMNIFICADOS

Señor Juez:

Jorge WATTS, Guillermo Alberto LORUSSO, Darío Emilio MACHADO, Juan FREGA y Faustino FERNANDEZ, con domicilio real denunciado en autos y constituyendo el procesal en estos Estrados, en la causa N° 1800 a V.S. decimos:

I.- Que conforme con lo normado en los artículos 69 y siguientes del Código de Procedimientos Penal venimos a formular la presente denuncia.

II.- V.S. investiga en esta causa los ilícitos cometidos en perjuicio de innumerables personas -entre ellas las que suscriben- en parte cometidos en "el centro clandestino de detención" sito en las inmediaciones de la intersección de autopista Picheri y Camino de Cintura Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Tal como surge de los testimonios prestados en esta causa los suscriptos fuimos privados ilegalmente de la libertad entre mediados de julio de 1978 y mediados de agosto del mismo año y llevados inmediatamente al lugar mencionado. A raíz de la denuncia pertinente intervino finalmente en la investigación el juzgado de instrucción N°3, secretaría N°110 de la Capital Federal, sumario que actualmente se encuentra en trámite.

Conjuntamente con familiares de personas que fueron víctimas de ilícitos similares -algunas de ellas continúan todavía desaparecidas- presentamos en el día de la fecha el escrito que en copia se acompaña por ante el juzgado de instrucción aludido. Con el objetivo de colaborar con la investigación que lleva adelante V.S. y por entender que los elementos presentados ante el Juzgado de instrucción N°3 son igualmente valiosos para la eficacia de este sumario estimamos pertinente adjuntar una copia íntegra de la citada presentación.

Entendemos asimismo pertinente que muchas de las medidas de prueba solicitadas en el escrito que en fotocopia se acompaña (ver punto VII del mismo) sean producidas por V.S. En tal sentido damos por reproducida la solicitud de su producción.

III.- Como surge de los antecedentes obrantes y de lo anteriormente expuesto los que suscriben esta presentación fueron víctimas de los delitos investigados. Por todo ello y conforme con lo normado en el artículo 80 del Código de Procedimiento Penal solicitamos de igual modo se nos reconozca como particulares damnificados y se nos permita intervenir como tales en las presentes actuaciones.

IV.- PETITORIO

- 1.- Se nos tenga por presentados, por constituido el domicilio procesal, por formulada la presente denuncia en base a los hechos que se relatan en el escrito que en fotocopia se acompaña, cuyo original se halla agregado a la causa PAULINO, Alberto Guarido y otros s/privación ilegal de la libertad", en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N°110 de la Capital Federal;
- 2.- Oportunamente se nos confiera el carácter de particulares damnificados en base a las consideraciones formuladas y a los efectos legales pertinentes;
- 3.- Se agregue la documentación acompañada y se produzca la prueba allí pedida.

Proveer de conformidad

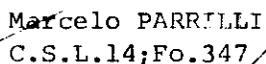
SERA JUSTICIA



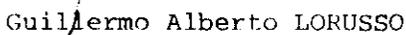
Luis Fernando ZAMORA
C.S.L.22;Fo.236



Jorge WATTS



Marcelo PARRILLI
C.S.L.14;Fo.347



Guillermo Alberto LORUSSO

/// siguen

190

D. Machado

Darío Emilio MACHADO

///las firmas

Juan FREGA

F. Fernandez

Faustino FERNANDEZ

Recibido en la Secretaría hoy 24 de NOVIEMBRE de 1933.....

siendo las 13⁰⁰ horas. - Conste. -

H
H. HORACIO BLANCO
SECRETARIO

FORMULAN DENUNCIA. SOLICITAN MEDIDAS.

Señor Juez:

Jorge WATTS, Guillermo Alberto LORUSSO, Darío Emilio MACHADO, Juan-FREGA y Faustino FERNANDEZ, con domicilio real denunciado en autos por una parte, y por la otra los demás firmantes de este escrito cuyos nombres, apellidos y domicilios reales figuran al pie de esta presentación, todos constituyendo domicilio procesal en Rodríguez Peña 286, 1er. piso, Capital, en esta causa donde se investiga la privación ilegal de la libertad de PAULINO ALBERTO GUARIDO y otros, a V.S. nos presentamos y decimos:

I. Que conforme con lo normado por los arts. 155 y concordantes del Código de Procedimientos en Materia Penal, venimos a formular la presente denuncia.

II. Entre mediados de julio de 1978 y mediados de agosto del mismo año, personal que por lo que se dirá y por las propias constancias acumuladas a esta causa cabe presumir pertenecía y/o pertenece a las fuerzas armadas y de seguridad, procedieron a la detención de un grupo de más de 60 personas. No obstante su arresto nunca fue reconocido por las autoridades intervinientes y, más aún, sus detenciones fueron sistemáticamente negadas en cada una de las acciones judiciales emprendidas.

Alrededor de 15 de los así privados ilegalmente de su libertad, fueron liberados pocos días después, en forma no oficial, abandonándolos en la vía pública.

En esta causa han testimoniado algunos de ellos.

Otro grupo, aproximadamente 35 personas -hombres y mujeres-, entre el 8 y el 14 de setiembre de 1978, fueron retirados del lugar donde se hallaba alojados clandestinamente, para ser puestos a disposición del Consejo de Guerra Especial Estable 1/1, presidido por el coronel Bazilis. Entre estos detenidos se hallaban: Javier Gustavo GOLDIN, Cristina María NAVARRO, Arnaldo Jorge PIÑON, Alfredo Eduardo PEÑA, Roberto Oscar ARRIGO, Cecilia VAZQUEZ de LUTZKY, Rolando Alberto ZANZI VIGEUREUX, Estrella IGLESIAS, Horacio RUSSO, Celia KRIADO, Alfredo SMITH, Osvaldo MORENO, Laura WAEN, Roberto GUALDI, Osvaldo STEIN, Miguel FUKS, José PORTILLO, Raúl CONTREFAS, Enrique VARRIN, Ricardo Daniel WEJCHENBERG, Juan PANIAGUA, Jorge GOLDBERG, Nieves Marta KANJE y -entre otros varios más- Guillermo Alberto LORUSSO, Darío Emilio MACHADO, Jorge WATTS, Juan FREGA y Faustino FERNANDEZ. En igual situación se hallaba María Angelica

PEREZ de MICFLIK.

Por último, 19 personas vistas en el mismo centro clandestino de detención por los dos grupos anteriormente mencionados, continúan privados ilegalmente de su libertad, siendo infructuosas las distintas acciones judiciales y de todo tipo encaradas para averiguar su actual paradero. La mayoría de las personas que se encuentran en esta última situación, son familiares de algunos de los que suscriben este escrito.

Se trata de Roberto CRISTINA (C.I.: 4.732.967); Beatriz Ledesma PEROSIO (C.I.: 5.711.927); Saúl MICFLIK (C.I.: 4.299.342); Mauricio Alberto POLTARAK (C.I.: 5.093.830); Esther GERSBERG de DIAZ SALAZAR (C.I.: 5.749.255); Luis Miguel DIAZ SALAZAR (D.N.I.: 92.025.411); Hugo VAISMAN (C.I.: 6.178.763); Rubén Bernardo KRISCAUTZKY (C.I.: 3.709.678); Osvaldo Domingo BALBE (C.I.: 5.008.627); Jorge Rodolfo MONTERO (L.E.: 4.523.222); Martín VAZQUEZ (D.N.I.: 13.102.741), Norma Raquel FALCONE (D.N.I. 5.788.400); Juan Miguel THANHAUSER (C.I.: 5.779.647); Abraham HOCHMAN (L.E.: 4.311.322); Elías SEMAN (L.E.: 3.557.961); Guillermo MORALLI, Luis PEREZ (L.E.: 4.349.693); Ernesto SZERSZEWIZ (C.I.: 4.304.736) y Víctor VOLLOCH.

V.S. investiga en esta causa los ilícitos cometidos en perjuicio de muchos de los integrantes de los dos primeros grupos aludidos precedentemente; inclusive los que afectaron a algunos de los que suscriben esta denuncia.

Ahora bien, como ya lo hemos anticipado en esta presentación, suficientes elementos reunidos nos llevan a concluir que el tercer grupo, compuesto por personas cuya privación ilegal de la libertad continúa hasta la fecha, fue arrestado por el mismo personal que intervino en los ilícitos que V.S. investiga en esta causa. Por lo tanto entendemos, por un principio de economía procesal, que V.S. también es competente para investigar en los mismos. En tal sentido, relataremos a continuación las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que cada uno de esos ilícitos fue perpetrado, de acuerdo con los elementos que hemos conocido.

III.- DESCRIPCION DE LOS SECUESTROS.-

1) Roberto Luis CRISTINA.-

Salió de su domicilio, sito en la calle Julián Álvarez 2465, departamento 8 de esta Capital, el día 15 de agosto de 1978, alrededor de las 14 horas, siendo detenido instantes después en la vía pública. Una hora más tarde su domicilio fue allanado por personal que invocó per-

permanecer a las Fuerzas de Seguridad y que informó a su compañera que Cristina estaba detenido.

2) Beatriz Leonor Perosio.-

Beatriz se encontraba el día 8 de agosto de 1978 en el Jardín de los Infantes situado en la calle Soler 3367 de esta Capital. Allí trabajaba mientras paralelamente era titular de la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires. En el Jardín no había alumnos por tratarse del período de vacaciones de invierno. Momentos antes, a las 14,30 horas, había dejado a su socia -la Licenciada en Psicopedagogía Estela Narvais- para dirigirse al mencionado Jardín.

Alrededor de las 16 horas, la Licenciada Narvais llega al Jardín; no encuentra a Beatriz pero sí, en cambio, una nota de su puño y letra en la cual le informaba que debía concurrir con un señor Juan Manuel Sánchez, L.E. N° 8.482.442, de Seguridad Federal que se había hecho presente en ese lugar, al Departamento Central de Policía "en averiguación de antecedentes" y que se trataría de algo muy breve. Habiéndose dirigido a apersonado al 2° piso de esta repartición, se le informó que nada se sabía sobre el particular.

Según el testimonio de vecinos del lugar, Beatriz fue llevada en un automóvil, aproximadamente a las 15 horas de aquel día, por un grupo de personas que vestían de civil. En el lugar del hecho no se registraban signos de violencia o desorden y no faltaban objetos. La correspondiente denuncia fue efectuada en la Seccional 21 de la Policía Federal.

Cabe señalar que un miembro de la Comisión Directiva de la Asociación de Psicólogos aludida, el Licenciado Alfredo Smith, como así también su esposa Celia Kriado, Licenciada en Ciencias de la Educación y docente de la misma Asociación profesional y ambos, por lo demás, amigos de Beatriz, desaparecieron el 9 de agosto de 1978, es decir, un día después de ella.

Luego de permanecer cautivos durante varios días en un lugar clandestino, tanto el Licenciado Smith como su esposa, fueron puestos a disposición del Consejo de Guerra Especial Estable 1/1, presidido por el Coronel Juan Carlos Bazilis.

Como lo declaró en la causa N° 40.741, archivada en el legajo N° 23.377, que tramitara por ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3, Alfredo Smith compartió durante algunos días su cautiverio

rio, es decir, su detención clandestina, con Beatriz Perosio.

3) Saúl MICFLIK.-

El 10 de agosto de 1978, a las 17,30 horas, en momentos en que María Angélica Pérez de Micflik, esposa de Saúl, salía del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Caseros, en el que estaba empleada, un grupo de hombres la conminó a que los acompañara. Todo ello con voces y gestos autoritarios. Ante la reacción de los compañeros de trabajo -que exigieron la identificación del grupo- sus integrantes gritaron "que no se metieran" exhibiendo armas y manifestando ser policías. Acto seguido, mediante el uso de la fuerza, introdujeron a la señora de Micflik en un automóvil que partió velozmente. Detrás de ese vehículo arrancaron inmediatamente 3 automóviles más que se hallaban apostados en el lugar.

Ante los hechos descriptos, un grupo de los compañeros de trabajo fue inmediatamente a la casa de los Micflik, a fin de informarle de lo sucedido al esposo de María Angélica, Saúl Micflik.

Al arribar a ese lugar, una voz les indicó -por el portero eléctrico- que entraran. Cuando llegaron a la planta superior, donde vivía el matrimonio Micflik, pudieron comprobar que allí se encontraba María Angélica y los sujetos que la habían aprehendido. Mientras los integrantes del operativo revisaban la casa, se les ordenó ponerse contra la pared y no darse vuelta ni mirar bajo ninguna circunstancia, mediante amenazas e intimidaciones.

Media hora más tarde, sin que en el interím variara la situación descripta, llegó al lugar Saúl, quien ignorando el operativo subió e ingresó a su hogar. Inmediatamente fue detenido por el grupo actuante, previa identificación. Volvieron a manifestar ser policías y le imputaron a Saúl pertenecer al "marxista-leninista".

Seguidamente y luego de reiterar las amenazas a los empleados aludidos, partieron llevándose al matrimonio Micflik.

Luego de pertenecer cautiva en un lugar clandestino durante un tiempo, María Angélica fue puesta a disposición del Consejo de Guerra Especial Estable 1/1, ya citado. El mencionado Tribunal se declaró incompetente y remitió las actuaciones a la Justicia Federal. En la causa "PEREZ de MICFLIK, María Angélica y otros s/infracción leyes 20.840 y 21.325", tramitada por ante el Juzgado N° 3 de ese fuero -que concluyó

con la absolución por falta de mérito de todos los imputados- María Angé-
lica declaró haber visto en el lugar de su arresto inicial a su esposo,
Saúl Micflik, es decir, mientras estuvo detenida en forma clandestina.

Igual declaración realizó la nombrada en la causa que tramita-
ba en el Juzgado en lo Penal N° 3, Secretaría N° 5, de San Martín, cara-
tulada "Micflik, Saúl s/Privación Ilegal de su libertad", en donde por
demás el Juzgado actuante, luego de reunir importantes elementos de
juicio para la investigación, se declaró incompetente y remitió las actua-
ciones a la Justicia Militar.

1) Mauricio Alberto POLTARK.-

Fue aprehendido el 21 de julio de 1978, alrededor de las 19,30
horas, por fuerzas que dijeron ser "de Seguridad", en el bar "El Chocón",
situado en la calle Las Heras 2500, ante sus protestas y la de los parro-
quianos que allí se encontraban.

Posteriormente a las 4 de la mañana del 24 de julio- 4 hom-
bres y 2 mujeres, todos de civil, se presentaron en el domicilio de la
esposa de Mauricio, Marta Caamaño, sito en Azurduy 2835, departamento
de esta capital. En realidad se trataba de la residencia que dos
años atrás había tenido la pareja Poltarak-Caamaño, razón por la cual
la pareja el domicilio consignado en el documento de la víctima. A la fecha
de los hechos relatados, la pareja ya no vivía allí.

Al irrumpir el grupo aludido se encontraban, en cambio, en la
vivienda, Consuelo Agustina del Valle de Caamaño, madre de Marta, que es
subida en los recibe, la abuela de Marta, Catalina Fernández viuda del Valle
actuante, el hijo de Mauricio y Marta -Guillermo Raúl Poltarak- entonces de 10
años de edad.

El personal interrogó a la Señora de Caamaño sobre distintos
empleados de la casa, entre ellos, el domicilio de los Poltarak, mientras revisaban toda
la casa.

Al concluir, sin que se llevaran nada consigo, el grupo se
retiró en dos vehículos.

El mismo día 24, a las 6 de la mañana, un grupo de 5 personas,
que invocaron pertenecer al Ejército, se presentó en el domicilio de la
pareja Poltarak, Monroe 3139 de esta Capital, solicitándole al encargado
que los acompañara hasta el departamento de Poltarak, ubicado en el 6°

piso del edificio. Luego de que el portero les abriera la puerta, le exigieron que se retirara del departamento, mientras el grupo quedaba dentro del mismo. Inmediatamente el encargado se dirigió a la planta baja, y desde allí, llamó por teléfono al Comando Radioeléctrico, con motivo de lo cual, 10 minutos más tarde se presentó un oficial de policía y 3 personas uniformadas que se trasladaban en un patrullero.

Tras una acalorada discusión entre el grupo y la policía y varios llamados telefónicos, ejecutados por el oficial aludido, las fuerzas uniformadas se retiraron, manifestándole al portero "que todo estaba en orden y que si bien lo sujetos que se hallaban en el departamento, vestían de civil, pertenecían en realidad al Ejército".

Mientras esto ocurría, habían arribado más patrulleros, los que se apostaron en las esquinas y cerraron el tránsito. Esta situación se mantuvo hasta que, con posterioridad a la manifestación descrita, todas las fuerzas de la policía se retiraron del lugar.

Transcurridas aproximadamente 2 horas, el grupo de civil bajó cargando bolsos y paquetes que no tenían al ingresar, y luego de ponerlos en una camioneta partieron del lugar.

En la causa N° 45.172, tramitada por ante el Juzgado de Instrucción N° 4, a cargo de la Dra. Hardoy, Secretaría 113, del Dr. Niño y caratulada "POLTARAK, Mauricio Alberto s/privación ilegal de la libertad" se encuentran agregados muchos de los elementos descritos precedentemente.

5) Luis Miguel DIAZ SALAZAR y Esther GERSBERG de DIAZ SALAZAR.-

El día 29 de julio de 1978, el Sr. Angel Diaz Salazar, padre de Luis, al hacer una visita al domicilio de su hijo y nuera, ubicado en José Martí 2663, departamento "A", Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, se enteró por comentarios de vecinos, que el sábado anterior -22 de julio- la casa había sido allanada por 4 personas de civil que dijeron pertenecer a la policía de La Plata. El grupo actuante había informado a los vecinos que, el día anterior, es decir, el viernes 21 de julio Esther y Luis habían sido arrestados en un procedimiento efectuado por "Coordinación Federal". El arresto -siempre según las informaciones dadas por el personal policial a los vecinos de Lomas del Mirador- se había producido en el departamento que la pareja acababa de alquilar e iban a ocupar en un futuro próximo, sito en la calle Juan Bautista Alber-

4163, 6° piso de esta Capital. Esther se encontraba embarazada de 6 meses.

Hugo VAISMAN.-

Hugo fue aprehendido el 14 de agosto de 1978, alrededor de las 23,30 horas, luego de estar con un amigo en un Café sito en la esquina de Canning y Corrientes. También desapareció su automóvil Peugeot, estacionado cerca del lugar.

A las 18 horas del mismo día, Hugo telefoneó a la casa de sus padres, señores Mario Carlos Teso y Leonor Gentile de Teso, anunciándole que iría a cenar a esa casa y que le pidieran a su esposa, Leonor, que también lo hiciera. Más tarde, cerca de las 19 horas, 7 hombres armados, vestidos de civil, irrumpieron en un local de lotería que el Señor Mario Teso tiene en la calle Viamonte 1343 de esta Capital. Se encontraba abierto al público, el señor Norberto Rizzo, quien trabaja en la imprenta que se encuentra en la parte posterior del local, el señor Gerardo Vicente González, amigo de la casa, y el menor Carlos Teso, uno de los hijos del dueño.

El grupo, que invocó pertenecer a la policía Federal, preguntó al señor Rizzo por el paradero de Hugo Vaisman y si el mismo "había sido alertado telefonicamente". Por su parte, al menor Teso se le preguntó si esa noche su cuñado concurriría a cenar a la casa de la familia. Posteriormente le pidieron las llaves de la caja fuerte, retirando la misma, una calculadora Olivetti y otra de tipo electrónica. Después de un intercambio de opiniones entre los miembros del grupo, decidieron quedarse, asimismo, dos máquinas fotocopadoras que cargaron en un rasador de color gris.

Mientras tanto, la encargada del edificio, señora Angela C. Crespo, alertada de lo que sucedía, llamó a la policía, la que concurre inmediatamente al lugar y rompiendo la puerta -que los integrantes del grupo habían cerrado- entró también al local.

Los que permanecían aún en el interior, advirtieron alarmados "no tiraran", ya que "eran de la L.14". No obstante, la policía formada, hizo poner al grupo de civil contra la pared, devolver la copiadora y luego los trasladó, junto con el menor Teso, el empleado cliente, al Departamento Central de Policía, donde permanecieron alrededor de 2 horas. Posteriormente los nombrados en último término fueron liberados. Nunca supieron el destino de los miembros del grupo

que efectuó el operativo descrito, como tampoco de los objetos sustraídos.

Alrededor de las 21 horas del mismo día, se realizó otro operativo en la casa de los suegros de Hugo, más arriba mencionados, sito en la calle Canning 2250, Capital, es decir, en el lugar al que presuntamente debían concurrir -de acuerdo a lo ya relatado- Vaisman y su esposa Leonor, a cenar. Intervinieron en ese procedimiento numerosos individuos, parte de los cuales quedó apostado en las esquinas de la residencia. Los que entraron a ella, permanecieron cerca de dos horas, indicando que esperaban a la señora de Vaisman. Se hallaban presentes los padres de ésta, cuyos nombres ya han sido citados, y una señora que vivía con este matrimonio, de nombre Juana Pardo.

En el interín arribó al lugar una hermana de Leonor, María Patricia Teso, quien fue interceptada en la puerta de la casa por el personal apostado en el exterior y previa acreditación de su identidad, conminada a entrar.

Luego de dos horas de aguardar en vano y después de recibir una llamada telefónica, el grupo se retiró diciéndole a María Patricia "decile a tu hermana que no va a ver más a tu cuñadito".

Finalmente, al día siguiente, 15 de agosto un grupo armado allanó el domicilio de Vaisman, sito en Nueva York 2854, departamento "A" de esta Capital, robando muebles y el ajuar de la casa. Cabe agregar que entraron sin forzar la puerta, por lo que es de deducir que tenían la llave extraída a Hugo.

7) Rubén Bernardo KRISCAUTZKY.-

En la madrugada del 14 de agosto de 1978, Rubén fue aprehendido en su domicilio, Darwin 348, Planta Alta, Capital, por un grupo de personas vestidas de civil que dijeron pertenecer a la Policía Federal y que, después de revisar su domicilio, se lo llevaron consigo con rumbo desconocido. Se llevaron asimismo todos los objetos de valor que Rubén tenía en su departamento.

8) Oswaldo Domingo BALBI.-

Fue detenido el 11 de agosto de 1978, por un grupo de personas vestidas de civil y armados que, según vecinos del lugar, presentaron cre

denciales de la Policía Federal. Junto con Osvaldo fue arrestada su compañera Celina Amalia GALEANO de 40 años de edad y en estado de gravedad. Celina estuvo detenida 10 días en un sitio desconocido, y durante ese lapso mantenida con los ojos cubiertos. Luego fue dejada en libertad junto a su hija, nacida en el centro clandestino donde había estado cautiva. Madre e hija fueron abandonadas en la vía pública en horas de la noche.

9) Jorge Rodolfo MONTERO.-

Jorge fue aprehendido el 16 de agosto de 1978 en el domicilio de su amigo Roberto Cristina -secuestrado como se relató el día anterior- sito en la calle Julián Álvarez 2465, departamento 8 de esta Capital, alrededor de las 14,30 horas. Se hallaba en el lugar la compañera de Cristina, quien presenció la detención.

El 17 de agosto de 1978, a las 5 horas, Montero fue llevado al domicilio donde habitaba con su compañera Diana Inés SUCHAN, Venezuela 670, 2º "B" de esta Capital, el cual es totalmente registrado por el personal interviniente. Al finalizar la inspección, sin encontrar lo que aparentemente buscaban -ya que no se llevaron objeto alguno- el grupo se retiró llevándose nuevamente a Jorge, no sin antes informar y asegurarle a su compañera que en el plazo de 3 ó 4 meses sabría de él y sin molestar a sus dos hijitos, que en ese momento dormían.

10) Martín VAZQUEZ.-

Martín fue arrestado en su lugar de trabajo -las oficinas de la Empresa YLAN S.A.- el día 18 de julio de 1978 a las 15 horas, por un grupo de personas de sexo masculino. En efecto, sus integrantes que vestían ropas civiles se presentaron en la Empresa -sita en la calle Tres Arroyos 1948 de esta Capital- exhibiendo armas y diciendo pertenecer a "Seguridad"; requirieron la presencia de Martín Vázquez, a quien luego se llevaron esposado. Lo narrado le fue informado a los padres de Martín por el Jefe de Personal de la citada Empresa, poco después de sucedido.

Al día siguiente, 19 de julio, a las 4 de la madrugada, un grupo de 5 personas, también vestidas de civil y armadas, irrumpió en el domicilio de los padres de Martín y se llevó arrestadas y esposadas a Ce-

cecilia Vázquez de Lutzky e Inés Vázquez, hermanas de Martín, y ambas domiciliadas en ese lugar.

Inés Vázquez fue puesta en libertad el 30 de julio de 1978 a las 0,30 horas, desde un automóvil que la dejó en la vía pública. Manifestó que ignoraba donde había estado y quiénes habían sido sus captores pero que en el lugar de su detención había estado durante toda su permanencia en él, esposada junto con su hermana Cecilia y que en otra habitación del mismo edificio tenía la seguridad de que se hallaba su hermano Martín, ya que reconoció su voz cada vez que se pasaba lista de los detenidos y al que, además, vió a través de una ventana cuando debía trasladarse para ir al baño.

Por su parte, Cecilia apareció a mediados del mes de setiembre de 1978 en la Comisaría 8° de La Plata, bajo dependencia del Regimiento 7 "Coronel Conde" de la misma ciudad. En dicho Regimiento había estado durante 1 ó 2 días, luego de su traslado desde un lugar que desconoce en donde efectivamente había estado esposada con su hermana Inés. Los detalles de su cautiverio surgen del testimonio que se adjunta a esta presentación y a los que, por lo demás, aludimos más adelante. No obstante, cabe destacar aquí que del mismo se constata que Cecilia permaneció hasta el 18 de agosto de 1978 en el mismo edificio, aunque en distinta habitación, que su hermano Martín. A partir de esa fecha presume que Martín fue trasladado con un destino que ignora. Mientras estuvieron en el mismo lugar, escuchó varias veces su voz, lo vió en varias oportunidades a través de una ventana e inclusive -tal como lo relata en el testimonio que acompañamos- conversó brevemente con él para despedirse con motivo de su traslado.

Cecilia, desde su aparición en el Regimiento 7, quedó bajo disposición del Comando del I Cuerpo de Ejército -Consejo de Guerra Especial Estable 1/1- quien dispuso su traslado a la Unidad Penitenciaria N° 2 de Villa Devoto. Su situación fue similar a la de alguna de las víctimas de los delitos que se investigan en esta causa, tal como surge del testimonio agregado en autos perteneciente a Marta Sipes o del Dora Beatriz Garín, que entre otras, prestaron declaración ante V.S.

En la causa que se siguiera por Privación Ilegal de la Libertad de Martín Vázquez, que tramitara por ante el Juzgado de Instrucción N° 23, Secretaría del Dr. Marina, Cecilia declaró haber visto a su hermano Martín en el período en que ambos compartieron la detención clandestina.

11) Norma Raquel FALCONE.-

Norma fue aprehendida el 21 de julio de 1978 en la confitería Cambridge, ubicada en la Avda. Santa Fe al 2500, en circunstancias en que esperaba a Ester Gersberg. Arrestada por un grupo de hombres, fue conducida conjuntamente con Ester a su domicilio de la calle MONroe, en el barrio de Belgrano. Luego de un tiempo en que sus captores revisaron el departamento e inclusive cenaron allí, Ester Gersberg y Norma Falcone fueron llevadas encapuchadas hasta un lugar clandestino de detención.

12) Juan Miguel THANHAUSER.-

El martes 18 de julio de 1978, Juan Miguel llamó a la casa de sus padres para avisar que el jueves siguiente iría a cenar. No obstante lo señalado, no concurrió como lo había anticipado. Desde entonces no tuvieron más noticias directas de su suerte.

De acuerdo con el testimonio que adjuntamos, perteneciente a Rolando Zanzi Vigeureux -detenido clandestinamente y luego liberado, al igual que muchos cuya privación ilegal de la libertad se investiga en esta causa y cuya situación es aludida en el punto II de este escrito- Juan Miguel habría sido secuestrado por personal armado en el barrio de Barracas el 18 de julio de 1978.

13) Abraham HOCHMAN.-

El 17 de agosto de 1978, aproximadamente a las 3 de la mañana, llamaron a la puerta del domicilio de Hochman, y de su esposa Ulda Elizabeth Viana, y de su hija, sito en la calle Sucre 2683, 1er. piso, Departamento "D" de esta Capital. Al abrir la esposa de Hochman la puerta, un individuo armado entró en el departamento y requirió la presencia del esposo. Detrás de él irrumpieron 3 personas más, todas de civil, revisaron la casa, poniendo cuidado en no despertar a la pequeña que dormía. En un momento dado golpearon a Hochman, produciéndole una herida junto a la ceja izquierda. Uno de los miembros del grupo le informa a Ulda que a quien buscan es a su marido "que con ella no es la cosa, que no haga nada hasta el 5 de setiembre y que no le avise a la familia de su marido, que él iba a aparecer".

Por último, el grupo se retiró llevándose a Abraham como también su portafolio y discos y libros que había en la casa.

14) Elías SEMAN.-

Fue secuestrado el 16 de agosto de 1978 en la Capital Federal. A la brevedad agregaremos -de ser posible- más antecedentes sobre su detención.

15) Guillermo Enrique MORALLI.-

Guillermo (Cédula de Identidad N° 5.832.152) se comunicó telefónicamente con sus padres el 17 de julio de 1978. Ese fue el último contacto directo que su familia tuvo con él.

16) Luis PEREZ.-

Luis desapareció el 1° de agosto de 1978. En ese día su domicilio fue allanado por personas que no se identificaron. Perez residía en la calle D'Orione 2832, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires. El hecho fue denunciado en la Subcomisaría de Remedios de Escalada Oeste, como asimismo ante el Juzgado de Instrucción N° 30 de esta Capital y en el Juzgado Penal N°1 de Lomas de Zamora.

17) Ernesto SZERSZEWIZ.-

En agosto de 1978 el hermano de Ernesto, llamado Simón Julio, fue advertido por los directivos del Laboratorio donde aquél trabajaba, que Ernesto faltaba a su trabajo desde hacía varios días sin aviso ni comunicación alguna. El hermano pudo establecer, después de varias diligencias, que el departamento donde vivía Ernesto, sito en Baigorria 2914/24 1° piso, depto. 8 de esta Capital, había sido allanado violentamente y por gente armada el 19 de agosto de 1978. El grupo -luego de destrozar los muebles- se había llevado detenido a Ernesto, como así mismo secuestrado muchísimos efectos personales.

18).- Víctor VOLOCH.-

Entre el 12 y el 14 de agosto de 1978, Víctor se comunicó con su hermana -firmante de este escrito. Efectivamente, al verse en esa fecha, Víctor le informó que estaba preocupado ya que habían detenido recientemente a un compañero, razón por la cual pensaba separarse de su esposa y de sus dos niñas, por cuanto presumía que él podría correr igual suerte que su amigo y de esa forma pensaba evitar que su familia corriera

peligro. Víctor, no obstante haberse separado de su esposa en esa fecha tuvo, según se enteró luego su hermana, contacto con su familia.

El último día que fue a trabajar fue el 14 de agosto, retirándose temprano por la tarde. Al día siguiente, la esposa llamó a la hermana al trabajo para informarle que Víctor había faltado a una cita que previamente habían convenido y estaba preocupada. A partir de esos días no lo vieron nunca más.

Según pudo averiguar la hermana, alrededor de esa fecha, 6 personas vestidas de civil llegaron al domicilio donde la pareja Voloch vivía con sus hijas, antes de la separación, sito en Charcas 3896, 2° piso de esta Capital. Su presencia fue observada por el encargado del edificio. Arribaron en dos coches, llevaban con ellos a un muchacho -en calidad de detenido- que llamaba la atención por la forma en que estaba golpeado, atado con cadenas muy gruesas y que apenas podía caminar por esa situación. }

Eran alrededor de las 2 de la mañana. El encargado fue requerido por el grupo acerca de los componentes de cada grupo familiar que habitaban el inmueble. Cuando aquél les nombró una familia en el 2° piso compuesta por matrimonio y dos chicas, el grupo les señaló que ésa era la gente que buscaban. Seguidamente subieron hasta el 2° piso, siempre con el muchacho arrestado y golpeado, y destrozaron la puerta, como también el interior del departamento. Al retirarse se llevaron objetos y a los vecinos que se asomaban los intimaban a meterse adentro, sino querían que les pasara algo.

En el inmueble, que quedó muy deteriorado, dejaron colgadas en las paredes banderas y leyendas.

Víctor y su familia no se encontraban en esos momentos en la vivienda, ya que como se ha señalado, días antes la habían abandonado.

Conforme le comentó Jorge Watts, cuya privación ilegítima de la libertad se investiga en esta causa, a la hermana de Víctor, éste le había contado, en el lugar donde ambos estaban detenidos clandestinamente, que su secuestro se había producido en la vía pública.

19) Trámite Judicial realizado en forma conjunta.-

Inmediatamente de sucedidos los hechos más arriba relatados,

se produjeron acciones policiales y judiciales, la mayoría de las cuales se paralizaron luego de algunos trámites formales. Algunas de ellas fueron señaladas precedentemente.

Sin embargo, tiempo después de iniciarse aquellas acciones, los familiares de las 19 personas desaparecidas, recibieron información del paradero de las mismas por los testimonios de Javier Gustavo GOLDIN, Cristina María NAVARRO, Arnaldo Jorge PIÑON, Alfredo Eduardo PEÑA, Roberto Oscar ARRIGO, Cecilia Vázquez de LUTZKY, Rolando Alberto ZANZI y Estrella IGLESIAS, quienes habían permanecido detenidos clandestinamente durante un período y como ya se dijo, luego sometidos a disposición del Consejo de Guerra Especial Estable N°1. Finalmente, al ser liberados por la Justicia Federal, redactaron diversos testimonios en donde, entre otras consideraciones, señalaban haber sido compañeros de cautiverio -es decir del arresto clandestino- de las 19 personas cuyo paradero se ignora hasta la fecha.

Los citados testimonios llevaron a los familiares mencionados al convencimiento de iniciar una acción conjunta.

La denuncia por privación ilegal de la libertad fue iniciada ante el Juzgado Criminal de Instrucción N° 19, Secretaría del Dr. Ricotta Denbi, quien el 30 de setiembre de 1980 declara su incompetencia para entender en la causa -N° 15.807- y la remite a la Justicia de Instrucción Militar.

A pesar de insistentes reclamos verbales y escritos, los familiares denunciantes, nunca pudieron obtener dato alguno del trámite dado a la causa, si es que hubo alguno, en el ámbito militar.

IV.- EL CENTRO CLANDESTINO DE DETENCION.-

A pesar de las precauciones tomadas por los captores, dado el número de personas que fueron secuestradas, como el hecho de ^{/que} una cantidad significativa de ellos recuperó su libertad posteriormente, ha emergido información, datos y evidencias suficientes para, en opinión de los firmantes, no sólo es posible encarar una investigación sobre base firme sino también el esclarecimiento total de los acontecimientos y la identificación de los responsables de los mismos.

En efecto, como es de conocimiento de V.S. algunos de los que suscribimos esta denuncia -Jorge Watts, Guillermo Alberto Lorusso, Da-

río Emilio Machado, Juan Frega y Faustino Fernández, han reconocido la exacta ubicación de un centro de detención y tortura, ubicado en la intersección de Autopista Richieri y Camino de Cintura, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Más precisamente, se halla en el Sector Norte-Este de ese cruce de rutas, separado aproximadamente 100 metros de los edificios del Escuadrón Caballería de La Matanza de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, al Norte de ellos, sobre un camino inmediatamente lateral y paralelo a la vía central del Camino de Cintura; y enfrente del predio que ocupa la Agrupación Guemes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

La certeza que el lugar indicado es el mismo adonde fueron alojados entre julio a setiembre -según los casos- de 1978, se origina en numerosas y fundadas razones. Como ya se ha señalado, las precauciones tomadas por los autores de las detenciones ilegales durante el trayecto al lugar señalado -como también en el período en que las víctimas de los delitos investigados estuvieron "internados" en ese lugar- (posición boca abajo en los automóviles, capucha sobre el rostro, etc.) no fueron obstáculos suficientes para que los detenidos no pudieran detectar diversos indicios exteriores. El paso reiterado de aviones, la parada del colectivo 86, una hilera de eucaliptus al frente, la existencia de árboles, el ruido y la visión de trenes transitando cerca del lugar y el sentido de la orientación, facilitaron reconstruir datos de suma importancia.

En el testimonio prestado por Estrella Iglesias, C.I. N° 5. 575. 21, autenticado por funcionarios franceses y presentando -como se señaló por ante el Juzgado de Instrucción N° 19, a cargo del Dr. Miguel Angel Caminos, en la causa N° 15.807- la declarante aludió a su detención "por personal de las Fuerzas Conjuntas y Policial" ocurrida el 11 de agosto de 1978. Allí expresó: "Al ser sacada de mi casa y en momento de ser introducida en el interior de un Peugeot 504, por personal de los organismos antes nombrados, pasó por el lugar del hecho un patrullero de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que saludó a los integrantes del operativo. Desde allí fui llevada a la Avenida General Paz, donde me vendan los ojos. El vehículo se desplaza por la citada avenida, hasta el cruce con la Avenida Richieri, yendo por ella durante 10 minutos aproximadamente. Al llegar al Camino de Cintura, tomamos un pequeño atajo, poseado y penetramos en un edificio en cuyo frente hay un foco muy potente. A pesar de llevar los ojos vendados, estos detalles los pude

observar por los cambios de luz que notaba a través del vendaje y porque tenía conocimiento anteriores del lugar por donde me estaba desplazando".

En una declaración similar, también agregada a la causa precedentemente indicada, Cecilia Vázquez de Lutzky, C.I. 7.472.861, afirmó refiriéndose a la ubicación del lugar mencionado, lo siguiente: "está situado camino a Ezeiza, cercano a la ruta Richieri, desde una ventana mal tapiada se ve pasar el ómnibus 86. Es un conjunto de 3 casas, en la que estaba había un hogar con chimenea en el hall, sé que más allá había una pileta de natación.

Hay árboles, se oyen pájaros, trenes, aviones, los autos de la ruta".

Siempre refiriéndose a la misma causa, se presentó también el testimonio de Alfredo Eduardo Peña, quien en uno de sus párrafos sostiene: "estoy descalzo y siento tierra bajo mis pies; presiento también aunque permanezco encapuchado y privado de la visión, que el lugar está rodeado de árboles".

En su declaración Estrella Iglesias había señalado que: "El 17 de agosto de 1978, día en la Argentina del aniversario de la muerte del Gral. San Martín y feriado nacional, escucho los acordes de una marcha militar tocada por una banda".

Con esos datos y otros más, las personas mencionadas párrafos arriba ubicaron el preciso lugar al que habían sido llevados.

En efecto, Watts, Lorusso y las restantes personas aludidas, pudieron comprobar de esta forma que en ese sitio no sólo coincidían diversos elementos de prueba conocidos sino que inclusive hallaron allí nuevas evidencias. Reconocieron las baldosas de una de las habitaciones donde fueron alojados durante el período de detención clandestino; el piso muy característico de las "cuchas" -según denominación usual entre los captores- en las que se los había mantenido aherrojado en la pared; la ubicación de baños, la distribución de artefactos sanitarios de acuerdo a las señalizaciones todavía subsistentes, etc. Confirmaron además la existencia de la pileta de natación, la que en la actualidad se encuentra rellena; la arboleda; el paso del ómnibus 86; la vía férrea a corta distancia; la hilera de eucaliptus; el paso de aviones, etc.

Como V.S. ha verificado recientemente, los edificios han sido removidos, pero han quedado buena parte de las bases de los mismos, ci-

mientos y escombros, algunos mosaicos adheridos, restos de los caminos de accesos y otros elementos de prueba. Todos ellos son coincidentes con el plano de las habitaciones que, antes de llegar al lugar, los detenidos -luego liberados- habían diseñado en base al recuerdo que tenían de ellas.

Se ha señalado a V.S. que la información brindada precedentemente, en parte agregada a esta causa, posibilita una investigación exhaustiva y, más aún, el esclarecimiento preciso y completo de lo ocurrido y la consiguiente determinación de responsabilidades.

A continuación, se señalarán algunos detalles que se consideran de fundamental importancia:

1.- En el lugar mencionado los detenidos fueron reiteradamente torturados física y psíquicamente, con el objeto de obtener de ellos, mediante esos apremios, diversa información o directamente con fines sádicos. Las víctimas han dado cuenta de dramáticos detalles en la aplicación de golpes, descargas eléctricas, estiramientos y torciones, principios de asfixia con bolsas de polietileno que envolvían sus cabezas, amenazas a familiares, colocación de ratas sobre el cuerpo, pésima alimentación, inexistencia de abrigo en la época invernal, y castigos de todo tipo y magnitud. Fueron objeto, además, del robo de bienes personales tales como dinero, artículos del hogar, muebles, etc.

De lo descripto dan testimonio numerosas víctimas. A título de ejemplo, se transcribirán partes de algunos de los testimonios vertidos por algunos de los que luego fueron liberados, y que -como ya se señaló- fueron presentados acompañando la denuncia conjunta que se efectuó por ante el Juzgado de Instrucción nº19.

"El automóvil se puso en marcha y mientras me sustraían los objetos de valor que portaba, el reloj, dinero en efectivo, procedieron a golpearme y a interrogarme por nombres que desconocía. Simultáneamente y mientras me conducían a su lugar de destino, me aplicaron corriente eléctrica por todo mi cuerpo con un dispositivo portátil, al parecer un transformador de corriente conectada a la batería del coche me introducen rápidamente en el interior de una casa, desnudándome y atándome de pies y manos sobre una mesa. Sobre ella me someten con picanas eléctricas sobre todo mi cuerpo al tiempo que me preguntan por nombres que por su presunción yo conocería La comida era escasa y consecuentemente estaba subalimentado y débil" (Testimonio de Alfredo Eduardo Peña).

"El auto paró y nos bajaron en una casa. Nos separaron y en una habitación me ordenaron desvestirme; y mientras lo intentaba a ciegas fui golpeada, asfixiada, insultada e interrogada. Ya desnuda fui golpeada repetidas veces con una cachiporra en los senos. Luego se me ordenó vestirme mientras continuaba el interrogatorio a cargo de un hombre apodado 'El Francés', mis ropas no estaban completas y faltaban mis botas, por lo que pedí un calzado. Me trajeron unos zapatos destrozados de hombre. En eso irrumpieron más interrogadores que me ordenaron desvestirme. Fui torturada con picana eléctrica mucho tiempo... Me volvieron a torturar con electricidad hasta que me desmayé. Luego comenzaron a golpearme en la rodilla con una cachiporra hasta que se hinchó y amorató. Cuando me ordenaron vestirme ví que estaba cubierta de rayitas rojas y puntos de sangre, tenía los senos amoratados, quemaduras en las muñecas y tobillos por las ligaduras y no me podía mover del dolor". (Testimonio de Cecilia Vazquez de Lutzky).

"Cuando me sacan del automóvil me introducen dentro de una serie sucesiva de habitaciones hasta llegar a una a donde a fuerza de golpes y empujones me desnudan, me atan a una mesa y comienzan a torturarme. La tortura consistía en aplicaciones de corriente eléctrica en las zonas genital y pecho, uñas de los pies, boca y encías, estiramiento de los brazos, fundamentalmente el brazo derecho hasta que me lo quitan del lugar, ratas en la cara y en el medio de las piernas. Todo esto rodeado de preguntas sobre mi actividad política, gente con quien mantuviera vinculación y conocimiento de otras fuerzas políticas y de sus militantes ... Este torturador en un momento dado, me levanta la capucha y me pide que lo mire pues dice que él no tiene miedo de que lo conozcamos. Me llaman 'Francés' me dice". (Testimonio de Estrella Iglesias).

En el mencionado lugar los guardias hacían turnos de 24 por 48 horas (es decir, 24 horas en el lugar y 48 horas de descanso fuera de él). Se denominaban entre sí por medio de apodos. Entre ellos, los detenidos dan cuenta de "Paraguayo", "Correntino", "Wilson", "Fierro" o "Fierrito" (apodos de una misma persona), "Kawasaki", "Pajarito", "Pancho" o "Loli" y otros.

Se considera de suma importancia señalar ante V.S. que uno de los captores, asiduo concurrente al centro clandestino y torturador de sus víctimas, se identificaba ante ellas con el apodo de "El Francés". Esta persona se reconocía como jefe del operativo que es motivo de esta presentación, y de ello pueden dar cuenta no sólo los detenidos, sino

testigos familiares que tomaron conocimiento de ese apodo cuando ese mismo sujeto dirigió algunos de los operativos como consecuencia de los que se produjeron las detenciones más arriba descriptas. Entre estos familiares pueden testimoniar al respecto la compañera de Roberto Luis CRISTINA (ver punto III, apartado 1 y apartado 9) llamada Ana María MOLINA.

Hasta el presente, los intentos dirigidos a la identificación del individuo que se apodaba "El Francés" han sido vanos. Sin embargo, algunos detenidos posteriormente liberados recibieron luego información que el apodo de "El Francés" podía responder a la persona del coronel CARLOS ENRIQUE FERRO quien al tiempo de los hechos prestaba servicios en el Comando del I Cuerpo de Ejército como segundo comandante.

Alfredo Eduardo PEÑA en el testimonio aludido sostiene: "Existía un jefe de inteligencia apodado 'El Francés' que por comentarios que circulaban trataríase del coronel Ferro, quien dependía de las órdenes directas de Suarez Mason, comandante del I Cuerpo de Ejército".

Merece indicarse que algunos detenidos verificaron en el "centro" la presencia del personal uniformado con ropa militar correspondiente al ejército argentino. También se les proveyó de jarros y cucharas que llevan grabados la inscripción "Ejército Argentino" como asimismo medicamentos producidos y/o fraccionados y/o etiquetados en reparticiones militares. Sobre este último detalle, Jorge WATTS ha ratificado la información apoyada en los conocimientos que obtuviera al haber prestado el servicio militar en dependencias del Comando de Sanidad.

2.- Debe hacerse especial hincapié en tres hechos de particular relevancia y gravedad, que se suman a los ya expuestos:

a) Según lo declarado por diversos testigos, Luis PEREZ -uno de los secuestrados (ver punto III apartado 16)- falleció en el lugar, a raíz de las brutales torturas infligidas.

b) De las mismas fuentes surge también la evidencia que Esther GERSBERG de DIAS SALAZAR (ver punto III, apartado 5), perdió el hijo que llevaba en sus entrañas pues parió a los siete meses de embarazo y la criatura nació muerta. Como resulta obvio suponer, esa muerte obedeció a las brutales torturas recibidas por su madre que afectaron al feto.

c) En el mismo periodo de tiempo en que todas las personas mencionadas fueron detenidas, el señor Héctor Hugo CAVALLLO -cuya madre suscribe esta presentación- sufrió un allanamiento en su domicilio, don

de vivía con sus padres.

Contamos con datos suficientes para afirmar que ese allanamiento estuvo vinculado a los operativos que estamos describiendo y que se investigan en esta causa. En conocimiento que en el país se habían efectuado diversos procedimientos que culminaron con la desaparición de miles de los inicialmente detenidos, Cavallo huyó por los fondos de su vivienda, de acuerdo al testimonio que brindara su madre presente en el momento. A partir de entonces su familia y sus amigos no tuvieron más noticias de él hasta el presente. Sobran razones para presumir que no pudo sortear el intento de apresarlos, tal como fue descripto.

d) Diversos testimonios incluidos los presentados por ante el Juzgado de Instrucción n° 19, señalan que en el centro de detención y tortura se hallaba retenida, antes de que llegara el grupo que motiva la investigación en curso, y esta denuncia, la señora Alicia de LA RUBIA, ama de casa de 53 años, a quien tenían como rehén pues buscaban a sus hijas. (Ver testimonio de Estrella Iglesias y Cecilia Vazquez de Lutzky). Al ser retirados los detenidos de ese lugar, la señora Alicia de LA RUBIA continuó allí.

3 - Las 35 personas que fueron retiradas del lugar clandestino de arresto para, tiempo después, ser colocadas a disposición del Consejo de Guerra Especial Estable 1/1, dependiente del Comando del I Cuerpo de Ejército con asiento en Palermo, cuyo comandante al tiempo de los hechos era el general de división Guillermo Suarez Mason -es de los segundos de los grupos descriptos en el punto II párrafo 4- atraviesan por circunstancias decisivamente esclarecedoras para la investigación del caso.

Separadas en cinco grupos de 7 personas cada uno, fueron retiradas del "chupadero" en horas nocturnas entre el 8 y el 14 de setiembre de 1978. Los ilícitos cometidos en su perjuicio son los que impulsan la investigación en sus inicios, de la presente causa. Inclusive gran parte de ellos han prestado testimonio ante V.S.

Sacadas como se dijo del "centro", fueron dejadas frente a unidades militares, encapuchadas y maniatadas, encerradas en vehículos. Entre sus ropas, sus captores habían colocado declaraciones cuyas firmas habían sido arrancadas bajo torturas y presiones.

Las unidades militares que recibieron de esta forma a los detenidos/secuestrados fueron:

a) Batallón de Logística 10, Villa Martelli, provincia de Bs.As.

- b) Regimiento 6 de Mercedes, provincia de Bs.As.
- c) Regimiento de Artillería Blindada de Campaña, de Ciudadela, provincia de Bs.As.
- d) Regimiento 3 de Infantería, partido de La Matanza, provincia de Bs.As.
- e) Regimiento 7 de La Plata, provincia de Bs.As.

V. LAS UNIDADES "LEGALES" DE DETENCION

Determinados elementos ocurridos en circunstancias en que los detenidos son tomados por el personal de las unidades militares descriptas, adquieren extraordinaria importancia para el avance decisivo de esta investigación.

Merece transcribirse parte de los testimonios presentados ante el Juzgado de Instrucción n° 19, los que por lo demás pueden ser ratificados -si no lo han sido ya- por otros testigos que atravesaron situaciones similares:

" El 1 de setiembre nos separan en grupos compuestos de siete personas cada uno, entre las que estaba yo. Nos introducen con las manos atadas atrás con hilos de plástico y encapuchados en un camión. Luego de un trayecto corto, se detiene el vehículo, el pequeño camión. Nos dicen que no gritemos, que ellos pueden entregar siete personas o siete cadáveres. La gente que nos traslada se aleja caminando. Sentimos voces y luego silencio. Pasan unos quince minutos y alguien dice afuera 'parece que llamaron', 'hay alguien allí?', 'contestaron que sí'. Toda esta farsa es dicha entre los que se encontraban afuera ya que nadie hablaba dentro de la camioneta. Abren la puerta y me quitan la capucha. Lo primero que veo es a un teniente del ejército que me pregunta quién soy y cómo me llamo, luego dice si soy prostituta y qué hago allí. Otra persona con uniforme, también militar, viene con un sobre que tiene mi nombre y dice: 'aquí dice que es comunista'. Nos sacan a todos de adentro de la camioneta sin capucha y con las manos atadas atrás. Escucho que gritan frases insultantes mientras nos suben a un camión del ejército. El oficial y otra persona de civil que tenía ahora los sobres en la mano con nuestros nombres. Veo que estoy en la calle de un barrio. Recorremos unos trescientos metros. Y nos entran en el cuartel del regimiento 3 de Infantería. Nos vuelven a preguntar los nombres. Estamos allí unos treinta minutos. Luego nos llevan a la comisaría 3ra. de Valentín Alsina en Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires" (testimonio de Estrella Iglesias).

Todo parece, como dice la testificante, una farsa, un rito ya preparado, una conducta elaboradamente simuladora.

Otros declarantes dan cuenta de similares circunstancias.

"El día 11 de setiembre de 1978 mi grupo fue puesto en un camión atado y encapuchado y fuimos abandonados cerca del VIII regimiento de Infantería de Monte de La Plata. A los cinco minutos de irse los que conducían el camión, apareció un carro de asalto, el personal militar que venía dentro de él abrió la puerta del camión y uno exclamó 'estos pelotudos se olvidaron las llaves'. Entonces abrieron las puertas de atrás y mostrando 'sorpresa' nos encontraron". (Testimonio de Javier Gustavo Goldin). Cabe aclarar que el declarante equivoca el número del regimiento; no es el "VIII" -sí en el testimonio- sino el 7°. Allí estuvo, con Raúl Contreras, Horacio Russo, Juan Frega, Alfredo Smith, Cecilia Vazquez de Lutzky y María Angelica Perez de Micflik.

Por su parte, Cecilia Vazquez de Lutzky expresó en su testimonio:

"El 10 de setiembre me hicieron firmar un papel sin poder haberlo escrito. El 11/9 por la noche, me subieron a una camioneta con otra chica y cinco muchachos, y nos ataron y amarraron. Nos pusieron entre las ropas papeles y los documentos. Nos amenazaron con que si se nos ocurría cambiar o negar algo de lo que se nos dijera o acusara, volveríamos allí, para no salir nunca más. Lo mismo si se nos ocurría contar algo de lo vivido. La camioneta partió, anduvo un buen rato y luego paró. Quien manejaba se bajó, otro coche frenó cerca, se abrió la puerta, seguramente subió nuestro chofer. Poco después llegó otro auto, con gente que abrió nuestra camioneta, preguntó quiénes éramos, nos desataron, nos bajaron y esposados y encapuchados fuimos subidos a otro auto. Enseguida llegamos a otro lugar donde nos bajaron y nos quitaron las capuchas. Vimos que era un lugar militar, con personal del ejército uniformado. Allí nos pidieron los papeles firmados, los copiaron y nos indicaron bajo presión firmar, también firmó un oficial del ejército: el capitán Diaz".

En las unidades militares las presiones y los atropellos sobre los detenidos continuaron, aunque en escala menor que la que sufrieron en la autopista Ricchieri y Camino de Cintura. El peor trato lo recibieron, según sus declaraciones, los detenidos que ingresaron al 7° regimiento de La Plata. En su testimonio Javier Goldin dice que "uno de los oficiales que estuvo presente en el cuarto en el que fuimos

metidos nos dijo que nos iban a fusilar a las 4 de la mañana. Luego se nos dijo que se nos iba a perdonar la vida".

Como se ha indicado, el personal militar actuante hizo pueriles simulaciones, presentándose burlescamente como ignorantes del origen de las personas que allí se hallaban. Pero justamente la parodia desplegada y algunas evidencias muy serias, prueban que estaban en conocimiento de lo sucedido.

El señor Jorge Watts puede atestiguar que uno de los oficiales que lo "recogió" a pocos metros del Batallón de Logística 10, fue visto por él en el interior del centro de detención y tortura; sabía que una de sus piernas estaba lastimada por las torturas y apenas descendió del vehículo, el oficial le preguntó por el estado de la misma.

Es importante informar a V.S. algunos de los nombres de los oficiales intervinientes en estas "recepciones" y/o en las posteriores actuaciones que han quedado grabados en la memoria de algunos detenidos o constan en sus declaraciones: capitán Diaz del regimiento 7 de La Plata; el teniente Sanchez del mismo regimiento; el teniente Pascual del regimiento de artillería liviana de campaña de Ciudadela.

Luego de estar en las unidades militares los detenidos fueron trasladados a otros destinos. Del batallón de Logística 10 fueron llevados a la regional Lanús de la policía federal. Del regimiento de artillería liviana de campaña de Ciudadela a la subcomisaría de Villa Insuperable, sita en Provincias Unidas y Quintana, partido de La Matanza, provincia de Bs.As. Del regimiento 6 de Mercedes, los hombres fueron llevados a la cárcel de Mercedes y las mujeres a la unidad penitenciaria n° 2 de Villa Devoto, Capital Federal. Del regimiento 3 de infantería, los detenidos fueron entregados a la comisaría 3ra. de Valentín Alsina, Lanús Oeste, provincia de Bs.As. Y del regimiento 7 de La Plata, los detenidos fueron trasladados a la comisaría 8va. de La Plata.

De las mencionadas comisarías, los arrestados fueron derivados a distintas unidades carcelarias.

Todos fueron colocados bajo jurisdicción del Consejo de Guerra Especial Estable 1/1 presidido por el coronel Bazilis. Se les comunica en abril de 1979 que ese consejo se ha declarado incompetente y sus casos remitidos al Juzgado Federal n° 3 a cargo del entonces

ces titular Dr. Rivarola, quien rápidamente de ide su sobreseimiento. Alrededor del 18 de mayo de 1979, todos recuperan su libertad.

Como una primera conclusión, surgen diversas inquietudes e interrogantes.

Todos los detenidos retirados del centro clandestino de detención y tortura, fueron sometidos a un mismo procedimiento. En efecto, fueron abandonados en vehículos, encapuchados y maniatados, cerca de unidades militares. Las declaraciones de las víctimas, las circunstancias del procedimiento y el marco descripto, generan la convicción que existió un vínculo de conocimiento y, más aún, una coordinación entre el personal -o parte de él- que actuaba en el "centro" y el personal -o parte de él- que operó en la "recepción" en las unidades militares mencionadas.

¿Cabe preguntarse a qué repartición militar, policial o estatal, o a qué persona civil, pertenecían en propiedad y/o tenían el uso de los vehículos en que fueron conducidas las víctimas?. ¿Qué destino les dio el personal militar que los incautó?. ¿Si no fueron incautados, cómo se explica esa omisión?. ¿Dónde se hallan las capuchas que estaban sobre sus cabezas los detenidos y que fueron observadas por el personal militar actuante?.

El consejo de guerra presidido por el coronel Pazilis recibió un número de 35 casos, que sin dudas estaban conectados entre sí. El consejo de guerra no puede ignorar qué pasó con los detenidos entre las fechas de su detención -julio/agosto de 1978 según cada caso- y la fecha en que fueron receptados en unidades militares, alrededor de setiembre del mismo año. Transcurren entre 30 y 60 días, según los casos, desde la fecha en que los detenidos son capturados y retenidos en el centro de detención y tortura y el momento en que son retirados para dejarlos frente a unidades militares. Resulta ilógico pensar que el consejo de guerra no haya sido informado de detalles tales como fechas, formas y lugar de detención y alojamiento de las personas que comparecieron ante él.

VI. LAS UNIDADES ALEDAÑAS AL CENTRO CLANDESTINO DE DETENCION

Similares inquietudes genera la conducta de la policía de la provincia de Buenos Aires. Como ya se describió, el Escuadrón de Caballería la Estancia y la Agrupación Guecos, así como el

centro de adiestramiento de perros, todos organismos de la Policía de la provincia de Buenos Aires, funcionan a escasos metros del lugar donde estaba instalado el centro de detención y torturas. ¿Puede ser que el titular y personal superior de ese organismo ignoraran la existencia de ilícitos, reiteradamente cometidos, en inmuebles erigidos a escasa distancia?. Teniendo en cuenta los severos controles peatonales, vehículos e inmuebles que ejercía la policía en aquellos años, la pregunta adquiere más entidad.

La misma inquietud se plantea ante el titular y personal superior del Regimiento 3 de Infantería, instalado en las cercanías del lugar denunciado. Por aquel entonces las unidades militares operaban activamente y vigilaban cuidadosamente los acontecimientos que sucedían en sus alrededores. ¿Podía ignorar el mencionado personal cuál era el uso que se le daba al "centro" descrito?. Encontrándose, como consta en los testimonios, ante lo que debiera ser un anormal e inusual espectáculo de un grupo de siete personas que aparecen encapuchadas y maniatadas frente a su unidad militar ¿qué diligencia rápida y eficaz se realizó para determinar el origen de ellos?

No se trata, V.S., de sembrar sospechas e interrogar "al voleo". Sí se trata de ubicar los diversos caminos que pueden llevar a la Justicia al esclarecimiento de los sucesos aquí denunciados, de manera de que los afectados, sus familiares y amigos, y la sociedad toda conozcan la verdad de los acontecimientos y se establezcan las debidas responsabilidades de los actuantes.

VII.- PRUEBA

1.- Documental

- Testimonios en fotocopia de Estrella Iglesias, Cecilia Vázquez de Lutzky, Javier Gustavo Goldin, Rolando Alberto Zanzi Vigoureux, Alfredo Eduardo Peña, Roberto Oscar Arrigo, Cristina María Navarro, Arnaldo Jorge Piñón. Se deja constancia que los originales se encuentran agregados a la denuncia iniciada ante el Juzgado Criminal de Instrucción N° 19, Secretaría del Dr. Ricota Demby, Causa N°15807, remitida en última instancia a la Justicia de Instrucción Militar (ver punto III, ap.19).

2.- Instrumental

Se soliciten ad effectum videndi la causa iniciada en agosto de 1980 ante el Juzgado Criminal de Instrucción N° 19 remitida a la Justi-

cia de Instrucción Militar. A los mismos efectos las distintas causas judiciales aludidas en el punto III.

3.- Testimonial

- Se cite a prestar declaración testimonial a los testigos de los hechos descriptos en el punto III en relación con la mención que de cada uno de ellos se hace en la parte pertinente de este escrito.

4.- Informativa

a) Pedido de informes a quien corresponda sobre quiénes fueron los oficiales y personal militar que procedieron a la captura de los detenidos una vez que salieron del centro de detención y tortura, y que se concretó en el Batallón de Logística 10, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; Regimiento 6 de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; Regimiento de Artillería Liviana de Campaña, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Regimiento 3 de Infantería, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; Regimiento 7 de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Citar a ese personal a declarar ante el señor Juez y reconocimiento de testigos. Informarse si entre el personal aludido se hallaba el Capitán Díaz del Regimiento 7 de La Plata, el Teniente Sánchez del mismo Regimiento y el Teniente Pascual del Regimiento de Artillería Liviana de Campaña de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires.

b) Pedido de informes a esas unidades militares acerca de qué destino tuvieron los vehículos, capuchas y sogas en que fueron llevados, cubiertos y maniatados los denunciados.

c) Pedido de informes a las Unidades Policiales que intervinieron en la posterior recepción de los detenidos sobre qué personal intervino en esas actuaciones. Esas unidades son: Sub-Comisaría de Villa Insuperable, Provincias Unidas y Quintana, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; Comisaría de Valentín Alsina, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Comisaría N° 8 de La Plata, Provincia de Buenos Aires y Regional Lanús, Provincia de Buenos Aires. Solicitar también a esos organismos copia de los registros en que fueron anotadas las entradas y salidas de los detenidos. Los detenidos recuerdan los nombres de las siguientes personas que revistaban en esas unidades policiales: oficial Rodríguez, Cabo Velázquez, sub-Oficial Añasco de la Comisaría 3a. de Valentín Alsina; Cabos Delgado, Gigena, Paredes y Oficial Inchausti de la Comisaría 8a. de La Plata.

d) Pedido de copias de los Registros de entrada de los detenidos en las siguientes unidades carcelarias: Cárcel de Mercedes; Unidad N° 2

de Villa Devoto y Unidad N° 9 de La Plata.

e) Pedidos de informes a la Policía de la Provincia de Buenos Aires sobre el personal actuante -al menos entre los meses de julio, agosto y septiembre de 1978- en la agrupación Cuemes, el Escuadrón Caballería "La Matanza" de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y el Centro de Adiestramiento de Perros, todas ubicadas en las inmediaciones de Camino de Cintura y Autopista Riccheri. Hecho cítese a declarar a ese personal sobre su conocimiento acerca del destino y actividades realizadas en el lugar denunciado.

f) Pedido de informes al Coronel Bazilis acerca de las actuaciones sobre la base de las que se procesó militarmente a los 35 detenidos; sobre las eventuales investigaciones que haya realizado el Consejo de Guerra Especial Estable que el citado oficial presidiera sobre el modo y las fechas de detención de esas personas; sobre el lugar donde fueron retenidos los mismos durante el plazo que se extiende desde la fecha de su detención hasta el día en que aparecieron en las unidades militares arriba señaladas y formalmente a su disposición; sobre el destino de los vehículos capuchas y sogas mencionadas precedentemente.

g) Solicitar a los correspondientes organismos el destino del Coronel Ferro durante el año 1978. De acuerdo a distintos elementos remitidos el citado oficial prestaba servicios en el Comando del I Cuerpo de Ejército. Asimismo se solicita la citación del mencionado oficial a efecto de prestar declaración testimonial sobre los hechos aquí denunciados y someterlo a reconocimiento de testigos.

h) Solicitar al Comando de Sanidad que informe si tiene conocimiento sobre las razones y modos por los que medicamentos elaborados y/o fraccionados y/o etiquetados en ese organismo aparecieron en 1978 en el establecimiento que aquí se denuncia.

i) Solicitar al gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de La Matanza, a Obras Sanitarias de la Nación, a SEGBA y a ENTEL información referente a la propiedad y/o habilitación y/o conexión de servicios en los edificios denunciados, y la información de qué personas gestionaron e intervinieron en esas diligencias.

VIII.-QUERELLA

De acuerdo con las constancias agregadas algunos de los firmantes -Jorge Watts, Guillermo Alberto Lorusso, Darío Emilio Machado, Juan Brega y Faustino Fernández- han sido víctimas de los delitos que se investigan en autos. En mérito a lo expuesto y a lo esta-

blecido en el artículo 170 del CPC se solicita a V.S. des reconozca el carácter de parte querellante a los nombrados y se les permita intervenir como tales en los presentes actuados.

IX.-ACLARACION AL PUNTO IV

En el punto IV se hizo mención a los guardias que custodiaban el centro clandestino de detención (ver hoja 9vta.). En ese sentido los detenidos han dado cuenta de la presencia de los guardias en los siguientes turnos: guardia 1: "Fierrito" (Jefe) y "Wilson" y "Polaco"; "Kawasaki"; "Aguilar". Guardia 2: "Pancho" (Jefe); "Mate Cocido"; "Misionero"; "Pepe". Guardia 3: "Paraguay" o "Matos" (Jefe); "Correntino"; "Larry". Además operaban otras personas con estos apodos: "Porteño, Tito, Pajarito, Boliviano, Chaqueño Yoli o Loli, Vasco o Rojas, Zorro, Fresco, Batata, Pajarito."

X.-PETITORIO

- 1.- Se nos tiene por presentados, por parte como denunciante y/o querellantes según el caso, por constituido el domicilio procesal y por formulada la presente denuncia;
- 2.- Se produzcan las pruebas ofrecidas en el punto VII del principal y todas las diligencias tendientes a lograr el esclarecimiento de los ilícitos denunciados así como el procesamiento de los responsables;

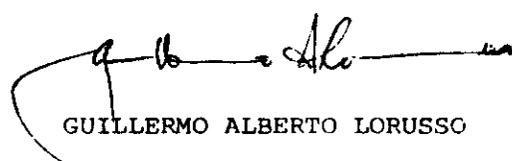
Provea. de conformidad

SERA JUSTICIA

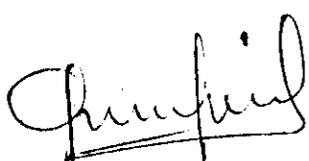

JORGE WATTS

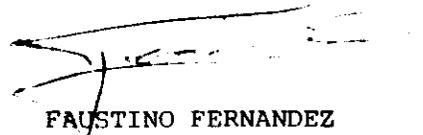

Luis F. ZAMORA
C.S.J. 22; Fo. 236


Marcelo PARRILLI
C.S.L. 14; Fo. 347


GUILLERMO ALBERTO LORUSSO


DARIO EMILIO MACHADO

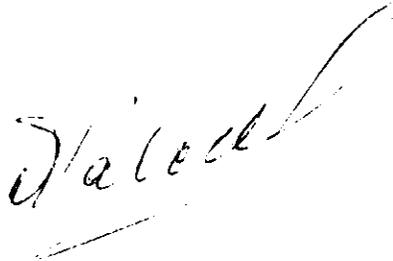

JUAN FREGA


FAUSTINO FERNANDEZ

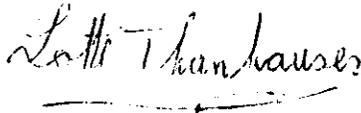
Siguen ////

///las firmas

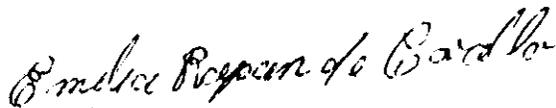
45



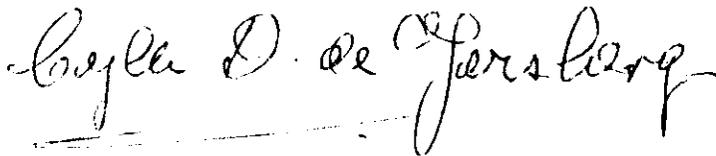
Delia BOECHI de FALCONE
Santa Fé 2534 - 8ª "H"
Capital



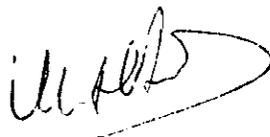
Lotte METZGER de THANHAUSER
Sucre 2329 - 2ª "B"
CAPITAL



Emilia RAPAN de CAVALLO
Calle 165 N°615
Bernal Oeste
Provincia de Buenos Aires



Cyla DREIFUS de GERSBERG
Nuñez 2271 - 2ª "C"
CAPITAL



María Leonor TESO de VAISMAN
Misiones 304 - 1ª "C"
CAPITAL

Antonia A de Cristina

Antonia LVAREZ de CRISTINA
Rivadavia 4509 - 7^a"95"
CAPITAL

Graciela Susana Volloch de Ponce

Graciela Susana VOLLOCH de PONCE
Santa Fé 343
GARIN - PARTIDO DE ESCOBAR
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ricardo Daniel Wejchenberg

Ricardo Daniel WEJCHENBERG
Viamonte 2909 - 10^a"B"
CAPITAL

Héctor Salomón Kriscautzky

Héctor Salomón KRISCAUTZKY
Espinosa 586
CAPITAL

Ulda Elisabeth Viana de Hochman

Ulda Elisabeth VIANA de HOCHMAN
Chenaut 1693
SAN JUSTO - PARTIDO DE LA MATANZA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Siguen /////

///las firmas

Mario Bravo
Mario Bravo 729 - 1ª "B"

CAPITAL

Arturo Vazquez

Arturo VAZQUEZ
Sucre 2538 - P.B. "C"

CAPITAL

Luis Viale
VICTOR SEYAN
L.E. 4192010

Luis Viale 2299
CAPITAL

María Leonor Oliva de Montero

María Leonor OLIVA de MONTERO
Juan Agustín García 4297
Capital Federal

Carolina M. de Poltarak
Carolina M. de Poltarak
Av. Corrientes 4815 - 11º "35"

Capital - C 576995

Josefa Figueroa de Dias Salazar

Josefa FIGUEROA de DIAS SALAZAR
Monstes de Oca 1555 - CAPITAL

(ERRORE) *Dora Trascino de Pirez*

Mario A. Perasio
Mario A. Perasio
Accorato 2265 - Cap.

Simón Julio Szerszewicz

Simón Julio SZERSZEWICZ
Av. Córdoba 5758 - Capital

Alberto Horacio Balbi
Alberto Horacio Balbi
Panamá 5859 Caseros
Ptdo de 3 de Febrero

Clotilde Gonzalez de Moralli
Clotilde GONZALEZ de MORALLI
Pueyrredón 363 - 4ª "O"

CAPITAL

702

MEM. OFICIAL.- 8975 50 1200 29.12.33
V. PENAL. 7. BORON.- DR. ALFREDO RUIZ. CAZ.-

DE LO ORDENADO EN CAUSA NR 1800 INFORMO HABER FINZ FINALIZADO
ACIA REVENIDO METALDOMINICO, SOLICITANDO ADEMAS A LA U.REGIONAL
MATANZA ENVIO COP LO CON OBJETO DE SU RETIRO.-

DR.- NELSON. ARGENTI
INSO. PROF. JFE DIV.

IC. LAZZARO JM REC.....GHO.....

ATT

66 680

133